TOMO 163 Montevideo, Jueves 13 de Junio de 1946 Núm. 11895

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se da el Reglamento para las Cantinas Militares.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 6696).

Montevideo, 11 de abril de 1946.

Vistos: estos antecedentes en los cuales la Inspección General del Ejército ha estructurado el Reglamento para Cantinas Militares, elevándolo a consideración superior.

Atento al informe favorable del Director General del Servicio de Intendencia.

Considerando que los servicios y funciones a cumplir por las Cantinas Militares, deben ser regulados por una Reglamentación que en concordancia con las disposiciones vigentes facilite el normal desarrollo de sus actividades, en forma tal que se traduzca en beneficio del propio organismo y particularmente a las necesidades del personal del Ejército y de la Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el Reglamento para las Cantinas Militares, que figura redactado en papeles administrativos Serie O, N.os 080427, 080437, 080435, 080426, 080432, 080433, 080429, 080428, 080557, 080556, 080555 080554, 080553, 880552, 080550, 080549, 080548, 080547, y 080546, con excepción de los artículos 34, 35 y 36 que quedarán redactados de la siguiente manera:

Del Director

Artículo 34:

A) Es el Jefe de todo el personal y responsable de hacer cumplir esta Reglamentación y las demás disposiciones en vigencia que tengan relación con este Servicio. Administra y dirige comercialmente la repartición, debiendo tomar todas las medidas, dentro de sus facultades, tendientes a la buena marcha y al progreso de la misma. Toda iniciativa en este sentido, que no esté dentro de sus facultades resolver, deberá ser presentada al Director General a sus efectos.

B) Cuidará de que mes a mes se remitan a las cantinas las mercaderías en las cantidades necesarias para la venta del mes.

C) Solicitará el pago de las cuentas que correspondan, y para su liquidación procederá de acuerdo al orden de presentación de las cuentas debidamente conformadas por el Director y Jefe de los Almacenes, a cuyo efecto la Contaduría de Cantinas formulará tres relaciones mensuales de cuentas, con un intervalo de diez días entre cada una de ellas.

D) Dispondrá la remisión a las cantinas de la lista de precios corrientes.

E) Verificará personalmente y siempre que lo considere oportuno, si los envíos de las mercaderías son hechos de acuerdo con la documentación correspondiente.

F) Pedirá con la anticipación debida las mercaderías que necesite para aprovisionar a las cantinas.

G) Conformará los balances parciales y generales que se efectúen con el señor Contador.

H) Solicitará cantidades prudenciales de dinero con el objeto de efectuar pequeñas compras de artículos que por su índole no sea conveniente su adquisición en mayor escala, o deban suministrarse con urgencia.

I) Dispondrá la rebaja de precio a fin de facilitar su venta, cuando se trata de artículos que por cambio de reglamentación, modificaciones en el uso u otros motivos similares, quedan estacionados en las cantinas.

J) Ordenará a los señores cantineros la baja de comestibles, que debido a la acción del tiempo hayan sufrido alteración en su composición, una vez, comprobado el hecho por un Inspector del Servicio de Intendencia.

K) Informará y diligenciará los asuntos en que así se disponga.

Del Contador

Artículo 35. Dirigirá la contabilidad de acuerdo a las disposiciones y normas en vigencia. Tiene a sus órdenes a todo el personal de la Sección. Es el responsable de que se cumplan todos los cometidos correspondientes a la misma. Además tiene las siguientes obligaciones:

A) Conformará las cuentas que se destinan al pago.

B) Someterá a la aprobación superior, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.

C) Realizará mensualmente un balance de saldos.

D) Reemplazará al Director de Cantinas en ausencia de éste.

E) Hará controlar los estados mensuales remitidos por las cantinas, dando cuenta al señor Director de las observaciones que los mismos le sugieran.

F) Anualmente y a fin del mes de diciembre efectuará un balance general al que se adjuntará un proyecto de la cuenta "Ganancias y Pérdidas". Dicho balance deberá ser elevado a la aprobación del señor Director General del Servicio de Intendencia.

G) Aprobada la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y realizado el balance anual, lo someterá con todos los anexos respectivos, en los que se detallarán las cuentas del activo y pasivo del mismo, a consideración del señor Director de Cantinas, para su conformidad y elevación al señor Director General del Servicio de Intendencia.

H) Amortizará anualmente con un 10 % de su saldo todas las cuentas activas que inmovilizan capital comprendiendo en ellas las de "medios de transportes", "pabellones de cantinas", "muebles y útiles", etc.

Del Jefe de la 2.a Sección (Almacenes)

Artículo 36. Dependerá del Director y tendrá a sus inmediatas órdenes, a todo el personal de la Sección.

Será responsable:

A) De las mercaderías existentes en los almacenes, así como de su conservación.

B) Que se lleven al día los libros, fichas y demás documentaciones, con el movimiento de mercaderías, precios unitarios y de venta de cada renglón.

C) De la confección del balance parcial de renglones y de su presentación al Director, previo el conforme del Jefe de la 1.a Sección (Contaduría).
D) Del cumplimiento de todas las disposiciones concernientes a su Sección.
E) Tendrá bajo su dirección inmediata sin perjuicio de lo que pueda ordenar el Director, los empleados y personal obrero que se le asignen, siendo el responsable de la conducta y fiel cumplimiento de las obligaciones de los mismos, dando cuenta por escrito a la Dirección de las faltas cometidas que merezcan sanción.
F) Hará efectuar el almacenaje de toda la mercadería de stock, así como ordenará el aparte y la entrega de los efectos que se manden proveer.
G) Recibidas de la Dirección las órdenes de salidas correspondientes, procederá al aparte y fraccionamiento de los artículos que se mandan proveer, ordenando el descargo en las fichas correspondientes y remitirá a su destino las mercaderías conjuntamente con el triplicado reservándose original y duplicado de la orden de salida.
H) Cumplidas en esta forma las provisiones dispuestas, pasará los duplicados a Contaduría, dejando constancia en éstos del precio unitario de venta de cada renglón según la lista de precios vigentes.
I) En los conocimientos de carga que se expidan, indicará el nombre de la unidad, fecha, número de cajones o bultos y kilaje, según detalle de los boletos y órdenes de salida.
J) Podrá hacer envíos por encomienda postal, toda vez que el peso de la mercadería a proveer no sobrepase la cantidad de cinco kilogramos, e igual hará envíos por encomienda de ferrocarril, tratándose de cargas pequeñas o que exijan urgencia en su remisión o cuando así lo disponga el superior.
K) Llevará el Libro de Devoluciones, donde anotará las mercaderías y envases devueltos por los cantineros o por las mayorías de las unidades.
L) En los casos de traslados, licencias, etc., el Jefe de la 2.a Sección Almacenes hará entrega de su puesto previo inventario, el que controlado por la Contaduría de Cantinas será firmado por él y por el que le sustituya. Si los referidos inventarios acusaran faltas o sobrantes, el Director de Cantinas dará cuenta al Superior, para la resolución que corresponda.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

REGLAMENTACION PARA LAS CANTINAS MILITARES

CAPITULO I

Dependencia y funciones

Artículo 1.° Las Cantinas Militares estarán administradas por el Director de Cantinas, quien dependerá del Director General del Servicio de Intendencia.

Art. 2.° Tienen por finalidad proporcionar al personal del Ejército y de la Marina, en las condiciones económicas más ventajosas, las facilidades siguientes::

A) La adquisición de efectos de uso reglamentario en el Ejército.
B) La adquisición de artículos de primera necesidad, de almacén, de tienda y de sastrería.
C) La provisión de órdenes de pasajes y fletes en los distintos transportes de servicio público.
D) Créditos en efectivo.
E) Cualquier otro servicio que la Dirección General considere conveniente.

CAPITULO II

Autoridad

Artículo 3.° La Dirección de Cantinas administrará y dirigirá todas las Cantinas instaladas en las distintas unidades y reparticiones, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional;

Tendrá autoridad sobre las mismas en lo relativo a su funcionamiento y propondrá al señor Director General del Servicio de Intendencia los horarios que deben regir teniendo en cuenta a tal efecto el régimen interno que regula la actividad de cada una de las unidades o reparticiones en que funcionen.

CAPITULO III

Organización interna

Artículo 4.° Cantinas Militares comprende:

La Dirección, Secretaría, 4 Secciones y las Cantinas instaladas en las distintas unidades y reparticiones.

Secretaría

Artículo 5.° Formará parte del despacho de la Dirección. Centralizará el trámite y expedición de todos los asuntos concernientes a este servicio, tales como correspondencia, solicitudes de crédito, informes, gestiones sobre mercaderías, asuntos del personal, etc.

1.a Sección — Contaduría

Artículo 6.° Tiene por cometido:

A) La contabilidad de todo lo relativo a las cantinas, debiendo ajustar los procedimientos a las disposiciones que rigen en la materia.
B) El contralor del movimiento de fondos.
C) Realizar el balance general y confeccionar la cuenta de ganancias y pérdidas.
D) El contralor de la documentación proveniente del movimiento de mercaderías que sea remitida por la Sección Almacenes como asimismo de lo relativo a la Sección Sastrería.
E) La confección de las planillas de descuentos, que deberán pasar a las oficinas respectivas, para hacer efectivas las cuotas mensuales correspondientes.
F) Desvalorizar anualmente en un 10 % los rubros que inmovilizan capital, inclusive "medios de transportes", "pabellones de cantinas", "muebles y útiles", etc.

2.a Sección — Almacenes

Artículo 7.° Tiene por cometido:

A) El almacenaje de todas las mercaderías adquiridas y la entrega de la que se ordene proveer.
B) Llevar los libros, fichas y documentos al día, del movimiento de mercaderías de la Sección, con especificación de los precios unitarios y de venta de cada renglón.
C) Remitir a la Contaduría, previo registro en sus libros y fichas, toda la documentación pertinente, a los efectos de su contralor.
D) Formular mensualmente un balance parcial de renglones, por lo menos en número de treinta, el que deberá ser conformado por la Sección Contaduría.

3.a Sección — Inspecciones

Artículo 8.° Tiene por cometido:

A) El contralor de la contabilidad, mercaderías y valores en poder de las cantinas.
B) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones en vigencia, en lo relativo a las cantinas.
C) Llevar al día el libro de "Inspecciones" en el que se anotarán por orden de fechas las inspecciones realizadas, se dejará constancia de todas las irregularidades comprobadas y las observaciones que se consideren convenientes. Este libro deberá ser visado todas las semanas por el Director.
D) En caso de movilización de unidades, adoptar las medidas necesarias para que los servicios se sigan cumpliendo.

4.a Sección — Sastrería

Artículo 9.° Encargada de confeccionar los uniformes o vestimenta civil que se suministren con cargo, de acuerdo a las disposiciones de esta reglamentación.

Se llevarán los libros, fichas y documentación en los que conste los trabajos realizados o inversión de mercaderías.

Cantinas

Artículo 10. Se instalarán y funcionarán en las unidades, destacamentos y reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional con la autorización de la Dirección General.

Art. 11. De acuerdo con el promedio de ventas mensual se dividen en tres categorías:

Primera categoría: Las que tienen un promedio de ventas mensual de $ 1.100.00 o más.

Segunda categoría: Las que tienen un promedio de ventas mensual de $ 900.00 o más.

Tercera categoría: Las que tienen un promedio de ventas mensual de $ 100.00 a $ 900.00.

Art. 12 Deberán seguir a la Unidad a que pertenezcan, en caso de que ésta se movilice por cualquier circunstancia. En estos casos deberá llevar consigo todos los útiles necesarios, debiendo dejar solamente los mostradores y estanterías.

Art. 13. Los horarios serán establecidos por la Dirección General del Servicio de Intendencia.

Los Jefes de Unidades y reparticiones quedan facultados para modificarlos, en casos justificados, por las necesidades del servicio, debiendo comunicar en este caso, por escrito, a dicha Dirección General.

Créditos, suministros y órdenes con cargo

Disposiciones generales

Artículo 14. No se concederá ninguna operación de crédito con la garantía subsidiaria de los sueldos de los funcionarios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional; y de acuerdo con el artículo 2.o de la Resolución de dicho Ministerio de fecha noviembre 22 de 1939 (Boletín N.o 682, Año VII), que a continuación se transcribe: "2.o Sin perjuicio de lo determinado en el numeral anterior, queda absolutamente prohibido a todos los funcionarios subordinados al Ministerio de Defensa Nacional contraer deudas entre sí, por concepto alguno, sea con empleados superiores, inferiores o de igual categoría en los distintos escalafones jerárquicos y de servir de garantía subsidiaria con la base de sus sueldos".

Art. 15. Las operaciones de créditos realizadas con las Cantinas Militares, de cualquier naturaleza que sean, no son inembargables, y al respecto rige el artículo 17 de la ley de 26 de marzo de 1934, que dice: "Las disposiciones contenidas en las leyes de 25 de junio de 1908 y 11 de setiembre de 1916, con respecto a la inembargabilidad de sueldos, jubilaciones, pensiones, retiros, etc., no rigen para las operaciones que se realicen con las Cantinas Militares. Las oficinas a que pasan a prestar servicios o las Cajas de Jubilaciones que sirven las pasividades de los deudores de Cantinas, deben efectuar los descuentos que, con cargo a las mismas, mensualmente le solicite la Intendencia. En ningún caso, las cuotas a descontarse excederán del 10 % de las deudas que los causantes tengan en las referidas Cantinas".

Créditos mensuales

Artículo 16. Los que se concederán al personal de las unidades o reparticiones en que funcionen las cantinas será el siguiente:

A) A los Oficiales que prestan servicio en actividad con cargos efectivos, Oficiales asimilados, empleados presupuestados en esas dependencias, personal obrero en las mismas condiciones, equivalente al 30 % del sueldo mensual.

B) Al personal de tropa:

Ejército

Sargentos 1.os	$	36.00
Sargentos	"	26.00
Cabos	"	20.00
Apuntadores	"	20.00
Tambores	"	18.00
Soldados Distinguidos	"	18.00
Cornetas	"	18.00
Soldados (Reg. C. 1)	"	17.00
Soldados	"	16.00

Marina

Suboficiales de cargo	"	38.00
Suboficiales de 1.a	"	32.00
Suboficiales de 2.a	"	28.00
Cabos de 1.a	"	24.00
Cabos de 2.a	"	22.00
Marineros de 1.a	"	20.00
Marineros de 2.a	"	18.00
Aprendices de 1.a	"	4.00
Aprendices de 2.a	"	2.50

C) Los cantineros tendrán un crédito de $ 25.00 el que deberán abrir con todas las formalidades exigidas para los demás compradores.

D) Los Jefes de unidades quedan facultados para aumentar los créditos a que hace referencia el inciso B), en casos especiales, para la adquisición de prendas reglamentarias, como asimismo para limitarlos en los casos en que el personal no disponga de un sueldo líquido razonable por descuentos autorizados.

E) Los créditos a que hace referencia el inciso B), serán otorgados por los cantineros en dos cuotas iguales, una dentro de la primera quincena y la otra en la segunda de cada mes.

No obstante, con la autorización del Comandante de sub-unidad en los casos justificados, podrá otorgar dichos créditos íntegramente en cualquier momento, sin tener en cuenta las cuotas quincenales.

F) El primer día de cada mes, los Comandantes de sub-unidad conformarán íntegramente los créditos mensuales en la libreta de cada individuo con las limitaciones que se establecen en el inciso D).

G) Los Jefes dispondrán que se retenga en la Mayoría, al efectuarse el pago del presupuesto, el importe de cada uno de los débitos originados por los créditos mensuales correspondientes, y cuya relación de acuerdo con las libretas individuales deberán pasar por duplicado los cantineros.

El importe de estos descuentos deberá entregarse al Servicio de Intendencia. Los descuentos deberán efectuarse indefectiblemente con el presupuesto correspondiente al mes en que se ocasionen los débitos.

H) Una de las relaciones a que se hace referencia en el inciso precedente, le será devuelta al cantinero conformada por el Comandante de sub-unidad; el otro ejemplar será remitido por la Unidad a la Dirección de Cantinas dentro de los tres días a contar desde la fecha en que se recibió el presupuesto.

Suministros con cargo

Artículo 17. Estos suministros se concederán por la Dirección de Cantinas Militares de acuerdo con las siguientes normas

A) A los Oficiales en actividad o disponibilidad, asimilados y de Servicios Auxiliares por valor de un mes de sueldo que amortizarán hasta en diez mensualidades consecutivas.

B) A los Oficiales retirados por valor equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) de un mes de sueldo que amortizarán en una mensualidad.

C) Al personal presupuestado por valor equivalente a un mes de sueldo que amortizará en diez mensualidades.

D) Al personal no presupuestado dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el equivalente a un mes de sueldo que amortizará en diez mensualidades consecutivas, siempre que presenten una garantía de solvencia a satisfacción de la Dirección de Cantinas.

E) A los alumnos de las Escuelas Militar o Naval, por valor de cien pesos que amortizarían en dieciocho mensualidades consecutivas, con la garantía del padre, tutor o apoderado, siempre que sea aceptada por la Dirección.

F) A las unidades, por efecto de vestuario, equipo y menaje reglamentario, debiendo hacerse efectivo sus importes con el presupuesto del mes en que se efectúe el pedido.

G) Tendrán derecho a solicitar con cargo órdenes de pasajes y fletes y artículos de stock de los almacenes de Cantinas "con cargo" únicamente los comprendidos en los incisos A), B), C), E) y F).

H) Los créditos concedidos por el inciso G), quedan comprendidos en el monto autorizado en los incisos A), B), C) y F), y serán amortizados los pasajes y fletes hasta en cinco mensualidades consecutivas, y los artículos de stock hasta en diez mensualidades consecutivas.

I) Los créditos comprendidos en los incisos A), C), y D), podrán renovarse únicamente después de haberse amortizado el 50 % de la deuda.

J) A los comprendidos en los incisos A), C) y D), se les concederá un crédito especial para utilizar los suministros de carne, pan y leche, crédito éste que se cancelará mes a mes.

K) Todos los pedidos se efectuarán en los formularios que suministran la Dirección de Cantinas, y se tramitarán por intermedio del Jefe de la Unidad o repartición, quienes deberán indicar el cargo y el sueldo nominal y líquido del peticionante a efecto de establecer si reglamentariamente corresponde o no acordar el suministro. Los pedidos formulados por los señores Jefes y Oficiales en disponibilidad o retiro, deberán ser conformados en la misma forma por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

L) Cumplido el aprovisionamiento se le comunicará a los funcionarios indicados en el inciso anterior, a fin de que tengan conocimiento del descuento, el que se hará efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Nación o institución que liquide sus haberes, a cuyo efecto la Dirección de Cantinas confeccionara mensualmente las listas respectivas.

M) El importe de los créditos comprendidos en el inciso F), será remitido por las respectivas Mayorías al Servicio de Intendencia, dentro de los cinco días subsiguientes al pago del presupuesto correspondiente al mes en que se efectuaron los pedidos, siendo de cargo de los remitentes los gastos que demande el envío del dinero.

N) Las solicitudes de crédito indicadas en el inciso K), una vez en poder de la Dirección de Cantinas, si corresponde, les dará entrada en el libro que lleva al efecto, numerándolas correlativamente y expedirá la orden respectiva por triplicado. El original de esta orden quedará en la libreta talonaria. El duplicado según quien sea el que suministre lo solicitado, se remitirá a los almacenes de Cantinas a la Sección Talleres o Suministros del Servicio de Intendencia. El triplicado se enviará a los almacenes de Cantinas, para el acuse del cumplimiento. Si no corresponde la concesión de un pedido, se hará saber al interesado por el conducto que haya formulado la solicitud.

Ordenes en efectivo con cargo

Artículo 18. La Dirección de Cantinas, expedirá a solicitud de los interesados, órdenes en efectivo de acuerdo con la siguiente disposición

A) A los Oficiales y asimilados, a éstos cuando perciban una asignación mensual mayor de $ 100.00, se les concederá un crédito equivalente a esta cantidad, que amortizarán hasta en diez mensualidades consecutivas.

B) A los funcionarios que perciban un sueldo hasta de pesos 100.00 mensuales se les acordará un crédito equivalente al 50 % del mismo.

C) Tendrán también derecho a este crédito, los Oficiales en disponibilidad y los comprendidos en los incisos C) y D) del artículo 17, a los cuales se les otorgará bajo las mismas condiciones establecidas en el referido artículo.

D) Rigen para la renovación de estos créditos los requisitos mencionados en el inciso I) del artículo 17.

E) Los Cantineros quedan comprendidos dentro de la presente reglamentación, siempre que cumplan lo establecido en el inciso D) del artículo 17.

Capital y utilidades

Artículo 19. El capital de las Cantinas Militares estará constituído, por su capital inicial acrecentado con el 60 % de las utilidades anuales. (Artículo 33 — Ley del Presupuesto General de Gastos del año 1935).

Art. 20. El 40 % restante de las utilidades líquidas será destinado a instalaciones y mejoras de casinos, salas de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa del Ejército y la Marina.

Art. 21. Anualmente la Dirección General del Servicio de Intendencia, previo el asesoramiento de los Jefes de Unidades y de reparticiones y del Director de Cantinas, propondrá al Ministerio de Defensa Nacional un proyecto para invertir las utilidades a que se hace referencia en el artículo 20, atendiendo a las necesidades más apremiantes y de modo que esas inversiones vayan a beneficiar lo más directamente al personal de tropa.

Art. 22. Todo movimiento de fondos se efectuará por intermedio de la 4.a División del Servicio de Intendencia (Contaduría y Tesorería). La Dirección de Cantinas no recibirá fondos por ningún concepto.

Mercaderías

Artículo 23. Las mercaderías serán adquiridas de acuerdo a las disposiciones que rigen en la materia. La Dirección de Cantinas confeccionará la relación de los artículos, que de acuerdo con las necesidades y las demandas, pueden ser colocados en las condiciones más ventajosas posibles para el consumidor, eliminando o disminuyendo al mínimo aquellos renglones de carácter suntuario.

Art. 24. Todas las mercaderías adquiridas serán recibidas por una Comisión que será designada periódicamente o para cada caso por el Director General, y que comprobará si se encuentran en las condiciones estipuladas en los contratos respectivos, tanto en lo que respecta a cantidad como a calidad.

Art. 25. Una vez aceptada la mercadería adquirida, será recibida y documentada por la Sección correspondiente, después de lo cual se podrá hacer uso de la misma.

Art. 26. Las secciones del Servicio de Intendencia, con la debida autorización, entregarán los artículos solicitados por la Dirección de Cantinas en la Sección Almacenes de ésta, y en ningún caso podrán hacerlo directamente al adquirente.

Art. 27. La recepción en depósitos o Almacenes, de toda la mercadería quedará sujeta a las disposiciones en vigencia en el Servicio de Intendencia en lo que se refiere a documentación.

Precios de venta

Artículo 28. Los precios serán establecidos por la Dirección de Cantinas de modo tal que, en principio permitan cubrir los gastos y presupuesto.

Las utilidades a obtenerse deberán ser consecuencia de una ajustada administración, de una política previsora e inteligente en las gestiones comerciales, y en el mayor volumen de ventas, pero nunca por vía de un excesivo aumento en los precios.

Art. 29. Los artículos suministrados con cargo, provenientes de cualquier Sección del servicio de Intendencia, podrán tener un recargo hasta del 5 % de su precio de costo.

CAPITULO IV

Material

Artículo 30. El material de Cantinas Militares lo constituyen todas las instalaciones, locales, muebles, herramientas, útiles y medios de transportes en existencias, destinados a ser empleados exclusivamente en sus propias funciones.

Art. 31. Ningún material de su propiedad podrá ser empleado en otros cometidos que no sean los correspondientes a su servicio.

Art. 32. En todas sus dependencias deberá existir un inventario de existencia de dichos materiales.

CAPITULO V

Personal

Artículo 33. El personal será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General del Servicio de Intendencia, y no se le podrá emplear en otras tareas que no sean las que correspondan a los servicios de Cantinas Militares.

Se divide:

A) De Administración a sueldo, determinado por la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos.

B) Cantineros a comisión.

C) Jornaleros, y a destajo, cuando las necesidades lo exijan.

Del Director

Artículo 34:

A) Es el Jefe de todo el personal y responsable de hacer cumplir esta Reglametnación, y las demás disposiciones en vigencia que tengan relación con este Servicio. Administra y dirige comercialmente la repartición, debiendo tomar todas las medidas, dentro de sus facultades tendientes a la buena marcha y al progreso de la misma. Toda iniciativa en este sentido, que no esté dentro de sus facultades resolver, deberá ser presentada al Director General a sus efectos.

B) Cuidará de que mes a mes se remitan a las cantinas las mercaderías en las cantidades necesarias para la venta del mes.

C) Solicitará el pago de las cuentas que correspondan. y para su liquidación procederá de acuerdo al orden de presentación de las cuentas debidamente conformadas por el Director y Jefe de los Almacenes, a cuyo efecto la Contaduría de Cantinas formulará tres relaciones mensuales de cuentas, con un intervalo de diez días entre cada una de ellas.

D) Dispondrá la remisión a las cantinas de la lista de precios corrientes.

E) Verificará personalmente y siempre que lo considere oportuno, si los envíos de las mercaderías son hechos de acuerdo con la documentación correspondiente.

F) Pedirá con la anticipación debida las mercaderías que necesite para aprovisionar a las cantinas.

G) Conformará los balances parciales y generales que se efectúen con el señor Contador.

H) Solicitará cantidades prudenciales de dinero con el objeto de efectuar pequeñas compras de artículos que por su índole no sea conveniente su adquisición en mayor escala, o deban suministrarse con urgencia.

I) Dispondrá la rebaja de precio a fin de facilitar su venta, cuando se trata de artículos que por cambio de re-

glamentación, modificaciones en el uso u otros motivos similares, quedan estacionados en las cantinas.

J) Ordenará a los señores cantineros la baja de comestibles, que debido a la acción del tiempo hayan sufrido alteración en su composición, una vez, comprobado el hecho por un Inspector del Servicio de Intendencia.

K) Informará y diligenciará los asuntos en que así se disponga.

Del Contador

Artículo 35. Dirigirá la contabilidad de acuerdo a las disposiciones y normas en vigencia. Tiene a sus órdenes a todo el personal de la Sección. Es el responsable de que se cumplan todos los cometidos correspondientes a la misma.

Además tiene las siguientes obligaciones:

A) Conformará las cuentas que se destinan al pago.

B) Someterá a la aprobación superior, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.

C) Realizará mensualmente un balance de saldos.

D) Reemplazará al Director de Cantinas en ausencia de éste.

E) Hará controlar los estados mensuales remitidos por las cantinas, dando cuenta al señor Director de las observaciones que los mismos le sugieran.

F) Anualmente y a fin del mes de diciembre efectuará un balance general al que adjuntará un proyecto de la cuenta "Ganancias y Pérdidas". Dicho balance deberá ser elevado a la aprobación del señor Director General del Servicio de Intendencia.

G) Aprobada la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y realizado el balance anual, lo someterá con todos los anexos respectivos, en los que se detallarán las cuentas del activo y pasivo del mismo, a consideración del señor Director de Cantinas, para su conformidad y elevación al señor Director General del Servicio de Intendencia.

H) Amortizará anualmente con un 10 % de su saldo todas las cuentas activas que inmovilizan capital comprendiendo en ellas las de "medios de transporte", "pabellones de cantinas", "muebles y útiles", etc.

Del Jefe de la 2.a Sección (Almacenes)

Artículo 36. Dependerá del Director y tendrá a sus inmediatas órdenes, a todo el personal de la Sección.

Será responsable:

A) De las mercaderías existentes en los almacenes, así como de su conservación.

B) Que se lleven al día los libros, fichas y demás documentaciones, con el movimiento de mercaderías, precio unitario y de venta de cada renglón.

C) De la confección del balance parcial de renglones y de su presentación al Director, previo el conforme del Jefe de de la 1.a Sección (Contaduría).

D) Del cumplimiento de todas las disposiciones concernientes a su Sección.

E) Tendrá bajo su dirección inmediata sin perjuicio de lo que pueda ordenar el Director, los empleados y personal obrero que se le asignen, siendo el responsable de la conducta y fiel cumplimiento de las obligaciones de los mismos, dando cuenta por escrito a la Dirección de las faltas cometiads que merezcan sanción.

F) Hará efectuar el almacenaje de toda la mercadería de stock, así como ordenará el aparte y la entrega de los efectos que se manden proveer.

G) Recibidas de la Dirección las órdenes de salidas correspondientes, procederá al aparte y fraccionamiento de los artículos que se mandan proveer, ordenando el descargo en las fichas correspondientes y remitirá a su destino las mercaderías conjuntamente con el triplicado reservándose original y duplicado de la orden de salida.

H) Cumplidas en esta forma las provisiones dispuestas, pasará los duplicados a Contaduría, dejando constancia en éstos del precio unitario de venta de cada renglón según la lista de precios vigentes.

I) En los conocimientos de carga que se expidan, indicará el nombre de la unidad, fecha, número de cajones o bultos y kilaje, según detalle de los boletos y órdenes de salida.

J) Podrá hacer envíos por encomienda postal, toda vez que el peso de la mercadería a proveer no sobrepase la cantidad de cinco kilogramos, e igual hará envíos por encomienda de ferrocarril, tratándose de cargas pequeñas o que exijan urgencia en su remisión o cuando así lo disponga el superior.

K) Llevará el Libro de Devoluciones, donde anotará las mercaderías y envases devueltos por los cantineros o por la mayoría de las unidades.

L) En los casos de traslados, licencias, etc., el Jefe de la 2.a Sección Almacenes hará entrega de su puesto previo inventario, el que controlado por la Contaduría de Cantinas será firmado por él y por el que le sustituya. Si los referidos inventarios acusaran faltas o sobrantes, el Director de Cantinas dará cuenta al Superior, para la resolución que corresponda.

Del Jefe de la 3.a Sección (Inspecciones)

Artículo 37. Estará a cargo del Inspector de mayor antigüedad en el empleo. Es responsable de que el Libro de Inspecciones y demás documentación correspondiente a la Sección, se lleve al día, como asimismo estará a cargo del personal de auxiliares que se le asigne. Sin perjuicio de las funciones inspectivas que se le encomienden será responsable de que los cometidos correspondientes a la Sección sean cumplidos de acuerdo a las disposiciones y órdenes superiores.

De los Inspectores

Artículo 38. Los Inspectores, a los efectos de sus cometidos técnicos, dependerán directamente del Director, pero administrativamente (presentaciones, licencias, partes de enfermo, archivo de la documentación, etc.) dependerán del Jefe de la 3.a Sección.

Art. 39. Tienen por cometido practicar mensualmente las inspecciones que se les ordenen en las cantinas de la capital y campaña, en cuyas inspecciones seguirán el siguiente procedimiento:

A) Comprobar que el estado de entradas y salidas de mercaderías se encuentra al día.

B) Inventariar las mercaderías existentes en las cantinas, comprobando si la existencia real coincide con el saldo que arroja la cuenta respectiva, debiendo tomar nota de las diferencias acusadas o encontradas.

C) Sumar todas las cuentas pendientes debiendo ser su importe igual al valor de las mercaderías vendidas.

D) Levantar acta de todo lo actuado, dejando constancia, en los estados, de su intervención y de la fecha en que fué efectuada, debiendo dejar el duplicado del estado en poder del Cantinero.

E) En caso de comprobar irregularidades graves las comunicará a la Dirección, telefónica o telegráficamente, esperando órdenes.

F) Controlar si los Cantineros cumplen con las disposiciones estipuladas en la preesnte reglametnación.

Art. 40. En los casos de irregularidades de cualquier índole, elevarán parte circunstanciado a la Dirección.

Art. 41. En caso de ser necesaria la clausura de una cantina, solicitarán del Comando de la Unidad, la designación de un Oficial para presenciar el acto, quien firmará el acta respectiva conjuntamente con el Cantinero e Inspector.

Art. 42. Escriturarán personalmente todas sus actuaciones y cálculos de inventarios, relaciones de saldos, etc.

Art. 43. Concurrirán cuando no se hallen en el desempeño de una inspección o misión, a la Dirección a la hora reglamentaria, a recibir órdenes referentes a las funciones que momentáneamente deben realizar dentro o fuera de la Oficina.

Art. 44. En viaje de inspección por la campaña, comunicarán telegráficamente a la Dirección cuando salen de una localidad y a qué punto se dirigen.

Del Jefe de la 4.a Sección (Sastrería)

Artículo 45. Estará a cargo de un cortador-sastre. Tiene a sus órdenes inmediatas a los oficiales sastres, pompier y personal operario que se contrate para los trabajos de la especialidad.

Es responsable de las mercaderías que se le entreguen y del cumplimiento de las disposiciones y órdenes correspondientes a su Sección.

De los Cantineros

Artículo 46. Los aspirantes a Cantineros ingresarán en las cantinas de inferior categoría y siempre que llenen los siguientes requisitos:

A) Conocimientos generales sobre comercio.

B) Realizar una práctica de cantinero en una cantina que disponga la Dirección.

C) Depósito de garantía.

D) Certificado de buena conducta.

E) Certificado médico de buena salud.

F) Mayor de edad.

G) Libreta de enrolamiento, instrucción militar obligatoria (ley N.o 9.943), Jura de la Bandera, inscripción en el Registro Cívico Nacional y credencial cívica.
H) Ofrecer garantías amplias a satisfacción de la Dirección General del Servicio de Intendencia.

Art. 47. La garantía a que se refiere el artículo anterior no será menor de un mil pesos, y podrá ser: en títulos de deuda, en hipotecas sobre bienes raíces, en efectivo o con firmas de reconocida responsabilidad, teniendo preferencia las pólizas de Seguridad del Banco de Seguros del Estado. Serán extendidas en el papel sellado correspondiente, haciéndose constar en ellas que el garante renuncia a los derechos de excusión, aceptando las resultancias de la información breve y sumaria que levanten los funcionarios designados por el Servicio de Intendencia, y estará siempre obligado aunque el Cantinero sea trasladado a otra Unidad que no fuera la que ocupaba cuando se extendió la garantía.

Art. 48. La Dirección General del Servicio de Intendencia se reserva el derecho de exigir refuerzo de garantía cuando lo juzgue conveniente, o para responder a los perjuicios que pudiera sufrir la Dirección de Cantinas, por irregularidades o déficit imputables a los Cantineros.

Art. 49. Las garantías sólo podrán ser devueltas o canceladas en el caso previsto por el artículo 52, y en los de renuncia, exoneración o muerte del Cantinero, en cuyo caso serán descontadas las sumas que por cualquier concepto adeudaren.

Art. 50. Pertenecen al Cantinero como única remuneración de su trabajo, del producto bruto de las ventas hasta $ 600.00 el 15 %; por las cantidades que excedan de esta suma el 5 %.

Art. 51. Serán de cuenta del Cantinero y por consiguiente deducidos de sus beneficios, los gastos generales como ser: el auxiliar o escribiente, seguro y útiles que sean necesarios para la higiene del local. No se tomarán auxiliares o escribientes sin recabar previamente la conformidad del Jefe de la Unidad, y sin estar autorizado por la Dirección de Cantinas.

Art. 52. De los beneficios obtenidos mensualmente, los Cantineros quedan obligados a dejar una parte para formar un fondo de garantía que se depositará en cuenta especial en la institución bancaria que fije la Dirección General del Servicio de Intendencia, hasta llegar a la cantidad de $ 1.000.00 (mil pesos), en cuya oportunidad quedará anulada la que se exige en el artículo 47. El porcentaje a descontarse será del 5 % del beneficio de las ventas de quinientos a setecientos cincuenta pesos y el 10 % de setecientos cincuenta pesos en adelante. Dichos depósitos gozarán de los intereses que se obtengan en la institución bancaria respectiva, los que se acumularán hasta completar la garantía de la referencia. Una vez que la suma acumulada por descuentos hechos para formar el fondo de garantía, llegue a la cantidad de un mil pesos, se suspenderán los descuentos mensuales que se establecen en este artículo y los intereses que devengue dicho depósito se les liquidarán a fin de cada año.

Art. 53. Toda persona que desempeñe el puesto de Cantinero, debe efectuarlo personalmente; el hecho de sustitución por otro, implica la renuncia con pérdida de todos los beneficios de ese mes.

Art. 54. Para solicitar licencias debe derigirse al Director de Cantinas, recabando previamente la conformidad del señor Jefe de la Unidad.

Art. 55. En caso de enfermedad del Cantinero titular, certificada por el médico de la Unidad, se le liquidará el porcentaje de la comisión que señala el artículo 50; lo sustituirá el Cantinero volante, y debe atenerse a la reglamentación que rige las licencias médicas.

Art. 56. Los gastos que originen los traslados de Cantineros dispuestos por el Servicio de Intendencia, serán de cuenta de Cantinas Militares, ajustándose a las disposiciones que rigen para los Oficiales y asimilados del Ejército (decreto número 2552 del M. D. N., artículo 4.o setiembre 2 de 1943).

Art. 57. Tendrán preferencia para ocupar el cargo de Cantinero, los Suboficiales retirados del Ejército o de la Marina, estando sujeta su designación a las disposiciones vigentes.

Obligaciones de los Cantineros

Artículo 58. Tienen las siguientes obligaciones:

A) Presentarse en perfecto estado de aseo y arreglo.
B) Tener en perfecto orden, prontas para su rápido despacho, todas las mercaderías disponibles.
C) Exigir en las ventas a crédito que cada libreta sea conformada por la mayoría de la Unidad, fijándose en ella el crédito otorgado de acuerdo con el artículo 16.
D) Anotar en las cuentas corrientes y en las libretas individuales las ventas en el acto y en la cantidad en especies e importe que se produzcan.
E) Pesar y medir con toda exactitud, no admitiéndose excusas de ninguna especie en caso contrario.
F) Evitar discusiones, sometiendo a juicio de las autoridades del Cuartel, las disidencias que puedan surgir en las transacciones e irregularidades que puedan cometer los compradores.
G) Guardar compostura y moderación en su lenguaje y manera.
H) Seguir a la Unidad a que pertenezcan en caso de movilización, cambio de guarnición o de Cuartel, cumpliendo al respecto las órdenes que reciba de la Dirección. En dicho caso deberán llevar consigo todos los útiles, como ser: balanzas, pesas, medidas, cucharas, depósitos, faroles, biblioraptos, etc., dejando sólo los mostradores y las estanterías.
I) Permitir y facilitar a los Inspectores, el control de todas sus operaciones en cualquier tiempo y forma, sin obstáculos de ninguna especie.
J) Mantener en lugar visible la última lista de precios que le sea remitida por la Dirección.
K) No permitir las compras en cantidades excesivas, cuando estimen que no son destinadas al propio consumidor o su familia, sin perjuicio de cumplir estrictamente y bajo su responsabilidad lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento.
L) No permitir que un comprador presetne para la correspondiente anotación otra libreta que la suya, aun cuando fuera con la conformidad del propio dueño y en caso que comprobaran esa irregularidad darán cuenta inmediata al Jefe de la Unidad.
M) Formular a fin de cada mes, una lista con duplicado con los nombres y montos totales de cada deudor, la que deberán presentar a la Mayoría de la Unidad. Un ejemplar conformado le será devuelto para remitirlo de inmediato a la Dirección de Cantinas.
N) Dar cuenta a fin de cada mes, de todas las mercaderías que durante el mismo no tuviesen salida, explicando las razones de ese hecho.
Ñ) Practicar a fin de cada mes las operaciones siguientes para rendir cuenta del movimiento habido en la Cantina a su cargo:

—Cerrar todas las cuentas pendientes para formular por duplicado, con los saldos resultantes, las listas de deudores del personal de cada compañía, éscuadrón o batería, las que se presentarán de inmediato a la Mayoría de la Unidad, de cuyos ejemplares uno le será devuelto conformado.
—Cerrar el estado mensual, sumando las columnas (total de existencia, total de ventas y total de valores que pasen al mes siguiente), debiendo tener presente que el valor total de existencias debe ser igual al total de ventas sumadas a los valores que pasan al mes siguiente. Al final de los estados mencionados anotarán detalladamente las diferencias del más y menos que se produzcan por las alteraciones en los precios de ventas.

O) Remitir dentro de los primeros días de cada mes a la Dirección de Cantinas las relaciones de saldos debidamente conformadas por el Jefe de la Unidad, como lo determina la parte primera del inciso anterior; el estado mensual como lo establece la segunda parte del inciso anterior; la liquidación del movimiento de la Cantina o sea el resumen y la relación de ventas.
P) Llevar en un libro especial que le será provisto por la Dirección, la cuenta de "Mercaderías". El "Debe" lo forma las mercaderías recibidas y el "Haber" las cantidades productos de las ventas totales de las Cantinas. A fin de cada mes, cerrarán esta cuenta pasando el saldo existente de mercaderías al mes siguiente.
Q) Remitir antes del 20 de cada mes a la Dirección, el pedido de mercaderías que necesitan para el mes siguiente. Si al recibo de las mercaderías las encontraran averiadas o inadecuadas, deberán darle entrada en el libro respectivo y hacerla figurar en el estado correspondiente, y comunicar a la Dirección de Cantinas antes de las doce horas de haberlas recibido. Una vez que la Dirección disponga, harán en las cuentas respectivas las anotaciones del caso. Cuidarán al recibir las mercaderías que los envases estén en perfectas condiciones, formulando ante los conductores, ya sea del ferrocarril, vapores, camiones, etc., los reclamos correspondientes y si a su juicio las faltas provienen de los Almacenes de Cantinas, reclamarán

a la Dirección, estableciendo en qué forma llegaron los envases, cómo venía acondicionada la mercadería, peso bruto y neto de lo que reclama y en fin, todo dato ilustrativo que sirva para esclarecer los hechos, lo que harán constar por la Mayoría de la Unidad, labrándose un acta la que firmarán conjuntamente con el Oficial que designe el Comando de la Unidad al efecto.

R) No rebajar en ningún caso valores de mercaderías por falta en los envíos, deterioro, devolución, etc., sin estar previamente y por escrito autorizados por la Dirección de Cantinas.

Faltas

Artículo 59. Se consideran faltas imputables a los Cantineros las siguientes:

A) Las pérdidas ocasionadas por averías, deterioro ó cualquier otra causa, cuando se comprobare que éstas son motivadas por descuido, negligencia o abandono.
B) La falta de mercaderías en cualquier forma que se produzca, a menos que comprobaren su inculpabilidad
C) Las pérdidas que, ocasionadas por malas o defectuosas anotaciones, no establezcan deudor.
D) La existencia de mercaderías no autorizadas o no provistas por la Dirección de Cantinas, serán decomisadas.
E) Los perjuicios producidos de acuerdo con los incisos A), B) y C) de este artículo, serán cancelados mes a mes con los haberes de cada Cantinero, sin perjuicio de la penalidad que corresponda según la gravedad de la falta.

Exoneración

Artículo 60. Serán exonerados los Cantineros que incurran en las siguientes faltas:

A) Hacer figurar en los estados mensuales mercaderías no existentes en las Cantinas.
B) Tener en existencia mercaderías que no hubieran sido remitidas o autorizada su venta por la Dirección de Cantinas.
C) Vender mercaderías a otras personas que no sean las detalladas en el artículo 16 o autorizadas expresamente por la Dirección.
D) Anotar una mercadería por otra bajo ningún pretexto ni razón.
E) Aceptar devolución o canje de mercaderías bajo ningún pretexto, sin previa intervención de la Dirección de Cantinas.
F) Retener en su poder libretas una vez terminada la venta.
G) Vender a otro precio que lo establecido por la Dirección.
H) Comprar libretas o créditos autorizados.
I) Clausurar la cantina a su cargo sin la autorización correspondiente.
J) Disponer para uso propio las mercaderías destinadas a la venta por un valor superior al crédito de pesos 25.00 (veinticinco pesos), que les acuerda el inciso C) del artículo 16 y aun cuando debiten su importe en cuenta propia.

Art. 61. De todo expediente relativo a la exoneración deberá darse vista al inculpado previamente a su elevación.

Apercibimeinto o suspensión

Artículo 62. Serán castigados con suspensión o apercibimiento los que cometan las faltas que se expresan a continuación:

A) Por recibir visitas o entretenerse en las horas de despacho fuera de lo necesario para el desempeño de su cometido.
B) Por permitir en el local destinado para la cantina el depósito de efectos personales de ninguna clase o mercaderíass cuya venta ya fué realizada.
C) Por presentar continuamente los estados y demás documentos con errores manifiestos o formulados con evidente descuido.

Del Cantinero volante

Artículo 63. Reemplazará en sus funciones a los Cantineros cuando así se disponga.

Art. 64. Fuera del cometido a que se hace referencia, estará a la orden de la Dirección para las fines que se estimaren convenientes, concurriendo a ella a las horas reglamentarias.

Promociones

Artículo 65. Las promociones de los Cantineros se harán de una categoría inferior a la inmediata superior, teniendo en cuenta: antigüedad en el cargo, los méritos (aumento en las ventas, no haber merecido observación, afán de superación, buena conducta, capacidad funcional, capacidad de trabajo, estado de salud, estado económico), o por elección. En la hoja funcional de los Cantineros además de anotarse los requisitos señalados anteriormente, se anotará también el promedio de venta mensual.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se fija, temporariamente, el precio máximo de venta de la leche al público

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de junio de 1946.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que, luego de referirse al informe de la Junta de Contadores y formular determinadas consideraciones sobre los factores relacionados con el problema del precio de la leche, propone la fijación provisional del precio máximo y uniforme de quince centésimos ($ 0.15) por litro para la venta al público del referido producto, en Montevideo;

Considerando las razones expuestas por la Comisión precitada y que la misma se abocará de inmediato al estudio de los costos para expedirse amplia y concretamente en el término que entiende indispensable para ello; y

Atento a lo dispuesto por las leyes de Subsistencias números 10.075 y 10.465 de 23 de octubre de 1941 y 22 de diciembre de 1943, respectivamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para la venta de la leche, al público a domicilio, en Montevideo, el precio máximo de quince centésimos ($ 0.15) por litro.

Art. 2.° El precio fijado por el artículo 1.° regirá por el término de noventa (90) días, a contar de la fecha de la publicación de este decreto en dos diarios de Montevideo.

Art. 3.° Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán castigadas con las sanciones establecidas en las leyes sobre Subsistencias números 10.075 y 10.465 de 23 de octubre de 1941 y 22 de diciembre de 1943.

Art. 4.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se da permanencia a una norma de adquisición de títulos de Deuda Pública por Cajas de Compensación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 4125|945.

Visto el decreto de 21 de mayo de 1945 por el que se autorizó a las Cajas de Compensación de la Capital a invertir en valores públicos el 70 % del fondo inicial y utilizar sus intereses hasta el 90 % para solventar gastos de administración y un 10 % para formar el fondo de diferencias de cotización; y la nota de la Caja número 35 solicitando se declare definitivo el régimen del referido decreto;

Considerando: que habiéndose obtenido los resultados previstos en la oportunidad de la adopción de esa medida y no mediando inconvenientes para la administración de las Cajas, corresponde acceder a lo solicitado, haciendo extensiva también la autorización a la Caja de Compensación número 21 de la Industria Frigorífica, que fuera autorizada por decreto de 27 de abril de 1945 para invertir hasta el 90 % de su fondo inicial con igual destino;

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase definitivo el régimen de los decretos de 21 de mayo de 1945 por el que se autorizó en forma temporaria a las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares de la Capital, y de 27 de abril de 1945 especial para la Caja N.° 21 de la Industria Frigorífica, para adquirir títulos de Deuda hasta el 70 % y 80 %, respectivamente, del fondo inicial y utilizar hasta el 90 % de sus intereses para atender gastos de administración y el 10 % restante en la formación del fondo de diferencias de cotización.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Arsetyl"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 3357|945

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Arsetyl", acta número 42.779, formulada por la firma Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Societé des Usines Chimiques Rohne-Poulenc, de Francia, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Acetylarsan";

Asimismo, por escrito de fojas 10 vuelta, la oficina del ramo, también dedujo oposición con la marca "Azotyl", que protege los artículos de la clase 9;

Considerando que las marcas "Arsetyl" y "Azotyl", ambas denominativas, ofrecen semejanzas fonéticas y de escrituración lo que impide su coexistencia en el Registro, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el registro solicitado;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Arsetyl", acta número 42779, formulada por la firma Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Calcivitol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 3733|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Calcivitol", acta número 42369, formulada por el doctor Julio Riet, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, con varias marcas a su juicio similares, entre las que figuran "Calcirribol", número 38927 y "Cal-C-Vita" número 39724;

Resultando: que también dedujeron oposición a esta solicitud la firma Spedrog S. A. de la República Argentina y Hoffman La Roche Inc., de Estados Unidos de América, propietarias, respectivamente, de las marcas citadas en el resultando anterior;

Considerando: que, en efecto, existe una notoria semejanza entre las marcas en pugna, por lo que no procede el registro que se gestiona en razón de lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2. turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Calcivitol", acta número 42369, formulada por el doctor Julio Riet, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Spidoleine"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 3056|943.

Vista la gestión formulada por la firma Rafael Guarga S. C., de Montevideo, solicitando bajo acta número 35521 el registro de la marca denominativa "Spidoleine", para distinguir los artículos de la clase 11 del nomenclátor respectivo;

Resultando: que contra esta solicitud dedujo oposición la firma Valentín Martínez y Cía., en nombre de la Belgian Gulf Oil Company, fundamentando el recurso interpuesto en lo que disponen los artículos 3.° (incisos 11 y 12), 11 y 27 de la ley número 3.542; y que de la oposición deducida se confirió vista a la firma peticionante que la evacuó a fojas 14, fuera del término que a ese fin se le señaló;

Considerando: que si bien la firma opositora no prueba su calidad de apoderada de la firma Belgian Gulf Oil Company S. A., de Amberes, de las pruebas agregadas surge, en cambio, que dicha compañía es la propietaria de la marca cuyo registro se gestiona por lo que su inscripción en el país debe ceñirse a los requisitos exigidos por el artículo 14 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando: que dicho precepto establece, en efecto, que "Para el registro de las marcas extranjeras se exigirá la presentación del certificado de inscripción en el país de origen. Los propietarios de ellos o sus agentes debidamente autorizados son los únicos que pueden solicitar el registro:

Considerando: que la firma peticionaria no llenó las exigencias referidas por lo que no procede la gestión;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Spidoleine", acta número 35521, formulada por Rafael Guarga, S. C., de Montevideo

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lava"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 3356|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Lava", acta número 42359, formulada por The Procter y Gamble C.o, de Estados Unidos de América, para distinguir jabones de la clase 13;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial con las marcas ya registradas "Lavand", "Lavol", Lavandera", "Lavandinol" y "Lavaseda", que cubren entre otros el artículo a que se destina la marca de que se trata;

Resultando: que también se opuso a la gestión la firma Alfredo R. Deambrosis por considerar que la marca "Lava" es confundible con la de su propiedad "Lavol";

Considerando: que además de la semejanza que en las marcas opuestas ofrece la presentada obsta al registro solicitado la calidad de necesario que para el ramo de jabones posee la expresión "lava";

Atento a lo que establecen los artículos 2.°, 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Lava", acta número 42359 formulado por The Procter y Gamble C.o, de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

10.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN FRANCISCO GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José Pedro Cardoso, Gabriel José D'Amado, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Félix Nogueira, Jaime E. Pou, Julia Arévalo de Roche y José V. Ruibal.

Faltan:

Fuera de hora: Eduardo Acevedo Alvarez, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Enrique B. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Con licencia: Omar Goyenola y Enrique Oribe Coronel.

Con aviso: Luis Batlle Berres, Antonio G. Fusco y José Morales Arrillaga.

Sin aviso: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Celestino H. Bianchi, Florencio Core, José M. Damboriarena, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 7 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Se computa por gracia especial, a los efectos del retiro policial al señor Luis Ducret, del beneficio de casa-habitación, establecido en el artículo 81 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

—A la Comisión de Legislación Social.

Sustitución del Item 21.01, Caja de Pensiones Militares, del Presupuesto G. de Gastos.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia remite copias autenticadas de los siguientes decretos del Poder Ejecutivo:

Se prohibe la exportación de pollos, bajo cualquier forma y manera de preparación.

Se establece que los que comercialicen o industrialicen extracto de tomate, deberán declarar ante la Comisión N. de Subsistencias las operaciones realizadas en 1945 y del corriente año.

Se encarga a la Dirección General de Asuntos Económicos, la represión del mercado negro de la carne.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre contribución de la República, al Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas.

—Archívese.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios presenta nuevo informe y proyecto sobre ampliación en pesos 90.000, de la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", para la pavimentación de la avenida Artigas de Colonia.

—Repártase.

MOCION

El señor Representante doctor Miguel A. Trianón mociona para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de oír sus informes sobre las medidas adoptadas con motivo de las irregularidades administrativas ocurridas en la Dirección de la Aeronáutica Civil.

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de varios ciudadanos del Departamento de Tacuarembó solicitando la pronta sanción del proyecto sobre amnistía por delitos de imprenta.
—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 del corriente:

Con licencia: señores Goyenola, Guimaraens y Oribe Coronel.
Con aviso: señores Fusco, Olaso. Richero, Arévalo de Roche y Valiño y Sueiro.
Sin aviso: señores Amorim Sánchez, Calleriza, Core, Damboriarena, Hernández, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 3:

Higiene y Asistencia Integrada:

Con aviso: Ruibal.
Sin aviso: Bianchi y Payssé Reyes.
Con licencia: Hernández.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: Vieyte, Chouhy Terra, Ferrer Serra, González, Martínez y Sánchez.

Especial sobre Estanco del Tabaco:

Sin aviso: Acevedo Alvarez, García Pintos, Gaudín, Bacigalupi, Oribe Coronel y Chouhy Terra".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para realizar sesión.
Queda terminado el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

11.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN FRANCISCO GUICHON (PRESIDENTE)

SUMARIO

25 Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo en $ 20.000 para el pago de los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo). — Moción del señor Representante García, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 10 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Integración de las Comisiones Permanentes de la Cámara.** — Exposición aclaratoria del señor Representante Zunino con respecto a los miembros de su sector que deben integrar estas Comisiones. — Información de la Mesa. Manifestación del señor Representante Chouhy Terra.

27—**A) Proyecto modificando el procedimiento judicial. B) Mayor de Caballería don Menotti Ortiz.** — (Ascenso "fuera de cuadro"). Pedido del señor Representante doctor Sosa Aguiar, para que se haga un repartido de su proyecto presentado en el día de hoy, por el cual se suprimen los Juzgados Letrados de Instrucción, Defensa Nacional y Correccional, y se crean cinco Juzgados Letrados Correccionales y de Instrucción y un Juzgado Letrado del Crimen. — Moción del mismo señor Representante para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles del corriente mes el proyecto relacionado con el Mayor don Menotti Ortiz. — Se vota: **Afirmativa.**

28—**Pedidos de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo.** — A) Sobre stock de arroz, volumen, etc. B) Sobre actividades industriales y comerciales de la FUNSA. — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Moción del mismo señor legislador para que se reitere el pedido de informes sobre actividaeds industriales y comerciales de la FUNSA. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.** — Exposición y moción del señor Representante Silva, para que la Cámara declare urgente la realización de esta interpelación relacionada con nombramientos y trámites en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — — Exposición del señor Representante Calleriza. — Debate alrededor de esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Calleriza, Silva, Viña, Gilmet, Espalter, Puig Spangenberg y Ferrer Serra. — Se vota la moción **Negativa.** — Fundamento de voto de lso señores Representantes Chouhy Terra, Silva, Espalter, Brena, Puig Spangenberg, Fernández Crespo, Payssé Reyes, Ferrer Serra, Carbonell y Migal, Bacigalupi, Viña, García Austt, Cardoso y Calleriza.

30—**Informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** — Moción del señor Representante Espalter, para que el día jueves 11 del corriente se trate el pre-informe de esta Comisión. — Habiendo informado la Mesa que ya está resuelto considerar este informe el día 2 de mayo próximo, el señor Representante Espalter retira su moción.

31—**Aumento del capital de la PLUNA.** — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes de mayo próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

32—**Autorización par hacer una Exposición.** — Pedido del señor Representante Ferrer Serra. — Debate alrededor de este pedido, en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Carbonell y Migal y Secco Ellauri. — Se vota: **Negativa.** — Nuevo pedido del señor Representante Ferrer Serra para que se le autorice a hacer esta exposición el día miércoles 10 del corriente a primera hora. — Se vota: **Negativa.**

33—**Interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.** — Moción del señor Representante doctor Trianón, para que se llame a Sala al señor Ministro a fin de dar informes sobre diversos puntos. — Se vota: **Negativa.** — Constancia del señor Representante Espalter.

34—**Ley de Ordenamiento Financiero.** (Supresión del régimen del sueldo inicial y final). — Moción del señor Representante Cersósimo, para que se declare grave y urgente este asunto y se trate en el día de hoy. — Se vota: **Afirmativa.**

35—**Interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Trianón respecto de su moción.

36— **Presidente de la Cámara.** — Constancia del señor Representante doctor Fusco.

ORDEN DEL DIA

37—**Ley de Ordenamiento Financiero.** — Derogación de los artículos 91, 92 y 93, de la ley N.o 9.640 de 31 de diciembre de 1936. — (Antecedentes: repartido N.o 405. — Diciembre de 1945. — Carpeta número 1.442 de 1945. — (Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Pérez y Cersósimo. — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que este asunto vuelva a Comisión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Retamoso, Gamba, Pérez y Chouhy Terra. — (Retira su moción el señor Representante Chouhy Terra). — Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Cersósimo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o en nueva forma propuesta por el señor Representante Pérez. — Debate en que intervienen los señores Representantes Retamoso, Mora Otero, Pérez, Chouhy Terra y Cersósimo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señor Represntantes Gamba, Chouhy Terra, Goyenola y Cersósimo. — En consideración un artículo 2.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Pérez — que la Comisión acepta — se vota: **Afirmativa.** — Se ratifica la votación por haber imputación a rentas generales: **Afirmativa.** — El artículo 3.o es de orden — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

38—**Reformas al Reglamento de la Cámara.** — Exposición del señor Representante doctor Chiarino. — (Se pasará la versión taquigráfica a la Comisión de Asuntos Internos).

39—**A) Represión de actividades antinacionales.** (Prórroga del decreto-ley de creación del Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno). — **B) Facultad de Humanidades.** (Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. — Moción del señor Representante doctor Brena, para que el asunto a que se refiere el tema A) se trate, en primer término, en la sesión del jueves 11 del corriente mes y para que en la sesión de hoy se vote su minuta de comunicación al Poder Ejecutivo respecto de una partida de $ 50.000 asignada a la Facultad de Humanidades por ley de 9 de octubre de 1945. — Se vota: **Afirmativa.** — Consideración de la minuta. — (Texto de la misma y de la exposición de motivos). — En discusión. — Se vota: **Afirmativa.**

40—**Reforma al Reglamento.** — Propsición del señor Represntante Gamba. — Pasa a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

41—**Integración de las Comisiones Permanentes.** — Consultas del señor Representantes Chouhy Terra. — Información de la Mesa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación

42—**Derechos Civiles de la Mujer.** — (Ver antecedentes en las Sesiones Ordinarias 4.a, 5.a, 6.a, 8.a y 9.a, del 21, 25 y 27 de marzo ppdo. y 1.o y 3 del corriente mes). — Discusión particular. — Continúa la consideración del artículo 9.o. — Fórmula sustitutiva del señor Representante dotcor Barrios Amorín. —Exposición del señor Representante Chiarino proponiendo una nueva fórmula a nombre de la Comisión. — Discusión. — Exposición del señor Representante Bacigalupi. — Se vota el artículo 9.o en la nueva forma propuesta por al Comisión: **Afirmativa.** — En consideración el artículo 10, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Consideración del artículo 11. — Aclaración del señor Representante doctor Chiarino. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — En consideración el artículo 12, se vota sin observaciones: **Afirmativa.** — Consideración del artículo 13. — A propuesta del señor Representante doctor Chiarino, se considera un artículo 13, sustitutivo, presentado por el señor Representante Sánchez. —Se vota este artículo: **Afirmativa.** — En consideración el artículo 14, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Consideración del artículo 15. — A propuesta del señor Representante doctor Chiarino, se considera un agregado a este artículo, presentado por el señor Representante Bacigalupi. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 16, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 17. — Debate en que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Chiarino, Ferrer Serra y Lissidini.—Se vota el artículo con varias modificaciones propuestas: **Afirmativa.**
— En consideración, sucesivamente, los artículos 18 al 21 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 22. — Constancia del señor Representante Bacigalupi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 23, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 24 es de orden. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado).

—Se vota el pase al Poder Ejecutivo de la primera parte de la exposición del señor Representante Bacigalupi al considerarse el artículo 17: **Afirmativa.**

MOCION DE ORDEN

43—**Departamento Financiero de la Habitación.** — (Establécese su organización en el Banco Hipotecario). — **Establecimiento correccional y de detención para mujeres.** — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que estos dos proyectos se incluyan en la orden del día de la sesión del jueves 11 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Olid, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso: Eduardo Acevedo Alvarez, Luis Batlle Berres, José Morales Arrillaga y Antonio Vaiño y Sueiro.

Sin aviso: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Florencio Core y Enrique Oribe Coronel.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara, copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se dispone la declaración jurada de existencias de trigo o harina.
—A sus antecedentes.
La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Se autoriza disponer de la suma de $ 17.350.00 para ser entregada a la Corte Electoral, con destino a la instalación de treinta Oficinas Inscriptoras Delegadas, además de las ya autorizadas por la ley de 25 de setiembre de 1945.
Se incorpora al Presupuesto General de Gastos, Item 6.23 —Consejo del Niño— varias partidas relacionadas con la División de Higiene y Sanidad Escolar.
—A la Comisión de Presupuesto.
Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto por el que destina $ 400.000.00, por el término de un año, a fin de abaratar el precio de la carne en las poblaciones del interior.
Nota del Ministerio de Hacienda, acompañando una del Directorio del Banco de la República, relacionada con el proyecto de ratificación de los Convenios Monetarios y Financieros de Bretton Woods.
Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el proyecto de inversión de $ 70.000.00 para la adquisición de elementos y equipos de extinción para la lucha contra la langosta, comunicando a la vez que ha dictado un decreto por el que se autoriza a disponer de dicha cantidad.
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
Modificación del artículo 7.o de la ley de 20 de marzo de 1937, referente a faena de carne que no sea de origen porcino.
Incorporación al Liceo Departamental de Salto, el funcionamiento de cursos secundarios nocturnos.
—Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

Del señor Representante don Silvio H. Silva, al Ministerio de Hacienda, sobre número de funcionarios públicos con sueldos menores de doscientos pesos y sumas vertidas anualmente por concepto de impuesto a la nafta.
De los señores Representantes doctores Eduardo Acevedo Alvarez, A. Carlos Cutinella y Héctor A. Grauert, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre importación directa de algunos artículos de primera necesidad y sobre almacenamiento, distribución y venta a los detallistas de los artículos que el Poder Ejecutivo determine.
—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, sobre supresión de los Juzgados Letrados de Instrucción, Defensa Nacional y de los Juzgados Letrados Correccionales y creación de cinco Juzgados Letrados Correccionales y de Instrucción y un Juzgado Letrado del Crimen.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
Del señor Representante don Silvio H. Silva, sustituyendo el artículo 64, de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940. — (Los causa-habientes no pierden su pensión por contraer enlace).
Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, por el que se establece que las reducciones de las pasividades, producidas por la aplicación del artículo 2.º de la ley de agosto 11 de 1941, comenzarán a hacerse efectivas a partir del mes siguiente al de sanción de esta ley.
Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, por el que se deja sin efecto el importe de las reducciones que dejó vigentes la ley de 4 de diciembre de 1940 y que fueron establecidas por la de 11 de enero de 1934 y que la de 10 de agosto de 1935, dejó subsistente.

—A la Comisión de Legislación Social:

De los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, sobre desalojos rurales.
De los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, por el que se faculta al Poder Ejecutivo a tomar, con carácter de emergencia, por

el término de dos años, ochenta mil hectáreas de tierra, con destino al cultivo de trigo, maíz, etc..

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante doctor Miguel A. Trianón, por el que se sustituyen los artículos 253, 257, 263, 265, 268, 284, 285, 345 y 366 de la Ley Orgánica Militar, número 10.050.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

MINUTA DE COMUNICACION

El señor Representante doctor Tomás G. Brena presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo por la que la Cámara considera que la suma de $ 50.000.00, indicada en el artículo 10 de la ley 9 de octubre de 1945, que creó la Facultad de Humanidades, le corresponde en forma independiente, a la del presupuesto del año 1946.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, relativo al régimen adoptado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, al efectuar la distribución de utilidades entre su personal, en diciembre de 1945.

Del Ministerio de Hacienda, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre procedimientos por parte del personal de la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado.

—A sus antecedentes.

3

COMUNICACIONES GENERALES

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la resolución de la Cámara, por la cual se invita a concurrir a Sala, a fin de informar sobre problemas relacionados con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—Léase.

(Se lee:)

"Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de abril de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Juan F. Guichón.

Me es grato acusar recibo de la minuta de comunicación por la cual me hace saber que esa Cámara en sesión de fecha 1.° del corriente resolvió invitarme a concurrir a una de las próximas sesiones, por moción del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, a efecto de informar sobre problemas relacionados con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

En respuesta, me complazco en hacer saber al señor Presidente que en su oportunidad, me será grato concertar con usted la fecha en la cual concurriré, a esa rama del Poder Legislativo para proporcionar los informes que se solicitan.

Aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente, las seguridades de mi más distinguida consideración.

Daniel Castellanos".

4

TEXTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se suprimen los actuales Juzgados Letrados de Instrucción de 1er., 2do., 3er. turno y 4to. turno y de Defensa Nacional, y los Juzgados Letrados Correccionales de 1er. y 2do. turnos.

En sustitución de éstos se crean cinco Juzgados Letrados Correccionales y de Instrucción y un Juzgado Letrado del Crimen.

Los Juzgados de lo Correccional y de Instrucción que se crean tendrán la jurisdicción y competencia que la ley atribuye a los actuales Juzgados de lo Correccional y de Instrucción.

Art. 2.o Los dos Juzgados Letrados de Primera Instancia, de los Departamentos de Salto y Paysandú, tendrán la misma competencia, en materia penal, que los demás Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior.

Art. 3.o Los Magistrados que estén a cargo de los Juzgados suprimidos serán designados para los nuevos Juzgados que se crean.

Los Actuarios, Adjuntos y demás personal de los Juzgados suprimidos serán designados manteniendo sus jerarquías para iguales cargos para los Juzgados a crearse.

Art. 4.o Cométese a la Suprema Corte para establecer el conocimiento y la distribución de las causas en que han de entender los Juzgados respectivos a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 5.o De las apelaciones que procedan contra las resoluciones y sentencias de los Juzgados de lo Correccional y de Instrucción, conocerán los Juzgados Letrados del Crimen.

Las apelaciones concedidas no sufrirán alteración alguna por efecto de esta ley y resueltas las causas quedarán sometidas al nuevo régimen de competencia.

Art. 6.o No podrán ser impugnadas de nulidad, con motivo de esta reorganización, las actuaciones judiciales dictadas en las causas hasta la instalación definitiva de los Juzgados a que se refiere esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo dispondrá cómo deberán actuar los actuales Fiscales del fuero criminal ante los Juzgados mencionados.

Art. 8.o Declárase terminada, a partir de la promulgación de esta ley, la jurisdicción nacional atribuída al Juzgado de Instrución de 4.o turno, por la ley N.° 10.279, de noviembre 19 de 1942; las nuevas causas que se inicien se tramitarán ante los Jueces que corresponda.

En las causas pendientes seguirá conociendo el mismo Juez con la intervención del Fiscal del Crimen de 4.o turno.

Art. 9.o La Suprema Corte distribuirá los Médicos Forenses, el personal de los Juzgados afectados por esta ley, Archivos y efectos, según las exigencias del mejor servicio.

Art. 10 La Suprema Corte podrá establecer la distribución de los asuntos que ingresen al conocimiento de todos los Tribunales y Juzgados por el régimen de los turnos o por otros que reglamente.

Art. 11. Las sumas asignadas para gastos de locomoción a los Jueces de Instrucción de 1er., 2do., 3er. y 4to. Turnos que se suprimen, se entregarán a la Suprema Corte, la que las invertirá en la reparación y mantenimiento de los automóviles a su servicio.

Art. 12. Esta ley comenzará a regir a los quince días de su promulgación.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Me hago un honor en someter a la ilustrada consideración de los colegas, el precedente proyecto que ha tenido origen en la Suprema Corte de Justicia.

Nuestra organización de la administración de la justicia penal, —si bien requiere una reforma completa para ponerla en armonía con las disposiciones del Código Penal y las modernas directivas del procedimiento,— puede mejorarse, sin nuevas erogaciones. Para ello es suficiente con transformar los actuales organismos y distribuir entre ellos, de manera más regular y equitativa su trabajo, para lograr resultado más eficiente.

El propósito de la sencilla reforma propuesta tiende a correccionalizar los Juzgados de Instrucción de Montevideo y los Juzgados de Primera Instancia de 1er. Turno de Salto y Paysandú y dar a los actuales Juzgados Correccionales de Montevideo, a uno de ellos, funciones de Juzgado de Instrucción y al otro, de Juzgado de Crimen; el nuevo Juzgado de Instrucción tendría a su vez competencia de Juzgado Correccional, en las causas que debe intervenir:

por el contrario los Juzgados de Primera Instancia de Salto y Paysandú de 2do. Turno serán Juzgados de Instrucción y Correccionales.

Esta modesta reforma será sin duda beneficiosa porque con ella se tiende a apresurar la marcha de los procesos penales, que sufren, actualmente, demoras prolongadas en su trámite, que conspiran contra una ordenada y correcta administración de justicia. Frecuentemente un delito, de escasa entidad, espera años y meses para recibir el castigo previsto por la ley penal; radica la culpa de esta situación en la inconveniente distribución del trabajo en los Juzgados de fuero criminal, al procedimiento penal vigente y a la labor excesiva de Jueces y Fiscales. Si alguna justicia no debe ser tardía y lenta es precisamente la penal: la sociedad tiene interés en la rápida represión de la norma infringida.

La modificación proyectada, desde luego, facilitará el juzgamiento de las causas que estén a conocimiento de los dos Juzgados del Crimen, que actualmente están recargados de tarea; ésta consiste en el trámite diario del procedimiento y en la de dictar sentencias; las estadísticas recientes dan clara demostración del aumento del trabajo de estos Juzgados: la criminalidad va creciendo con el mayor índice de población y, sin embargo, dos Juzgados del Crimen desde 1879, soportan el peso del juzgamiento de los delitos más graves. El nuevo Juzgado del Crimen, que se crea con la transformación mencionada, vendría a poner término a esta situación, sin exigir una nueva contribución de gastos al erario público.

La estadística demuestra el excesivo trabajo en los dos Juzgados del Crimen. Durante el quinquenio 1940-1944 entraron al conocimiento de estos dos Juzgados la cantidad de asuntos que se indican a continuación:

Juzgados	Años				
	1940	1941	1942	1943	1944
Crimen 1.°	639	573	487	473	480
Crimen 2.°	674	621	588	717	659

No entienden esos Juzgados en todas esas causas en plenario; muchas de ellas se relacionan con incidencias promovidas en las mismas, que cobran, frecuentemente, verdadera importancia, como acontece con los incidentes excarcelatorios, que suponen un examen prima facie de las probanzas rendidas. Estos números indican que los Jueces del Crimen tienen casi dos sentencias por día que dictar, ya como Jueces de apelación, ya como Jueces de primera instancia: esta labor es siempre delicada y requiere constante dedicación; una licencia de los Jueces ocasiona un atraso inmediato en la marcha del Juzgado. Basta enumerar estos hechos para que se comprenda que no es razonable que recaiga sobre estos Magistrados tan intensa tarea, sin que ésta, pierda en jerarquía y calidad.

Confiar a los Jueces de Instrucción el conocimiento de las causas que competen a los Jueces Correccionales, será igualmente útil y ventajoso. El régimen propuesto es el que rige en los Departamentos del Interior, salvo Salto y Paysandú; ningún inconveniente se ha percibido con este sistema: nada se opone para que el Juez que instruye una causa, la falle luego en plenario. Actualmente los Juzgados de Instrucción, pasado el turno y en espera del próximo, tienen tiempo suficiente para acometer la nueva tarea que se les confía: con este aumento quedará más repartida la actividad de la instrucción de las causas como también la que se les asigna como Jueces Correccionales.

Si no es dudoso que nuestro procedimiento penal reclama urgente modificación, con la pequeña reforma propuesta se logrará, parcialmente, por lo menos, uno de los principios fundamentales de las nuevas directivas del procedimiento: el de la inmediación.

El proceso penal busca el descubrimiento de la verdad, para situar la posición del autor del delito, con arreglo a la ley penal; esta verdad o certeza tiene mayores probabilidades de éxito cuando quien deberá establecerla ha estado en contacto con los hechos, que ha podido confrontar debidamente.

Para que el Juez pueda apreciar, libremente, las pruebas y formarse convicción de la verdad real, es indispensable que se ponga en contacto con el sujeto principal de la relación penal, que es el delincuente. Esa aproximación le permitirá también efectuar una aplicación más justa y eficaz de la individualización de la pena, basada en la peligrosidad del inculpado, que consagra nuestra legislación penal. Parece aberración castigar a quien no se ha visto, ni oído su voz, durante el procedimiento de plenario; consecuencia ésta de nuestro régimen procesal escrito. Esta refundición favorecería una justicia más en consonancia con las orientaciones del Código Penal y la haría, además, más comprensiva y humana, por estar más cerca de la realidad viviente.

La ley N.° 9.164 autoriza a la Suprema Corte a determinar la extensión de los turnos judiciales, en su artículo 23. La práctica ha demostrado que ese régimen da como resultado la distribución irregular del trabajo en los Juzgados, tanto civiles como penales. Debe confiarse a la mencionada Corporación la facultad de organizar esa tarea de manera más orgánica para que no acontezca como hasta ahora que unos Juzgados están muy recargados y otros muy aliviados, lo que perjudica naturalmente el buen servicio judicial. El régimen vigente permite al actor, en materia civil, elegir el Juzgado de Primera Instancia y el Tribunal de Apelaciones que conocerá en el asunto, en segunda instancia; esa prerrogativa conferida a uno de los litigantes contraría el principio de la igualdad de las partes en juicio. El sistema de los turnos, tal como se aplica, reparte irregularmente, el conocimiento de los asuntos en los Juzgados y Tribunales y además coloca al actor en situación privilegiada frente al demandado.

La formulación de este proyecto no ofrece inconveniente y sus ventajas serían las siguientes:

1.°) Se resuelve la situación del exceso de trabajo de los Juzgados del Crimen.

2.°) Se proporcionan más garantías de acierto en los fallos, circunstancia ésta muy digna de tenerse en cuenta, en todos los casos, pero mucho más cuando se trata de Juzgados del Crimen, porque éstos son Jueces de última instancia en la mayoría de sus sentencias. Un Juez del Crimen que no rebaja una pena, que no concede la suspensión de una condena, cuando debe hacerse, causa una situación que no admite corrección; el recurso de casación no funciona en esta hipótesis.

3.°) Se eleva la categoría de los Jueces de Instrucción que actualmente son los únicos Jueces que no dictan sentencia en plenario.

4.°) Se obtendrá un beneficio en la instrucción sumarial porque al fallar los procesos que ellos mismos han instruído, advertirán las deficiencias y vacíos de éstos, cosa que no ocurre actualmente.

5.°) Se harán prácticos, en parte los postulados modernos de la ciencia penal en cuanto propugnan un mayor conocimiento del delincuente por el Juez que ha de condenarlo o absolverlo: estos principios han llevado a la implantación del juicio oral, en diversos países.

6.°) Se distribuirá de manera más equitativa el trabajo de los Juzgados Correccionales, que intervienen en una materia de delitos de menor significación (hurtos, estafa, desacatos, lesiones), que se repiten con frecuencia y que naturalmente debe afectar a los magistrados estudiosos.

7.°) Se faculta a la Suprema Corte para distribuir el conocimiento de los asuntos civiles y criminales, en los Tribunales y Juzgados, como mejor convenga al servicio judicial.

8.°) Se obtienen todas estas ventajas sin aumentar las erogaciones fijadas por la ley de Presupuesto General.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyase el artículo N.o 64 de la ley N.o 9.940 de fecha 2 de julio de 1940 por el siguiente:

"Artículo 64. Los causahabientes no pierden su derecho a pensión cuando celebren enlace".

Art. 2.o Los causahabientes casados afectados por el artículo 64 de la ley 9.940, percibirán su pasividad íntegramente desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 64 de la ley N.o 9.940 establece el límite de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales acumulables entre la pasividad y los recursos normales y estables de que disponga el marido.

Considera el suscrito que la disposición de referencia debe ser derogada, ya que ella fué creada en momentos en que la situación económica de la población era muy distinta a la actual, pues el standard de vida del año 1940 era muy inferior al que soporta en estos momentos. La elevación del costo de la vida, provocada por múltiples factores óbvios de enumerar en esta exposición, ha incidido en la clase media y clase obrera en forma alarmante.

En el año 1939 una familia obrera compuesta de cuatro personas, podía vivir "pobremente" con ciento diez pesos. Creo que la vida ha subido hoy un 70 o|o por lo menos. ¿Es justo entonces establecer un límite de acumulación de $ 150.00? Evidentemente, no.

Por otra parte, ¿es justo que se condene a una familia a vivir eternamente con esa entrada fija? ¿Que se corte el estímulo al esposo en su carrera administrativa, o comercial, porque sabe que llegado a la cifra citada entre su sueldo y pasividad de la esposa no podrá percibir un peso más? Evidentemente, no.

La continuación del régimen actual provoca verdaderos problemas económicos en los hogares que se ven afectados por él y en el futuro correremos el riesgo de caer en el problema social que nuestra legislación ha querido evitar, cual es el de las uniones ilegales a las que se llegarí por imperio de la imposibilidad de formar el hogar legítimo con una entrada mensual no superior a los ciento cincuenta pesos.

Por todo ello considero que la Honorable Cámara de Diputados debe aprobar este proyecto de ley, quitando el límite de acumulación establecido en la ya citada ley N.o 9.940.

Considero también pertinente que los matrimonios afectados actualmente por esa ley, perciban sus acumulaciones íntegramente desde la promulgación de la presente.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Las reducciones de las pasividades que hubiere producido la aplicación del artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, al convertir en jubilados a los subsidistas de paro a que él se refiere, se comenzarán a hacer efectivas a partir del mes siguiente de la sanción de esta ley.

Art. 2.o. Lo que hubiere descontado la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos por la causal indicada en el artículo anterior, se le acreditará en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 11 de agosto de 1941, la cual se debe a una iniciativa que tuve el honor de presentar en la Cámara, al ampliar el plazo para gozar del subsidio de paro que instituyó la ley de 11 de enero de 1934, dispuso por su artículo 2.o que pasaban a ser considerados como jubilados los que a la sanción de dicha ley o dentro de la vigencia de la misma contaran con cuarenta años de edad.

Esta disposición obligó a la Caja a aplicar a estos jubilados disposiciones de la ley para tal categoría que traían aparejados pequeños descuentos en sus asignaciones de pasividad.

Como la Caja, no sé por qué circunstancias no pudo aplicar de inmediato estos reajustes, ha sucedido que recién ahora se comienzan éstos a hacer efectivos con retroactividad a la fecha de la ley con más los intereses por cobro en demasía; esto es causa de que muchos de estos exsubsidistas de paro que al pasar a jubilados ven muchas veces disminuída su asignación anterior hasta en un 40 o|o, tengan que sufrir un descuento mensual del 10 o|o de su pasividad para pagar su deuda por cobro en demasía, más los intereses.

Como esta situación no le es imputable a estos afiliados, sino a la Caja por su demora en el reajuste de las pasividades, propongo por el presente proyecto de ley, que las reducciones que originó en las dichas nuevas pasividades, el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, se comiencen a aplicar a partir del mes siguiente a la sanción de este proyecto de ley.

Además por él propongo que las cantidades que se hubieren descontado por la causal a que refiere el artículo 1.o, se acrediten en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes.

Expresada así la razón y justicia de este proyecto de ley, sólo espero que por ellas sea aprobado a la brevedad.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

D) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir del mes siguiente de la vigencia de esta ley, déjase sin efecto el importe de las reducciones que dejó vigentes la ley de 4 de diciembre de 1940, y que fueron establecidas por la de 11 de enero de 1934 y que la de 10 de agosto de 1935 dejó subsistentes en las pasividades que se encontraban en curso de pago en la fecha de vigencia de esta última.

Art. 2.° Derógase la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 1.° de la ley de 4 de diciembre de 1940.

Art. 3.° Las disposiciones del artículo 1.o de la presente ley, y del artículo 1.° de la ley de 4 de diciembre de 1940, en lo aplicable alcanzan a los jubilados, —que aunque declarados como tales con posterioridad a la vigencia de las leyes de 11 de enero de 1934 y 10 de agosto de 1935—, la liquidación de sus haberes jubilatorios haya tenido fecha anterior a las mismas.

Art. 4.° Las disposiciones del párrafo primero del artículo 1.° de la ley de 4 de diciembre de 1940, y de la presente, se aplicarán también a los jubilados que desempeñen tareas remuneradas comprendidas en las leyes jubilatorias de otras Cajas.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación de este proyecto de ley tiene por objeto quitar la totalidad de los gravámenes que fijó la ley 11 de enero de 1934, a las jubilaciones en curso de pago y en trámite, a la vigencia de la misma.

Dichos gravámenes fueron disminuídos al 50 o|o por la ley de 4 de diciembre de 1940; pero dado que el estado financiero de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, puede permitir hoy se alivie a estos jubilados el contribuir con parte de su jubilación, como lo han hecho durante 12 años, al mejoramiento de dicho estado financiero, y teniendo en cuenta que cuando solicitaron su jubilación lo hicieron sobre la base de una ley que les daba mayores derechos, a lo que se suma en este instante el elevado costo de la vida, es que me permito proponer la eliminación total del reajuste que sufrieron estos jubilados en el monto de su pasividad.

Este propósito está comprendido en el artículo 1.° del presente proyecto de ley, que amplío en los artículos siguientes haciendo más amplias y justicieras las disposiciones de la ley de 4 de diciembre de 1940, que quitó el 50 o|o de esos gravámenes.

Así es que por el artículo 2.° propongo la derogación del párrafo segundo del artículo 1.° de aquella ley, que impedía que la desgravación alcanzara a los que realizaran una actividad remunerada.

Por el artículo 3.°, propongo que la disminución ordenada por la ley de 4 de diciembre de 1940, como la de la presente, alcance también a todas las jubilaciones en trámite a la vigencia de la ley 11 de enero de 1934.

Por el artículo 4.° propongo que los jubilados que a la sanción de la ley de 4 de diciembre de 1940 o de la pre-

sente, desempeñaran o desempeñen una actividad remunerada, amparada por las leyes jubilatorias de otras Cajas, se les aplicará las disposiciones de esta ley y la del párrafo primero del artículo 1.° de la ley de 1940.

Fundo así en estas breves palabras la razón y justicia de este proyecto de ley, para el cual espero el apoyo de todos los compañeros de Cámara.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Daniel Fernández Crespo. Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

E) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De acuerdo a los incisos últimos del artículo primero, y primero del artículo 13 de la ley N.o 10.694 del 31 de diciembre de 1945, el Parlamento declara que entiende que no podrán llevarse a cabo ninguna clase de desalojos de productores agropecuarios que aun no hayan sido dotados de tierras por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario tal como lo dispone la ley mencionada.

Art. 2.° Por las mismas causales prorrógase los plazos de desalojos rurales hasta el 30 de abril de 1947.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roché, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 30 del corriente vence el plazo legal concedido para que desocupen las tierras que trabajan, aquellos productores agropecuarios modestos sobre los que pende intimación de desalojo.

Los campesinos ya tendrían que haber empezado a roturar la tierra pero viven pendientes de si se les conceden plazos o se les ubica en nuevos campos, mientras que muchos de ellos piensan que seguirán la misma suerte y duro trance de Carmelo Fuentes, agricultor echado al camino por el latifundio.

En períodos anteriores, oportunamente, dictáronse disposiciones legales que prorrogaban prudencialmente los plazos de desalojos a fin de amparar justicieramente a los abnegados trabajadores de la tierra o a los pequeños y medianos ganaderos. En diciembre del año anterior, a objeto de paliar la precaria situación de esos productores púsose el cúmplase a la ley N.o 10.694 que podría haber resuelto el problema y que hacía prever al Parlamento que no vería renovarse en este período su preocupación para evitar los injustificados desalojos que amenazan a los agricultores y a los ganaderos de modestas economías. Esto no ha ocurrido ya que hoy a 8 de abril, es decir a 17 días hábiles para el vencimiento de los plazos, el Banco Hipotecario no ha comunicado ni por la prensa ni por la radio una sola palabra que manifieste que ha adquirido tal o cual campo y llame a los productores a presentarse para adjudicarle las tierras como la ley determina.

Los hechos indican que la ley N.° 10.694 no puede ser aplicada actualmente en la parte que beneficia a los productores quedando así burlados los propósitos claros que guiaron al legislador y que eran conducentes a resolver la afligente situación de los intimados. La Sección respectiva del Banco Hipotecario no ha podido cumplir, es evidente, con lo estipulado en el artículo 2.° de la ley mencionada que dispone la adquisición de tierras con los fondos provistos para el cumplimiento del plan que legalmente se le encomendó. Además el artículo 13 de dicha ley establece una serie de condiciones para evitar el desalojo que permite toda clase de maniobras de los latifundistas y terratenientes, amos y señores de miles y miles de hectáreas, de zonas y departamentos enteros, dedicados a la anti-económica ganadería extensiva, que suelen contar con la complicidad de jueces y de organismos determinados, resultando a la postre perjudicados los productores, en vez de ser beneficiados por la ley. Tal es el caso por ejemplo de productores que dedican el 50 o|o de las tierras que ocupan a la labranza (70 hectáreas en la 3.a Sección Judicial del Departamento de San José) a los que se les considera ganaderos para birlarle los beneficios que la ley le concede. El Departamento de San José ha sido tomado como el centro de todas las maniobras contra los desalojos; en los Departamentos de Paysandú y Canelones hay intimaciones de desalojos que afectan a núcleos de 40 y 50 familias, existiendo según cifras oficiales cerca de 1.500 desalojos en el país. Todo hace prever que los latifundistas arreciarán el ataque contra los productores en este mes y los Poderes del Estado tienen la obligación de atender la situación de inseguridad que esos hombres laboriosos atraviesan y evitar que sean arrojados de las parcelas que ocupan y que fecundizan con su esfuerzo denodado. Presumimos que los desalojados, aunque las cifras oficiales no lo expresan, fluctúan entre 3 y 4 mil.

Bueno es advertir que hay millares y millares de interesados que desconocen en su mayoría los requerimientos legales para la petición de prórroga, causa por la que no se han inscripto, no han obtenido los testimonios indispensables y no han llenado otras exigencias de la ley. Todos los productores con juicio de desalojo que corren el riesgo de ser arrojados de sus predios deben ser amparados por la ley, sin exigírseles el requisito de inscripción, certificados y trámites judiciales que desconocen y en los cuales sólo encuentran trabas y desengaños. El hecho de tener juicio iniciado debe ser el único requisito que se exija para concederle las tierras, o la prórroga, hasta tanto les sean concedidas aquéllas.

En consecuencia y por lo manifestado entendiendo que está identificado con las finalidades de la ley N.° 10.694 presentamos este proyecto de ley cuya oportunidad y urgencia en sancionarla es manifiesta para hacer efectivo el amparo que las disposiciones vigentes conceden a todos los trabajadores de la tierra, sean campesinos, pequeños o medianos ganaderos.

Montevideo, abril 8 de 1946.

Antonio Richero, Representante por Montevideo — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

F) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Por necesidad y utilidad públicas facúltase al Poder Ejecutivo para que por su Ministerio correspondiente proceda a tomar con carácter de emergencia por el término de dos años, 80.000 hectáreas de tierras improductivas o de las dedicadas a la explotación de la ganadería extensiva, para destinarlas al cultivo del trigo, del maíz y sus sucedáneos.

Art. 2.o Por las mismas razones facúltase al Poder Ejecutivo para que proceda a la incautación o requisa de todo el trigo y harina existentes en las barracas de acopiadores de cereales, de consignatarios de frutos del país o depósitos molineros, no debiendo pagar en ningún caso por tales productos un precio mayor al fijado por la ley.

Art. 3.o Publíquese, comuníquese, etc..

Montevideo, 8 de abril de 1946.

Julia Arévalo de Roche. — Antonio Richero, Representantes por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es indispensable conjurar la crisis de alimentos básicos que el país atraviesa y evitar la reagravación de la misma en la próxima y en las venideras cosechas cerealeras. Por tal motivo auspiciamos la presente iniciativa conducente a acrecentar las áreas sembradas de trigo y de sus sucedáneos, paso de vital importancia para la mejor nutrición de nuestro pueblo.

Es obligación de los Poderes Públicos adoptar un conjunto de medidas rápidas para atenuar la grave situación derivada del fracaso de la actual cosecha triguera que arroja un déficit considerable frente a las crecientes demandas del consumo. Estamos expuestos a una agudización creciente de la falta de cereales en general con el inevitable encarecimiento de los mismos, encarecimiento que dicho sea de paso, nunca es suficientemente compensatorio del esfuerzo de los productores.

En todos los mercados mundiales se están adoptando medidas previsoras a causa de que la producción universal de trigo apenas si ha alcanzado para cubrir el 50 % de las necesidades. El problema es mundial pero está sumamente agravado en nuestro país debido al régimen de atraso en que se desarrolla nuestra agricultura, cuya área de cultivo ha disminuído en cantidad considerable.

Las necesidades de consumo de nuestro pueblo es de 300.000 toneladas de trigo anualmente, por lo que puede estimarse correctamente que el déficit de este año será de 100.000 toneladas, pues la última cosecha sólo produjo 240.000, de las que deben deducirse 40.000, destinadas a semillas para la próxima siembra. No obstante haberse tomado la decisión de importar decenas de miles de toneladas de trigo puede afirmarse que para después del mes

de Setiembre tendremos completamente agotado nuestro stock de trigo.

Se han presentado a la consideración parlamentaria una serie de iniciativas para solucionar el problema del trigo. A ellas unimos la nuestra disponiendo la posesión por parte del Estado de una cantidad adecuada de tierras improductivas a fin de que las destine al cultivo del trigo y otros cereales sucedáneos.

Así mismo propiciamos la incautación o requisa de todas las existencias de trigo y harina que haya en las barracas acopiadoras de cereales, consignatarias de frutos del país o en depósitos molineros, incautación que asegurará que el Estado tendrá el obsoluto control de esos vitales productos y que garantizará que su industrialización será realizada a favor de los consumidores que ya han visto aumentado súbitamente, en forma artificial y excesiva, el precio del pan.

Nuestro pueblo ha soportado las restricciones de papas, carne, azúcar, pan, leche, combustibles y transportes, y no ha podido por causas diversas sobre todo por la atrasada estructura económica del país restablecer los niveles de consumo indispensables para subsistir. Sería negligencia culpable no adoptar rápidas disposiciones que conduzcan a la solución presente del problema triguero y que prevean desde ya las dificultades de futuro.

Ya ha comenzado en el mes de marzo el laboreo de las tierras destinadas a la explotación cerealera y se han iniciado en éste mes de abril la preparación y comienzo de la siembra. Son meses de intensidad para los productores que aprovechan el actual período para establecer condiciones lo mas óptimas posibles para asegurar cosechas cuantitativas y cualitativamente buenas.

Entendemos que el proyecto de ley que presentamos debe ser considerado, por esas circunstancias, inmediatamente, antes de que pasen éstos meses tan favorables a la intensificación de la producción cerealera. Consideramos además que nuestra iniciativa es una valiosa colaboración tendiente a eliminar los funestos resultados que apareja una insuficiente y cada vez más ínfima producción del cereal, problema general de nuestra agricultura y la sometemos a la consideración del Parlamento a fin de procurar su sanción inmediata.

Montevideo, 8 de abril de 1946."

Julia Arévalo de Roche. — Antonio Richero, Representantes de Montevideo.

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción)

G) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyanse los artículos 253, 257, 263, 265, 268, 284, 285, 345 y 366 de la ley Orgánica Militar N.° 10.050, por los siguientes:

"Artículo 253 Las vacantes no son intercambiables de un arma a otra, hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, no así para el caso previsto para el ascenso a Coronel, que lo serán".

"Artículo 257 Para ascender al grado de Coronel se requiere, además, haber permanecido, por lo menos, dos años prestando servicios en guarniciones de campaña, en la categoría de Jefe.

Para ascender al grado de Mayor se requiere haber permanecido, por lo menos, seis años prestando servicios en guarniciones de campaña, en los grados de Oficial subalterno".

"Artículo 263 El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Cadete: el que establezca el plan de estudio de la Escuela Militar.
B) Sargento 1.°: cuatro años.
C) Alférez: tres años.
D) Teniente 2.°: tres años.
E) " 1.°: cuatro años.
F) Capitán: seis años.
G) Mayor: cuatro años.
H) Teniente Coronel: cuatro años.
I) Coronel: tres años.
J) General (mientras exista el grado de General de División): tres años".

"Artículo 265 El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado, exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Sargento 1.°: cuatro años.
B) Alférez: dos años.
C) Teniente 2.°: dos años.
D) " 1.°: tres años.
E) Capitán: cuatro años.
F) Mayor: dos años.
G) Teniente Coronel: dos años.
H) Coronel y General: un año.

Ningún Oficial de las armas combatientes salvo los Oficiales aspirantes a las distintas especialidades del Cuerpo Técnico o los que se encuentran desempeñando funciones de carácter esencialmente técnico, puede dejar de computar el mando efectivo de tropa, que determina el artículo 264 en sus incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), en dos grados sucesivos de la jerarquía, aunque hayan rendido con aprobación las pruebas que lo sustituyen.

El militar que en razón del destino dado por el Poder Ejecutivo no compute el tiempo mínimo de mando de tropa establecido en el artículo 265, sólo satisfará esa condición para el ascenso, cuando sea aprobado en las pruebas prácticas de idoneidad que obligatoriamente debe rendir, por una sola vez en el grado, en las condiciones reglamentarias señaladas para los colocados en el inciso J) del artículo 264".

"Artículo 268. La capacidad militar se aprobará:

A) Cadete: mediante la aprobación en los exámenes que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás exigencias reglamentarias vigentes en dicho Instituto;

B) Sargento 1.o: mediante el desempeño con suficiencia de las funciones respectivas durante el tiempo de permanencia en el grado, y haber cursado con aprobación el plan de estudios respectivos de la Escuela Militar;

C) Alférez, Teniente 2.o y Mayor: por la circunstancia de haber desempeñado los cometidos inherentes a su grado y haber merecido la calificación de Muy Apto o Apto, otorgada por el Tribunal respectivo;

D) Teniente 1.o y Capitán: por la circunstancia de haber desempeñado los cometidos inherentes a su grado; por haber merecido la calificación de Muy Apto o Apto, otorgada por el Tribunal respectivo, y por la aprobación indispensable de las pruebas del curso de pasaje de grado que deberá realizar en la Escuela de Armas y Servicios o en la Escuela de Aeronáutica Militar para los Tenientes 1ros. de Aeronáutica, cuya duración, en esos cursos, no será menor de un año escolar.

Las tres circunstancias mencionadas deben concurrir simultáneamente;

E) Teniente Coronel y Coronel: por haber desempeñado con suficiencia los cometidos inherentes a su grado y obtenido la calificación de Muy Apto, otorgada por el Tribunal respectivo. Deberá, además, haber sido aprobado en el curso especial teórico-práctico, que al efecto reglamentará el Poder Ejecutivo y que se realizará en el Instituto Militar de Estudios Superiores, y cuya duración no será menor de un año escolar. Debera, además, haber sido aprobado en una prueba de idoneidad que obligatoriamente debe rendir por una sola vez en el grado, en las condiciones reglamentarias señaladas para los colocados en el inciso J) del artículo 264.

"Artículo 281. El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente A) por antigüedad calificada B) por mérito C) por concurso.

Artículo 284. Los ascensos por Mérito serán otorgados por el Poder Ejecutivo a los Oficiales que hayan obtenido el mayor número de calificaciones de Muy Aptos en el grado".

"Artículo 285. El ascenso en el Ejército se hará para:

A) Teniente 2.o y Teniente 1.o: por antigüedad calificada.
B) Capitán, Mayor y Teniente Coronel, entre los Oficiales que hayan aprobado los cursos que determina el inciso D) del artículo 268, 1|3 por antigüedad calificada, 1|3 por mérito y 1|3 por concurso.
C) Coronel y General: por mérito entre los oficiales que hayan aprobado las pruebas prácticas de idoneidad que determina el inciso E) del artículo 268.

Además, será condición indispensable para ser ascendido, el haber realizado el Curso de Oficial de Estado Mayor.

Las vacantes que se produzcan se llenarán en cada grado y arma teniéndose en cuenta la proporción asignada en la distribución para los dos sistemas, en los últimos ascensos concedidos antes de la promulgación del presente Decreto-ley.

De los Cursos y Pruebas Prácticas

El ingreso al Curso de Pasaje de Grado de Teniente 1.o y Capitán, se realizará mediante concurso de oposición

entre los Oficiales que hayan cumplido tres y cuatro años, respectivamente, de servicio en el grado.

La Inspección General del Ejército determinará anualmente el número de becas de Tenientes 1ros. y Capitanes, para realizar el Curso de Pasaje de Grado en función de las vacantes existentes en los grados de Capitán y Mayor.

La Comisión Calificadora determinará anualmente los Tenientes 1ros. y Capitanes que habiendo sido calificados Muy Aptos en los tres y cuatro años de servicios, puedan presentarse a disputar vacantes.

Las pruebas prácticas de idoneidad que determina el inciso E) del artículo 268, serán realizadas por los Tenientes Coroneles y Coroneles, que hayan sido calificados Muy Aptos por la Comisión Calificadora.

Las notas obtenidas en los Cursos de Pasaje de Grado de Teniente 1ro. y Capitán y en las pruebas prácticas de idoneidad de Tenientes Coroneles y Coroneles, constituirán el orden del mérito en la lista que determina el artículo 284".

"Artículo 345. Para asegurar el número de vacantes que deben producirse anualmente en cada arma y graduación, se aplicará el sistema de retiro, que tiene por finalidad contribuir a producir las vacantes necesarias. Dicho sistema se aplicará en las graduaciones de General a Mayor inclusive, de acuerdo con la escala que se establece a continuación, por arma y graduación:

General de División: una vacante por año.
General: dos vacantes por año.
Coronel: nueve vacantes por año.

Para las otras graduaciones, el mínimo de vacantes será el siguiente:

Infantería

Teniente Coronel: tres vacantes por año.
Mayor: Cuatro vacantes por año.

Artillería

Teniente Coronel: dos vacantes por año.
Mayor: tres vacantes por año.

Caballería

Teniente Coronel: dos vacantes por año.
Mayor: tres vacantes por año.

Ingenieros

Teniente Coronel: una vacante por año.
Mayor: dos vacantes por año.

Aeronáutica

Teniente Coronel: una vacante por año.
Mayor: dos vacantes por año".

"Artículo 366. El Oficial retirado para producir vacante de acuerdo con los principios establecidos en la presente ley, gozará de la situación y haber siguientes:

En caso de tener treinta años de servicios computables, podrán pasar a retiro con el grado pero con sueldo y compensación del grado inmediato superior y los que no tuvieran treinta años computados y desearen acogerse al retiro, gozarán del sueldo íntegro".

Art. 2.º Sustitúyense los incisos C) Tercer Grupo y D) Cuarto Grupo del artículo 282 y A) y F) del artículo 344 de la Ley Orgánica Militar N.º 10.050, por los siguientes:

"Artículo 282.

D) Tercer Grupo. Figurarán los Oficiales que, habiendo computado antigüedad en el Grado, y mando de tropa que establecen los artículos 263 y 265, respectivamente, de esta ley, si del estudio de su Legajo Personal en el Grado, se comprueba que no poseen Capacidad Militar, Conducta o Aptitudes Físicas indispensables al Grado inmediato superior. Además serán incluídos en este grupo los Oficiales que no aprueben el curso de pasaje de grado y las pruebas prácticas de idoneidad que determinan los incisos D) y E) del artículo 268 al ser llamados por tercera vez.

Estos Oficiales serán calificados con nota de No Apto.

D) Cuarto Grupo. Figurarán aquellos Oficiales que, habiendo computado antigüedad en el grado, y mando de tropa que establecen los artículos 263 y 265 respectivamente, de esta ley, si del estudio del Legajo Personal en el Grado, se comprueba que no han demostrado Capacidad Militar, Conducta o Aptitudes Físicas para el grado que poseen, como en el caso del inciso anterior y que por la magnitud y trascendencia de las faltas de carácter disciplinario profesional, administrativo o moral cometidas, sean calificados con la nota de Deficiente. Además serán incluídos en este grupo los Oficiales que no realicen el curso de pasaje de grado y las pruebas prácticas de idoneidad que determinan los incisos D) y E) del artículo 268, al ser llamados por segunda vez".

"Artículo 344.

A) Por haber alcanzado el militar el límite de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:

Generales	60	Años
Coroneles	57	"
Tenientes Coroneles	55	"
Mayores	53	"
Capitanes	50	"
Tenientes 1ros.	48	"
Tenientes 2dos.	46	"
Alféreces	44	"
Sargentos 1ros. y Sargentos	48	"
Personales de Tropa	48	"

F) Por haber obtenido la calificación de Apto durante seis períodos anuales, en el grado para Alféreces, Tenientes 2dos. Tenientes 1ros. y Capitanes: durante cuatro períodos anuales en el grado para Mayores y Tenientes Coroneles; durante dos períodos para los Coroneles y Generales".

Art. 3.º Derógase el inciso E) del artículo 262 y los artículos 271, 279 y 367 de la Ley Orgánica Militar N.º 10.050.

Art. 4.º Agrégase el inciso G) al artículo 340.

Artículo 340.

G) Los cargos ocupados por los militares retirados lo serán siempre que no hayan Oficiales en actividad, sin destino efectivo.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Miguel A. Trianón, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Defensa Nacional).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 del corriente a las 17 horas:

Con licencia: Goyenola y Oribe Coronel.

Con aviso: Batlle Berres, Fusco y Morales Arrillaga.

Fuera de hora: Acevedo Alvarez, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Calleriza, Capozzoli, Carbonell y Migal, Cersósimo, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, de Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fischer, Gallinal, García Austt, García da Rosa, García, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, González Conzi, Goyén, Grauert, Guerrero Flores, Guimaraens, Lissidini, Lorenzi, Martínez, Mora Otero, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Paravís, Payssé Reyes, Penco, Pérez, Puig Spangenberg, Puig, Quadros, Retamoso, Reyes Cabrera, Richero, Rossi, Rosa Giffuni, Salgado, Sánchez, Silva, Tejera, Terra Arocena, Trianón, Urioste, Valiño y Sueiro, Vieyte, Viña y Zubiría.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorím Sánchez, Astiazarán, Bianchi, Core, Damboriarena, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 5:

Presupuesto, integrada con Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Trianón y Martínez.

Sin aviso: Ois, Acevedo Alvarez, Chouhy Terra, González, Ferrer Serra, Lissidini, Sánchez, Vieyte y Viña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

—Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: me escribe el Presidente de la Junta Local de Young, localidad del Departamento de Río Negro, haciéndome notar que en aquel paraje los especuladores —al igual, por otra parte, cosa ya demasiado sabida, que en el resto del país— están haciendo su agosto elevando desconsideradamente los artículos de consumo de primera necesidad, y me solicita que interceda ante el Ministerio de Industrias y Trabajo para que estudie la posibilidad de enviar a campaña Inspectores de la Dirección de Asuntos Económicos, para que repriman esos abusos a que se entrega el comercio de la campaña de nuestro país.

Debo hacer notar al Ministro de Industrias y Trabajo que en el interior de la República hay un concepto muy generalizado, que es el reproche de centralismo que se dirige a la Capital del país; y si bien es evidente que en muchos casos este reproche, por incomprensión del problema, es infundado, desgraciadamente en otros muchos aspectos tiene bastante razón. Y esta medida que solicito del Ministerio de Industrias y Trabajo, tendería a evitar que ese reproche de centralismo de que se acusa a la Capital, siguiera extendiéndose, porque los habitantes del interior del país ven cómo aquella Secretaría de Estado se moviliza en la Capital de la República para reprimir la especulación, los abusos del comercio, mientras que ha dejado hasta ahora totalmente desamparados —o casi totalmente desamparados; no me animo a hacer un juicio categórico sobre el particular— a los habitantes del interior del país.

Aprovechando que tengo tiempo, voy a referirme a un asunto que también es de competencia del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El año pasado, y acompañando una gestión de la Sociedad de Fomento de Colonia Nueva Valdense en Estación Bellaco, solicitaba del Ministerio de Industrias y Trabajo que estudiara la posibilidad de establecer en la localidad de Bellaco una Oficina de Correos que atendiera el servicio de giros y de recomendadas.

En relación a esa gestión, el Ministerio de Industrias y Trabajo pasó nota a la Cámara de Diputados en noviembre del año pasado diciendo que la Dirección de Correos participaba y estaba totalmente de acuerdo con lo que yo solicitaba y que el asunto había pasado en consulta, para la resolución definitiva a la Contaduría General de la Nación.

Solicito, también, señor Presidente, que el Ministerio de Industrias y Trabajo agilite este trámite que yo había planteado el año pasado, sea pidiendo a la Contaduría General de la Nación que se expida de una vez, o sea, si esta Oficina ya lo ha hecho, promoviendo él las medidas necesarias para que aquella localidad cuente con la agencia de correos que solicita, capaz de atender los servicios de giros y recomendadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fischer a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo pertinente.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Maldonado.

SEÑOR MALDONADO. — Señor Presidente: el próximo 8 de mayo se reunirá en la ciudad de México el V Congreso Panamericano del Magisterio. En él se tratará un temario de importancia fundamental para el destino de la democracia de América, pues de allí surgirán directivas para la nueva orientación educacional de post-guerra en esta parte del mundo. (Estoy en condiciones de poner dicho temario en conocimiento de esta Cámara).

Todos los países de América han tomado con la seriedad que corresponde este Congreso, que por las causales que lo motivan, será sin duda uno de los más trascendentes de cuantos se han realizado en estos tiempos. El Gobierno de México ha destinado $ 100.000 para gastos de organización y serán considerados educadores incluídos en el presupuesto nacional por el tiempo de estada, todos los delegados extranjeros; el Sindicato de Funcionarios de la Enseñanza de aquel país destinó $ 50.000 para el mismo fin. Cuba fletará uno de sus barcos, especialmente para los delegados del Caribe. Chile envía 20 delegados con gastos totalmente financiados por el Gobierno. Estados Unidos y Canadá ya tienen designadas sus delegaciones igual que los demás países americanos.

El Magisterio de nuestro país eligió en la última convención nacional con asistencia de 28 asociaciones afiliadas, realizada en Montevideo, 5 maestros prestigiosos que lo representarán en aquella jornada de la cultura. Sé que han hecho toda clase de gestiones para lograr el lógico apoyo oficial y aun no lo han logrado. Queda el tiempo mínimo para realizar el viaje, pues en esta semana deberán reservar el pasaje por vía aérea. Al Ministerio de Instrucción Pública seguramente no habrá llegado la total información respecto a la importancia del Congreso a que me refiero, pues, de otro modo, estoy seguro que no habría escapado a la jerarquía cultural de su titular la importancia de la jornada que me ocupa y ya estaría resuelto este problema que angustia a nuestra Federación Uruguaya del Magisterio y crea al Uruguay la desairada situación de ser quizá el único país ausente de la misma, lo que no condice con la tradición de cultura y prestigio internacional de la República. Urge que a la máxima brevedad, esta semana misma, este asunto quede definitivamente resuelto.

Para mayor ilustración de los señores Diputados daré lectura al temario referido, que es el siguiente:

1.o El Magisterio ante los problemas de la independencia nacional. Desarrollo económico de los países americanos y preservación de la paz.

2.o Programa de acción para elevar el nivel de vida en lo material y cultural de las grandes masas populares del Continente.

3.o Los problemas de la democracia en América y su influencia en la educación.

4.o Los problemas fundamentales de la educación en América.

5.o Condición profesional, económica, social y jurídica del Magisterio americano.

6.o Problemas sindicales de la Confederación Americana del Magisterio y organización mundial del Magisterio.

7.o Colaboración del Magisterio americano con la organización educativa, científica y cultural de las Naciones Undas.

Señor Presidente: tengo la esperanza de que el señor Ministro de Instrucción Pública, que ya conoce el problema, —puesto que los maestros de la Federación se lo han planteado señalándole también la cantidad de dinero que necesitan para hacer el viaje—, remitirá a la brevedad posible el mensaje correspondiente para solucionar el problema.

En ese sentido solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: hace algunos meses, tomando por base sucesos muy lamentables ocurridos en la ciudad de Paysandú, donde habían sido descaradamente burlados algunos pequeños ahorristas y gente de muy limitados recursos económicos, tuve ocasión de destacar la urgente necesidad que existe de reglamentar a fondo el funcionamiento de las llamadas compañías de crédito recíproco, de edificación a plazos, etc., de manera que las personas de buena fe que operen con esas organizaciones tengan perfectamente garantizados sus dineros y sus derechos. Hice entonces, —y la repito ahora— la expresa salvedad de que yo no involucro en la calificación de empresas sospechosas, incorrectas o delictuosas, y, por los tanto, indeseables, a las organizaciones que proceden de buena fe y que actúan en base a cálculos de probabilidades o actuariales perfectamente estudiados y con saneado respaldo moral y financiero. Las cosas, desde entonces, parece que no han adelantado mayormente en el sentido de poner coto a los desmanes de la canalla parapetada detrás de la infantil credulidad de las gentes y de la imprevisión o de la inocuidad de una legislación estructurada, parece, para otras épocas, para otros hombres y para otras sensibilidades morales. Yo apelaba en aquellas circunstancias, como a una probable tabla de salvación para los numerosos damnificados, a la acción vigilante de los señores Fiscales del Estado, porque, como no soy letrado, —por suerte para la ley y para el foro—, no puedo convencerme que en nuestros Códigos no existan sanciones para el dolo, para el engaño o para cualquiera de las formas comunes del delito cuando la infracción, en vez de ser cometida por un individuo, es realizada por una banda o un consorcio de malhechores constituídos pomposamente en una empresa de previsión social, de ahorro colectivo, de mutualismo, de cooperativismo o lo que fuere.

Alguna disposición debe existir en nuestras leyes, —tan adelantadas en ciertos aspectos— que reprima la acción delictuosa de esas entidades y que les impida hacer mofa de nuestros adelantos procesales, de nuestras instituciones de justicia y hasta de la tranquilidad social de la nación. Y, si no existe, hay que dictarla. Son muy cuantiosos ya, y muy respetables, los intereses que están en juego, —al arbitrio de cualquier aventurero más o menos ingenioso y desaprensivo— para que la sociedad y el Estado se crucen de brazos y dejen que el malón se perpetúe pacífica e indefinidamente.

Hace muy pocos días, bajo firma autenticada y responsable se registró en un diario de esta Capital una nueva denuncia contra una de las empresas edificación y crédito. ¿Cuál ha sido el resultado de esa denuncia o la reacción saludable y ejemplar que ella haya originado en los encargados de perseguir a los delincuentes y aplicarles el castigo correspondiente? No lo sé; pero presumo que nadie se habrá dado por aludido; unos por considerar que no es de su incumbencia funcional; otros por no reputar formal la denuncia; éstos por no existir querella de parte y aquéllos por cualquier otro motivo excluyente. Mientras tanto, los individuos rapaces e indignos siguen impertérritos su pródiga cosecha como si se hallaran —como se dice comúnmente— en un país conquistado.

Bien, señor Presidente: yo creo que hay que salir de esta quietud perjudicial de esta larga inactividad y enfrentar el mal para tratar urgentemente de ponerle remedio. Como tengo entendido que alguna de las Comisiones Internas de la Cámara ha abordado ya la consideración de este importante asunto y acaso tenga muy adelantado su estudio, solicito que se le exhorte a expedirse a la mayor brevedad posible y, si no fuera así, que se encomiende a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos —con igual urgencia— la formulación de un proyecto que reglamente convenientemente las actividades de las organizaciones a que me he referido en el curso de esta exposición, y lo someto a la Cámara.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión respectiva, que es la de Asuntos Financieros y Bancarios.

9

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: hace ya cerca de veinte días que el personal obrero de FUNSA e INCAL, en número de dos mil o más, está manteniendo un conflicto contra esa patronal.

Este conflicto se mantiene en pie debido al antiobrerismo y odio a la democracia que tiene el industrial monopolista señor Pedro Saenz, delegado patronal ante el Consejo de Salarios, que permanentemente sabotea sus propias reuniones y, por lo tanto, obstaculiza las resoluciones que, de acuerdo a las necesidades que tienen los obreros, este consejo debe fallar en el tiempo en que ya debía haberlo hecho por su propio funcionamiento.

El movimiento huelguístico que mantiene el personal de FUNSA e INCAL está fundado por justísimas razones de mejoras de salarios, a las que se opone con su intransigencia este señor industrial, que ha creado conflictos y situaciones muy difíciles a personales que se mantienen en pie, como el de Fibra Vegetal y de la fábrica Textil del Cerro, o cuanta otra industria donde él sea miembro del Directorio o accionista fuerte.

El señor Pedro Saenz ha salido a la prensa en estos días —y es lástima que la prensa democrática haya publicado sus comunicados— a decir una serie de inexactitudes que el personal obrero ha podido desvirtuar ante la opinión pública, a través de sus manifestaciones y a través de sus asambleas, en las cuales me ha tocado participar hace pocos días y que en ellas demostraba, de manera clara y terminante, que este señor Saenz, que quiere aparecer en la prensa como protector de los obreros, encubre, a través de su buena cantidad de pesos, toda la fibra completamente reaccionaria y antiobrera que lo anima.

Este señor Saenz no dice que él mantiene un sistema standard, por el cual, las obreras especialmente, pueden ganar dos o cinco centésimos de aumento de acuerdo al rendimiento verdaderamente extorsionista y antihumano con que este sistema obliga a sus obreros. En el término de una hora, si hay un rendimiento de noventa y seis pares de calzado, por el cual se embolsa una gran ganancia el señor Saenz, da como consecuencia, ese enorme esfuerzo de los obreros, dos a cinco centésimos de premio por hora, en tanto él tiene una ganancia fabulosa.

Este señor sale a la prensa a decir que también destina una gran cantidad de dinero con la cual favorece a sus empleados dándoles posibilidad de perfeccionarse en el trabajo y dándoles la oportunidad de obtener una beca, lo que en realidad es una verdadera mentira, pretendiendo así engañar a la opinión pública para que no se deje solucionar los conflictos como los obreros lo reclaman. Y también utiliza el argumento de que él, por ser muy patriota, hizo jurar la bandera como una gran demostración de su fe democrática y como una gran demostración de su amor al progreso y a la patria. Y este señor Saenz, que es militante herrerista, que tiene una fe probada de amor al nazismo, este señor hizo jurar la bandera, pero esa bandera se la descontó del miserable sueldo que ganan sus obreros, especialmente sus obreras.

En este momento el personal de FUNSA se mantiene todo unido, contando con la solidaridad de los obreros, particularmente con aquellos que están librando una verdadera batalla contra la intransigencia de sus patronos, como son los patronos, indudablemente, de los metalúrgicos y como son los patronos que en este momento están obligando a sus obreros a recurrir al arma única que tienen cuando la razón no es la que hace entrar en vereda a los patronos: la huelga.

Los obreros de la FUNSA en este momento están librando esa batalla, precisamente por aquellos defectos que tienen las leyes de Consejos de Salarios, y a través de este conflicto se demuestra, por otra parte, que siendo una ley tan buena y de tan buenos resultados que ha podido dar a la clase obrera y, por lo tanto, también de satisfacciones verdaderamente benignas a la clase patronal, este conflicto demuestra que esta ley tiene que ser ajustada rápidamente para que sus fallos sean en el tiempo lo que deben ser de acuerdo a las necesidades de los obreros y a la propia situación económica en que éstos tienen que desenvolver su trabajo y sus actividades.

Por otra parte, creo que urge que el organismo correspondiente, el Instituto Nacional del Trabajo, intervenga, porque no debe servir solamente este Instituto para mediar en los conflictos, sino también para corregir los defectos que tienen las leyes y con urgencia y rápidamente las deficiencias de esta ley de Consejos de Salarios.

Creo que corresponde a la Comisión de Legislación Social intervenir en este asunto, pero creo también que el Instituto del Trabajo y el Ministerio correspondiente deben crear las condiciones necesarias para impedir que hombres como Pedro Saenz puedan burlar la ley, importándosele poco la salud y el bienestar de las masas populares y obreras y preocupándose solamente de lograr pingües ganancias para sus intereses particulares, a fin de que una vez por todas se ayude a solucionar este conflicto, que abarca a una gran cantidad de obreros y, particularmente, a una apreciable cantidad de mujeres, que tienen necesidad de reintegrarse a su trabajo para poder atender al sustento de sus familias.

Por lo tanto, solicito que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y al organismo de trabajo correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo y, por su intermedio, al organismo respectivo, la versión de las palabras pronunciadas por la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: deseo exponer unas preocupaciones que afligen a los habitantes del Departamento de Rivera, relacionadas, una de ellas, con la producción agraria de aquel Departamento y la segunda, con las comunicaciones, cada día más difícil de hacerse por la vía regular, con la Capital de la República.

El primero de esos problemas, sobre la producción agrícola del Departamento, se refiere a la producción de arroz. Tengo documentación en mi poder que al demostrar que hay una producción de doce a quince millones de kilogramos de ese producto, plantea el problema del excedente de ese producto en condiciones para exportar, o para mezclar con el tipo para el pan así como la necesidad de fijar el precio básico por intermedio de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Dice una de las comunicaciones, en forma extractada, que todos los cereales valen más que el arroz, pese a los sacrificios que demanda el cultivo de este producto, pese a su costo elevado y pese a que reporta tantos beneficios para el país.

Tampoco se ha fijado precio para los oleaginosos. En la pasada cosecha se pagaron $ 12.50 los cien kilos, y ahora los intermediarios están pagando $ 12.50 y $ 9.50 por

el girasol. También con respecto a estos productos oleaginosos conviene la inmediata intervención del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a efectos de terminar con la situación que se crea a los productores, principalmente a los de aquella zona del país que, alejada de los centros de industrialización, se ve privada de un precio remunerador por su sacrificio.

Por consiguiente, tanto en lo referente al arroz como al maní, es necesario que urgentemente el Ministerio de Ganadería y Agricultura tome las medidas del caso, para fijar los costos de producción, a fin de que las oficinas competentes, a su vez, puedan establecer el precio para el consumo.

Estas consideraciones, tan bien conocidas por los técnicos de esa repartición, servirán para poder fijar, de una vez por todas, los precios que reclamo desde aquí para esos productores del Norte de la República.

El segundo asunto a que deseo referirme, es a la situación del no funcionamiento de la P. L. U. N. A. Tengo entendido que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado el problema con asistencia del Directorio de esa sociedad, a fin de buscarle solución al aumento de capital solicitado.

En esta forma, se pueden, de una vez por todas, llevar los aviones a la ciudad de Rivera, ya que cuenta actualmente con el permiso de carácter precario de las autoridades brasileras para bajar en el campo de Santa Ana do Livramento.

Por consiguiente, convendría que a pesar del trabajo que ya ha hecho la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se aboque, en definitiva, a producir el informe correspondiente, a fin de que podamos tratar ese importante asunto en la primera sesión que celebrará esta Cámara en el mes de mayo.

En lo que respecta a la primera parte de mi exposición, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a fin de que se fijen los precios a los productores. En cuanto a la segunda parte, en oportunidad, pediré que el asunto a que ella se refiere sea incluído en el orden del día de la segunda sesión que realizará esta Cámara en el mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado preopinante, en lo pertinente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **31 en 34. — Afirmativa**).

11

—La Mesa debe informar a la Cámara que, a pedido del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ha sido postergada para el día viernes próximo la interpelación que debía realizarse en el día de mañana.

Queda, pues, para el viernes a la hora 17.

12

—Se va a dar cuenta de cómo quedan integradas las Comisiones Permanentes.

Léase.

(Se lee:)

"Asuntos Financieros y Bancarios.

Doctor Eduardo Acevedo Alvarez.
Don Miguel Vievte.
Doctor A. Carlos Cutinella.
Doctor Salvador M. Ferrer Serra.
Doctor Ramón M. Salgado.
Doctor Héctor A. Grauert.
Doctor Amador Sánchez.

Asuntos Internacionales.

Doctor José A. Quadros.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor Juan Vicente Chiarino.
Don Carlos A. Mora Otero.
Don Felipe Amorim Sánchez.
Doctor José A. Gallinal.

Asuntos Internos.

Don Roberto Ferrería Ferla.
Doctor José L. Morales Arrillaga.
Doctor Luis A. Brause.
Doctor Amador Sánchez.
Don Carlos A. Silvera.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Doctor Antonio Gustavo Fusco.
Doctor Salvador M. Ferrer Serra.
Escribano Atilio Arrillaga Safons.
Don Aquiles Espalter.
Doctor Sofildo Hernández.
Doctor Héctor Payssé Reyes.
Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Doctor Alberto F. Zubiría.

Defensa Nacional.

Doctor Francisco Goyén.
Doctor Pantaleón L. Astiazarán.
Doctor Segundo F. Santos.
Don Juan Francisco García.
Doctor Efraín González Conzi.

Fomento de la Producción.

Doctor C. Arrarte Corbo.
Doctor Humberto Badano.
Don Emilio L. Bessonart.
Don Celestino H. Bianchi.
Doctor Luis A. Brause.
Don Carlos L. Fischer.
Doctor Salvador García Pintos.
Doctor Raúl R. Gaudin.
Don Juan A. Maldonado.
Doctor Toribio Olaso.
Don Enrique L. Oribe Coronel.
Don Ventura Puig.
Don Antonio Richero.
Don Marcelino Urioste.

Higiene y Asistencia.

Doctor Arturo Lussich.
Doctor José V. Ruibal.
Don José A. Capozzoli.
Doctor José Olivera Ubios.
Doctor Celestino H. Bianchi.

Instrucción Pública.

Escribano Jorge Carbonell y Migal.
Doctor Francisco Gilmet.
Señorita Magdalena Antonelli Moreno.
Don Carlos T. Gamba.
Doctor Elio García Austt.
Don Jaime E. Pou.
Doctor Luis Oliú.
Arquitecto Horacio Terra Arocena.

Legislación Social.

Doctor Efraín González Conzi.
Doctor Ramón M. Salgado.
Doctor Tomás G. Breña.
Doctor José Pedro Cardoso.
Don Gabriel José D'Amado.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Ricardo A. Gómez Gavazzo.
Don Omar Goyenola.
Don Vicente Grucci.
Doctor Juan Angel Lorenzi.
Don Silvio H. Silva.
Doctor José María Penco.
Doña Julia Arévalo de Roche.
Don Herminio Zunino.

Obras Públicas.

Don César I. Rossi.
Don Alfredo J. Puig Spangenberg.
Escribano Esteban J. Bacigalupi.
Don Oscar A. Pérez.
Doctor Javier Barrios Amorín.
Don José M. Damboriarena.
Don Carlos T. Gamba.
Don J. Florentino Guimaraens.
Don Carlos A. Larrosa.
Don José Rosa Giffuni.

Presupuesto.

Doctor Guillermo Retamoso.
Don Martín M. Ois.
Don Lisandro Cersósimo.
Doctor José G. Lissidini.
Doctor Ernesto F. Paravís.
Don Adolfo Tejera.
Doctor Miguel A. Trianón.
Don Ramón Viña".

Habiendo sido cuestionada la distribución de cargos de los señores Representantes electos por el Sublema "Para servir al país", la Presidencia solicita el asesoramiento de

la Comisión de Asuntos Internos, pasando las dos notas que obran en su poder sobre ese mismo asunto.

Entre tanto, de acuerdo con la resolución anterior de la Cámara, actuarán con carácter transitorio los miembros que venían realizando esas funciones.

Léase.

(Se lee):

"En la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra y Enrique D. Martínez.

En la Comisión de Asuntos Internacionales, el señor Representante Ramón Guerrero Flores.

En la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el señor Representante Tomás J. De la Fuente.

En la Comisión de Fomento de la Producción, el señor Representante Víctor Alvarez Menéndez.

En la Comisión de Instrucción Pública, el señor Representante Oscar Secco Ellauri.

En la Comisión de Leigslación Social, el señor Representante Simón B Amighetti.

En la Comisión de Obras Públicas, el señor Representante Eofelio de Dovitiis.

En la Comisión de Presupuesto, el señor Representante Enrique D. Martínez".

13

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Legislación Social, debo dar cuenta, brevemente, de las gestiones que ha estado haciendo para tratar de hacer llegar a un acuerdo a obreros y patronos, en la huelga metalúrgica.

Como es sabido, esta Cámara encargó a esa Comisión ese cometido, y la Comisión, una vez que el Ministro de Industrias y Trabajo hubo dado por terminada su gestión conciliadora, comenzó su propia gestión. Al efecto habló en distintas oportunidades con obreros y patronos; llamó a su seno al Comité de Enlace de los obreros y al Comité patronal; propuso diversas fórmulas. Propuso la del 29 de marzo, una fórmula con la cual se aumentaban en $ 0 50 todos los salarios de los obreros. (Sabido es que éstos piden un aumento general de $ 0.70). Sin perjuicio de otras estipulaciones dentro de esta fórmula, ella fué desechada por los patronos en algunos puntos.

Entonces, la Comisión, luego de mantener nuevas entrevistas, presentó a las partes la fórmula del 2 de abril, donde se conservaba, sobre todo —y que es lo que más importa e interesa en este caso— la proposición de la Comisión de aumento de $ 0.50 a todos los salarios. Tampoco esta nueva fórmula dió resultado.

Los señores Diputados habrán leído en la prensa, un remitido de la patronal, en donde contesta, en términos generales, a la Comisión de Legislación Social. Los patronos alteran la fórmula, y ofrecen un aumento de $ 0.30, $ 0.40 y $ 0.50, según una escala de jornales que yo no tengo por qué entrar a delimitar, ya que es un simple informe de conocimiento.

En estas condiciones, llegamos al día de hoy. Los obreros no aceptan la fórmula última de los patronos, sin perjuicio de haberse manifestado, en realidad, si no totalmente de acuerdo, de acuerdo en parte, con la primera fórmula de la Comisión.

Por esto, para salir de este impasse y para que la Comisión pueda tomar posesión definitiva en este asunto, va a proponer, en el día de hoy, a los patronos y a los obreros, una última fórmula de mediación. Ella está más o menos concebida en estos términos: mantenimiento de la primera cláusula de la fórmula del 29 de marzo, es decir, aumento de $ 0.50 a todos los salarios. Y en segundo lugar, una fórmula sobre un préstamo de una cantidad equivalente a quince jornales, que los obreros tendrían que devolver en un plazo más o menos largo, que se fijaría.

Estas son las dos condiciones esenciales, sin perjuicio de otras que no interesan mayormente, de la fórmula que presentará, en definitiva, la Comisión de Legislación Social, a las partes, como última tentativa para hacer el arreglo que cree esta Comisión debe intentar; arreglo beneficioso para los patrones, para los obreros y para la economía del país, que ya está resentida suficientemente, con la prolongación de esta huelga.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Eso es lo que, en general, manifiesta por mi intermedio la Comisión de Legislación Social. El tiempo no da para más, ni yo tampoco, señor Presidente, tengo por qué ahondar en otras consideraciones antes de que este asunto esté definitivamente solucionado.

Nada más.

14

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — ¿De cuántos minutos dispongo, señor Presidente, para hacer una exposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el reglamento, dispone de cinco minutos.

SEÑOR VIEYTE. — El otro día, señor Presidente, a raíz del pedido de interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, hice algunas manifestaciones en Sala con respecto a la situación de desorden y de inmoralidad imperante en el Instituto de Jubilaciones.

No revelé ninguna novedad, señor Presidente. Las afirmaciones que hice en Sala fueron de carácter general, y muy someras, dado el escaso tiempo de que disponía. No tratábamos, además, al detalle el asunto, y no hice sino repetir pálidamente, lo que conozco por referencias de los propios funcionarios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Los primeros en conocer la inmoralidad imperante allí son los propios funcionarios. Sin embargo, el personal de la Caja se ha considerado agraviado por el planteamiento del asunto, y el Diputado señor Viña me hizo llegar la primera versión de que se imprimía un manifiesto o cosa parecida, más bien dicho, un panfleto anónimo, en que se me atacaría y se me agraviaría; panfleto que estaría destinado a ser distribuído en el seno del Parlamento y fuera de él.

Posteriormente a eso, los funcionarios de la Caja se han reunido en su asociación, acordando medidas contra el legislador que habla, por las manifestaciones hechas en Sala. Claro está, que empiezo por declarar que me tienen sin ningún cuidado las medidas que puedan tomar los funcionarios de la Caja. Yo he aclarado, en una carta que he publicado en la prensa, que la mayoría de los funcionarios me merecen buen concepto, porque no tengo motivos para poner en duda su moral; pero que hay, evidentemente, una cantidad de empleados venales, situación que ellos mismos conocen, y la denuncian cada vez que conversan entre ellos, o con el público, diciendo que se conoce la existencia durante muchos años de una denominada Línea Maginot, formada por funcionarios de distintas categorías, y de todas las secciones de la Caja, que trabajando en combinación, producían la exacción de las rentas qué acumulaban las jubilaciones en trámite, en beneficio propio. En este preciso momento se conoce la existencia de combinaciones entre empleados de la Caja y procuradores, para tramitar los asuntos que mayores ganancias les dé en el monto de las liquidaciones de sus expedientes.

Por consecuencia, como decía en la carta que hice pública, los funcionarios honestos, que se sienten afectados por esa situación, debieran ser los primeros en colaborar en un saneamiento efectivo del organismo, en lugar de sentirse agraviados con quien, como yo, lo único que hizo es poner un grano de arena más, para evidenciar las lacras de un organismo de previsión social, vital e importantísimo, y que afectan delicados y sagrados intereses de gentes en el mayor desamparo, pues suman decenas de miles las familias que sufren esa situación.

Las amenazas, señor Presidente, aunque sean colectivas, cuando van dirigidas a un legislador que sólo se ha concretado a denunciar hechos notorios, podrían caer en una esfera punitiva. Sin embargo, creo que la sanción la van a alcanzar los funcionarios incorrectos, algún día: el día que los poderes públicos se resuelvan a tomar las medidas que realmente corresponden. Tendrá que intervenirse el organismo, porque han pasado varios directorios, y todos se han declarado impotentes para imponer allí el orden y la moral que el organismo está reclamando.

De ninguna manera, señor Presidente, estos conceptos quieren significar que yo piense mal de la totalidad del personal del organismo.

Ahora, señor Presidente, este asunto tiene una derivación de orden interno de la Cámara, si se quiere, razón por la cual pido a la Mesa, que tratándose de una cuestión de orden interno, se me acuerde el término necesario para aclararla.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay numero en Sala, señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Me parece que no es necesario, señor Presidente, cuando se trata de una cuestión de orden interno que afecta a un señor Diputado, declararlo grave y urgente.

De manera que, señor Presidente, pido la palabra, para terminar esta exposición, cuando haya número en sala.

(Entran varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y tres señores Diputados en Sala.

SEÑOR VIEYTE. — Pido, entonces, como este asunto está ligado directamente a esas manifestaciones con mi situación personal como legislador, a los compañeros de Cámara, que me autoricen a continuar esta exposición por breves minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se amplía el término de que dispone el señor Diputado Vieyte para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**)

—Puede continuar el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Continúo, señor Presidente.

Entre las amenazas que se formularon por funcionarios del Instituto de Jubilaciones —alguna de las cuales me hizo llegar el compañero de Cámara, señor Diputado Viña— estaba la que se me imputaría de estar implicado en tramitaciones jubilatorias remuneradas.

Es preciso establecer que yo hace meses que, sólo por pura casualidad, visito el Instituto de Jubilaciones. Es preciso puntualizar, además, que me ocupé de tramitar jubilaciones cuando no era legislador y, dos meses antes de ocupar esta banca, renuncié en absoluto a esas tramitaciones y pasé comunicación a los interesados de los expedientes cuya vigilancia tenía en mis manos, haciéndoles saber que renunciaba en mérito a ello, y que quedaban en libertad de acción para ocuparse de ellos o poner los expedientes en manos de terceras personas, con el fin de defender sus intereses ante la Caja, renunciando de esta manera al trámite de asuntos cuyo monto representaba muchos miles de pesos de honorarios. Desde entonces no me ocupé de ningún asunto que pudiera ser remunerado. Que no he registrado nunca ni un sólo poder a mi nombre ante el Instituto de Jubilaciones, ni he cobrado jamás una pasividad por ningún concepto en el referido Instituto, y desde dos meses antes de ocupar esta banca renuncié en absoluto a tramitaciones en el Instituto de Jubilaciones. Solamente, como la mayoría de los legisladores, me he ocupado, algunas veces, de recomendar personas, de las tantas víctimas que pululan por ahí, que van en busca de una recomendación para ver si es posible obtener alguna influencia para la buena marcha de sus trámites.

En esas mismas manifestaciones aludí a la sala de abogados, por uno de sus integrantes. El doctor Jorge Almada publicó una carta que me dirige, en la que se da por aludido de aquellas manifestaciones. El doctor Jorge Almada afirma que es para rectificarme. Yo afirmo que no se me ha rectificado. El doctor Jorge Almada, según la carta que ha hecho pública, manifiesta que sigue prestando funciones al frente del Departamento Jurídico en funciones excepcionales, las más importantes, su propia carta lo confirma, se refiere a los asesoramientos en los casos más difíciles y a las órdenes de su propio hermano, Presidente del Instituto de Jubilaciones.

Esa es una situación irregular que no debe subsistir, y es irregular de hecho; porque cuando el doctor Jorge Almada, como lo manifiesta en su carta después de mi exposición en Cámara, conversó conmigo en el Instituto de Jubilaciones, y no me pudo rectificar que pasan semanas, con toda frecuencia, y decenas de días, en que los interesados insisten en conversar con él de los asuntos en trámite con personas o funcionarios, que llegan al Instituto y no logran conversar con el doctor Almada en sus oficinas.

Se pasa, como digo, semanas en tales condiciones. Esto, informado por el propio Administrador de la Caja, que seguramente verá limitada su facultad de exigir el cumplimiento de los horarios o la atención permanente y continua de sus funciones, en virtud del parentesco que liga al Director del Departamento Jurídico, con el Presidente. No pudo rectificar tampoco el doctor Jorge Almada y ante la mención de un caso concreto, de un ex compañero de oficina del que habla, cuyo expediente se hallaba en trámite, a informe del doctor Almada, hace más de un año y medio; ese expediente aún se halla así desde setiembre de 1944 a informe del doctor Almada sin que se haya expedido a favor ni en contra, ni se haya dado oportunidad al deseo manifestado por el interesado de apelar ante la justicia en el caso de serle desfavorable el pronunciamiento del Instituto de Jubilaciones.

Me parece, señor Presidente, que con estas palabras dejo aclarada mi posición personal y, por otra parte, quedo a disposición de la Cámara para que en cualquier momento se tome cualquier medida aclaratoria que se crea pertinente, para probar mis dichos, en lo que me es personal.

En lo que se refiere al organismo en sí, y a las actitudes de los funcionarios, el camino equivocado tomado por éstos al salir en actitud amenazante para un legislador que ha hecho expresiones que no los comprenden a todos, porque ha aclarado públicamente, que tiene el concepto de la honestidad de la mayoría de los empleados, sin perjuicio de que, por ellos mismos, sabe la inmoralidad imperante en una buena parte de ellos; si casos concretos hubiera que presentar, es preciso decir y lo digo ahora, ante la Cámara y puedo probarlo, que se conceden jubilaciones sin prestación de servicios y que, en cambio, gente que tiene 35 y 40 años de trabajos continuados, no pueden conseguir en diez, doce, quince años de trámites la jubilación a que tendrían derecho.

Es preciso decir que en cierta oportunidad se jubilaba un hermano de un Juez de Instrucción muy conocido y muy en boga en el momento, y el Presidente del Directorio, doctor Almada, pidió reiteradamente el despacho de ese expediente en la Sección Liquidaciones de la Caja, sin perjuicio de lo cual, después de dos o tres meses de reiterados pedidos del señor Presidente, al día siguiente de concurrir el interesado y pagar $ 5.00 a un empleado, consiguió que el expediente saliera de la Sección Liquidaciones.

De manera, que, cuando estos hechos han pasado, es inconcebible que los funcionarios, en vez de ponerse codo con codo a defender su moral y la del organismo, para ayudar a los hombres públicos, sean del Ejecutivo, sean del Ministerio o del propio Directorio, se confabulen para hacer un boycott al Director Mello que acaba de denunciar ciertos hechos ante el Directorio y se confabulen para hacer una campaña de diatribas y de denuestos contra el legislador que los acusa desde su banca parlamentaria.

Nada más, señor Presidente.

15

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: es una realidad que la situación de la clase militar se ha ido agravando día a día, no en forma paralela a la del resto de la población, sino que ella se ha visto agudizada por la desaprensión que el Poder Ejecutivo ha manifestado para con la misma; una ley Orgánica defectuosa, de por sí, que, a más se cumple en forma parcial; los escalafones permanecen cerrados trayendo como consecuencia el estancamiento en los cuadros subalternos; el egresado de la Escuela Militar lo hacía hasta hace algunos años con la esperanza de que su voluntad de estudioso lo llevaría a la posición de mando a que aspiran como justa culminación de sus esfuerzos. Lo lógico, lo humano, es que los que llegaron antes hubieran estimulado a los que venían detrás. Pero no, señores: a la imperfección de la ley se agregaron distintos mecanismos puestos en práctica los que prolongaron la vida en los comandos de jefes, que habiendo dado ya de sí todo su que su capacidad y su edad pudo rendir, sólo pensaron con marcado grado de insensibilidad en prolongar su estadía en cargos que, por disposiciones de la propia ley debieron dejar a los que surgían. La ley exige determinado número de años de servicios en el comando efectivo de tropas para lograr el ascenso. Sin embargo, señor Presidente, son muchos Oficiales los que pasan esos años, algunos voluntariamente, los más contra su voluntad y contra sus intereses, en cargos burocráticos, habiendo casos de Oficiales superiores actualmente detentando los más altos grados en el escalafón general, que nunca han estado al mando de tropa.

No hablemos de las últimas promociones, en donde se han realizado los ascensos de acuerdo a un criterio personalísimo. Cito, como ejemplo ilustrativo, el caso de un Capitán ascendido con el número 19 en el escalafón, postergando a 18 esperanzas.

Militares jóvenes, en actividad, pero ocupando cargos sin destino efectivo; militares hoy retirados, algunos de ellos con más de setenta años de edad, manteniéndose en cargos en donde no sólo debieron estar los más jóvenes, a quienes les corresponde esos destinos, sino que anulan el progreso en la acción por la ineludible disminución de capacidad y de rendimiento que los años traen consigo.

¿Qué se puede pedir, pues, a esos Oficiales jóvenes, hoy día en que ven cerradas todas las perspectivas de triunfar en su carrera, dados los hechos que limitan el campo de las mismas al llegar al grado de Capitán y algunos al de Mayor? surge claramente la explicación del por qué en lugar de capacitarse con todas las energías de su juventud en su carrera vocacional tengan que buscar fuera de filas las condiciones para un mejor porvenir que el que el Ejército les ofrece.

Es en base a lo expuesto y creyendo contribuir a solucionar estos defectos de la ley y de la época en que vivimos, que me he permitido presentar el proyecto sobre modificación a la ley de Ascensos (capítulo de la ley 10.050, Orgánica Militar), a la consideración de la Cámara.

Nada más.

16

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Sociedad Ituzarri y Batista que explotaba el servicio de teléfonos del Paso

de los Toros, pasó al dominio de la UTE desde hace ya algún tiempo. El personal de la extinguida sociedad, constituído en su mayoría por modestas empleadas, sigue ganando, como antes, sueldos miserables que reflejan desprestigio para la institución oficial monopolizadora de aquella actividad. Baste decir para probar este aserto, que hay empleadas que sólo ganan diez pesos mensuales.

A esta situación, de por sí injusta e indigna, se agrega el hecho de que a estas modestas y beneméritas funcionarias — creo que caben, en rigor, esos adjetivos — se las obliga, sin contemplaciones, a sustituir a funcionarios de más elevada jerarquía, debiendo actuar, en una población como la de Paso de los Toros, hasta altas horas de la noche.

Concretando, advierto que existen allí dos problemas que deben ser resueltos. El primero se refiere a las remuneraciones que entiendo que el Estado debe elevar al mínimo por él fijado y el otro concierne a la reglamentación de las actividades de las empleadas, contemplando, en cuanto sea posible, la situación de las telefonistas a que me he referido.

Termino, en consecuencia, formulando moción para que esta exposición sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que llegue al Director del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados a efectos de que inspeccione y vigile, y al Directorio de la UTE para regularizar, presupuestal y reglamentariamente, las funciones de aquellas meritorias dependientes del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que éste las destine a la UTE y a la Oficina de Trabajo.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**).

17

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Voy a referirme, señor Presidente, en estos cinco minutos que me acuerda el Reglamento, a denuncias que a menudo llegan al Directorio del Partido Nacional con respecto a irregularidades habidas en oficinas dependientes de la Corte Electoral.

En efecto, en el Departamento de Paysandú, la Comisión Departamental denuncia ante el Directorio de nuestro Partido, la obstrucción por parte de la Corte Electoral, en lo que se refiere a la inscripción. Expresa que han constatado ausencia de mesas inscriptoras delegadas, en las fechas asignadas, en localidades presumiblemente nacionalistas, como Queguay Chico, Rincón de Pérez, Cuchilla San José, Itacabó, Corrales, Laureles del Queguay Nuevo Paysandú, Constancia, Exposición Feria y Sacra. Dicen asimismo que esta situación se ve agravada porque las mesas están desintegradas y hay ausencia de representación nacionalista en cuyo nombre hablo y hago mías todas esas denuncias hechas contra la Corte Electoral en estos casos.

En lo que se refiere a Durazno, viene la misma denuncia. En cuanto a Soriano, el doctor Olivera Ubios me ha manifestado que ocurre lo mismo, y en Florida, el doctor Gilmet me ha expresado que ocurre igual cosa.

De manera, señor Presidente, que a las deficiencias que dejo anotadas, relacionadas con la no integración de mesas, hay que sumarle la carencia de materiales, que hace que muchas mesas no puedan funcionar. Esto también ha ocurrido en Canelones.

Estamos a menos de un mes del cierre del período inscripcional, y es menester que la Corte Electoral provea de empleados y útiles a esas mesas, que carecen de ellos, a fin de que todos los ciudadanos se puedan incorporar a los registros cívicos.

Relacionado con este mismo asunto, voy a leer un suelto aparecido en "El Debate" del 6 de abril, que bajo el título "Obstrucción cívica en Paysandú", expresa: "Se nos denuncia telegráficamente desde Paysandú que se ha creado una situación grave. A casi un mes de la fecha en que termina el período inscripcional, el funcionamiento de las oficinas inscriptoras, es no sólo insuficiente, sino totalmente irregular. Oficinas desintegradas y sin representación nacionalista no cumplen con los deberes inherentes a su cometido. Además, la Corte de facto, no ha incluído en el plan inscripcional localidades importantes, donde existen grandes contingentes cívicos del Partido Nacional", etc., etc. Como se ve, este artículo corrobora lo que he manifestado anteriormente, con lo cual se demuestra evidentemente el desorden de ese Alto Cuerpo que no vela por la marcha del organismo, que requiere más celo y confianza.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Corte Electoral, en la espera de que subsanará estas irregularidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía a la Corte Electoral la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota: **53 en 57. — Afirmativa**).

18

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Voy a pedir, señor Presidente, —y creo que es la tercera o cuarta vez que lo hago,— una preferencia para la orden del día de la sesión del miércoles, en el lugar que le corresponda. Se trata de la inclusión del proyecto de ley que destina $ 10.000 para la Exposición Agrario Industrial de Lavalleja, asunto que ha sido desplazado repetidas veces de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, en el lugar que le corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Maldonado.

(Se vota: **53 en 57. — Afirmativa**).

19

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a pedir que se fije una sesión extraordinaria, que podría ser para el día 6 del próximo mes de mayo, a fin de tratar los siguientes proyectos que el Ejecutivo ha enviado a estudio del Parlamento, y que están en la Comisión de Defensa Nacional.

El primero, relativo a modificación de los cuadros del Ejército; el segundo relacionado con modificaciones a introducirse a la actual ley de Ascensos en el Ejército y la Marina; y el tercero, relativo a compensaciones a otorgarse a los oficiales del Ejército y la Marina, que no pueden ser contemplados para los ascensos, por falta de vacantes.

Estos asuntos, señor Presidente, tienen una estrecha e íntima relación entre sí y están planteados ya desde hace bastante tiempo y no debe demorarse, a mi juicio, una solución que contemple las justas aspiraciones de la oficialidad del Ejército Nacional.

Hace pocos momentos otro colega se refirió, al menos en parte, al mismo problema, y anunció la presentación de otro proyecto de ley para contemplar algunas de las situaciones a que me he referido. Sé muy bien que no es fácil legislar en esta materia, que tiene aspectos, como es natural, bastante complejos; pero considero que es sumamente perjudicial el mantenimiento de la actual situación, y que es urgente darle una rápida y adecuada solución.

Sé también y conozco el esfuerzo que han realizado distinguidos compañeros del sector que integro, buscando soluciones para darle una satisfacción adecuada a este problema, que estimo de inaplazable resolución, que va a llevar a una situación de mayor tranquilidad y mejoramiento a la oficialidad del Ejército Nacional; y es por esas razones que entiendo que no debe aplazarse más su solución y que debe traerse a Cámara este asunto cuanto antes.

Me parece que con fijar una sesión para el 6 de mayo, a fin de considerar este problema, se le dará tiempo suficiente a los integrantes de la Comisión para que concreten y estudien estos asuntos.

En resumen, señor Presidente, formulo moción para que los asuntos a que me he referido se consideren en la sesión del 6 de mayo próximo, ya que antes de esta fecha la Comisión pude traerlos perfectamente estudiados a la consideración de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause.

En primer término, si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes 6 de mayo próximo, en primer lugar, el proyecto relativo a modificaciones de la ley de Cuadros del Ejército.

(Se vota: **53 en 58. — Afirmativa**).

—Se va a votar ahora, si se incluye en la misma orden del día de la sesión del lunes 6 de mayo próximo, a continuación del asunto anterior, el proyecto de ley sobre modificaciones a introducirse en la actual ley de Ascensos del Ejército y la Marina.

(Se vota: **50 en 59. — Afirmativa**).

—Se va a votar, si se incluye en la misma orden del día de la sesión del 6 de mayo próximo, a continuación de las preferencias anteriores, el proyecto de ley sobre compensaciones a otorgarse a Oficiales del Ejército y la Marina que no pueden ser contemplados para el ascenso por falta de vacantes.

(Se vota: 47 en 58. — Afirmativa).

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: en mi carácter de integrante de la Comisión de Defensa Nacional y con el objeto de calmar la ansiedad que domina a los dignos Jefes y Oficiales del Ejército Nacional que desean ser contemplados, con toda razón, en sus situaciones, debo informar a esta Cámara que a principios del año 1945 el Poder Ejecutivo remitió dos mensajes con sus correspondientes proyectos de ley. Por uno de ellos, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 182 de la ley Orgánica Militar, se determinarían los cuadros definitivos del Ejército; y por el otro, se modificaban varios artículos de la ley Orgánica de la Marina y también se determinaban cuáles debían ser los cuadros definitivos de ella.

Estos proyectos se estructuraron con el asesoramiento de una Comisión que fué designada por el Ministerio de Defensa Nacional, Comisión que trabajó durante varios meses, dada la complejidad de ese problema.

La Comisión de Defensa Nacional de inmediato se abocó al estudio de estos dos importantes proyectos. A su debido tiempo solicitó que fuera integrada con miembros de la Comisión de Presupuesto. Posteriormente, a fines del año pasado, el Poder Ejecutivo envió otros dos proyectos, que vendrían a complementar aquellos que había remitido anteriormente. Uno se refería a modificaciones a la ley de Ascensos y Retiros; el otro establecía un sueldo progresivo para los militares que se excedieron en el tiempo de ejercicio en su grado.

Estos cuatro proyectos, señor Presidente, han sido estudiados por la Comisión de Defensa Nacional. Algunos de ellos están ya informados y a los otros solamente falta darles unos pequeños retoques para poder ser presentados a consideración de la Cámara. Por lo tanto creo que en las últimas sesiones del mes de mayo esta Cámara podrá considerar los asuntos a los cuales se refería el señor Diputado Brause.

Para terminar, señor Presidente, pediría a la Mesa se sirviera exhortar a los miembros de la Comisión de Defensa Nacional a que concurran a las sesiones, porque esta Comisión virtualmente está reducida a cuatro miembros, ya que el representante herrerista se ha desvinculado casi completamente de ella, a tal punto, que en los últimos dos años ha concurrido solamente a dos sesiones.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo iba a hacer uso de la palabra, señor Presidente, para ocuparme de otro asunto, pero la circunstancia de haberse planteado la cuestión relativa a los asuntos que están a estudio de la Comisión de Defensa Nacional, —para integrar la cual he sido designado hace pocos días— me obliga a ocuparme de la moción formulada por el señor Diputado Brause en nombre del sector político que integramos, y también a referirme a las palabras pronunciadas por señor Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, señor Diputado Goyén.

Los proyectos a estudio de la Comisión de Defensa Nacional se refieren a aspectos fundamentales de la vida del Ejército, como son relativo a la integración y movilización de sus cuadros, el relativo a la forma de efectuar las promociones anuales y también el que dice relación con el estudio de la situación de los oficiales que, apesar de haber cumplido con todas las condiciones establecidas para el ascenso, no pueden ser contemplados en sus justas aspiraciones por falta de vacantes. El problema es complejo en su múltiples aspectos, porque se refiere a la aplicación de una ley muy vasta, que contempla diversas situaciones relativas a la actividad y a los elementos que pasan a pasividad en el Ejército. Por lo tanto, para que esto se resuelva en una forma eficiente, que contemple las situaciones presentes y futuras, no puede tratarse de una manera rápida ni tampoco en forma unilateral. Por consiguiente, creo que posiblemente va a resultar escaso el plazo fijado en la moción formulada por el señor Diputado Brause, ya que recién se integra la Comisión de Defensa Nacional.

Además, son múltiples los distintos proyectos que se han presentado para solucionar estos aspectos. Creo que tienen urgencia, que la Cámara debe abocarse de inmediato a su consideración, puesto que tiene relación directa con el Ejército e importancia para el mismo, desde que interfiere con sus funciones específicas el que no se resuelvan situaciones como las que están planteadas y el que sus escalafones principales se encuentren detenidos en sus ascensos justos y legítimos; pero creo que para una buena solución de estas cuestiones va a ocurrir que, habiendo una semana de feriado, como es la próxima, el plazo de veinte días va a ser escaso.

Por lo tanto, propongo que se acepte lo formulado por el señor Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, doctor Goyén, en el sentido de que la sesión en que se traten estos asuntos tenga lugar en la tercera semana del mes de mayo. Creo que en esta forma podremos traer a la Cámara un proyecto orgánico completo y definitivo, que contemple todas las aspiraciones que están en el ambiente y que resuelva, de una vez, la movilización y movimiento en los cuadros del Ejército.

Es cuanto quería expresar, señor Presidente.

20

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — El otro día, cuando se aprobó la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social por el asunto de la Caja de Jubilaciones, no tuve tiempo, cuando fundaba mi voto, de dejar constancia expresa de una situación y a la que debe hacerse en este momento. Por esta razón voy a aprovechar los cinco minutos de que dispongo para hacer una aclaración a ese respecto.

Como miembro de la Comisión Investigadora que había nombrado la Cámara, quiero dejar constancia que desde el año pasado, en varias oportunidades, le he dicho al Presidente de esa Comisión que era necesario dar el informe correspondiente a la Cámara, ya que se contaba con elementos necesarios para dar fundamento a ese informe.

Me he enterado el otro día, por lo que se manifestó en Cámara, que ya había preparado un preinforme, que yo no conozco, porque aún no ha llegado a mis manos. Por lo tanto, pido a la Comisión correspondiente que se me proporcione ese informe a fin de ver en qué forma está encaminado y para hacer las objeciones que crea oportunas al mismo.

Pero, yo creo necesario aclarar, en el momento en que se plantea una interpelación sobre el asunto, que si la Comisión Investigadora no trae elementos de juicio para enfocar como corresponde el problema de fondo de la Caja de Jubilaciones, esta interpelación no va a dar ningún resultado positivo, sino que, al contrario, va a facilitar lo que se quiere hacer desde el sector herrerista: un escándalo, no entrándose al problema de fondo que va a determinar un cambio y ajuste total de la marcha de ese organismo, tan necesario a la vida de nuestro país.

Entiendo que es exacto que ocurren una serie de irregularidades dentro de la Caja de Jubilaciones y que algunos empleados no cumplen sus funciones en la forma que debieran en relación a la misión que tienen que realizar dentro del organismo, mismo por el hecho de ser empleados. Pero, indudablemente, apoyamos, de una manera decidida, la declaración del funcionariado de la Caja, publicada los otros días, por la que se mostraba verdaderamente dolorido y afectado por la situación de irresponsabilidad con que en esta Cámara, desde el sector herrerista, se les acusaba de la situación anormal que existe en la Caja de Jubilaciones.

Entiendo, pues, que, cuando se va a plantear este asunto, es completamente necesario el informe de la Comisión Investigadora, por lo que propongo que se le dé a dicha Comisión un plazo de treinta días para que produzca el informe, pues es necesario que busquemos soluciones definitivas para tranquilizar a todos aquellos que tienen que ser servidos por la Caja y, al mismo tiempo, se le dé al Gobierno los elementos necesarios para poder realizar el ajuste total de la Caja.

Creo que debemos ir a la fórmula de la integración tripartita del Directorio, es decir: el Estado, los patrones y los beneficiarios de las jubilaciones, o sea, los jubilados. Es indispensable, también, adoptar medidas de carácter compulsivo para que las cuarenta y cuatro mil empresas que denunciaba el señor Pedragosa Sierra, que ahora no contribuyen como deben a la Caja, abusando de los aportes de sus obreros y utilizándolos, seguramente, para su beneficio particular.

Es necesario establecer de una manera definitiva la utilización de los carnets jubilatorios, con los cuales se asegura el aporte de los obreros de una manera más eficaz.

Y será necesario ajustar el presupuesto de la Caja para que hasta sea posible levantar las pequeñas jubilaciones menores de $ 100.00, ya que no es posible que los jubilados estén viviendo con aportes que, en términos generales, son inferiores a $ 60.00. Y será también necesario ajustar el presupuesto de la Caja para elevar los sueldos de los modestos empleados que ganan menos de $ 100.00,

que no pueden en estos momentos hacer frente a la situación angustiosa, que ha creado el elevado costo de la vida.

Es urgente, por último, llegar a una fórmula rápida para la otorgación de las jubilaciones mismas, evitando la situación trágica de que muchos jubilados, al término de su vida, se encuentren en situación precaria, esperando ocho o diez años para jubilarse, frente a la anormalidad de que existan otras personas a quienes se les otorga la jubilación en términos breves. Es una vergüenza que ocurran estas anormalidades.

Por estas razones creo que es necesario, para realizar una labor efectiva dentro de ese Instituto, llevando la tranquilidad a los millares y millares de jubilados del país, que se otorgue a la Comisión un término máximo de treinta días. Creo que en este término la Comisión puede dar su informe y proponer la solución que dé definitivamente al Gobierno los elementos necesarios para solucionar la situación de la Caja de Jubilaciones, pues, de lo contrario, hacemos un favor a los herreristas que quieren un escándolo; que no tiene otro fin que impresionar a la opinión pública y no dar soluciones de fondo.

Por lo tanto, propongo que, en el momento correspondiente, se vote que se fijen treinta días a la Comisión para que se expida de una manera terminante en su su informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Diputado Arévalo de Roche, para que se acuerde un plazo de treinta días a la Comisión Investigadora sobre irregularidades en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para su pronunciamiento.

(Se vota: 32 en 47. — Afirmativa).

21

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Quiero llamar la atención de los señores Diputados sobre las repetidas publicaciones periódicas y los comentarios de toda índole que está motivando un proceso judicial por incapacidad, al que se pretende rodear de aspectos sensacionalistas.

El hecho quizá no justificaría su consideración en esta Cámara si no mediaran críticas sobre procedimientos judiciales y sobre defectos capitales de la legislación vigente en materia civil.

Como en antesalas y aun en la prensa se ha aludido a distinguidos legisladores que han intervenido en dichas actuaciones, creo que debe existir en ellos y en todos los demás, convicción formada sobre el interés público que reviste la revisión de dichas disposiciones legales.

Por otra parte, la ausencia de todo cariz político en el problema, felizmente evidenciada, pues entre los legisladores aludidos los hay de casi todas las bancadas —entre ellos el doctor García Austt, perteneciente a la bancada nacionalista independiente, el doctor Gaudín, perteneciente a la bancada batllista y el doctor Ferrer Serra, legislador herrerista— espero que facilite la activación que solicito del estudio y pronto despacho del proyecto sobre reforma de la legislación civil, preferentemente en lo que tiene atinencia con el tema de la declaración de incapacidad.

Creo que hay un excelente proyecto presentado tiempo atrás por el eminente jurisconsulto y sociólogo, doctor Santín Carlos Rossi, que obra en poder de la Comisión respectiva.

Por todo esto solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión que estudia este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he escuchado con atención las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Silvera, y las he escuchado con atención porque ha enfocado un problema que me preocupa enormemente. Se ha referido a problemas que tienen relación con la capacidad e incapacidad de las personas, mejor dicho, con las declaraciones de incapacidad de personas que aparecen denunciadas ante la justicia, porque sus familiares entienden que no gozan de capacidad.

Y me ha preocupado, porque he seguido —por razones profesionales que después detallaré— con profunda atención, con sorpresa y con alarma, un proceso al cual se ha referido concretamente el señor Diputado Silvera. Por otra parte, este asunto viene siendo ventilado en la prensa. Entiendo que los asuntos judiciales deben definirse pura y exclusivamente en la esfera judicial; pero hay veces, señor Presidente, que los representantes del pueblo, representantes de la soberanía, custodios de la Constitución y de la Ley, tienen necesidad, en ciertas circunstancias, de alzar su voz en el Parlamento para manifestar cuando personas que ocupan altos cargos se han apartado de la Constitución y es han apartado de la Ley. Hemos oído declamar muchas veces sobre los derechos individuales, pero muchas veces esos derechos individuales son pisoteados, precisamente, por aquellos que tienen la obligación, más que nadie, de reconocerlos. El señor Representante Silvera, sin mencionarlo, se ha referido a un caso concreto. Yo he tenido intervención profesional en ese caso, no en el caso central, pero sí en un caso que está relacionado con aquel a que se refería el señor Diputado Silvera, y que fué comentado públicamente, en la prensa, por el diario "La Razón".

Estas cricunstancias, señor Presidente, de encontrarme vinculado a ese hecho, me obligan a denunciarlo en primer término en la Cámara, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 90, incisos K), L) y M) del Reglamento, a los efectos de solicitar, en primer término, que se me habilite para hacer una exposición, y, en segundo término que la Cámara me fije el término necesario en la sesión de hoy —ahora o luego, una vez terminada la orden del día— a los efectos de poder indicar y señalar ante la opinión pública aquellos funcionarios judiciales que no cumplen con lo prescripto por la Constitución de la República.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

22

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento, los Representantes disponen de un plazo de veinte días para presentar enmiendas al proyecto de Presupuesto General de Gastos que remita a este Cuerpo el Poder Ejecutivo.

Interesado yo por el sector que represento, en estudiar este proyecto de Presupuesto General de Gastos y en plantear a la Comisión respectiva las modificaciones o enmiendas que puedan parecernos convenientes, averigüé en dicha Comisión si todavía no se podía hacer el repartido de las planillas, puesto que hasta ahora lo que ha sido repartido a los señores Representantes fué, exclusivamente, el mensaje del Poder Ejecutivo y el resumen o las cifras globales presupuestales, pero hasta la fecha no han sido repartidas las planillas.

Considero, por consiguiente, que ese plazo de veinte días no debe empezar a correr hasta que esas planillas puedan ser repartidas a todos los señores Representantes. De lo contrario, el plazo ya estaría corriendo desde el 23 de marzo próximo pasado, y me parece que eso no tendría razón de ser de acuerdo con esta disposición del Reglamento, puesto que no se trata de un repartido íntegro, sino de una repartido parcial, desde que al no tener a nuestra disposición las distintas planillas, no podemos hacer las observaciones de detalle que nos pueda sugerir el conocimiento de las mismas planillas.

Estimo, señor Presidente, que convendría sobre esto una aclaración de la Mesa, a los efectos de que no se dé luego por computado el plazo de los veinte días cuando venza ese lapso a contar del 23 de marzo último, sino que debe computarse desde la fecha en que se proceda al repartido de las planillas completas de ese Presupuesto General de Gastos.

Este es el asunto de carácter interno y de interés para todos los señores Diputados, que planteo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El plazo correrá desde el momento en que se distribuya el proyecto de Presupuesto, que será dentro de breves días, según informa la Secretaría.

23

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a gregar dos palabras a las pronunciadas por el señor Diputado Arrillaga Safons, que se refieren al tratamiento que la U.T.E. da al personal telefónico que ha pasado con motivo de la compra de las empresas particulares.

La situación de Treinta y Tres y Cerro Largo es exactamente igual a la que él ha citado en Paso de los Toros. Las empleadas ahí están ganando desde $ 9.50 a $ 25.00 y trabajando ocho horas.

Como no es posible que esta situación continúe, llamo la atención del Directorio de la U.T.E., y pediría que la versión taquigráfica de estas palabras, conjuntamente con las pronunciadas por el señor Diputado Arrillaga Safons, pase al citado Directorio, a fin de tomar las medidas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ois se pasa al Directorio de la U.T.E.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

24

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hace un momento la Cámara resolvió incluir en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, a pedido del señor Diputado Maldonado, el proyecto que asigna un subsidio para la exposición a celebrarse en Lavalleja.

Yo pediría —siendo asuntos de la misma índole— que a continuación de ese proyecto se incluya también el que asigna una partida para la exposición a celebrarse en la ciudad de Mercedes, y el que se refiere a la exposición de la ciudad de Dolores.

Son mensajes del Poder Ejecutivo que están en la Comisión de Presupuesto y que deberán tratarse lo antes posible, porque ya estamos sobre la fecha de la realización de la exposición de Mercedes, y la de Dolores ya se celebró hace varios meses.

Pido que se incluyan, a continuación de la preferencia pedida por el señor Diputado Maldonado para el miércoles próximo, los dos asuntos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

25

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA. — He pedido la palabra para solicitar que se incluya en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, el mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo refuerzo de rubros para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Ese asunto figuraba en el orden del día y fué retirado.

Yo solicito que se incluya a continuación de los pedidos precedentemente hechos por los señores Diputados Maldonado y Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la preferencia solicitada por el señor Diputado García se incluye en el orden del día de la sesión del miércoles, en el lugar respectivo.

(Se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

g;rFF(Q,uTtHéMaSUSE.6.—Ksdi

26

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: Cuando entré a Sala, se me informó de que la Mesa había dado cuenta de la integración de las Comisiones Permanentes, con los nombres de los señores Diputados que pasarían a integrarlas.

Debo manifestar, señor Presidente, que la mayoría del sector a que pertenezco —y hablo en nombre del mismo— no ha sido consultado, como reglamentariamente corresponde a fin de ver qué Comisiones desea integrar cada uno de sus miembros.

Yo, señor Presidente, puedo agregar que el que habla, y algunos otros miembros de este sector, estamos dispuestos a renunciar los cargos con que hemos sido designados en las Comisiones. Pero, a la vez, solicito de la Mesa me informe cuál ha sido su criterio para integrar las Comisiones Permanentes con los nombres que han sido señalados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los diversos sectores, respondieron a la oficina respectiva, sobre la forma cómo debían integrarse las Comisiones. El representante del sector a que pertenece el señor Diputado Zunino, informó a la oficina sobre la forma cómo deseaba que fueran integradas las Comisiones, que, en general, es el mantenimiento del régimen anterior.

SEÑOR ZUNINO. — Repito señor Presidente que el sector a que pertenezco no ha hecho ninguna *reunión para* resolver las personas que debían ser designadas en las respectivas comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es una cuestión de orden interno. Si el señor Representante impugna, —como ha ocurrido con otro sector— nosotros pasaremos ese asunto a la Comisión de Asuntos Internos, que asesora a la Mesa en este caso.

SEÑOR ZUNINO. — Deseo aclarar señor Presidente, que nuestra bancada no ha designado a ninguna persona para que lleve nombres a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, según informa la Secretaría, algún representante del sector de que forma parte el señor Representante Zunino, ha ido a la Secretaría, invocando la palabra del sector, y diciendo que deseaba que continuara el régimen actual.

SEÑOR ZUNINO. — Solicitaría, señor Presidente, que se me diga el nombre de la persona que fué a la Secretaría de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según informa la Secretaría, fué el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo he solicitado la palabra para hacer una acotación a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Zunino, respecto al trámite que le dió la Mesa a una nota presentada por nuestro sector político, referente a la integración de las Comisiones Permanentes de la Cámara.

En realidad —y no quiero con esto que se nos tilde de suspicaces— tenemos que el señor Presidente haya encontrado una hábil salida al problema que le planteáramos, porque eso de pasar a Comisión la nota de nuestro sector político, podría implicar, más o menos, mantenernos en un statu quo que permitiera llevar todo el año con la actual integración de las Comisiones.

Yo quiero destacarle al señor Presidente que para nuestro sector político reviste especial importancia el no considerarse representado en algunas Comisiones y por ciertos legisladores. Bueno sería que la Comisión informara con urgencia ese tema: de lo contrario, nosotros tendríamos que puntualizar que no participamos en absoluto el criterio de la Mesa, que cree que pueden seguir actuando ciertos representantes en determinadas Comisiones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar al señor Diputado que no ha pasado el asunto a Comisión, sino que ha pedido el asesoramiento de la Comisión, y tratará que el pronunciamiento se realice en la primera sesión, que ya ha sido citada para el miércoles próximo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Agradezco las manifestaciones del señor Presidente, que disipan un poco el temor que teníamos, bastante fundado.

27

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo solicitar, señor Presidente, que se reparta un proyecto que he presentado en el día de hoy. Se trata de un proyecto modificando el procedimiento judicial, en el sentido de que los Juzgados de Instrucción de Montevideo, tengan también competencia para fallar los procesos que sean de índole correccional, cuyos sumarios ellos hubieran instruído.

En una palabra, yendo un poco al régimen que impera en los Juzgados Departamentales de campaña. Aclaro que este proyecto no me pertenece, sino que me fué sugerido por altos magistrados, integrantes de la Suprema Corte de Justicia.

Como me parece una iniciativa de envergadura que va a interesar a toda la Cámara y, sobre todo, a los legisladores letrados, que tanto abundan en esta Legislatura, me permitiría solicitar de la Mesa que se hiciera un repartido especial.

Nada más, en cuanto a este asunto.

Ahora, voy a solicitar que sea incluído en la orden del día del miércoles, en lugar preferente, el asunto relativo al ascenso del Mayor Menotti Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace el repartido a que ha hecho referencia el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota: **57 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo pedí también una preferencia: que se incluya en la orden del día del miércoles el asunto referente al ascenso del Mayor Menotti Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar: para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el pro-

yecto sobre ascenso fuera de cuadros del Mayor de Caballería don Menotti Ortiz.

(Se vota: **47 en 57. — Afirmativa**).

28

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Cuando días pasados la Mesa nos hizo entrega de una copia referente a pedidos de informes solicitados desde tiempo atrás por legisladores, yo creí que se trataba de un error de copia y, por lo tanto, no hice comentario a ello. Pero en estos instantes que me llega el informe original del Ministerio de Industrias y Trabajo, creo que no debo dejar pasar por alto, sin comentario, aunque sea brevemente, como él merece.

En la carpeta N.º 3.807, del mes de noviembre de 1944, señor Presidente, figura un pedido de informes dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo, por el Diputado que habla, pedido relacionado con el stock de arroz, del volumen, etc., correspondiente a aquella cosecha, y algunos otros datos que yo consideraba necesarios, en aquellos momentos, a los efectos de poder colaborar en la solución de los problemas de las subsistencias. Lo cierto, señor Presidente, es que ese pedido de informes que fué recibido por el Ministerio de Industrias y Trabajo el 21 de noviembre de 1944, y que al día siguiente le dió el trámite correspondiente al Ministerio de Ganadería y Agricultura, ha permanecido casi un año en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, como lo prueba la nota que acabo de recibir.

Dice en uno de sus pasajes: "Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, 22 de noviembre de 1944. — Pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, rogándole se sirva suministrar a esta Secretaría de Estado la información solicitada en la parte que le es pertinente y transcríbase a la Comisión Nacional de Subsistencias solicitándole quiera pronunciarse en lo que se relaciona con su competencia. Acúsese recibo. — Mendívil". Volvió del Ministerio de Ganadería y Agricultura con la información solicitada el 9 de noviembre de 1945, —vale decir un año después— y luego pasó a la Comisión Nacional de Subsistencias, con la recomendación expresa del Ministerio de Industrias y Trabajo, para que se expidiera de inmediato ese pedido de informes.

Esto, señor Presidente, lo considero poco serio. Indica desidia por parte de la sección correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura y falta de respeto a esta Cámara. Por lo tanto, señor Presidente, tratándose de un asunto "fiambre", no tengo interés en hacer una reiteración del pedido de informes por intermedio de la Cámara, porque ya pasó a la historia de la indiferencia. Sin embargo, ello no quiere decir que no deje sentada mi más formal protesta, y creo que en el mismo sentido debe hacerlo la Cámara, referente a esta falta de atención que ha tenido la sección correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura y la actual Comisión de Subsistencias, que no se ha expedido aún sobre un asunto que lleva casi un año y medio y que estaba vinculado al problema de subsistencias.

Como dispongo de tiempo quisiera referirme a otra cuestión. En la misma nota dice así: "Pedido de informes formulado por el doctor José Olivera Ubios sobre actividad industrial y comercial de la FUNSA, recibido el 9 de octubre de 1945, fué agregado a otro pedido de informes del mismo señor Representante sobre la calidad de los neumáticos nacionales, recibido el 15 de junio de 1945. El 18 del mismo fué remitido a informe de la Dirección de Industrias que lo devolvió informado el 25 de octubre del mismo año. Posteriormente, el 7 de noviembre de 1945 se remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirviera producir informes en la parte pertinente y devuelto por esta Secretaría de Estado el 23 del mismo mes se dictó la siguiente providencia: "Ministerio de Industrias y Trabajo. Montevideo 6 de diciembre de 1945. Pase al ingeniero Raúl Costemalle para que en su condición de Presidente de la Comisión de Estudio de Rendimiento de la Cubierta Nacional frente al de las similares importadas, informe respecto a los puntos 3, 4 y 5 del pedido de informes de fojas 1. Rafael Schiaffino".

Este asunto, señor Presidente, que lleva también casi un año y medio, creo que merece atención especial de esa sección a que he hecho referencia y que preside el ingeniero Raúl Costemalle. Me refiero a la sección de "rendimiento de cubiertas etc.". Ya en el mes de enero de 1945, se me aseguró que en breve tiempo esa Comisión haría un estudio completo sobre la calidad de los neumáticos nacionales en su relación con los neumáticos extranjeros. El problema es palpitante, señor Presidente. Está de nuevo en pie en la actualidad ante la merma aun existente de neumáticos y su elevado costo. Pero, señor Presidente, cuando hice ese pedido de informes en aquel entonces, es porque tenía razones para hacerlo, en defensa de intereses respetables de la colectividad, de la industria, del comercio, del propio consumo.

Pido que se reitere, a nombre de la Cámara, este pedido de informes, que debe ir dirigido nuevamente al Ministerio de Industrias y Trabajo, en su Comisión del Estudio del Rendimiento de Cubiertas Nacionales, a cargo del ingeniero Raúl Costemalle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, se se reitera el pedido de informes a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

29

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: como es notorio, la Cámara cuando vota interpelaciones, por el régimen de la misma, el Presidente se pone de acuerdo con el Ministro interpelado a los efectos de fijar la fecha. Pero ocurre con frecuencia que las fechas de interpelación se dilatan en forma excesiva. Así hemos podido ver que la interpelación por la RAUSA que se va a realizar el 24 de este mes, fué...

SEÑOR PRESIDENTE. — El 23.

SEÑOR SILVA. — ...planteada hace muchos meses por el señor Diputado Ferrer Serra.

El que habla planteó por el mes de diciembre una interpelación al señor Ministro de Industrias por ascensos efectuados en la Dirección de Correos y todavía está por fijarse la fecha en que el señor Ministro vendrá a Sala.

Todo esto trae como consecuencia, que los Diputados tengan que estar en constante preocupación, a los efectos de prepararse para esas interpelaciones, alejándose, así, de otros asuntos que requieren su atención.

Digo todo esto, señor Presidente, porque hace pocos días la Cámara ha votado una interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo que dice relación con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

El asunto de la Caja de Jubilaciones, es un asunto de urgencia. En este Parlamento, diversos sectores políticos —con exclusión del sector batllista, creo que en su totalidad, y el comunista— expresaron su voluntad, para que se realizara esa interpelación. A varios días de votada, todavía los señores Diputados, en Cámara, siguen levantando su voz para hacer aclaraciones o agregar cargos a los que formulara la bancada del Partido Nacional cuando, por intermedio del señor Diputado Ferrer Serra, planteara la interpelación. La Prensa se sigue ocupando de ese asunto, y en todos lados, no se habla de otra cosa que del desorden de la Caja de Jubilaciones. Un Diputado del sector a que pertenece el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, creo que era el señor Diputado Espalter, nos informaba que rápidamente el Poder Ejecutivo habría de decretar la intervención al instituto jubilatorio, cosa que hasta la fecha no se ha hecho.

Traigo todos estos antecedentes, señor Presidente, para poner de relieve, una vez más, la necesidad de que este asunto se trate con carácter de urgente. Yo sé bien —como lo decía al principio— que el régimen es el de que el señor Presidente de la Cámara y el señor Ministro interpelado, se pongan de acuerdo en cuanto a la fecha. Pero yo creo que cuando se trata de asuntos de esta magnitud, que absorben la atención de toda la opinión pública, que afectan a miles y miles de afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que están esperando sus jubilaciones, que afectan a un Directorio, donde hay actas suscritas por miembros de él, en que se establece que funcionarios afiliados a determinado partido político no pueden ser ascendidos, porque así lo ha resuelto el Poder Ejecutivo; cuando hay cargos tan graves, señor Presidente, es urgente la interpelación, es necesario que a breve plazo, venga el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a contestar los cargos que se le han formulado.

En consecuencia, señor Presidente, viendo que se me termina el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra, propongo que esta Cámara haga la declaración de que considera urgente la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, la que ya se ha votado, a los efectos de fijar la fecha con carácter de urgencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Silva...

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Reputo, como el señor Diputado Silva, que hay urgencia en considerar el problema de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública sobre el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay; pero creo que la proposición formulada así, en la tarde de hoy —sin que exista en mi espíritu ni la más leve sospecha de que pueda ser un acto sorpresivo: muy por el contrario: le doy todo el carácter de sinceridad—, creo que esta proposición, de votarse sin el previo asesoramiento de una Comisión, es peligrosa: bastaría que la Cámara votara hoy una interpelación y, de acuerdo con el Reglamento, el señor Ministro y el señor Presidente de la Cámara concertaran una fecha determinada, o estuvieran en los prolegómenos de la fijación de fecha, y un señor legislador en una sesión de la Cámara, sin la presencia de los distintos sectores parlamentarios, plantear la urgencia de determinada interpelación, que podría ser el pensamiento contrario de la mayoría de la Cámara.

Creo que el Reglamento es claro y terminante: la fijación de la fecha de las interpelaciones debe quedar librada a la Presidencia de la Cámara con el Ministro interpelado; y por lo tanto creo que lo que convendría, más que nada, más que votar urgencia por parte de la Cámara, es recomendar a su Presidente se ponga al habla con el Ministro para fijación de la fecha definitiva.

Que la Cámara se pronuncie en un sentido o en otro, me parece que es un procedimiento peligroso. Por eso votaré negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar a la Cámara que acaba de llegar una nota del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social relacionada con este asunto, y que en el día de hoy se comunicó con él, informándole de lo que dice la nota, es decir: que en breve estará en condiciones de concertar la fecha; que tenía que reunir algunos elementos, y que por eso no podía anunciarla en el día de hoy.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo creo que el señor Diputado Calleriza no entendió la moción que formulé. Yo no he querido sorprender a la Cámara.

(Interrupción del señor Diputado Calleriza).

—Quiero decir, simplemente, que el señor Diputado Calleriza no me ha entendido en la moción que formulé en su oportunidad. Yo pedía, —y sigo pidiendo— que la Cámara declare que es urgente que el señor Ministro de Instrucción Pública venga a Sala. Yo no he fijado fecha, no pido que sea hoy, mañana o pasado; sino que quiero que la Cámara se compenetre de la urgencia que hay en que el señor Ministro concurra a dar las explicaciones del caso, y que así lo diga públicamente. Es lo único que he pedido, señor Presidente. Le hago la aclaración al señor Diputado Calleriza en ese sentido.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creo que, realmente, el señor Diputado Silva está en una posición para mí, completamente personal, de lo más correcta. Creo que no hay ningún interés que pueda llevarlo a una posición que no sea la correcta, la lógica.

Yo digo que desde el punto de vista político, la proposición formulada, en el sentido de que una Cámara excite el celo de un Secretario de Estado, y exprese la urgencia en la consideración de un asunto, reviste carácter político, y la Cámara no puede prestarse a ello. Es de creer que un Ministro de Estado, cuando la Cámara pide una interpelación, reconoce la urgencia que hay en concurrir a Sala. Si él no ha concurrido, ha sido al solo objeto de tener tiempo para recabar los antecedentes necesarios para poder contestar la interpelación. Pero si en ese ínterin, de la Cámara sale una proposición excitando el celo de un Secretario de Estado para la pronta resolución de un problema de interpelación, se da la sensación a la opinión pública de que ese Ministro de Estado está remiso o en falta en el cumplimiento de su deber.

Por eso digo que la proposición es peligrosa. Creo que la Cámara procedería bien solicitando del señor Presidente que se vuelva a poner al habla con el señor Ministro; pero como acto resolutivo de la Cámara, no.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, a título de aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Debo manifestar que, en realidad, formulé mi proposición un poco alarmado por esa morosidad de los señores Ministros para concurrir a Sala cuando se plantean interpelaciones. Yo ya probé hace un momento lo que dejo expresado, pero a mayor abundamiento, debo decir que el señor Diputado Ferrer Serra, creo que allá por junio o julio del año pasado, planteó una interpelación al señor Ministro de Industrias, relacionada con el asunto de la R. A. U. S. A. Quiere decir que casi a un año de ese pedido de interpelación, recién se ha fijado fecha para fines de este mes.

El Diputado que habla planteó una interpelación, también al señor Ministro de Industrias, por el asunto del Correo, en el mes de diciembre del año pasado y todavía no se ha fijado fecha. Temo que ahora pase lo mismo y por eso me alarma y me preocupa que pueda dilatarse un asunto de la entidad del de la Caja de Jubilaciones, donde cantidad de Diputados han hecho cargos serios al Directorio del Instituto, único responsable y no los empleados y digo esto porque veo que se está derivando un poco hacia los empleados, cuando, en realidad, en Cámara se planteó el asunto al Directorio y no a los empleados. No vaya a ser que la cuerda se rompa por el lado más débil y que un asunto de esta entidad se prolongue tres, cuatro o cinco meses.

Por eso pedí que la Cámara declare que es urgente la interpelación y que se fije fecha para la misma.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Corroborando lo que acaba de manifestar el señor Diputado Silva, debo decir que la urgencia en tratar dicho asunto, se desprende del hecho de que esta Cámara tiene solamente dos sesiones ordinarias este mes. La interpelación debe realizarse en sesiones extraordinarias y podría ser, exclusivamente, para el día viernes de esta semana. De lo contrario, en todo abril no podría realizarse la interpelación, porque tenemos la Semana de Turismo y luego el receso.

El argumento que se hace de la búsqueda de elementos para contestar la interpelación, no existe, señor Presidente. La carta del señor Espalter o, más bien dicho, del señor Melo, como los antecedentes que existen también, de las actas, los puede disponer, y ya los tendrá en su cartera el señor Ministro. El señor Ministro tiene que venir a rendir cuentas sobre el punto concreto de la interpelación, y no hacer lo que se está haciendo en el momento actual, tratando de buscar acuerdo entre las fracciones que integran el Directorio de la Caja, para que en ella no se realice la intervención, con la amenaza del señor Ministro si ella no se realiza.

De todo esto no le interesa al Partido Nacional nada más que aclarar las cosas y hechos denunciados en esta Cámara. Bregamos en ese sentido. Lo hemos planteado y no estamos dispuestos a ser burlados. No es posible que este régimen haya llegado ya al colmo de la insensibilidad. Se interpela a un Ministro y el Ministro desaparece de Sala. El propio Ministro vino a leer su papelito aquí en el seno de la Cámara. Cuando le pedí una interrupción el Ministro desapareció y no lo vi más, y no lo veremos más porque tenemos la certeza de que el señor Ministro va a renunciar su cartera. Y si eso se ha de realizar, ¿por qué hemos de ser burlados? Que renuncie en buena hora el Ministro de Instrucción Pública y el sustituto, el que designe el Poder Ejecutivo tendrá que venir a rendir cuentas porque la orden no emana del señor Ministro, sino que emana del Presidente de la República que fué quien dispuso la persecución de determinado grupo político.

(Interrupción del señor Diputado Calleriza).

—Lo que pasa es esto: que nosotros no queremos caer en lo que se ha estado haciendo en todo este período. Es ridículo lo que pasa con esos dos casos que ha citado el señor legislador. Se le interpela. La Cámara resuelve oír al Ministro y el Ministro del régimen de derecho desaparece con evasivas.

¡Cómo se puede decir que el asunto de la R. A. U. S. A. no se ha de tratar en esta Cámara! ¡Cómo se puede decir que en el asunto del Correo, que la Cámara resuelve tratar, no aparece el Ministro con los antecedentes! Y ahora, en el asunto de la Caja de Jubilaciones, que el Ministro anda buscando las actas; ¿qué estará buscando el señor Ministro en la Caja de Jubilaciones si está en los labios y en la boca del mundo?

Lo que pasa, y lo repito una vez más, es que son éstas intervenciones nefastas de la política mala, de la política de trastienda, que quiere hacer las cosas a espaldas del pueblo, y nuestro partido, que está dispuesto a poner las cosas en conocimiento del público, brega para que ellas vuelvan al conocimiento de la opinión. No nos han de defraudar. Estamos esperanzados de que llegado el momento, los hombres han de medir su responsabilidad y no han de rehusarla. Por eso me parece que la proposición del señor Diputado Silva radica exclusivamente en esa posición alta que defiende esta misma tribuna, es decir, el

Parlamento que reivindica sus derechos burlados en éstos momentos por el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea advertir a la Cámara que hay tres interpelaciones concertadas: una, que se realizará el viernes; otra, el miércoles 24 de abril y la tercera concertada para el viernes 3 del mes entrante.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Acaba de anunciar el señor Presidente que la interpelación que se plantea al señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha sido transferida del día de mañana, previamente fijado, para el día viernes.

Es muy posible que el viernes, señor Presidente, no haya número en Cámara. Todos conocemos lo que sucede en estos días un poco fuera de los habituales en que este Cuerpo sesiona. Muchos Diputados se van para afuera; y, entonces, no sería difícil que esta interpelación fuera transferida para el mes de mayo. En tal caso perdería gran parte de su oportunidad.

En el temario se plantean problemas ya acaecidos; se plantean problemas actuales y otros futuros. Los problemas pasados serían los únicos que tendrían vigencia de realizarse esa interpelación, porque es una crítica a un decreto del Poder Ejecutivo sobre comercialización del trigo, harina y pan.

Los problemas actuales, repito, están perdiendo oportunidad. La agricultura está sometida a los ritmos de la naturaleza; ya empezó el laboreo de la tierras; pronto se procederá a las siembras y ya la mayor parte de los agricultores del país han decidido su conducto para el presente año, lo que van a hacer y lo que no van a hacer. De modo que la premura y la urgencia de esa conversación con el Ministro y con los distintos sectores de la Cámara tendría una gran importancia para esclarecer muchos problemas hoy oscuros y para dar a nuestros agricultores una orientación clara en instantes tan difíciles, no sólo para ellos sino también para la economía del país.

Por consiguiente, señor Presidente, yo insisto en que el viernes no vayamos a ser burlados de nuevo por falta de número, cosa muy fácil de producirse, de tal manera que esa interpelación se realice a destiempo, porque, de ser así, sólo se limitará a una crítica de mi parte a la desacertada política que ha seguido ese Ministerio frente a los problemas que llenan ese temario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo, desde luego, no me niego a que se haga saber al señor Ministro de Instrucción Pública que es urgente la interpelación solicitada; pero no me parece pertinente la indicación, por varias razones, diría, por un cúmulo de razones, que voy a ahorrar a la Cámara, diciendo sólo la fundamental: el señor Ministro de Instrucción Pública, con quien conversé yo esta mañana, ni siquiera conoce oficialmente las acusaciones formuladas por los señores Diputados en las sesiones pasadas, en que se debatió ya este asunto y, además, la designación de una Comisión Investigadora Parlamentaria. El señor Ministro ha solicitado de la Cámara, por nota, oficialmente, la versión taquigráfica de las acusaciones formuladas y esa versión taquigráfica todavía no está en poder del señor Ministro.

Pero, señor Presidente, hay más que eso, todavía. No parece realmente pertinente si es que se quiere hacer un debate constructivo en derredor de este problema del Instituto de Jubilaciones, que se obligue a un Ministro, cuya jurisdicción en el Instituto de Jubilaciones es limitadísima, a que en tres días venga al Parlamento a contestar tal cúmulo de cargos, que esta propia Cámara de Diputados no ha podido todavía estudiar y desentrañar en tres años de labor! La Cámara, señor Presidente, aparecería así pidiendo a un señor Ministro que, con urgencia, conteste a una interpelación, mientras ese Ministro, podría venir al seno del Parlamento a decirle: "Pero, señores Diputados, que tanta urgencia tienen en que yo debata este problema: ¿por qué no se preocupan ustedes un poco de lo que pasa en su propia casa, ya que necesitaron tres años para informarse, por intermedio de una Comisión Investigadora, de lo qué pasaba en aquel Instituto de Jubilaciones?" Porque, señor Presidente, si es que se quiere hacer, en torno de esta interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, propaganda política, yo, desde esta banca, he de decir una verdad indestructible: que este Parlamento, que tiene en sus manos el conocimiento de lo que pasa en el Instituto de Jubilaciones, por intermedio de una Comisión designada de su seno, ha sido incapaz de abocarse a la obra de debatir lo que ocurre en ese Instituto, Y, señor Presidente, ¡qué derecho tienen los señores legisladores a propugnar por la urgencia de la venida del Ministro a Sala, cuando no hemos visto, en estos días por lo menos, que esos mismos legisladores hayan demostrado ninguna urgencia ni nerviosidad por descubrir lo que ellos, como legisladores debían haber descubierto desde hace tres años?

Por lo tanto, señor Presidente, no diré impertinente, porque parecería un agravio personal, pero sí repetiré que es poco pertinente o, de ninguna manera pertinente, este apresuramiento de los señores legisladores, que quieren pasar por alto lo que tienen en su propia casa para ir a pedirle a un Ministro que venga a explicarles lo que ellos deben saber por imperio del mandato de su propia Comisión Investigadora.

El señor Diputado Puig Spangenberg, miembro herrerista de esta Comisión Investigadora, podría dar datos a los señores legisladores respecto a este problema.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Nada más, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no había terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: ya había sonado el timbre indicador de tiempo.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a hacer una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En eso estamos.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig Spangenberg; para contestar una alusión.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Las palabras del señor Diputado Espalter podrán llegar a todos los miembros de la Comisión Investigadora, menos al que habla y al sector que integro.

(Apoyados)

—Yo trabajé a la par de los demás miembros en el período en que la Comisión trabajó de firme. Luego, por más de tres oportunidades, dejé constancia en la Cámara de que esa Comisión no trabajaba y pedí a la Mesa que exhortara a dicha Comisión, a fin de que siguiera trabajando.

Hace pocos días aclaré que yo tenía pronto, y ya presentado a la Comisión, un preinforme para que ésta lo tratara, ya que el apuro del sector nacionalista para investigar lo que pasa en la Caja de Jubilaciones ha existido y existe siempre y, de acuerdo con ese apuro y esa inquietud, ha procedido el que habla.

(Interrupción del señor Diputado Espalter)

—Además, señor Presidente, el problema que se planteó a la Comisión Investigadora en aquel entonces era completamente distinto al de ahora.

El Poder Ejecutivo, sin esperar el pronunciamiento de la Comisión Investigadora, nombró nuevos miembros para el Directorio de ese Instituto de Jubilaciones y lo que está pasando actualmente es atribuible al actual Directorio y no al que existía cuando empezó a actuar la Comisión.

Quedan así contestadas las palabras del señor Diputado Espalter.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenemos que contestar, aunque sea rápidamente, las palabras del señor Diputado Espalter.

En realidad, es inexplicable todo lo que ha dicho el señor Diputado. Demuestra no conocer los problemas, o si los conoce, cosa que pongo en duda, trata de causar confusión para llevar esa misma confusión a la opinión pública.

En primer término, debo manifestar que, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social puede venir a Sala, si no se considera perfectamente documentado, acompañado por el miembro que él elija del Instituto de Jubilaciones. Lo establece preceptivamente el artículo 107. Si el señor Ministro no tiene tiempo para estudiar todas las situaciones, puede venir acompañado...

(Interrupción del señor Diputado Espalter).

—El artículo 107 de la Constitución de la República dice lo siguiente, en su inciso 2.o): "Cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

Por lo tanto, señor Presidente, no conozco qué en doctrina, salvo en estos instantes por una posición interesada, nadie haya sostenido que el Instituto de Jubilaciones

no es un servicio descentralizado. Y siendo un servicio descentralizado, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social puede pedirle a cualquiera de los siete miembros del Directorio de la Caja, el que él elija, que venga aquí, a esta Sala, a contestar lo que él no esté habilitado para contestar.

(Interrupción del señor Diputado Espalter. — Campana de orden).

—Además, el señor Diputado Espalter confunde lamentablemente el problema.

Nosotros hemos solicitado reiteradamente que se trate el informe de la Comisión Investigadora anterior; pero éste, el actual, es un problema que nada tiene que ver con el anterior. Es completamente distinto y esto es lo fundamental: nosotros quisimos investigarlo por nosotros mismos en el Instituto de Jubilaciones y, para investigarlo, planteamos una moción pidiendo el nombramiento de una Comisión Investigadora. Los señores Diputados del sector al que pertenece el señor Diputado Espalter, nos negaron los votos para impedir que nosotros conociéramos la verdad y que, conociéndola nosotros, la conociera el pueblo...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—...y ahora el señor Diputado Espalter, conjuntamente con el Ministro de su sector, están buscando todas las vueltas posibles para impedir que ese Ministro venga a Sala.

(Interrupción del señor Diputado Espalter. — Campana de orden).

—Se nos decía, cuando votábamos la interpelación el otro día, que no era necesaria la interpelación porque se iba a intervenir el Instituto. "Lo planteamos en el Consejo de Ministros", se decía. El Consejo de Ministros no accedió y resolvió hacer una intervención casera.

(Interrupción del señor Diputado Espalter. — Campana de orden).

—¡Qué van a intervenir!... Eso no es nada más que una cortina de humo... Ustedes nos dijeron que iban a intervenir el Instituto, que lo planteaban en una sesión especial del Consejo de Ministros... y la mayoría del Consejo de Ministros no hizo lugar al pedido del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Esa es la verdad. Vamos a ver las actas del Consejo de Ministros, las publicaciones hechas por el mismo y se verá que concuerdan con lo que yo digo.

Señor Presidente: lo que debíamos hacer es volver de nuevo, inmediatamente —que es lo que corresponde en estos instantes— a la moción del señor Diputado Viña: suspender la interpelación para ir directamente a la investigación del Instituto de Jubilaciones, sobre el cual, representantes del propio sector del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, han hecho denuncias gravísimas en el seno de esta Cámara, ante la indiferencia de los sectores oficialistas.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Estoy por lo que propuso el señor Diputado Viña: debemos investigar.

(Interrupción del señor Diputado Espalter. — Campana de orden).

—Señor Diputado Espalter: si hablamos los dos juntos no nos entendemos ninguno de los dos y la Cámara no entiende. Sé que el señor Diputado puede tener interés en que no se entienda lo que yo quiero decir, pero yo tengo interés en que mis palabras queden expresadas en la versión taquigráfica.

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Repito, señor Presidente: debemos ir a la moción propuesta por el señor Diputado Viña, ya que ha sido demostrada en Cámara cuánta razón asistía a mi compañero de sector. Es evidente que es necesaria e imprescindible una investigación inmediata y seria y no una investigación "casera", como quiere hacer el señor Presidente de la República, en el Instituto de Jubilaciones.

Por ahora, nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Creo que lo que corresponde es dar por terminada esta incidencia, porque, si no, es entrar al fondo del asunto, y vamos a seguir perdiendo la tarde, señor Presidente. Nos hemos perdido dos horas ya.

(Apoyados).

—Por lo tanto, propongo que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **42 en 68. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, en el sentido de declarar que es urgente la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR ESPALTER. — Propongo que se vote, la más, también: que se trate el informe de la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, el viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción no fué considerada, señor Diputado. Se podrá tratar a continuación, si ésta es negativa.

En votación la moción del señor Diputado Silva.

(Se vota: **28 en 68. — Negativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros hemos votado afirmativamente la moción tendiente a excitar el celo del Poder Ejecutivo, para que, de una buena vez concurra a la Cámara a dar las explicaciones pertinentes, con respecto al problema que se le planteara de la actitud de ese Poder del Estado, en lo referente a las designaciones e irregularidades de la Caja de Jubilaciones.

Y lo hacemos consecuentes con nuestra actitud en el Parlamento, encontrándonos un poco preocupados, más, con cierta alarma, de las expresiones de algún señor Diputado que no quiere captar o que parece interesado en no captar, que el Parlamento está infiriendo un grave daño al instituto de la interpelación si no vela por su prestigio, si no lo cuida mucho.

Es evidente que ha sido descuidada la actitud de la Cámara en lo que respecta a las interpelaciones votadas...

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...que se han dilatado meses y meses, y algunas de ellas quedaron pendientes a través del receso.

Se ha dado un espectáculo desconocido en nuestro Parlamento en la materia y frente a eso, tenemos que tomar medidas para que así no ocurra y la Cámara debe observar con preocupación que uno de sus integrantes busque justificativos en la actitud del Poder Ejecutivo, señalando de que no ha dispuesto del tiempo suficiente para reunir los antecedentes necesarios y de que debe dejarse casi librado al criterio del jerarca administrativo que fije él el plazo que habrá de tomarse para el estudio de los antecedentes.

Yo creo que la Cámara debe insistir ante el Ejecutivo sobre la necesidad de que no malogre un instituto tan precioso y que, por lo menos, le haga saber que habrá de velar por sus fueros en todas las oportunidades que se le presenten.

Me hubiera interesado extenderme sobre el tema, pero noto que la luz me indica que ya se termina mi tiempo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: una vez más nos toca poner de relieve la insensibilidad de los sectores que apoyan a este Gobierno de derecho; insensibilidad cuando el Partido Nacional levanta su voz para poner en descubierto todos los desbarajustes de esta Administración Pública. En todas las oportunidades en que hemos planteado asuntos similares a éste, los partidos de la mayoría, los colaboradores del Gobierno, han tenido temor de que se ponga de relieve todo lo que ocurre en la cosa pública.

Hoy lo acaban de probar una vez más, negando su voto a la moción que he formulado.

Y aprovecho, señor Presidente, para destacar que no puede ser, como decía el señor Diputado Espalter, que el señor Ministro de Instrucción Pública tenga poca intervención en el Instituto de Jubilaciones, porque dentro de sus facultades y obligaciones está justamente la de conocer la marcha de ese servicio descentralizado. Y al mismo tiempo le digo al señor Diputado Espalter que cae él en contradicción, porque el otro día nos anunciaba aquí, con voz tonante, de que el señor Ministro de Instrucción Pública estaba dispuesto a intervenir inmediatamente el Instituto de Jubilaciones.

Hoy nos dice que el señor Ministro no conoce las cosas que pasan en el Instituto de Jubilaciones. De manera que pongo de relieve la contradicción del señor Diputado.

Señor Presidente: quería expresar estas palabras en manera especial para decir que el Partido Nacional tiene interés de que todas las cosas que pasan en la Administración Pública, que hemos denunciado, se pongan en descubierto y, de paso, marcamos también a fuego las bancadas que son insensibles ante este reclamo que con el Partido Nacional formula toda la opinión pública.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: una vez más quiero decir que para mí personalmente, y para varios de los integrantes de mi sector, el Instituto de Jubilaciones

y Pensiones del Uruguay constituye una verdadera subversión administrativa dentro del andamiaje de las instituciones nacionales. Pero no estamos dispuestos a hacer coro a la propaganda política del señor Diputado Silva. Hay una diferencia, entre él y nosotros señor Presidente.

(Interrupción del señor Diputado Silva).

—Nosotros creemos que es una subversión administrativa, y queremos ponerle coto. El señor Diputado Silva se conforma con el palabrería hueco de una interpelación, sin proponer, señor Presidente, la medida adecuada para que aquello deje de ser la subversión administrativa que nosotros consideramos que es.

(Interrupción del señor Diputado Silva).

—Cuando yo digo —o decía— que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, deseaba vehementemente la intervención del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, es porque desde el punto de vista legal, el Instituto —repito una interrupción que en voz baja le hacía al doctor Ferrer Serra— es un verdadero galimatías jurídico, de acuerdo a las propias leyes votadas por este Parlamento; y vamos a demostrar, en la oportunidad debida, cómo aquello no es ni un Ente Autónomo ni un servicio descentralizado, ni siquiera un servicio centralizado dentro de la jerarquía administrativa de los otros servicios públicos. Pero ya veremos a su tiempo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...ese galimatías jurídico de las leyes que ustedes votaron y que nosotros ahora, haciendo obra constructiva, queremos corregir.

Dejo, pues, señor Presidente, expresado cuál es mi posición en este debate.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Simplemente, señor Presidente, para dejar constancia de que hemos votado favorablemente la moción del señor Diputado Silva, declarando urgente la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Entendemos que los cargos que se han formulado en Cámara, los cargos que se formulan todos los días desde la prensa, los cargos que se manejan desde la radio, las constantes expresiones formuladas por los señores Diputados diciendo que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay es una verdadera subversión administrativa, son suficientes elementos de juicio para que se declare urgente esta interpelación.

Por otra parte, considero que la propia Comisión Investigadora de la Cámara debe adelantarnos su informe a breve plazo. Ya ha tenido tiempo más que suficiente, en tres años de investigación, para obtener los elementos y los datos que necesite.

De modo que nosotros veríamos con interés que en esta fecha se fijara una sesión para después de este feriado, con el objeto de que la Comisión presentara su informe.

El señor Diputado Chouhy Terra se refería hace un momento al desprestigio de ciertos institutos que están consagrados en la Constitución, como el derecho de interpelación. Yo veo que también se desprestigia otros institutos, como es el del nombramiento de las Comisiones Investigadoras. La Cámara ha nombrado diez o doce Comisiones Investigadoras, y solamente dos de ellas han presentando su informe a tiempo. Las demás, ni siquiera se han preocupado de presentar su situación, aunque no fuera informe en el seno de la Cámara.

De manera, señor Presidente, que estas son las razones que nos determinan para votar favorablemente la moción del señor Diputado Silva.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: yo voté afirmativamente la moción del señor Diputado Silva, como voté todas las mociones de interpelación que se plantearon en la Cámara, porque entiendo que en un régimen parlamentario como el que nos rige, no debe ser un hecho de gran trascendencia política que un Ministro venga a dar explicaciones a la Cámara, sino un hecho corriente y normal.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—El pedido de urgencia está justificado, porque hay antecedentes de la interpelación planteada en el mes de octubre, que todavía no se ha realizado.

Bien, señor Presidente: al principio parecía que este Gobierno entendía que las interpelaciones eran hechos corrientes y normales; no había más que aludir a alguna gestión ministerial, para que el Ministro aludido, fuera el de Ganadería y Agricultura, el de Hacienda, etc., vinieran a Sala a dar explicaciones, y a veces así hasta evitaban la interpelación formal; pero ahora parece que se han puesto una venda en los ojos, y algodones en los oídos, y se han contagiado de insensibilidad, y no ven nada, no oyen lo que se dice en la Cámara, no leen lo que dice la prensa, no escuchan lo que dice la radio, ni saben escuchar el clamor popular.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado mi voto afirmativo al pedido de urgente interpelación formulado por el señor Diputado Silva.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia, también, de mi voto afirmativo a la proposición formulada por el señor Diputado Silva, de que la Cámara declarara la urgencia de esta interpelación planteada por el sector partidario que integro; interpelación, señor Presidente, que es la última instancia que ha procurado nuestra bancada para que se aclare la situación oscura en que está el Instituto de Jubilaciones, que el mismo señor Diputado Espalter, que defiende al Ministro en este momento, reconoce que allí existe una plena subversión.

(Interrupción del señor Diputado Espalter).

—Una plena subversión, señor Presidente, que es culpa del Directorio, y es culpable también el Ministro de Instrucción Pública, que es responsable ante la Cámara de la marcha de ese organismo.

Es necesario, señor Presidente, que se aclare todo eso, y no se puede aclarar lo que ha planteado nuestra bancada refiriéndose a la Comisión Investigadora que se designó en 1943, porque ella estudió otros problemas distintos de los planteados en esta oportunidad, problemas, éstos de ahora, para solucionar los cuales nuestra bancada pidió que se designara otra Comisión Investigadora, a fin de desglosar los temas y aclararlos; y la bancada que integra el señor Diputado Espalter votó en contra de esa Comisión Investigadora, y ahora quiere prorrogar esa interpelación, no se con qué fin político, aduciendo que el Ministro no está enterado de la situación del Instituto de Jubilaciones.

Indudablemente, porque está establecido el conflicto, por la promesa dada en esta Sala por el Ministro de que intervendría aquel Instituto, y resulta ahora que planteado en el Consejo de Ministros, parece que ese Consejo no ha dado todavía andamiento a esa intervención del Instituto, y deja por tanto que corran las cosas en ese desbarajuste que reconoce el señor Diputado Espalter, y que tienen que reconocer todos los sectores de esta Cámara, como lo reconoce la opinión pública en general; desbarajuste que es debido a la mala dirección; y nunca se puede atribuir, como se ha hecho en esta Sala, a la mayoría de los funcionarios de ese Instituto, que son funcionarios que cumplen con sus obligaciones dentro de lo posible, y que en su gran mayoría tienen sueldos ínfimos, que no están de acuerdo con las obligaciones y responsabilidad que tienen.

Por todas estas circunstancias, señor Presidente, he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Silva, por considerarla justa y necesaria.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo voté contra el cierre del debate, porque dadas las referencias que se hicieron a la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones, que integro, tenía interés en hacer algunas puntualizaciones.

En este momento, sólo puedo fundar el voto contrario que he dado a la moción del señor Diputado Silva. He procedido así, por lo siguiente: no porque en mí haya algún interés en que no se haga la luz máxima en éste y otros asuntos que se han denunciado, sino por una razón de seguridad con mi propio modo de proceder. Se habla de la insensibilidad de algunos sectores de la Cámara, en materia de investigaciones. Pero la verdad es que fué nuestro sector el que pidió la investigación en el Instituto de Jubilaciones y tuvo que sufrir algunos votos contrarios a ese intento y algunas críticas por la propia iniciativa.

Actuamos en esa Comisión y la lealtad del señor Representante Puig Spangenberg tendrá que reconocer que si hubo miembro celoso, ninguno más celoso que el representante de este sector. Al cabo de pocos meses de actuación, ya tenía mi juicio formado sobre lo que vi, y tendrán que reconocer los señores Representantes, la serenidad política y falta de pasión con que actuamos. Fuimos a investigar un Instituto cuyos Directorios anteriores —cuya

actuación investigamos— no estaban integrados por representantes de nuestro sector. Pese a eso, los representantes de los sectores cuyos correligionarios actuaban en ese Instituto, que era una total desorganización, no habrán encontrado, en nuestra conducta, ningún ánimo de pasión política.

Nuestro juicio se formó. Luego se designó una Subcomisión para redactar el anteproyecto del informe, que integran el señor Diputado Puig Spangenberg y el Presidente de la Comisión, el señor Carbonell y Migal. Esa subcomisión aun no ha entregado a la Comisión su pre-informe o su informe.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Sí, señor Diputado; está entregado a la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A la Comisión, no. El señor Presidente, a quien he pedido citar a la Comisión, me manifestó que estaba trabajando en el pre-informe redactado por el señor Puig Spangenberg.

Pero he votado en contra de esta moción de urgencia porque entiendo que la responsabilidad de lo que ocurre y hay que corregir en el Instituto, no corresponde, en ninguna medida, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Y quiero ser leal y claro. Si el señor Ministro, que ha destacado su celo para poder corregir las cosas, pide un plazo prudencial, que no puede ser menor de ocho o diez días, para enterarse de los antecedentes y para venir a informar a la Cámara, creo que no es conveniente, para aclarar las cosas, precipitar la venida del señor Ministro a Sala.

Cuando tratemos el informe, ya hablaré sobre lo que he visto en la Caja y podré decir dónde están los vicios en esa Administración y la intervención política en la Caja, en la cual investigamos hechos análogos a los que se denuncian ahora, con inauditas postergaciones del personal y nombramientos llegados en carretilla del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dos palabras, nada más, señor Presidente, para dejar sentada en la Cámara mi protesta como parlamentario, ante ciertas manifestaciones hechas por el señor Diputado Espalter.

Llevado, tal vez, por su celo oficialista, el señor Diputado Espalter, afirmó que no podía quedar librado, todo lo relativo al Instituto de Jubilaciones, al palabrerío hueco de una interpelación.

Es verdaderamente inaudito que un parlamentario se exprese en esta forma de uno de los institutos fundamentales en la vida del Parlamento: las interpelaciones.

Las interpelaciones regulan el cambio de ideas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, pueden ser constructivas, y lo son siempre. Además está instituída fundamentalmente como un medio de contralor y nunca es un palabrerío hueco. De todas las interpelaciones habidas en la historia del Parlamento, se han sacado consecuencias muy útiles para la vida de todas las naciones.

Por consiguiente, es inexplicable que un parlamentario, en esta misma Sala hable y califique a uno de sus institutos más preciosos de palabrerío hueco.

Era la protesta que quería dejar sentada.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En este zarandeado asunto de la Comisión Investigadora, hay que hacer una diferenciación: se explica que algunos que no tenían apuro en considerar el informe de la Comisión Investigadora, tengan interés ahora en que se haga una interpelación respecto a ello. La otra abarcaba un período en que actuaban ellos en la Comisión.

La interpelación de ahora se quiere llevar a motivos de la actuación del otro Directorio.

Hay un error, señor Presidente, en las manifestaciones del doctor Payssé Reyes. Lo que ocurrió, en realidad, es que el pre-informe del señor Diputado Puig Spangenberg, no nos ha satisfecho a dos o tres miembros de la Comisión que nos hemos pasado trabajando estos días en preparar otro pre-informe. Porque, por ejemplo, creemos que no se le da bastante importancia en ese pre-informe, al hecho de que en el año 1943 los administradores de la Caja no tuvieran conocimiento del Estado de Situación y del Balance del año 1941. Y otras cosas por el estilo, que con este ejemplo alcanzan para demostrar la importancia que tiene.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Y ahora, la demostración palmaria de que aquí se busca una finalidad política, —vamos a hablar así, aunque habría que agregarle otra terminación a la palabra— es que se llega hasta la situación inaudita de pedir la urgencia de una interpelación.

Lo normal de las interpelaciones es que se acuerda la fecha entre el Ministro y la Mesa de la Cámara, porque el que tiene que determinar el tiempo que necesita para ponerse en condiciones de resistir la interpelación es el Ministro, y la Cámara no puede imponer al Ministro que se informe en tres días o en veinte horas.

(Interrupciones).

—El que tiene que tomarse el tiempo es el Ministro, y en cuanto a lo demás, con esta interpelación va pasando lo mismo que con las Comisiones Investigadoras: se tiene interés por unas y se desechan otras. Hay una Comisión Investigadora que está luchando hace meses aquí, para que se trate su informe y no ha podido conseguir que se le vote una sesión para considerar el informe.

(Interrupciones).

—Me refiero al informe de la Comisión Investigadora en el Instituto de Alimentación.

Se tiene interés en volver sobre la Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones porque se cree que esa Comisión carece de datos o de decisión para hacer el informe, y dentro de muy poquito plazo van a tener el informe. Probablemente, si el señor Diputado Spangenberg no acepta el que estamos redactando entre el doctor Gaudín y el que habla, habrá dos informes: uno de los que acepten el pre-informe del señor Diputado Puig Spangenberg y otro de los que acepten el pre-informe que estamos haciendo nosotros. Pero van a pasar muy pocos días antes de que la Cámara tenga el aviso de que está pronto el informe de la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones en la parte de investigación realizada.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: quería ahorrar a la Cámara estas breves palabras del fundamento de mi voto, pero, como integrante de la Comisión Investigadora, en representación del sector político a que pertenezco, me creo en el deber, como días pasados también lo hice, en puntualizar el por qué en esta circunstancia he dado el voto negativo a la proposición del señor Diputado Silva.

Las consideraciones generales para este voto negativo, es que estoy en un todo de acuerdo con lo que ya ha expresado el señor Diputado Payssé Reyes y que me encuentro identificado con esos propósitos desde que se inició la Comisión en sus funciones.

Efectivamente, yo considero, señor Presidente que antes de la interpelación es necesario que esta propia Cámara se pronuncie y conozca de una vez por todas la investigación realizada por la Comisión nombrada en su propio seno.

Por consiguiente, y teniendo a estudio el pre-informe que ya ha presentado el señor Diputado Puig Spangenberg y otro que está preparando el señor Presidente de la Comisión, con otro miembro de la misma, y yo presentaré otro creo conveniente esperar a estudiar esos informes antes de que se pueda realizar la interpelación.

En ese sentido, señor Presidente, y por esas consideraciones, a la vez ampliamente formuladas por el señor Diputado Payssé Reyes, es que he votado por la negativa la moción del señor Diputado Silva.

SEÑOR VIÑA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Llama la atención la extraordinaria cantidad de legisladores que han fundado su voto; esto sirve exclusivamente para llevar el confusionismo a la opinión pública.

El Partido Nacional reclama una interpelación, y deseaba una investigación; no obstante, se le ha retaceado y se le lleva a la interpelación.

¿Qué es lo que se pretendía con la interpelación?: Hacer lo que ha hecho el oficialismo: ponerse de acuerdo en antesalas y venir con las cosas hechas; oír nuestras acusaciones, pasar ese trance amargo, ese mal rato, y luego votar todo el oficialismo absolviendo al señor Ministro.

Como en este caso no parece que las cosas se vayan a resolver así, porque el problema está entre los batllistas y el grupo blancoacevedista, que en este momento están en lucha en el gabinete para ver quién se queda y quién gana esta partida: por un lado el Ministro, que pide la intervención; la intervención no se le ocurrió al señor Ministro sino a los Representantes del sector blancoacevedista, casi con seguridad.

Ahora, si faltara un argumento para ir a la intervención, para tener necesidad de una urgente resolución, lo tene-

mos en el propio sector blancoacevedista, ya que hace un instante el señor Vieyte ha dicho en esta Cámara cosas tremendas.

Lo que pasa es que estamos curados de espanto: en este país y en esta Cámara se han dicho cosas tan terribles contra este Gobierno, que ya se le califica en la forma más despiadada y a nadie llama la atención. El señor Vieyte ha dicho aquí, desde su banca, que se otorgaban jubilaciones sin causal, sin servicios.

(Interrupción del señor Representante Espalter. — Campana de orden).

—Cuando se hacen imprudentemente manifestaciones como las que ha formulado el señor Diputado en este momento, pretendiendo acusar a directorios anteriores, deben darse inmediatamente los nombres, pasarlos a Comisión, y se resuelve hoy mismo, en esta noche misma.

(Interrupción del señor Representante Espalter. — Campana de orden).

—No hay derecho a hacer una puja, como si esto fuera una apuesta entre bandidos, pretendiendo, quienes han procedido indecorosamente, venir a mostrar cosas de Directorios anteriores. Si nuestros camaradas han estado mal, lo repito —y los desafiamos— seremos nosotros quienes los acusaremos.

(Interrupción del señor Representante Espalter. — Campana de orden).

—Digo que no hay derecho a proceder en esa forma.

Se hablaba hace un instante del Instituto Nacional de Alimentación; éste es un caso de indecencia que yo he denunciado varias veces en la Comisión. El Diputado Capozzoli —que parece que la única cosa que ha hecho en su vida ha sido actuar en el Instituto de Alimentación...—

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...se enloquece y ha dicho barbaridades de ese Instituto de Alimentación, que yo voy a probar en el momento oportuno que el sector del señor Capozzoli ha de sentirse avergonzado de las manifestaciones de ese señor Diputado. Nuestra proposición es para que eso se trate; y si quieren hacerlo esta noche misma, vamos a hacerlo.

(Interrupciones. — Dialogados entre los señores Representantes Viña y Gamba. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señor Diputados!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como creo que con el señor Diputado Penco hemos sido los únicos miembros de este sector que votamos afirmativamente la moción del señor Diputado Silva, y como este Diputado hizo alusión a alguna insensibilidad de los sectores que no acompañaban su moción, deseo fundar en dos palabras las razones de mi voto.

No he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Silva por entender que poseo una forma de sensibilidad que no tienen mis compañeros de sector, sobre todo si esa forma de sensibilidad es de la índole de ésa de la cual pretende hacer monopolio el sector herrerista; he votado, simplemente, por la afirmativa esta moción, porque entiendo que todo pedido de interpelación, por el solo hecho de ser concedido, adquiere carácter de urgencia, si no, no tiene sentido.

Es ése el motivo de mi voto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba para fundar el voto.

SEÑOR GAMBA. — No es para fundar el voto. Es para plantear una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cuestión más de orden interno que una votación.

SEÑOR GAMBA. — Esto que voy a proponer está por sobre todas las cuestiones posibles, y es la siguiente, si la Mesa me permite.

Hace dos horas que hemos abandonado la orden del día, constituída por los asuntos de máximo interés para el bienestar de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gamba tiene que empezar por expresar cuál es su moción, porque no se puede interrumpir una votación.

SEÑOR GAMBA. — Mi moción es para pedir la prórroga de la sesión por el mismo tiempo que hemos perdido en todas estas discusiones completamente inútiles. De manera que propongo que se prorrogue la sesión por dos horas, que es el tiempo perdido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión por dos horas.

(Se vota: 50 en 64. — Afirmativa).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Se puede pedir una sesión extraordinaria, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está fundando el voto, señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Es una consulta que hago a la Mesa. Si se vence el término ordinario de la sesión, ¿se puede hacer moción para pedir una sesión extraordinaria, dentro de la prórroga de la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: no es sin violencia personal que tomo la palabra para fundar mi voto, porque me siento profundamente alarmado ante la actitud que viene adoptando la Cámara, y que se ha pretendido enmendar parcialmente con la moción de prórroga hecha por el señor Diputado Gamba. Más de una vez en el curso de los debates de los últimos días, he sentido la tentación yo también de pedir la palabra para fundar mi voto. Me he contenido para no contribuir a esta situación caótica en que la Cámara está cayendo. Pero no puedo eludir el imperativo de mi conciencia en este asunto, y tengo la necesidad de decir dos palabras para poner en evidencia una situación.

Nunca se ha visto lo que estamos presenciando en los momentos actuales. Se ha votado una interpelación días pasados, y sesión tras sesión se vuelve a caer en el debate sobre la misma interpelación ya votada. ¿Qué es lo que ocurre? Se pone una tremenda pasión en un conflicto desarrollado sobre nombramientos, sobre ascensos, sobre empleos públicos. Pero para los problemas de fondo del Instituto de Jubilaciones, no se ha puesto esa misma pasión.

Yo tengo experiencia personal al respecto. Al comienzo de esta Legislatura presenté una moción, aquí en Cámara, para que se hiciera también una interpelación al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, pero una interpelación en la que discutiéramos con espíritu constructivo, qué era lo que teníamos que hacer para solucionar la terrible situación económico-financiera del Instituto, y para encarar la posibilidad de una nueva ordenación de su dirección, con representación de todos los elementos que la integran, y para que se intentara realizar los estudios sociales, médicos, matemáticos, que nos condujeran a un seguro social integral.

No se votó aquello, porque se consideró conveniente votar primero una Comisión Investigadora que se ha designado hace tres años. Yo no voy a entrar a juzgar en este instante su actuación; pero nunca se puso el fuego que se pone ahora para traer al tapete los problemas involucrados en el planteamiento que yo hice y que luego traduje en un proyecto de ley que duerme en las carpetas legislativas y el planteamiento hecho en la propia Comisión Investigadora.

Yo no puedo, pues, ser optimista con respecto a los resultados de todo este apasionado debate parlamentario y a la interpelación a realizarse. Creo que desfogados los ánimos de esta pequeña pugna política, las cosas quedarán como antes, desgraciadamente.

De todas maneras, me permito emplazar a los sectores que hoy chocan tan vivamente, a que pongan el mismo fuego que ponen hoy para resolver los problemas fundamentales y básicos del Instituto de Jubilaciones.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Después del fundamento de voto del señor Diputado Cardoso, que ha dicho tantas verdades, parecería que fuera hasta de mal gusto que yo arrojara la piedra de nuevo para agitar el problema político. Pero cuando me oponía a que la Cámara se expidiera sobre la urgencia había sentido un pequeño "tufo" político.

Ahora fundo mi voto frente a una provocación del señor Diputado Viña que quiere adjudicar a mi sector determinada conducta política. Nosotros a ellos los conocemos.

En la Legislatura anterior yo traje a esta Cámara señor Presidente, el más impúdico negociado sobre armamentos. Pero en aquel momento la bancada herrerista era copartícipe con el Gobierno del General Baldomir, y yo quedé solo aquí en la Cámara pidiendo la intervención inmediata del Arsenal de Guerra. Pero posteriormente ellos se alejaron del Gobierno, y entonces el señor Diputado Bruno, repitiéndome, trajo el mismo problema a la Cámara. Vale decir, señor Presidente, dos conductas frente a dos situaciones políticas completamente distintas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La versión taquigráfica de la Cámara dirá si es exacto o no es exacto lo que digo.

Pero como conocía esas maniobras señor Presidente, es que en tiempo quería evitar ese voto de urgencia que se pedía a la Cámara.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción presentada por el señor Diputado Espalter.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se trate en primer término el día jueves próximo, el pre-informe de la Comisión Investigadora Parlamentaria en el Instituto de Jubilaciones".

—La Mesa debe informar que hay una resolución de la Cámara para tratar este asunto, en primer término, el día 2 del mes entrante. Está votado por un elevado número de Diputados.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El 2 de mayo con informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con o sin informe.

SEÑOR ESPALTER. — Retiro mi moción, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

31

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — De acuerdo con lo que manifesté en la media hora previa, formulo moción para que se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes de mayo próximo, el proyecto de ley sobre aumento del capital de la P. L. U. N. A.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi: para que se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes de mayo próximo, el proyecto de aumento del capital de la P. L. U. N. A.

(Se vota: 48 en 60. — Afirmativa).

32

—Se va a votar ahora la moción que había formulado el señor Diputado Ferrer Serra, para que se le autorice a hacer una exposición al término de la sesión que está realizando la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo pensaba hacer mi exposición a las 20 horas, señor Presidente, porque ella iba a ser algo extensa; pero, como estamos en esa hora, me parece prudente, si mis compañeros de Cámara no tienen inconveniente, hacer la exposición en estos momentos, a pesar de que no hemos entrado a considerar la orden del día.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se acaban de votar dos horas de prórroga de la sesión, señor Presidente, para trabajar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer una aclaración sobre este punto.

Quiero manifestar a los compañeros del sector batllista, —ya que se me dice que la sesión de la Cámara se prorrogó para trabajar,— que, evidentemente, en este asunto vamos a trabajar, porque, aunque la exposición la haga yo solo, en ella van a ser expuestos a la luz del día hechos de singular importancia, que pueden dar lugar a una intervención inmediata del Parlamento en asuntos de verdadero interés nacional. Por lo tanto, no puede decir el señor Diputado Carbonell y Migal, como lo ha dicho ligeramente, que la sesión se ha prorrogado para trabajar, como insinuando que no se trabajaría en el caso de que se me permitiera hacer la exposición. Puedo asegurar que vamos a trabajar, señor Presidente; no vamos a perder el tiempo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Después de las diez de la noche puede formular la exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si yo tuviera la certidumbre de que los señores legisladores van a permanecer en Sala después de las diez de la noche...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...no tendría inconveniente alguno en aceptar lo que propone el señor Diputado Gamba; pero sé que los señores Diputados batllistas, por regla general, cuando hace uso de la palabra alguien que no es del sector de ellos, y después de las horas normales de sesión, lo primero que hacen es abandonar el recinto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Deseaba hablar con toda tranquilidad y no quería perturbar para nada la marcha normal de la sesión; por eso, cuando hice moción concreta, solicité que se me autorizara para hacer uso de la palabra después de la hora de sesión; pero, creo que, siendo las 20 horas, debemos entrar definitivamente a considerar si se me autoriza para hacer uso de la palabra en estos momentos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Ferrer Serra para hacer la exposición a que ha hecho referencia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SECCO ELLAURI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Conviene precisar, para que los señores Diputados den su voto con pleno conocimiento, si queda excluída la moción anterior, es decir, si el señor Diputado Ferrer Serra va a empezar su exposición ahora o si la va a empezar después de las diez de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado propone que sea de inmediato.

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Ferrer Serra a hacer su exposición.

(Se vota: 20 en 60. — Negativa).

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 20 en 59. — Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Veo que mi solicitud se ha votado dos veces negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Veo que no voy a convencer a mis distinguidos colegas del sector batllista; ellos van a mantener su criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

No se puede insistir sobre el asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer una nueva moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que yo busco es llegar a una solución. No se sulfure el señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado.

SEÑOR FERRER SERRA — ¿Pero me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado el asunto; no se puede volver sobre lo mismo

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me extraña que la Mesa se sulfure. Creo que, por regla general, siempre que se desecha alguna moción de orden, el legislador a cuyo pedido no se ha hecho lugar puede presentar alguna moción que contemple las diferentes situaciones o que tienda a aclarar conceptos equivocados, y pueda así modificar el criterio de la Cámara.

Yo no quiero hacer perder tiempo a la Cámara; no es ése mi espíritu; estimo que el asunto que voy a plantear es de gran entidad, por ello insisto y solicito que se me autorice para hacer la exposición el día miércoles próximo, a primera hora, antes de entrar al orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Ferrer Serra para hacer la exposición a que se ha referido el día miércoles, a primera hora.

(Se vota: 36 en 58. — Negativa).

33

—Se va a dar lectura a un pedido de interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional, formulado por el señor Diputado Trianón.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 3 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes Don Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

Con fecha 26 de marzo se elevó al Ministerio de Defensa Nacional un pedido de informes relativo a los siguientes puntos:

1.°) Si se ha dado cumplimiento a lo que ordena el artículo 201 de la ley Orgánica Militar.
2.°) Si el Director General de la Sanidad Militar reúne las condiciones exigidas por la ley para ocupar dicho cargo.

En respuesta a esa solicitud de informes el señor Ministro de Defensa Nacional lo hace en esta forma:

1.°) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201 de la ley N.o 10.050, el Poder Ejecutivo espera que el Senado de la República apruebe el proyecto de ley, enviado por Mensaje de fecha 12 de marzo del año 1943, y en el cual se especificaban las razones que inducían a prorrogar por el término de tres años a partir de la aplicación de esa ley, lo dispuesto por el artículo 201 de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar).
2.°) Que el actual encargado de la Dirección General no reúne las condiciones exigidas por la ley 10.050 para ocupar dicho cargo, como tampoco las reúne ninguno de los facultativos que prestan servicios en la Sanidad Militar.

De esa respuesta se deduce que el señor Ministro considera que basta la presentación de un proyecto solicitando la prorroga en la aplicación de toda o parte de la ley, sin que se haya resuelto nada aún al respecto, para dejar de aplicarla dándole, por lo tanto, a esa simple presentación de un proyecto de prorroga, un carácter suspensivo.

Las leyes son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo y deben ser ejecutadas. El no aplicarlas causando perjuicios, puede acarrear la responsabilidad del Estado, comprometiendo su patrimonio.

Por otra parte, en su respuesta al numeral 2.o, el señor Ministro entiende que se hallan en las mismas condiciones de inferioridad frente a la ley, los médicos cirujanos de la Sanidad Militar y la persona que ocupa actualmente la Dirección General, concepto completamente erróneo, puesto que los primeros son médicos cirujanos y la segunda es un General de la Nación, cuando el artículo 214 de la ley 10.050 exige, para llenar ese cargo, el carácter de médico cirujano.

Entendiendo que el Ministro de Defensa Nacional debe aclarar aun más los términos de su respuesta, la cual no hace sino confirmar la situación irregular que tenía entendido existía en la aplicación de dicha ley, es que solicito de la Cámara se sirva decidir la concurrencia a Sala del señor Ministro de Defensa Nacional.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida

Miguel A. Trianón".

—Se va a votar, si se llama a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, de acuerdo con la proposición leída.

(Se vota: 31 en 58. — Negativa).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero dejar constancia que, de acuerdo con lo que establece el artículo 90 del Reglamento, inciso M), me he abstenido de votar, por ordenarlo así el Reglamento en el caso en que yo me encuentro.

34

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir, señor Presidente, ya que se ha serenado un poco el ambiente de la Cámara, que se declare grave y urgente la consideración de un proyecto que está informado desde diciembre del año pasado, relativo a la derogación de los artículos 91, 92 y 93 de la ley 9.640, de diciembre 31 de 1936, vale decir, la ley de Ordenamiento Financiero, sueldo inicial y final del funcionariado público.

En ese sentido formulo moción, para que se declare grave y urgente este asunto que, además, no va a insumir a la Cámara mucho tiempo, ya que consta de un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR TRIANON. — Pido previamente la palabra para fundar el voto en el asunto que yo presenté.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora se está votando. El señor Diputado podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la votación.

(Se vota: 48 en 56. — Negativa).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se rectifique la votación. Se trata de la ley que deroga el sueldo inicial y el sueldo final determinados en la Ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 51 en 61. — Afirmativa).

35

—Mientras se trae el proyecto, tiene la palabra el señor Diputado Trianón para fundar el voto en el asunto anterior: interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: en realidad, yo no sé si los señores Diputados habrán captado bien el problema que he planteado, pidiendo la venida a Sala del señor Ministro de Defensa Nacional.

Se trata del incumplimiento de una parte de la ley, especificada claramente en los artículos 201 y 214 de la Ley Orgánica Militar, cuyos preceptos no han sido cumplidos por el Poder Ejecutivo, a pesar de que han transcurrido tres años desde que dicho Poder pidiera una prórroga en la aplicación de esa ley, la cual entró en vigencia el 18 de setiembre de 1943, y al no haberse votado ese pedido de prórroga por el Senado de hecho es una ley que está en vigencia.

Frente a ese hecho que demuestra una flagrante ilegalidad del Poder Ejecutivo, que no pone en cumplimiento lo que la ley expresamente ordena, yo no veo cómo pueden haber señores Diputados que voten en contra de una moción que pide que ese Ministro aclare el porque del no cumplimiento de una ley.

Por eso, no puedo explicarme el hecho de que haya legisladores que no interpreten la circunstancia de que el Poder Ejecutivo, luego de haber puesto el cúmplase a la ley, después de haber vencido el plazo que la ley otorga para su puesta en marcha, el Poder Ejecutivo —digo— por sí y ante sí, por su propia cuenta, no aplique la ley hasta tanto el Poder Legislativo le conceda una prórroga, la cual, a pesar de hacer ya tres años que fué solicitada, el Parlamento no le ha votado. Y como consecuencia de que no puedo explicarme ese hecho —que puede obedecer a una mala interpretación de la lectura hecha— pido que se rectifique la votación de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasó ya a otro asunto, señor Diputado; de modo que no se puede rectificar esa votación.

SEÑOR TRIANON. — La culpa no la tiene el Diputado que habla, sino la Mesa, que le dió la palabra al señor Diputado Cersósimo, y cuando yo pedí fundar el voto se me dijo que lo hiciera a posteriori.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede pedir la reconsideración; pero se acaba de votar un asunto con carácter de grave y urgente, y se podría pedir la reconsideración cuando se termine con el punto votado.

36

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es al solo efecto de declarar que si hubiese estado presente en la oportunidad en que se eligió Presidente de la Cámara, habría tenido una gran satisfacción en votar por el señor Diputado Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

37

Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con la declaración de grave y urgente que ha votado la Cámara a propuesta del señor Diputado Cersósimo, se va a considerar el proyecto "Ley de Ordenamiento Financiero. (Derogación de los artículos 91, 92 y 93)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 21 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se suprime el régimen de los sueldos inicial y final, establecido por los artículos 91, 92 y 93 de la ley N.° 9.640, de 31 de diciembre de 1936.

Según dicho régimen a cada cargo civil corresponde un sueldo inicial y uno final, de acuerdo con su grado y una escala que consagra el citado artículo 91. Designado un funcionario por ingreso a la Administración o por ascenso, percibe el sueldo inicial hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de su nombramiento y después de esta fecha empieza a gozar del sueldo final. La demora en percibir este sueldo puede llegar a casi dos años, si la designación se ha realizado en el mes de enero.

Este sistema no significa ningún beneficio para la Administración ni para los funcionarios. Ha creado un lapso intermedio en el cual se priva al empleado público de una parte de su remuneración, sin que lo justifique ninguna exigencia superior de buen orden administrativo.

La supresión propuesta de este régimen no importa modificación del Presupuesto General del Estado, porque sus previsiones se formulan sobre la base del sueldo final y no del inicial. Es cierto que privará de una economía de $ 300.000.00 anuales, aproximadamente, pero este beneficio financiero no compensa las desventajas ya señaladas del sistema.

Estas desventajas se han agudizado frente a las notorias circunstancias sociales que viven los sectores que perciben sueldos o salarios y que sufren, con mayor intensidad, el proceso de encarecimiento de los artículos de consumo. El Poder Ejecutivo cumpliendo propósitos ya anunciados, encara soluciones adecuadas para las dificultades que experimentan los funcionarios de la Administración Nacional. Un anticipo de estas soluciones es el proyecto de ley que se adjunta, en virtud del cual los empleados que se designen o que asciendan en lo sucesivo, no verán retaceadas sus remuneraciones en momentos de aguda perturbación económica.

Dada la naturaleza de la iniciativa que se acompaña, ruego a ese alto Cuerpo quiera dispensar a su estudio un orden preferente.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 91, 92 y 93 de la ley N.o 9.640 de fecha 31 de diciembre de 1936.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 21 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, como anticipo a medidas tendientes a solucionar las dificultades que experimenta el funcionariado nacional, propone la supresión de la exigencia legal de que a los empleados que asciendan o sean designados, se les disminuyan sus retribuciones normales por la aplicación de los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Ordenamiento Financiero, de 31 de diciembre de 1936.

La citada ley, establece un lapso previo, con "sueldo inicial", que en su máxima latitud puede prolongarse hasta dos años, antes de percibir la totalidad del sueldo presupuestal o "sueldo final", etapa que en los momentos actuales perjudica al funcionariado por razones que son harto conocidas.

Se priva, pues, que el funcionario ascendido o ingresante perciba la retribución que le establece el Presupuesto General de Gastos, desde el momento que se le confían los cometidos del cargo correspondiente, situación ésta que si bien se justificó en aquella fecha, se torna altamente perjudicial en el momento presente.

Por tal razón, vuestra Comisión de Presupuesto apoya con fervor la iniciativa del Poder Ejecutivo, considerándola beneficiosa para los funcionarios y cumple con uno de los temas que en el momento actual le son de honda preocupación.

En consecuencia, aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto adjunto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1945.

Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Guillermo Reimoso. — Miguel A. Trianón. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ois. — José G. Lissidini. — Ernesto F. Paravís.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: en mensaje del Poder Ejecutivo, se solicita de la Asamblea General la derogación del artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero. Dicho artículo establece en esa ley, categoría, grado, sueldo inicial y sueldo final para el Presupuesto General de Gastos, en lo que se refiere a sueldos.

El artículo 91 de la ley, señor Presidente, está al servicio, a su vez, del artículo 92, del 93, del 94, del 95 y del 96. Para derogarse el artículo 91, sería menester derogar también esos artículos que acabo de citar, el 92, 93, 94, 95 y 96, inclusive.

Entiendo, señor Presidente, no obstante el informe favorable de la Comisión que estudió el mensaje venido del Ejecutivo pidiendo la derogación de ese artículo, de que podría sustituirse el artículo 91 por otro artículo 91 que yo proyecté y que lo presento a consideración de la Mesa, donde se establece la misma categoría, el mismo grado y el sueldo final para el empleado público. Porque si el empleado ha llegado a conseguir hoy algo de ordenamiento en la vida administrativa, en lo que respecta a categoría, grado y sueldo, entiendo también, señor Presidente, que no sería lógico ni justo, de que fuera derogado lisa y llanamente ese artículo.

Por eso propongo que se sustituya el artículo 91 de la ley en vigencia, por el artículo 91 que traigo a consideración de esta Cámara.

Además, señor Presidente, el artículo 95 dice: "Las planillas del Presupuesto General de Gastos que se presenten al Parlamento para su sanción, deberán contener en todos los casos, junto a la denominación de cada cargo que incluyan, la categoría y el grado que le corresponda, de acuerdo con el artículo 91 y su asignación calculada, a los efectos del cómputo presupuestal, con el sueldo final del grado".

Si el artículo 95 dice esto, y derogamos el 91, 92 y 93, como lo pide el Ejecutivo, entonces también, de hecho, tendríamos que derogar el artículo 95 por lo que establece en su letra clara y terminante.

El artículo 96 dice: "En los nombramientos deberá establecerse, además de la denominación del cargo y su característica presupuestal, su categoría y grado". Si corresponde establecer en el caso de los nombramientos para los empleados públicos, categoría y grado, derogando el artículo 91 se deroga la categoría y el grado.

Entiendo, señor Presidente, que lo que tal vez se busque en este caso, es la derogación, que se deje sin efecto —y me parece muy acertado en ese caso el Poder Ejecutivo— eso que se llama "sueldo inicial", que está dentro del artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

Porque, en realidad, cuando hay un ascenso, el funcionario ascendido con una diferencia de veinte pesos en más, significa que tiene que empezar ese aumento con el sueldo inicial, que es de diez pesos. Y en algunos casos, cuando el aumento es de cinco pesos, el funcionario estaría cobrando una diferencia de sueldo que oscilaría entre un peso ochenta y dos pesos, previo descuento de montepío y demás.

Entonces, sustituyendo el artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero actual por el proyectado, creo que quedaría corregida esa parte, y quedaría el funcionario siempre con su derecho a la categoría y al grado que le corresponde de acuerdo con el cargo asignado y el sueldo efectivo, sin ser inicial ni final, que le correspondería por planilla de presupuesto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si la Mesa me hubiera concedido la palabra antes que al señor Diputado Pérez, yo hubiera subsanado un pequeño defecto de redacción de este artículo, presentando uno sustitutivo que considero que quedaría mejor. Ahora, el señor Diputado Pérez también presentó un artículo sustitutivo al redactado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo he escuchado al señor Diputado Pérez con la debida atención, desde luego un poco sorprendido por la forma cómo ha sido traído al debate este tema, aunque todos, más o menos, lo conocemos. Pero frente a estas proposiciones de mejoras a los sueldos

de los funcionarios públicos, y como me parece que el señor Diputado Cersósimo va a abundar en la explicación del concepto sostenido por el señor Diputado Pérez, yo les pregunto si han tenido en cuenta esa disposición constitucional que veda al Parlamento toda iniciativa en materia de gastos. Hago esta pregunta ahora, para que el señor Diputado no se extienda mayormente, porque me temo que su proposición pueda ser una ilusión teórica.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Pérez sostenía que si derogábamos el artículo 91, totalmente, volveríamos otra vez al laberinto de las categorías. Cuando se dictó esta disposición del artículo 91, fué para unificar categorías. Había 114 categorías dentro del Presupuesto General de Gastos, con distintos sueldos de $ 51.00, $ 51.60, $ 61.40, $ 65.60, etc. Todas esas categorías se unificaron en dieciocho, que son las que tenemos a la vista en el artículo 91.

Por ejemplo, los sueldos de $ 75, fueron a $ 80, como sueldo final de categoría. Actualmente, si se designa un funcionario para ocupar un cargo cuyo sueldo final es de $ 80, ese funcionario percibirá de inmediato el sueldo inicial de categoría, que es de $ 75. Eso es lo que esta ley quiere evitar, y no causará ningún trastorno económico, que pueda tener relación con la disposición constitucional a que hacía referencia el señor Diputado Chouhy Terra, porque la iniciativa surge del Poder Ejecutivo.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Esta ley tiene un mecanismo un poco complicado.

El Poder Ejecutivo propone la derogación total del artículo 91, y pido a la Mesa que se dé lectura del mismo, para que los señores Diputados puedan entender mejor. Podría leerse, asimismo, el proyecto del Poder Ejecutivo, informado por la Comisión, y entonces veremos si el artículo sustitutivo que propongo armoniza mejor con las disposiciones en vigencia del artículo 91.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Deróganse los artículos 91, 92 y 93 de la ley N.o 9.640 de fecha 31 de diciembre de 1936.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese es el proyecto del Ejecutivo, informado por la Comisión de Presupuesto, donde se deroga totalmente el artículo 91. Además, yo he pasado a la Mesa otro proyecto, que deseo que se lea también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por el señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Deróganse los artículos 91, 92 y 93, incorporados por la ley N.o 9.640 de 31 de diciembre de [illegible] a la N.o 9.461 del 31 de enero de 1935.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.".

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo había redactado así, señor Presidente, por lo que voy a explicar a continuación. Si derogamos los artículos según lo indica el proyecto del Ejecutivo, derogaríamos todo un cuerpo de disposiciones anteriores, hasta llegar a ese artículo, porque eso se incorporó a otras disposiciones de la ley de Ordenamiento Financiero.

De manera que hay que derogar esos artículos incorporados a la ley, tales y cuales; si no, nos vamos a encontrar con que hemos derogado toda la ley de Ordenamiento Financiero. En cambio, debemos decir: los artículos incorporados por la ley, tal, que son los que yo cito.

Eso es lo que significa esa parte que se ha leído. Ahora, si el artículo 91 se deroga totalmente, volvemos entonces a que toda esta ley de Ordenamiento Financiero que regula los sueldos desaparecería otra vez, para traernos ese mundo de categorías que he mencionado anteriormente.

Lo mejor sería votar el artículo sustitutivo que presentó el señor Diputado Pérez, y que yo, como miembro informante, también lo iba a presentar en condiciones similares.

Si la Cámara considera conveniente, estimo que debe votarse ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante habla en nombre de la Comisión?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La materia sobre que versa este tema es bastante más compleja de lo que parecería surgir, dada la poca extensión del proyecto, apenas de dos líneas. Pero la verdad es que la Comisión nos ha informado favorablemente un asunto, y al llegar a la Cámara se nos viene con que ha cambiado de criterio por completo; y el propio señor miembro informante, que nos indicaba en un informe su conformidad con el proyecto del Ejecutivo, nos viene a decir en Sala que está totalmente en desacuerdo con ese proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Totalmente, no.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — O fundamentalmente.

Yo declaro que hace unos cuantos años que trato estos temas, y las explicaciones del señor miembro informante me han dejado completamente en ayunas sobre lo que él quiere modificar ahora.

Se me ocurre que lo más indicado sería que este proyecto volviera a la Comisión, y que la Comisión, por escrito, nos informara sobre las modificaciones propuestas, y el miércoles, en primer término, lo tratáramos. Pero en primer término, porque esto no puede dar lugar a discusiones; en diez minutos puede salir este proyecto, y nos ahorraríamos la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que pase este asunto a Comisión.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo creo que este asunto es muy sencillo, y que dilatarlo una sesión más, con las postergaciones que ha venido sufriendo, es innecesario y causaría, evidentemente, perjuicios a una cantidad de funcionarios que esperan la sanción para cobrar sus sueldos sin las limitaciones que sufren actualmente.

En realidad, lo que ocurre es lo siguiente: por la ley de Ordenamiento Financiero, artículos 91 hasta el 96, se regulan las categorías. Ahora el artículo 91 del proyecto del Poder Ejecutivo se derogaba por que establece lo siguiente, que voy a leer, en el acápite de dicho artículo.

Por el artículo 91 a cada cargo civil corresponderá un sueldo inicial y uno final, de acuerdo con su grado y categoría. Y entonces se establece el sueldo final que corresponde a cada categoría y grado.

Ahora, no alcancé a escuchar la lectura que hizo el señor Diputado Pérez sobre el artículo; pero si se modifica el artículo 91, diciendo simplemente que a cada cargo civil corresponderá un sueldo de acuerdo con su grado y escala que sigue a continuación quedaría esto pefectamente liquidado y derogaríamos los artículos siguientes, que los voy a leer para que vean los señores Diputados que realmente se habla de sueldo inicial.

Dice el artículo 92: "Los funcionarios que se nombren a partir del 1.o de julio de 1937, percibirán el sueldo inicial del grado correspondiente a su cargo, hasta el 31 de diciembre del año siguiente al nombramiento, después de cuya fecha percibirán el sueldo final establecido para su grado, siempre que, en el ejercicio de su nuevo cargo, no se hubieran hecho pasibles de sanciones graves que dieran mérito a suspender esa promoción".

Y bien; el sueldo inicial de la categoría de $ 50.00 —en realidad ahora está suprimida, porque los sueldos de la categoría segunda son de $ 55.00 a $ 60.00. Quiere decir que el funcionario se inicia, ya sea por ascenso o ingreso, con el sueldo de $ 55.00. Derogando este artículo 95, ingresaría directamente a $ 60.00.

El artículo 93, dice lo siguiente: "Cuando se produzca un cambio de grado en la situación presupuestal de un funcionario, corresponderá, —exista o no nombramiento— la liquidación del sueldo inicial y el nuevo cómputo de tiempo para alcanzar el sueldo final que determina el artículo 92".

El artículo 94, dice: "P[illegible] más adecuada aplicación de las normas generales establecidas en la presente ley sobre el régimen de sueldos (artículos 90 a 97) y sobre rubros de gastos (artículo 130) todo proyecto de presupuesto será informado previamente por la Contaduría General de la Nación".

Dice el artículo 95: "Las planillas del Presupuesto General de Gastos que se presenten al Parlamento para su sanción, deberán contener, en todos los casos, junto a la denominación de cada cargo que incluyan, la categoría y grado que le corresponda de acuerdo con el artículo 91, y su asignación calculada, a los efectos del cómputo presupuestal, con el sueldo final del grado".

Bien: esto tiene una relación; pero aunque quedara subsistente, desde luego, si el Parlamento deroga los artículos 92 y 93, que modifica el artículo 1.o en la forma que se establecía, creo que queda perfectamente armonizada la redacción con los artículos que quedarían subsistentes, pero quedaría derogada la parte en que la Cámara lo declarara en forma expresa.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo, señor Presidente, entiendo que no habrá necesidad de pasar este asunto a Comisión; que el texto del mensaje que acompaña el proyecto del Poder Ejecutivo es bastante claro y hasta podría decirse simple.

El informe de la Comisión respectiva, coincidente con la letra total del mensaje, lo hace más claro aún.

Yo no me explico, señor Presidente, por qué en la oportunidad en que la Cámara viene a considerarlo, han interferido razones de una complejidad de tal naturaleza, que no solamente lo dice un Diputado que se ve obligado a pedir el pase a Comisión, sino que la mayor parte de los otros, que no estamos de acuerdo con ese pase a Comisión, porque retarda la solución de un problema necesario e insistentemente pedido, nos vemos en realidad un poco confundidos.

Pero ahora el señor Retamoso nos ha explicado bien el alcance de los artículos 91, 92 y 93 y el acápite que él presentó para el primero de los tres artículos. Sobre todo, señor Presidente, que tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión que ha informado este proyecto, insisten fundamentalmente en que la intención de esta iniciativa no es otra que la de terminar con el sueldo inicial.

(Interrupciones.

—Hay que terminar con el sueldo inicial. A eso es a lo que tiende este mensaje y esa es la intención de la Comisión y esa es, sin duda, la orientación del pensamiento en que se encontraban todos los miembros de esta Cámara, que infelizmente ha sido desorientada últimamente con la buena intención del señor Diputado Cersósimo, de querer hacer lo mejor y dejar las cosas en un punto de comprensión más claro. Pero, me parece que, con las palabras iniciales que propone el señor Diputado Retamoso, podemos realizar obra efectiva, sin necesidad de que pasemos este asunto a Comisión, y resolvamos de una vez por todas una iniciativa que es insistentemente pedida por un núcleo grande de interesados dentro de la Administración.

Yo, por lo menos, me propongo no votar el pase a Comisión, por estas razones, y, en cambio, dar mi voto afirmativo al proyecto que la Comisión informa favorablemente.

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Yo pediría, en primer término, que por Secretaría se diera lectura del proyecto sustitutivo que acabo de presentar a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está a consideración es la moción previa del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR PEREZ. — Entonces, me voy a oponer al pedido de pase a Comisión, de este asunto, por esta sencillísima razón: el artículo 91 de la ley en vigencia dice: "A cada cargo civil corresponderá un sueldo inicial y uno final, de acuerdo con su grado y la escala que sigue". El proyecto sustitutivo que yo acabo de presentar a consideración de la honorable Cámara, establece la derogación de esta parte literaria del artículo, señor Presidente, y se mantiene lo que para el funcionario debe ser una cuestión de capital importancia, por su propio interés en la carrera administrativa de que subsistan la categoría, el grado y el sueldo. Derogado lisa y llanamente el artículo 91, se derogan las categorías, los grados y el sueldo y, en este caso, como lo dijera muy sensatamente el señor Diputado Gamba, ratificando la opinión del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Retamoso, lo que se ha buscado con este mensaje del Poder Ejecutivo, es la derogación de esa parte, exclusivamente, señor Presidente del sueldo inicial. El sueldo final es el sueldo; no final ni inicial, es el sueldo que se le adjudica al funcionario por la ley de Presupuesto, en cada categoría y en cada grado.

Pues bien: este es un asunto, no solamente que tiene capital urgencia, y que yo espero que la Cámara lo resuelva sin pasarlo nuevamente a Comisión, y no solamente eso, sino también esto otro: que es un asunto, para mí, claro, y creo que para los demás señores Representantes debe serlo también.

Lo único que se busca es la derogación de los artículos 92, 93 y 94, que están comprendidos directamente en el artículo 91, los cuales, sí, serán derogados, porque entonces, como hablan del sueldo inicial y del sueldo final, y en la forma que se debe llevar a la práctica el mandato de la ley en la parte que comprende sueldo inicial y final, entonces sí, derogamos el artículo 91, y esos artículos, habría que derogar el 95 y el 96. Pero, como en este caso, insisto, señor Presidente, creo que lo que se ha buscado es la derogación de la parte esa del sueldo inicial solamente, entonces puede subsistir el artículo 91 en la forma que yo lo he propuesto a la consideración de esta Cámara, suprimiendo la parte literaria del encabezamiento del artículo 91 de la ley actual, manteniendo la categoría, el cargo y el sueldo que se le adjudica por la misma ley a cada categoría y grado, y a la vez derogamos los artículos 92, 93 y 94, que es lo que corresponde en este caso, que están comprendidos en el artículo 91.

Ahora, los artículos 95 y 96, subsistirán, señor Presidente, porque son dos artículos aclaratorios que se refieren a categorías, grado y sueldo final que establece el mismo artículo 91.

Por eso, acepto la opinión del señor Diputado Retamoso y del señor Diputado Gamba, pero seguramente entiendo que esa parte a que se refiere el señor Diputado Retamoso, ya queda derogada por el artículo sustitutivo que he elevado a la Mesa.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Veo que no hay ambiente para mi moción; no voy a insistir en ella porque, evidentemente, también me interesa, como al que más, que de una vez se termine con las categorías inicial y final, que en su época dieron un gran resultado, significaron un mejoramiento directo y ostensible para todas las situaciones de los funcionarios, pero por razones de baja politiquería se quiso hacer creer lo contrario. Digo, pues, que no voy a insistir en mi moción.

Pero destaco el extraño proceder de la Comisión de Presupuesto, que nos informa el proyecto en un sentido; luego de haberlo presentado por escrito, se nos viene con un informe verbal, modificativo del escrito, que al parecer responde a la sugestión de otro señor Diputado. Es por ese procedimiento irregular de la Comisión de Presupuesto que yo había planteado la postergación por cuarenta y ocho horas en la consideración del tema; pero en vista de que no hay ambiente no insisto en mi propósito y retiro la moción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Considero, que no hay nada irregular, porque, además, es muy corriente que una Comisión proponga sus modificaciones a la redacción, que es, al fin y a la postre, lo que vamos a hacer aquí: se modifica la redacción del artículo 91.

Este asunto se informó en aquel momento, porque había gran apremio; pero siempre el Diputado que habla tenía el propósito de proponer en la consideración del proyecto, esta redacción que se presenta ahora.

De manera que no hay nada inconveniente ni es una cosa, tampoco, fuera de lo normal, porque a lo largo de todos los proyectos que trata la Cámara, ocurre muy frecuentemente que se pide la modificación de un artículo. Además esta ley misma, ya, como dije anteriormente, hizo sus efectos en el momento que se sancionó, para regular las categorías; y las categorías se mantienen igual conservando la redacción del artículo tal como se propone.

Se derogaría la parte del sueldo inicial; eso es todo, y no es una cosa para alarmarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **36 en 37. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el nuevo artículo 1.o que propone el señor Diputado Pérez.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 91. A cada cargo civil corresponderá un sueldo de acuerdo con su grado y la escala que sigue:

Categoría	Grado	Sueldo
Extra Categoría	19	—
Extra Categoría (1)	18	—
I	17	$ 500.00
	16	" 440.00
	15	" 380.00
II	14	" 320.00
	13	" 280.00
	12	" 240.00
III	11	" 200.00
	10	" 180.00
	9	" 160.00
	8	" 140.00
	7	" 120.00

IV	6	" 100.00
	5	" 90.00
	4	" 80.00
	3	" 70.00
	2	" 60.00
	1	" 50.00

Extra Categoría (1)."

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En el articulado que propone el señor Diputado Pérez, que la Comisión acepta, no se hace mención a la ley respectiva, sino que dice la "ley de Ordenamiento Financiero". Habría que poner — no reacuerdo como dice el acápite — "modifícase la ley tal", refiriéndose a la ley 9.640 de 31 de enero de 1936.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el artículo 1.o que se ha leído y que la Comisión acepta.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo solicitaría a los señores miembros informantes, a título de aclaración, porque este proyecto, a pesar de haber sido informado, viene un tanto precipitadamente, que me explicaran el alcance de la modificación propuesta al artículo 91, partiendo de esta base: yo creo equivocado, desde luego, el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo al querer derogar lisa y llanamente el artículo 91. Lo creo equivocado, porque ese artículo 91 tenía un doble juego de repercusión en la estructura presupuestal; un doble juego porque esa repercusión se ejercía en cuanto al sueldo inicial, como también en lo que se refiere al sueldo final. De lo que se trataría, es, exclusivamente, de suprimir el sueldo inicial de todas las categorías, pero quedando susistente el sueldo final también para todas las categorías.

Ahora bien: el artículo, por consiguiente, modificativo del 91, y que debería ser aprobado, o sea una nueva fórmula distinta a la presentada por el Poder Ejecutivo — porque la presentada por el Poder Ejecutivo en la realidad de los hechos podría borrar con el codo lo escrito con la mano — tendría que tener también la elasticidad, a mi entender, del artículo 91 en cuanto al sueldo final.

Esas categorías establecidas, significan, además, un aumento de sueldo para determinadas dotaciones presupuestales. Así, por ejemplo, un cargo en el Presupuesto determinado con $ 300.00, de acuerdo con el artículo 91 actual, transcurridos dos años del nombramiento, iría a pesos 320.00, lo cual es una modificación al cargo permanente del Presupuesto, que permanece asignado en planillas con $ 300.00, pero que le otorga un sueldo de $ 320.00 al funcionario que lo ejerce, en virtud de ese mecanismo de aplicación del artículo 91.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — El Presupuesto establece las asignaciones de acuerdo con los sueldos finales. De manera que el funcionario de $ 320.00, figura con $ 320.00. Ahora, cuando lo ascienden le asignan los $ 320.00

SEÑOR MORA OTERO. — Se trataría, por consiguiente, en la modificación del artículo 91, de respetar el sueldo final de la categoría.

SEÑOR RETAMOSO. — Efectivamente.

SEÑOR MORA OTERO. — No sé si me he expresado con claridad, pero el señor Diputado Retamoso me sostiene que existe en la estructura presupuestal ya el sueldo final para todos los cargos. Yo entiendo, con los respetos debidos a la opinión del doctor Retamoso, que no es totalmente así, sino que pueden existir cargos presupuestalmente fijados con determinada asignación, que después van al sueldo final.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Para el caso que plantea el señor Diputado Mora Otero, si a un funcionario se le designa con el grado 14, vale decir, con $ 300, se le asigna siempre el sueldo final. Es decir, la asignación que cobraría primariamente sería de $ 300.00, pero ese sueldo hace su efecto, con relación al grado y a la categoría que corresponde al sueldo final, al año siguiente de su designación, cuando recibiría $ 320 mensuales. Ese es el caso que plantea el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Precisamente, era la aclaración que solicitaba de la amabilidad del señor miembro informante; que era que quedara perfectamente establecido, porque a través de este debate había cierto confusionismo en mi espíritu sobre la forma cómo iban a quedar las cosas, sobre todo dado el planteamiento que hizo el Poder Ejecutivo en este caso.

Aclarado en esta forma, declaro que votaré la modificación propuesta siempre que tenga ese alcance.

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PEREZ. — Yo creo que esa duda del señor Diputado Mora Otero, puede ser fácilmente disipada y él, con esa capacidad de que está dotado, va a interpretar fielmente lo que se propone o se trata de conseguir con este proyecto.

La posibilidad de duda del señor Diputado existe en lo que establece el artículo 91 sobre categorías, grados, sueldo inicial y sueldo final; pero no en la forma concreta en que él lo determina. En lo que se refiere, por ejemplo, al sueldo de $ 320 que se le ha asignado a un funcionario de la categoría X, grado X, llega a esta remuneración cuando llega al sueldo final.

En este caso desaparece el sueldo inicial y el sueldo final, quedando un sueldo único, establecido por la misma ley de Ordenamiento Financiero para cada categoría y cada grado. Y esa diferencia de $ 20 se asigna cuando se llega al sueldo final Con la modificación que se introduce ahora a la ley, queda un sueldo único; pero por una disposición de la ley, antes de llegar a los $ 320, que es el sueldo único y final, se le hace un descuento Parecería que ese es el espíritu de la ley, es decir, que hasta el segundo diciembre de efectuado el nombramiento ese sueldo de acuerdo con lo que indica el artículo 91 es el sueldo inicial, y ahora, de acuerdo con la modificación propuesta, quedaría en $ 320 como sueldo único.

Concretando: con la modificación propuesta al artículo 91, desaparece, desde luego, la parte del sueldo inicial y del sueldo final, y quedaría solamente un sueldo único, establecido para cada categoría, para cada grado.

Era lo que quería aclarar al señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En realidad, el artículo 91 quedaría redactado así: "A cada cargo civil corresponderá un sueldo de acuerdo con su grado y la escala que sigue". Vale decir, que la palabra "inicial" se suprimiría. Eso es todo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Antes de que se vote, ya que una vez votado se termina el tema, deseo destacar, con toda precisión, en el momento en que vamos a derogar la parte pertinente de la ley de Ordenamiento Financiero que establece las categorías de sueldo inicial y sueldo final, quiero destacar, repito, una vez más, desde la Cámara, como lo hemos hecho varias veces desde la prensa, frente a alguna propaganda en que se insistió que la ley de Ordenamiento Financiero, al establecer dichas categorías, en realidad, había creado un impuesto sobre los sueldos de los funcionarios, que en esta Cámara no se sostiene esa teoría y que, por el contrario, se precisa en forma terminante que la ley de Ordenamiento Financiero vino a traer un verdadero ordenamiento presupuestal que sacó la enorme cantidad de categorías —más de cien— que existían en el Presupuesto, en medio de una gran confusión, para traducirlas en dieciocho únicas categorías. Además debo señalar que aquellos funcionarios que percibían remuneraciones que no encajaban dentro de esas categorías, ocupaban automáticamente la que le seguía en el sueldo inmediato; que no se dió el caso de una rebaja de sueldo; que no existió, por consiguiente, un impuesto sino que, por el contrario, además de la pequeña fracción que ganaban en ese momento, podían percibir más tarde el beneficio del sueldo final. Con ello destaco una vez más que esta ley fué sabia, que rindió sus buenos efectos y que sirvió, también para traer economías en el Presupuesto; y en el momento en que la vamos a derogar es justo señalar que ella implicó un gran beneficio para el funcionario público.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he acompañado y he informado este proyecto de ley, señor Presidente, en el entendido de que él no deroga, sino que modifica, los conceptos de la ley que rige actualmente.

Además, lo que sostiene el señor Diputado Chouhy Terra nunca se planteó en el seno de la Comisión dictaminante. De haberse planteado ese problema, el Diputado que habla, que presidió la Comisión de Presupuesto de la época en que se estableció esta ley de Ordenamiento Financiero, lo habría aclarado.

Como se desprende del propio nombre de la ley, ley de Ordenamiento Financiero, sirvió para ordenar algo. Ordenó una serie de disposiciones dispersas, en diversas leyes, y, como dije al principio, cuando hablé hace un instante, reguló las categorías de los funcionarios del Estado. Antes había ciento catorce categorías de sueldos. Había sueldos de $ 41.30, de $ 51.60, de $ 71.20, de $ 81.40, de $ 83.20, de $ 93.60 y de $ 99.00, que eran los de los Jefes de las Oficinas de Impuestos Internos del interior. Hacía casi cuarenta años que ganaban $ 99.00. Esta ley ordenó todas esa categorías, las reguló y, lejos de aplicar un impuesto a los sueldos, como se habrá querido sostener, benefició a los funcionarios, porque, por ejemplo, los que ganaban $ 51.30 fueron a ganar $ 55.00; los que ganaban $ 55.00 pasaron a ganar, por virtud de esta ley, $ 60.00; los que ganaban $ 81.60 pasaron a percibir $ 85.00 y así sucesivamente, hasta legar a los que ganaban $ 99.00, cuyo sueldo fué regulado a $ 100.00. No fué mucho el aumento, pero se estabilizaron los sueldos en una categoría determinada, se les dió orden y ello produjo su efecto en ese entonces.

Ahora, lo que se quiere sacar de la ley, lo que se busca es eliminar el sueldo inicial, y se mantiene todo el otro cuerpo de disposiciones, que siguen regulando los sueldos. Si se derogara todo lo demás entraríamos a traer el mismo inconveniente de las ciento catorce categorías y volveríamos a tener sueldos de $ 31.40, de $ 41.80, etc., como he señalado.

Quiere decir, que esta fué una ley sabia que trajo como consecuencia el ordenamiento de las planillas presupuestales del personal del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Diputados que se está volviendo a discusión general. En la discusión particular el debate debe circunscribirse al punto en discusión.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — No quiero seguir sobre este tema, pero deseo dejar constancia de que, a pesar de la buena intención de la ley de Ordenamiento Financiero, en el último Presupuesto que aprobó la Cámara nos encontramos con las mismas dificultades que trató de corregir esa ley.

De manera que, a pesar de su buena intención, en una parte muy grande no fué cumplida debidamente, especialmente en lo que se refería a los empleados eventuales, a los que hubo de incorporar al Presupuesto redondeándoles un sueldo dentro de las categorías que establece la ley de Ordenamiento Financiero.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero éste es un tema que está fuera del debate.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar cada señor Diputado más que una sola vez sobre el mismo punto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como estamos en tren de aclaraciones, convendría que se me dejara hablar ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Yo, señor Presidente, me reservo para hablar en el fundamento de voto. Aspiro a que la Cámara vote, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votar, se va a leer nuevamente el artículo 1.o propuesto por el señor Diputado Pérez, —que la Comisión acepta— con una modificación en cuanto a la fecha de la ley.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero, de 31 de diciembre de 1936, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 91. A cada cargo civil corresponderá un sueldo de acuerdo con su grado y la escala que sigue:

Categoría	Grado	Sueldo
Extra	19	—
Categoría (1)	18	—
I	17	$ 500.00
	16	" 440.00
	15	" 380.00
II	14	" 320.00
	13	" 280.00
	12	" 240.00
III	11	" 200.00
	10	" 180.00
	9	" 160.00
	8	" 140.00
	7	" 120.00
IV	6	" 100.00
	5	" 90.00
	4	" 80.00
	3	" 70.00
	2	" 60.00
	1	" 50.00

Extra Categoría (1)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: sin duda mi voto afirmativo, como el de los demás compañeros de sector, queda encuadrado dentro de los términos claros del mensaje y del informe de la Comisión y de la intención última que ha hecho al señor Diputado Pérez agregar algunas palabras que han terminado de aclarar definitivamente la visión que persigue esta iniciativa.

Declaro terminantemente que para nada han pesado en nuestro pensamiento los conceptos favorables o adversos que se pudieran tener respecto a la ley de Ordenamiento Financiero; ni en el momento actual ni aún en el instante en que aquella ley fué sancionada. No entramos a considerar absolutamente nada de eso, porque en ninguna oportunidad se promovió semejante asunto.

Por boca de uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto, quedamos enterados de que en Comisión jamás se tocó ese punto, y por la lectura de los dos antecedentes que obran en nuestro poder, se confirma ese criterio.

Se tiende claramente, en esta iniciativa, a eliminar el denominado "sueldo inicial", con el cual no se lesionan de ninguna manera las finanzas, porque el Presupuesto General del país, en lo pertinente está fundamentado sobre los sueldos finales y no sobre los sueldos iniciales; así, pues, realizamos un serio beneficio en favor de una gran proporción del funcionariado de la República, fundamentalmente los que han ingresado recién y los que se nombren en el futuro y los que aún estén comprendidos dentro del término en que deben pagar tributo a esa ley, que para algunos, durante dos años, quedan obligados a tener su sueldo disminuído en la parte correspondiente.

Así queda claro que nuestro pensamiento y nuestros votos, se ajustan pura y exclusivamente a los dictados del mensaje, al sentido de la ley y al informe producido por la Comisión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lamento que el señor Presidente no me haya dado la palabra con anterioridad, pero comprendo que el señor Presidente se ajusta al reglamento en la forma debida y quizás eso sea lo más conveniente para ordenar los debates de la Cámara; sin embargo, yo hubiera podido sacar al señor Diputado Retamoso del error en que parecía incurrir cuando nos decía que la ley de Ordenamiento Financiero, pese a la intención con que fué redactada —me pareció entender esas palabras— había traído, en su aplicación, complicaciones cuando hubo que tratar el Presupuesto del año pasado. En realidad, creo que el señor Diputado se refería a la aplicación del decreto de 30 de octubre de 1942.

Pero, bueno es destacar que no fué la ley de Ordenamiento Financiero ni fué el decreto de 1942: fué la incomprensión de algunos Ministros, particularmente de el de Salud Pública, al que fué necesario, durante un año, estarle machacando para que entendiera qué era lo que tenía que hacer con el decreto y los funcionarios.

Nada tienen que ver la ley de Ordenamiento Financiero, ni el decreto, que fueron ampliamente previsores.

Y si he traído este tema a la Cámara, es porque creí que debía tener esta resonancia, desde que había sido llevado al debate público y había sido traído en explotaciones políticas, y creí interesante que se reeditaran esas expresiones, para que aquí, con amplio conocimiento de causa, pudiéramos todos llegar a una conclusión general. Pero veo

con enorme placer que existe un consenso unánime en lo que respecta a esa información mía, y es una rotunda negativa a aquella propaganda encaminada a señalar la ley de Ordenamiento Financiero como causante de un verdadero impuesto a los sueldos de los funcionarios públicos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Quiero dejar fundado mi voto, destacando que las palabras del señor Diputado Chouhy Terra traen nuevamente a esta Cámara el debate político.

Cuando he votado a favor de que se establezca el sueldo único del funcionario público — no final ni inicial—, es porque entendía que la ley de Ordenamiento Financiero, que tanto loa el señor Diputado Chouhy Terra, es imperfecta. Es tan imperfecta que hemos tenido que modificarla de esta manera.

No voy a entrar a juzgar en este instante, dada la necesidad inmediata...

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dialogar, señores Diputados.

SEÑOR GOYENOLA. — Quiero señalar que en este instante no me interesa el debate político. Tengo una serie de reparos —y tendrá una serie de reparos que formular, esta Cámara— a esa ley de Ordenamiento Financiero, pero en este instante interesa solucionar una situación de desventaja para el funcionariado público.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señalo, para finalizar, este hecho: que, en los instantes actuales todos comprenden que es necesario que desaparezcan esas categorías de sueldo inicial y sueldo final. Desde mi punto de vista, el sueldo inicial es una especie de coima que ha hecho el Estado al funcionario público.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo fundar mi voto, diciendo que esta derogación parcial, del artículo 91, ha sido justamente una de las grandes virtudes de esta ley de Ordenamiento Financiero, es decir, que ahora regula todos los sueldos en categorías finales. De modo que aquellos funcionarios que, de no haberse sancionado esta ley cuya pequeña modificación del artículo 91 se acaba de votar, tenían antes un sueldo de cuarenta y un pesos con centésimos, fueron a ganar cincuenta pesos, en virtud precisamente de las disposiciones de esta ley. Se les reguló ya su categoría final, lo cual quiere decir que, lejos de ser una coima —lo que por ahí se puede explotar—, lejos de ser un impuesto a los sueldos, como se dijo, la gran virtud que tuvo la ley del 36 fué que reguló las categorías y les da ahora, muchos años después, ya con los efectos saludables de la ley, a los funcionarios que ingresan, sueldos finales, libres ya de todos aquellos gravámenes que significaban aquellos sueldos con centésimos, de tal modo que un funcionario que cobraba $ 41.30 en aquel entonces por ejemplo, va a cobrar ahora $ 50.00 mensuales.

Si es eso una coima, señor Presidente, no sé qué hay que decir cuando se trata de un beneficio. Este es un beneficio que reciben permanentemente los funcionarios del Estado, en virtud de esta ley, tan saludable en sus efectos.

Deseo también contestar al señor Diputado Retamoso, que hacía mención a que en la última ley de Presupuesto, todavía no se habían podido aplicar todas las disposiciones de la ley de Ordenamiento Financiero.

El funcionariado a que hacía referencia el señor Diputado Retamoso no provenía de esas disposiciones presupuestales, sino que era un personal que cobraba por partidas de gastos o funcionarios eventuales, el cual, por virtud del decreto-ley de 30 de octubre de 1942, fué incorporado a las planillas presupuestales.

Y para que la Cámara recuerde bien: hubo que hacer una ley especial, en virtud de que muchas dependencias del Estado no querían aplicar esa disposición. Si había veinte funcionarios a los que comprendía la disposición, traían al seno de la Comisión cuatro, cinco o diez, y a los otros restantes, no se les aplicaba la disposición.

Esta ley y ese decreto también corrigen otras disposiciones que beneficiaron a funcionarios que estaban por eventuales, antes de la vigencia del decreto del 30 de octubre de 1942.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o de la Comisión, que pasa a ser 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Deróganse los artículos 91, 92 y 93 de la ley N.o 9.640 de fecha 31 de diciembre de 1936."

—Léase el artículo 2.o, sustitutivo, que propone el señor Diputado Pérez.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Deróganse los artículos 92, 93 y 94 de la mencionada ley."

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: la Comisión acepta el artículo 2.o, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Pérez, que es más amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 2.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Pérez, que acaba de leerse, y que la Comisión acepta.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—Se va a ratificar la votación por haber imputación a Rentas Generales.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero, de 31 de diciembre de 1936, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 91. A cada cargo civil corresponderá un sueldo de acuerdo con su grado y la escala que sigue:

Categoría	Grado	Sueldo
Extra Categoría	19	—
Extra Categoría (1)	18	—
I	17	$ 500.00
	16	" 440.00
	15	" 380.00
II	14	" 320.00
	13	" 280.00
	12	" 240.00
III	11	" 200.00
	10	" 180.00
	9	" 160.00
	8	" 140.00
	7	" 120.00
IV	6	" 100.00
	5	" 90.00
	4	" 80.00
	3	" 70.00
	2	" 60.00
	1	" 50.00
Extra Categoría (1)	0	—

Art. 2.o Deróganse los artículos 92, 93 y 94 de la mencionada ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

38

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO.—Señor Presidente: yo había pedido la palabra cuando eran las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos. Como desde entonces a aquí han pasado dos horas y media, no sé si será oportuno el tema al cual yo me iba a dedicar: aunque bien puede ser que sea la oportunidad, precisamente en este instante.

Señor Presidente: yo me quería referir, y viene bien después de la enmienda a la ley de Ordenamiento Financiero, a la absoluta, indispensable y urgente necesidad que tiene esta Cámara de ordenar su trabajo.

No es posible, me parece, continuar con un régimen de labor interno que permite que a las veintiuna y quince de la noche no hayamos todavía entrado a la consideración de los asuntos que figuran en el orden del día.

Si éste fuera un ejemplo único; si fuera un caso ocasional yo no hubiera pedido la palabra. Pero ésta es la reiteración de lo que ha ocurrido tres y cuatro veces anteriormente en esta misma Cámara, en lo que va de sesiones, desde que se inició el actual período parlamentario.

Considero, que la moción que hoy votamos por proposición del señor Diputado Gamba, puede ser que enmiende algo; pero considero también que de ninguna manera debería ser esa la forma habitual de corregir semejante estado de cosas.

Está a consideración de la Cámara, el proyecto sobre derechos civiles de la mujer. Bastaría la enunciación de ese tema y bastaría recordar que en un mes de sesiones han sido muy pocos los proyectos que han obtenido sanción de la Cámara — posiblemente ninguno de trascendencia, fuera de alguna ley que obtuvo una consideración especial por tratarse de pavimento y saneamiento del interior del país — para dar perfecto fundamento a las expresiones que estoy vertiendo.

Considero, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara tiene, en este momento, una labor urgente y de enorme responsabilidad: plantear, en una de las primeras sesiones — si fuere posible en la primera sesión de mayo, a celebrarse dentro de unas cuantas semanas — las modificaciones al Reglamento, que le parezcan pertinentes y de acuerdo con una serie de iniciativas que obran en sus carpetas, de acuerdo con un repartido que — sobre los asuntos a estudio de las Comisiones — se ha hecho hace pocos días, a los señores Diputados.

Creo que hay fórmulas para evitar ese abuso que se está haciendo sobre la posibilidad de hacer uso de la palabra antes de entrar a considerar la orden del día — y conste que yo hoy había solicitado la palabra antes de que se suscitara el debate político en torno a la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de manera que no me refiero a ese episodio. Y una fórmula podría ser ésta: a la media hora de iniciado el acto, vale decir, terminada esa media hora previa que ahora se transforma en dos, tres o cuatro medias horas previas, indefectiblemente se entrara a la orden del día, y que a la hora 19.30 o 19.45, entonces se interrumpiera la discusión del asunto que está en debate, si es que hubiera señores Diputados apuntados para hacer uso de la palabra, para referirse a cuestiones de carácter interno, que muchas veces no son de carácter interno, y que plantean verdaderas discusiones al margen del orden del día y, por consiguiente, al margen de la preparación que tienen los señores Diputados para poder intervenir en su discusión, desde que se promueven cuestiones absolutamente insospechadas y nuevas.

Considero, señor Presidente — terminando porque se me vence el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra, — que la Comisión de Asuntos Internos, debería, en un plazo breve, sin necesidad de que la Cámara lo fijara — bastaría con que lo comunicara por intermedio de la Mesa — nos plantée una reforma al Reglamento, que me parece que los hechos están abonando como una necesidad urgente y premiosa. De lo contrario, correríamos el riesgo — y a medida que corran los meses la cosa será peor — de inutilizar prácticamente todo un período parlamentario de labor legislativa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Comisión de Asuntos Internos.

39

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo había pedido la palabra también, señor Presidente, hace de esto una hora y media, con dos finalidades: en primer lugar, para solicitar que el asunto que figura en quinto término de la orden del día, y que se refiere a la represión de actividades antinacionales, —ya que es difícil que pueda tratarse en la sesión del miércoles, por haberse votado algunas preferencias y estar, todavía, en la orden del día, el proyecto sobre derechos civiles de la mujer—, sea tratado, en primer término, en la sesión del jueves. En segundo lugar, para que después del asunto que está en debate, se considere una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que yo presenté en la sesión del día jueves, antes de iniciarse la sesión que, en realidad, no se pudo realizar por falta de número.

En síntesis: solicito que el asunto que figura en quinto término en la orden del día, se trate en primer término en la sesión del jueves próximo; en segundo lugar, solicito que en la sesión de hoy, se trate la minuta de comunicación que presenté el día jueves pasado.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar, si el asunto que figura en quinto término de la orden del día, relativo a represión de actividades antinacionales, se coloca en primer término en la orden del día de la sesión del jueves próximo.

(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—Léase la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Brena.

(Se leé:)

"MINUTA DE COMUNICACION AL PODER EJECUTIVO

La Cámara de Representantes considera que la cantidad de cincuenta mil pesos indicada en el artículo 10 de la ley del 9 de octubre de 1945, que creó la Facultad de Humanidades y que estaba destinada a gastos de instalación y funcionamiento, le corresponde a dicho organismo en forma independiente de igual suma anual en el Presupuesto del año 1946.

Montevideo, abril 3 de 1946.

Tomás G. Brena".

Léase la exposición de motivos.

(Se lee:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 10 de la ley de octubre de 1945 que creó la Facultad de Humanidades, establece que dicho organismo tendrá una suma presupuestal de cincuenta mil pesos para gastos de instalación y funcionamiento.

Las autoridades de la Facultad no gastaron esa suma en el año en que se votó la ley, pero esa suma la necesitan para el normal funcionamiento universitario que se realiza con grandes dificultades.

Han surgido algunas dudas sobre la inversión de esta suma. Hay quienes entienden que le corresponde al organismo para invertirla en adquisiciones, alquileres, si los tuviere que pagar, muebles, instrumental científico, etc. Esta interpretación es la exacta y surge claramente del texto. Pero el escrúpulo surgido, que revela una gran delicadeza en la utilización de facultades legales, merece una aclaración del Poder Ejecutivo que la Cámara puede sugerir, en la forma que propongo.

No se trata de una interpretación legal; no se trata de una aclaración legal: se trata de una duda surgida en los directores del organismo. Para disiparla y haciendo uso del texto legal, el Poder Ejecutivo puede considerar que esta duda debe ceder ante la fuerza del texto aludido en la ley.

Si la Facultad de Humanidades hubiera invertido dicha cantidad de cincuenta mil pesos, inmediatamente de creada, adquiriendo muebles, máquinas, instrumental científico, etc., nadie hubiera podido reprocharle nada. La duda surge precisamente porque la Facultad no utilizó ese dinero que ahora necesita en forma vital.

Se han inscripto cerca de 3.000 estudiantes. La Facultad ocupará el edificio de la Facultad de Arquitectura ubicado en la calle Cerrito. Necesita amueblarlo haciendo múltiples adquisiciones. Ese fondo, que por la ley es su fondo, se le debe de entregar en forma inmediata.

Por eso, y con el fin de estimular la pronta resolución de este problema, presento esta minuta dirigida por la Cámara al Poder Ejecutivo.

Abril 3 de 1946.

Tomás G. Brena".

—A consideración la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, presentada por el señor Diputado Brena.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 29 en 30. — Afirmativa).

40

—Se va a dar lectura de una proposición que ha presentado el señor Diputado Gamba a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Que se entre a considerar la orden del día media hora después de terminada la media hora inicial".

—El señor Representante Gamba solicita que esta moción de reforma al reglamento se pase a la Comisión de Asuntos Internos. Así se hará, conjuntamente con la versión taquí-

gráfica de las palabras pronunciadas hace un momento por el señor Diputado Chiarino.

41

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido perdón a la Cámara, porque no estamos ya en horas de tratar cuestiones de orden, pero tengo necesidad de volver sobre un tema que abordamos hoy.

Acabo de recibir una citación de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la cual se expresa que se va a reunir mañana para instalarse. Yo tenía entendido, de acuerdo con las palabras del señor Presidente, que las Comisiones no se instalaban todavía y que iban a actuar las mismas del período anterior, hasta tanto se solucionaran algunos problemas que se habían planteado. Entonces, ¿las Comisiones mañana se instalan con sus actuales integrantes?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, lo que explicó al iniciarse la sesión, fué que quedaban en suspenso los señores Representantes electos por el sublema "Para servir al país" y que iban con carácter transitorio. En cambio, los otros, los que no habían sido objetados, tienen nombramiento definitivo. De manera que la transitoriedad es exclusivamente para un sector que ha sido cuestionado.

42

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Derechos civiles de la mujer".

Estaba en discusión particular y se discutía el artículo 9.º.

Léase nuevamente el artículo 9.º del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 9.º El domicilio conyugal se fijará de común acuerdo por los esposos".

—Se va a dar lectura de un artículo 9.º, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.º El domicilio conyugal se fijará de común acuerdo por los esposos y deberá inscribirse en el registro previsto en el artículo 17. A falta de inscripción se presume que el domicilio convenido es aquél en que tiene su asiento la vida de consuno".

—¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo del señor Barrios Amorín?

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEOR CHIARINO. — Señor Presidente: en el artículo 9.º que está a consideración de la Cámara se habían planteado, en la última sesión en que se trató este proyecto, una serie de salvedades y dudas con motivo de las dificultades que podría presentar la aplicación de un principio como el enunciado en dicha disposición.

Se trata, señor Presidente, de algunas observaciones formuladas por señores Representantes que no están ahora en Sala; y es sensible, porque valía la pena, que oyeran la exposición que formula el miembro informante.

Por ejemplo, recuerdo que el doctor Ferrer Serra dijo que el Senado en realidad había respetado lo que decía el Código Civil, y afirmaba que el Código Civil, con sus fórmulas, no importaba en realidad, ninguna subordinación de la mujer.

Yo no voy a entrar en el debate doctrinario que esto podría promover, pero me interesa decir que el Senado, en realidad, más que respetar la fórmula del Código Civil tal como ya estaba, había orillado el problema, no lo había enfrentado; lo había dejado pendiente de resolución, porque si bien no había incluído las modificaciones o enmiendas de esas disposiciones concretas del Código Civil, no es menos cierto que de los principios de carácter general que había consagrado el Senado en el artículo 1.º y siguientes del proyecto que elevó a consideración de esta Cámara, hubieran surgido, sin duda alguna, muchas discusiones sobre la vigencia o no vigencia de principios del Código Civil en materia del domicilio conyugal, puesto que chocaban con la nueva ley.

Era, pues, conveniente, desde cierto punto de vista, que la Comisión encarara este problema, lo planteara y tratara de resolverlo, naturalmente que con fórmulas que, está demás decirlo iban a provocar su discusión y las salvedades de algunos señores legisladores.

Como algunas de las observaciones formuladas tienen seguramente entidad y plantean la posibilidad de que en controversias judiciales puedan suscitarse dudas, la Comisión, por mi intermedio, va a proponer un agregado a este artículo que, respetando íntegramente los principios establecidos en ese primer inciso del artículo 9.o, completará dicha disposición con otro inciso que me parece disipará gran parte del fundamento que promovía resistencia en el espíritu de algunos señores Diputados.

El artículo 9.º dice: "El domicilio conyugal se fijará de común acuerdo por los esposos". Este inciso queda como antes. Y se agrega: "Se presume que el domicilio convenido es aquel en que tiene su asiento la vida de consuno, salvo convenio expreso, que deberá ser inscripto en el registro previsto en el artículo 17".

Este agregado, señor Presidente, a la vez que evita esa posible confusión, puesto que establece ya la presunción de que el domicilio convenido tácitamente es aquel en que tiene su asiento la vida de consuno, evita también la reiteración de inscripciones que, como yo lo señalaba en la sesión anterior, en que la Cámara se abocó a este asunto, constituiría uno de los defectos que la práctica podría señalar, como uno de los inconvenientes que la práctica judicial podría marcar.

De acuerdo con esta redacción sólo será menester ir a inscribir los convenios expresos que derogan el principio general de la presunción que es[illegible] este inciso, vale decir, que, para hacer valer la excepción de que el domicilio no está constituído donde está en realidad el asiento de la vida de consumo, será menester que la parte demandada haga valer la inscripción en el registro respectivo del convenio expreso que fijaba en otro lugar el domicilio conyugal.

Me parece que en esa forma queda salvada, por lo menos en su mayor parte, la observación fundamental que este artículo había merecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.º, con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 9.º El domicilio conyugal se fijará de común acuerdo por los esposos. Se presume que el domicilio convenido es aquel en que tiene su asiento la vida de consuno, salvo convenio expreso, que deberá ser inscripto en el registro previsto en el artículo 17."

—Está en discusión el nuevo artículo 9.º que se ha leído.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: me parece muy bien la fórmula aconsejada por el señor miembro informante en nombre de la Comisión, pero yo entiendo que habría que relacionarla con el artículo 17, haciendo obligatorio que en los documentos, convenios y revocaciones se inscriba o conste el domicilio, para que así quede inscripto en el registro respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.º, propuesto por la Comisión, tal como se ha leído.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Ambos cónyuges contribuirán a los gastos del hogar (artículo 121 del Código Civil) proporcionalmente a su situación económica."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 25 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. La patria potestad será ejercida en común por los cónyuges, sin perjuicio de los convenios válidos que acuerden por instrumento público o privado y de las resoluciones judiciales que priven, suspendan o limiten su ejercicio o lo confieran a alguno de ellos o a otra persona."

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Seré breve, señor Presidente. Para este artículo hay una observación o una pregunta formulada por el señor Diputado Bacigalupi en la discusión general.

Preguntaba el señor Diputado si era delegable o indelegable el derecho de ejercer la patria potestad de acuerdo con este artículo. Entiendo que es indelegable, como lo es ya actualmente para el hombre el ejercicio de la patria potestad.

SEÑOR SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.

(Se vota: 25 por la afirmativa. Unanimidad).

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Cuando los hijos menores posean bienes los cónyuges decidirán cuál será el que ejerza la administración de los mismos, salvo las excepciones previstas en el Código Civil."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **25 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. — Durante el matrimonio, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la intervención judicial o hacer denuncia, para hacer corregir los actos perjudiciales de la persona y bienes de los hijos menores, ejercidos por el otro, pudiendo el Juez competente, al provecr el petitorio o la denuncia, aplicar en esos casos el artículo 292 del Código Civil. La resolución judicial que recaiga en definitiva no causará estado."

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Hay un artículo sustitutivo redactado por el doctor Sánchez

Este artículo 13 ha motivado observaciones del señor Diputado Bacigalupi, y yo también había anunciado en la discusión general que lo iba a hacer objeto de una enmienda, porque hay una referencia equivocada, que fué tomada textualmente del artículo propuesto por la Suprema Corte de Justicia.

La fórmula sustitutiva del doctor Sánchez, que soluciona totalmente ese problema y toma en cuenta las observaciones que formulaba el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13 en su forma sustitutiva

(Se lee):

"Artículo 13 Cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la intervención del Juez Letrado de Menores para corregir los actos o procedimientos del otro, que considere perjudiciales para la persona o bienes del menor, con arreglo a lo determinado en los artículos 143 y siguientes del Código del Niño."

—¿La Comisión acepta la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión. Se va a votar el artículo 13 en la forma leída, que la Comisión acepta.

(Se vota: **28 en 29. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los convenios a que se refiere el artículo 11 podrán ser sustituídos por otros, de común acuerdo, o revocados por cualquiera de los cónyuges. La revocación deberá otorgarse por escritura pública o pedirse por escrito ante el Juez competente, quien la decretará de plano y mandará inscribirla para que surta efecto."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 29. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Las mismas reglas de los artículos anteriores regirán para el caso de los hijos naturales reconocidos por el padre y la madre y para el caso de adopción realizada por ambos cónyuges."

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — No sé si el señor miembro informante va a proponer un agregado que presenté.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente, señor Presidente, el señor Diputado Bacigalupi presentó un agregado que la Comisión acepta.

Cuando este proyecto fué informado no existía todavía la ley de legitimación adoptiva, sancionada por esta Cámara y por el Senado en los últimos meses del año pasado.

Convendría, por consiguiente, ya que se trata de una observación acertada del señor Diputado Bacigalupi, agregar donde dice: "... y para el caso de adopción realizada por ambos cónyuges": "... y el de la legitimación adoptiva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto.

(Se lee).

"Artículo 15. Las mismas reglas de los artículos anteriores regirán para el caso de los hijos naturales reconocidos por el padre y la madre y para el caso de adopción realizada por ambos cónyuges, y el de la legitimación adoptiva."

—Se va a votar el artículo 15 con el agregado propuesto, que la Comisión acepta.

(Se vota: **29 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. La mujer viuda o divorciada que contrae nuevo matrimonio continuará en el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela y guarda que se le hubieren confiado, así como en la administración de bienes correspondientes, rigiendo las demás exigencias del artículo 113 del Código Civil que no se opongan al presente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **29 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Créase en el Registro General de Embargos e Interdicciones una Sección en que se anotarán:

A) Las capitulaciones matrimoniales;
B) Las sentencias de disolución de sociedades conyugales;
C) Los convenios de los padres sobre administración de los bienes de los hijos menores y las resoluciones judiciales provisionales y definitivas a que se refieren los artículos anteriores;
D) Los convenios y las revocaciones previstos en los artículos 11 y 14".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: respecto a este artículo dos consideraciones quiero hacer.

La primera es la que se refiere a la creación en el Registro de Embargos e Interdicciones, de la Sección donde se inscribirán estos documentos. Yo considero, conociendo a fondo el problema de ese Registro, que no es posible que por este nuevo texto legal le adjudiquemos nuevas atribuciones, sin contemplar la situación de ese Registro, que es angustiosa, ya que apenas si puede dar cumplimiento a la demanda normal de los certificados que se piden.

Yo creo que ha llegado el momento de que se contemple, de una buena vez, la situación de este Registro. No es posible que instituciones oficiales tengan que facilitarles empleados para poder, de esa manera, dar cumplimiento a las más apremiantes obligaciones.

Por consiguiente, yo pediría, como algo un poco fuera del asunto en debate, que se pidiera al Poder Ejecutivo que envíe a la brevedad posible el estudio que ha hecho de la reorganización de ese Registro desde el punto de vista presupuestal, dada la urgencia que existe en su consideración.

En lo que respecta al segundo aspecto, yo iba a indicar que fuera de estos documentos que se obligan a inscribir en el Registro, no existe inconveniente en que el legislador exija que estos documentos deben tener obligatoriamente la fijación del domicilio conyugal. Es una de las maneras de poder salvar los inconvenientes que se apuntaban en la discusión del artículo 9.º. Lo mismo —si mal no recuerdo— sucede en los actos y contratos que se inscriben por mandato del Código de Comercio, en que se exige la fijación del domicilio, también podíamos poner aquí que debe ser preceptiva la fijación del domicilio.

Este artículo creo que es bastante conexo con el 9.º, que ha hemos votado. Por consiguiente, creo conveniente agregar, al final, que los convenios, sentencias y capitulaciones y todo lo que se refiere a los incisos A), B) y C) de este artículo, deben tener preceptivamente establecido el domicilio conyugal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CHIARINO. — Sobre la primera parte, no corresponde pronunciarse; en cuanto al agregado, la Comisión lo aceptaría.

SEÑOR LISSIDINI. — La primera parte de la exposición del señor Diputado Bacigalupi podría pasar al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR BACIGALUPI. — La primera parte, ya que se trata de un pedido concreto, como dice el señor Diputado Lissidini, bien puede pasar al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no he cambiado ideas con los compañeros de Comisión, pero creo que no va a haber inconveniente en aceptar el agregado propuesto por el

señor Diputado Bacigalupi. Entonces quizá convendría quitar del inciso D) del artículo 17 la referencia que se hace en él a los artículos 11 y 14. Diría simplemente: "los convenios y las revocaciones previstos en los artículos anteriores".

Porque como está también el agregado al inciso 2.o del artículo 9.o, que habla especialmente de la necesidad de incorporar al Registro la anotación sobre el domicilio, no estaría de más que la enmienda que se propone en este inciso D) del artículo 17 alcanzara a todos los convenios en general, sin necesidad de estas dos alusiones expresas a los artículos 11 y 14. Quedarían comprendidos todos los convenios a que se refieren los artículos anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 17 tal como quedaría con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 17. — Créase en el Registro General de Embargos e Interdicciones una sección en que se anotarán:

A) Las capitulaciones matrimoniales;
B) Las sentencias de disolución de sociedades conyugales;
C) Los convenios de los padres sobre administración de los bienes de los hijos menores y las resoluciones judiciales provisionales y definitivas, a que se refieren los artículos anteriores:
D) Los convenios y las revocaciones previstos en los artículos anteriores, en los cuales se deberá expresar el domicilio conyugal".

SEÑOR FERRER SERRA. — Podría ponerse: "En todas las inscripciones referidas en los artículos anteriores se deberá expresar el domicilio conyugal". No como un inciso 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"En todos los convenios y revocaciones previstos en los artículos anteriores, se deberá expresar el domicilio conyugal".

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?...

Podría ponerse así: "Todas las anotaciones efectuadas en el Registro, deberán contener el domicilio conyugal". Entonces alcanza a todas las inscripciones.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me parece bien que eso aparezca como parte final del artículo, pero manteniendo el inciso D) como está ahora, con la modificación que propongo, vale decir, que el inciso D) quedaría en esta forma: "Los convenios y revocaciones previstos en los artículos anteriores". Punto y aparte. Y, como agregado propuesto por los señores Diputados Ferrer Serra y Lissidini, una última parte que sería un inciso completamente separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que pasarlo por escrito a la Mesa.

SEÑOR LISSIDINI. — Podría decir así, si me permite el señor Presidente: "Todas las anotaciones (expresando el término del artículo) que se hagan en el Registro, deberán contener el domicilio conyugal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la forma como lo ha tomado la Secretaría.

(Se lee:)

"Inciso D). Los convenios y las revocaciones previstas en los artículos anteriores.

Todas las anotaciones que se hagan en el Registro, deberán contener el domicilio conyugal".

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para evitar una repetición que uno encuentra ahora en la lectura completa del artículo, ya que los incisos D) y C) terminarían en la misma forma, con las palabras "a que se refieren los artículos anteriores", podría decir el inciso D), para no volver a la forma textual de los incisos anteriores: "Los convenios y revocaciones previstas en la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la nueva forma.

(Se lee:)

"D) Los convenios y las revocaciones previstos en la presente ley.

En todas las anotaciones que se hagan en el Registro deberá expresarse el domicilio conyugal".

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Leyendo el artículo 18, creo que la modificación encajaría mejor ahí al hablar de los actos y contratos en general, porque es una disposición genérica. Diría: "Los actos y contratos a que se refiere el artículo anterior no surtirán efecto contra terceros mientras no sean inscriptos en el Registro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 17 en la nueva forma enviada a la Mesa.

(Se lee:)

"Artículo 17. Créase en el Registro General de Embargos e Interdicciones, una sección en que se anotarán:

A) Las capitulaciones matrimoniales;
B) Las sentencias de disolución de sociedades conyugales;
C) Los convenios de los padres sobre administración de los bienes de los hijos menores y las resoluciones judiciales provisionales y definitivas, a que se refieren los artículos anteriores;
D) Los convenios y las revocaciones previstos en la presente ley.

En todas las anotaciones que se hagan en el Registro deberá expresarse el domicilio conyugal".

—Se va a votar el artículo 17 en la forma leída.

(Se vota: 28 en 29. — Afirmativa).

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Los actos y contratos a que se refiere el artículo anterior no surtirán efecto contra terceros mientras no sean inscriptos en el Registro".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Cuando no se obtenga el acuerdo de los cónyuges requerido en las disposiciones del artículo 11 y siguientes de esta ley, cualquiera de ellos acudirá al Juez competente y se observará el procedimiento del artículo 266 y siguientes del Código del Niño".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. Las inscripciones en el Registro, deberán realizarse dentro del plazo de 15 días de la fecha de los convenios, capitulaciones, resoluciones judiciales, etc. y los Actuarios, Escribanos o funcionarios omisos incurrirán en multa de cien pesos, si no lo hicieren".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. La presente ley entrará en vigencia a los seis meses de ser promulgada por el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Antes de terminar la sanción de la ley, desearía que se aclarara si ya se votó el pase de la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar al final.

SEÑOR BACIGALUPI. — Al mismo tiempo, dejar constancia, a los efectos de antecedente de esta ley, ya que no dice nada respecto a la actitud que asumirá el registrador para la inscripción de documentos, que está por demás sobreentendido que se pagará lo mismo que abonan los demás documentos que ahora se inscriben en el Registro de Embargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 22.

(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. (Transitorio). Esta ley no perjudicará el derecho de los cónyuges a exigir las restituciones de bienes propios que les correspondan por el régimen legal anterior a su vigencia".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—El artículo 24 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comun

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La mujer y el hombre tienen en las mismas condiciones el ejercicio de la capacidad civil.

Art. 2.o. La mujer casada tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios, de los frutos de éstos y del producto de sus actividades en las mismas condiciones que el hombre.

En caso de disolución de la sociedad conyugal, el fondo líquido de gananciales se dividirá por mitades entre marido y mujer, o sus respectivos herederos.

Art. 3.o. El régimen de administración del artículo anterior, sólo modifica en lo pertinente, cuanto disponen los artículos 1950 y siguientes del Código Civil.

Art. 4.o. Los acreedores de un cónyuge podrán hacer efectivos sus créditos sólo contra sus bienes propios y los gananciales que les correspondan.

Art. 5.o. Los bienes inmuebles gananciales no podrán ser enajenados ni hipotecados sin la conformidad expresa de ambos cónyuges.

Esta misma conformidad deberá expresarse cuando se trate de enajenar una casa de comercio, un establecimiento agrícola o ganadero, o una explotación industrial o fabril de carácter ganancial.

Cuando esta conformidad se otorgue por un mandatario, éste deberá actuar con poder especial.

Art. 6.o. En todo momento, cualquiera de los cónyuges, podrá pedir, sin expresión de causa, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

El Juez deberá decretarla sin más trámite. Se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones de la Sección VI, Capítulo II, Título VII, Parte II, Libro IV del Código Civil y lo preceptuado en el artículo 157 del mismo Código.

Art. 7.o. Cuando se inicien los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, el Juzgado dispondra la citación por edictos de los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días.

Los interesados que no comparecieren dentro del término sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Art. 8.o. Las convenciones celebradas antes del matrimonio no obstarán al ejercicio del derecho que acuerda el artículo 6.o de la presente ley.

Art. 9.o. El domicilio conyugal se fijará de común acuerdo por los esposos.

Se presume que el domicilio convenido es aquel en que tiene su asiento la vida de consuno, salvo convenio expreso, que deberá ser inscripto en el Registro previsto en el artículo 17.

Art. 10. Ambos cónyuges contribuirán a los gastos del hogar (artículo 121 del Código Civil), proporcionalmente a su situación económica.

Art. 11. La patria potestad será ejercida en común por los cónyuges, sin perjuicio de los convenios válidos que acuerden por instrumento público o privado y de las resoluciones judiciales que priven, suspendan o limiten su ejercicio o lo confieran a alguno de ellos o a otra persona.

Art. 12. Cuando los hijos menores posean bienes, los cónyuges decidirán cuál será el que ejerza la administración de los mismos, salvo las excepciones previstas en el Código Civil.

Art. 13. Cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la intervención del Juez Letrado de Menores para corregir los actos o procedimientos del otro, que considere perjudiciales para la persona o bienes del menor, con arreglo a lo determinado en los artículos 143 y siguientes del Código del Niño.

Art. 14. Los convenios a que se refiere el artículo 11 podrán ser sustituídos por otros, de común acuerdo o revocados por cualquiera de los cónyuges. La revocación deberá otorgarse por escritura pública o pedirse por escrito ante Juez competente, quien la decretará de plano y mandará inscribirla para que surta efecto.

Art. 15. Las mismas reglas de los artículos anteriores, regirán para el caso de los hijos naturales reconocidos por el padre y la madre y para el caso de adopción realizada por ambos cónyuges, y el de la legitimación adoptiva.

Art. 16. La mujer viuda o divorciada que contrae nuevo matrimonio continuará en el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela y guarda que se le hubieren confiado, así como en la administración de bienes correspondientes, rigiendo las demás exigencias del artículo 113 del Código Civil, que no se opongan al presente.

Art. 17. Créase en el Registro General de Embargos e Interdicciones, una sección en que se anotarán:

A) Las capitulaciones matrimoniales.
B) Las sentencias de disolución de sociedades conyugales.
C) Los convenios de los padres sobre administración de los bienes de los hijos menores y las resoluciones judiciales provisionales y definitivas, a que se refieren los artículos anteriores.
D) Los convenios y las revocaciones previstos en la presente ley.

En todas las anotaciones que se hagan en el Registro deberá expresarse el domicilio conyugal.

Art. 18. Los actos y contratos a que se refiere el artículo anterior no surtirán efecto contra terceros mientras no sean inscriptos en el Registro.

Art. 19. Cuando no se obtenga el acuerdo de los cónyuges requerido en las disposiciones del artículo 11 y siguientes de esta ley, cualquiera de ellos acudirá al Juez competente y se observará el procedimiento del artículo 206 y siguientes del Código del Niño.

Art. 20. Las inscripciones en el Registro, deberán realizarse dentro del plazo de 15 días de la fecha de los convenios, capitulaciones, resoluciones judiciales etc. y los Actuarios, Escribanos o funcionarios omisos incurrirán en multa de cien pesos, si no lo hicieren.

Art. 21. La presente ley entrará en vigencia a los seis meses de ser promulgada por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 23. (Transitorio). Esta ley no perjudicará el derecho de los cónyuges a exigir las restituciones de bienes propios que les correspondan por el régimen legal anterior a su vigencia.

Art. 24. Comuníquese, etc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que la primera parte de la versión taquigráfica de sus palabras pronunciadas cuando la consideración del artículo 17, se pase al Poder Ejecutivo.

(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).

43

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En la orden del día de hoy figuran en tercero y cuarto términos, los proyectos relativos a organización del departamento financiero de la habitación en el Banco Hipotecario y Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres. Solicito que estos asuntos se incluyan en la orden del día del jueves próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en la orden del día del jueves próximo los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Grauert.

(Se vota: 28 en 32. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 57 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

12.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 10 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN FRANCISCO GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión extraordinaria formulado por varios señores Representantes. — (Texto del mismo).

ORDEN DEL DIA

3—**Exposición Agrario-Insdustrial en el Departamento de Lavalleja.** — Destino de $ 10.000 como contribución del Estado. — (Antecedentes: repartido N.º 434. — Marzo de 1946. — Carpeta N.º 1.482 de 1945. — Comisión de Presupuesto) . — Discusión General.
—Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. En consideración el artículo 1.o. — Se vota: **Afirmativa**
—Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**
—El artículo segundo es de orden. — Sanción.
4—**Ex Directores de Liceos Departamentales.** — Compútase a la pasividad el monto de lo asignado para casa-habitación. — (Antecedentes: repartido N.º 402. —Diciembre de 1945. — Carpeta N.º 1353 de 1945. —Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.
—Sanción.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, José A. Capozzoli, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efraín Gonzáles Conzi Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Ventura Puig, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Herminio Zunino.

Fuera de hora: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Celestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Antonio G. Fusco, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Omar Goyenola, Ramón Guerrero Flores, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Ernesto F. Paravis, Oscar A. Pérez, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel Vieyte y Alberto F. Zubiría.

Con aviso: Luis Batlle Berres.

Sin aviso: Florencio Core, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Toribio Olaso, Jaime E. Pou, Segundo F. Santos, Miguel A. Trianón y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 5 minutos)

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, en virtud del pedido que va a leerse.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, Abril 8 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

De acuerdo con prescripciones reglamentarias solicitamos del señor Presidente, quiera citar a la Cámara, en sesión extraordinaria, una hora antes de la fijada para la sesión ordinaria, en el día miércoles 10 de la presente semana, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Exposición Agrario-Industrial en el Departamento de Lavalleja. (Se destinan $ 10.000 00 como contribución del Estado). Rep. N.º 434 (Informado).
2.º Ex-Directores de Liceos Departamentales. (Compútase a la pasividad, el monto de lo asignado para casa-habitación) Rep. N.º 412. (Informado).

Magdalena Antonelli Moreno. — Emilio Bessonart. — Juan A. Maldonado. — Roberto Ferrería Ferla. — Francisco Goyén. — Omar A. Goyenola. — José G. Lissidini. — Ernesto F. Paravís. — Carlos T. Gamba. — Héctor A. Grauert. — Efraín González Conzi. — Humberto Badano. — Carlos A. Larrosa. — Antonio Gustavo Fusco. — Florentino Guimaraens. —Gabriel J. D'Amado. — José A. Quadros. — José A. Capozzoli. — Guillermo Retamoso. — José V. Ruibal. — Carlos Fischer. — José María Penco. — Juan F. Guichón. — Horacio Terra Arocena. — A. Carlos Cutinella. — Eduardo Acevedo Alvarez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

3

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Exposición Agrario-Industrial en el Departamento de Lavalleja. (Destino de $ 10.000.00 como contribución del Estado)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura
Ministerio de Industrias y Trabajo
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de diciembre de 1945.

A la Asamblea General:

En el mes de abril del año próximo, se realizará en la ciudad de Minas una gran Exposición Departamental Agrario-Industrial y Muestra Nacional y Extranjera de Productos Afines.

La referida Exposición se efectuará bajo el patrocinio de una Comisión Especial creada al efecto, integrada por el Intendente Municipal de Lavalleja, el Jefe de Policía, el Presidente de la Junta Departamental, representantes de la Sociedad Agropecuaria, Comisión de Amigos de Minas, Comisión Municipal de Cultura, Comisión Departamental de Turismo, Sala de Comercio de Minas, el Agrónomo Regional y el Inspector Veterinario Regional, y el programa a regir en la misma, responderá a los siguientes lineamientos:

I. — Industrias Departamentales

A) Agricultura, Apicultura, Avicultura, Productos de Granja, Vitivinicultura.
B) Industrias Cervecera y de Aguas Minerales y similares.
C) Industrias derivadas de la Agricultura: Fabricación de aceites, Molinos harineros y preparación industrial del arroz, fabricación de fideos.
D) Industrias Minerales: Portland, Mármoles, Granitos, Esmeril, Talco, Arcilla.
E) Fabricación de Mosaicos, Artículos Sanitarios, Monolíticos.
F) Escuela Industrial de Minas con sus distintas secciones, y Escuelas Municipales de Manualidades. —Curtidos.
G) Fabricación de artículos alimenticios de calidad (Pastas y artículos de Confitería).

II. — Muestra nacional y extranjera de productos afines

H) Maquinarias e implementos para Industrias Rurales.
I) Maquinarias para conservación y mejoras de caminos.
J) Transporte automotriz (Remolques, camiones, etc.).
K) Muestras de Industrias de artículos sanitarios, veterinarios, etc. Se incluirá toda muestra de industrias nacionales y extranjeras que resulte de interés general para la economía del Departamento y del país. — Industria Frigorífica. — Industria Azucarera.

III. — Organismos del Estado

L) Universidad del Trabajo.
M) Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.
N) Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
Ñ) Instituto de Química Industrial.
O) Instituto de Viviendas Económicas (Maquette del futuro Barrio Obrero de Minas).
P) Frigorífico Nacional.
Q) Ministerio de Obras Públicas (Maquette de las obras de riego artificial, con su represa y usina en Mataojo (2.a Sección de Lavalleja).

No es necesario abundar mayormente en detalles, para poner en evidencia el alcance y significación de este torneo del trabajo agrario e industrial que se proyecta. En primer término, como es de conocimiento de ese Alto Cuerpo, pocas veces como la presente resulta una oportunidad tan propicia, ya que, encauzados los países dentro de las normas de paz y armónica convivencia, las fuentes de trabajo determinan un ritmo acelerado de progreso, al que no son ajenas las nuevas creaciones del hombre en materia de maquinarias de enorme rendimiento para la agricultura y la industria del futuro.

Asimismo, en esta segunda actividad, el Departamento de Lavalleja tiene características casi exclusivas dentro del territorio nacional, dado que su riqueza en minerales, brinda continuamente al hombre el material necesario para constituir un emporio de trabajo, que el tiempo se encarga de convertir en nueva fuente de riqueza, que pesa favorablemente en el equilibrio de la economía pública.

Estas razones, llevan al Poder Ejecutivo a apoyar la gestión que ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura formulara la Comisión de referencia, para que el Estado contribuyera con la suma de $ 10.000, destinada a solventar los gastos y premios que origine el cumplimiento del vasto programa proyectado.

Con tal motivo, me permito elevar a consideración de ese Alto Cuerpo, un proyecto de ley, por el cual se contemplarían las aspiraciones de la Comisión organizadora, para abordar sus complejas funciones sobre una base económica que le permita su normal desenvolvimiento.

Al encarecer al Poder Legislativo la pronta sanción del mencionado proyecto de ley, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — RAFAEL SCHIAFFINO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), que serán entregados —como contribución del Estado— a la Comisión Organizadora de la Exposición Departamental Agrario Industrial y Muestra Nacional y Extranjera de Productos Afines, a realizarse en el mes de abril de 1946, en el Departamento de Lavalleja, para solventar los gastos y premios que demande a la misma el cumplimiento del programa proyectado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL. — RAFAEL SCHIAFFINO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

En el transcurso del próximo mes de abril se realizará, según se ha proyectado, en la ciudad de Minas, una Exposición Agrario-Industrial y Muestra Nacional y Extranjera de Productos Afines.

A tal efecto se ha constituído en dicha ciudad, una Comisión Organizadora integrada por las principales personalidades del Departamento, la que se dirigió oportunamente al Ministerio de Ganadería y Agricultura gestionando una contribución de $ 10.000, con destino a formar el fondo con el que se ha de hacer frente a los gastos que tal certamen origine.

Vuestra Comisión comparte los conceptos expuestos por el Poder Ejecutivo en su mensaje, respecto al alcance y significación de este torneo del trabajo agrario e industrial y participa de la enorme atención que se concentra en él, especialmente por las proyecciones que alcanzará dadas las características casi exclusivas de la zona en que se llevará a cabo y que "brinda al hombre el material necesario para constituir un emporio de trabajo, que el tiempo se encarga de convertir en nueva fuente de riqueza, que pesa favorablemente en el equilibrio de la economía nacional".

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión es de opinión unánime de que corresponde contemplar las aspiraciones de la Comisión Organizadora, sancionando el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y por el que se destina, a los efectos indicados, la suma de pesos 10.000, que el Poder Ejecutivo podrá disponer de Rentas Generales.

Sala de la Comisión, marzo 18 de 1946.

Enrique D. Martínez, Miembro Informante. — Lisandro Cersósimo. — Guillermo Retamoso. — José G. Lissidini. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **25 en 27. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

4

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 2.o término: "Ex Directores de Liceos Departamentales. (Compútase a la pasividad, el monto de lo asignado para casa-habitación)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 24 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se hace extensivo a los ex Directores de Liceos Departamentales, jubilados con anterioridad a la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, así como a sus causahabientes, el beneficio de cómputo de casa-habitación que consagra el artículo 81 de la misma.

Innecesario resulta destacar la profunda equidad que entraña la presente iniciativa, llamada a beneficiar a un pequeño número de ex funcionarios (doce en total, incluídos los causa-habientes), a muchos de los cuales cupo llevar directamente a los hechos —en medio de contingencias adversas y dificultades sin cuenta— las generosas ideas determinantes de la extensión de la enseñanza media a las poblaciones del interior.

El cómputo de la asignación real o ficta para casa-habitación a los efectos jubilatorios, es además de principio de lógica jurídica en materia de previsión social, figura de arraigo en nuestro derecho positivo, como lo demuestran las leyes de 16 de julio de 1920 (artículo 5.o), 11 de enero de 1934 (artículo 44) y 2 de julio de 1940 (artículo 81).

De esto se infiere que la situación actual de los ex funcionarios llamados a beneficiarse por la sanción del proyecto adjunto, aparece como notoriamente desigual e injusta, sobre todo frente a quienes les sucedieron en sus funciones, acreedores en virtud del ordenamiento vigente, a un tratamiento más benévolo en su futura pasividad, conforme a lo que puede llamarse ya derecho común en la materia.

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de prestar favorable acogida al proyecto acompañado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hácese extensivo a los ex Directores de Liceos Departamentales, jubilados con anterioridad a la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, así como a sus causa-habientes, el beneficio establecido por el artículo 81 de la misma.

Los haberes del aumento que corresponda en virtud de las reformas de las cédulas ya concedidas de jubilación y pensión, que expresamente se autorizan, se servirán a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Los montepíos y reintegros que originará el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán percibidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en un todo de acuerdo con lo preceptuado por dicha ley N.o 9.940.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 24 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Iniciativa de los señores Representantes Eofelio de Dovitiis y Ramón Guerrero Flores

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 4.o de la ley número 9.940, en todo cuanto afecta a los jubilados como Directores de Liceos por la ley del 30 de diciembre de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 24 de 1945.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto expuesto más arriba, tiene por finalidad reparar una flagrante injusticia que se ha cometido con los ex Directores de Liceos, que se han jubilado con anterioridad a la ley N.o 9.940. En efecto: de acuerdo con el texto últimamente citado, todas las asignaciones por concepto de "casa-habitación" son tomadas en cuenta como formando parte de la retribución mensual. Ahora bien, este criterio que no es otra cosa que la consagración de un punto de vista universalmente aceptado en todos los textos que se han ido dictando en todos los órdenes de la previsión, es inalcanzable o inaplicable, en cuanto dice relación con los ex Directores que se han jubilado con antelación, en virtud de la falta de un precepto que expresamente así lo establezca. Es natural que nadie puede ampararse a un beneficio, sin que previamente el legislador lo haya establecido: esa es la norma. Lo que es evidente es que no hay razón para que esta injusticia subsista, —"Ubi eadem est ratio, eadem dispositio"—, sobre todo cuando, como expresamos, se ha ido paulatinamente admitiendo el principio mencionado, al estatuir sobre otros gremios o ramas de la administración por vía legislativa.

Entre otros antecedentes, podemos citar como testimonios que corroboran cuanto afirmamos: la ley del 20, decimos del 16 de julio de 1920 que subsanó la omisión contenida en la ley del 30 de diciembre de 1911, ya citada, con respecto al personal de Instrucción Primaria: la ley N.o 9.196, en cuanto afecta a los afiliados a la Caja de Servicios Públicos y, finalmente, la ley, también referenciada precedentemente N.o 9.940, que extiende el concepto a todos los funcionarios de la Administración Pública.

Dejamos así breve pero concisamente fundamentada la iniciativa a que nos referimos, en la seguridad de que ella merecerá vuestra inmediata consideración.

Montevideo, julio 24 de 1945.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

A mediados del corriente año, ingresó a las carpetas de esta Comisión de Legislación Social, un proyecto de los señores Representantes de Dovitiis y Guerrero Flores, en el que se propugnaba la implantación del beneficio del cómputo jubilatorio de las asignaciones que para "casa-habitación" recibían los ex Directores de Liceos Departamentales.

Se convino de inmediato en ella, sobre la justicia de la iniciativa, pero, al mismo tiempo, se le imputaba carecer de calidad formal a la luz del artículo 76 de la Constitución y subsidiariamente, al tener en su letra, un alcance que desbordaría su espíritu.

Ante tan singular circunstancia, esta Comisión sólo advertía dos caminos: uno, el más sencillo, el de devolver la iniciativa a ese Cuerpo, dándole cuenta de sus imperfecciones formales; otro, el que con riesgo de ser observado de ficción o complicidad, ha venido adoptando frente a casos similares, respaldada en amplio espíritu de solidaridad social.

En efecto, considerando de cargo del Poder Ejecutivo la iniciativa privativa en tal género de legislación, remitió a él la fórmula de los señores Representantes citados al principio, para el caso de que deseara hacerla suya, encontrándose allí con que ya los interesados, —es decir, los ex Directores de Liceos Departamentales,— los pocos que disfrutarían del beneficio proyectado, entendiendo lo propio de esta Comisión, se habían presentado al Ministerio correspondiente solicitando el envío del mensaje requerido. Dicha Secretaría de Estado, procediendo de acuerdo, previos informes favorables y coincidentes en sus términos y espíritu de la Asesoría Letrada de la Sección Civil del Instituto de Jubilaciones, de la Administración Ge-

neral de la misma, del Director de dicho Instituto y finalmente, del Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

El conocimiento de estos últimos antecedentes nos ha traído el recuerdo de la tradición de la iniciativa en estudio, y nos ha refirmado en el concepto de la justicia que la misma encierra.

Ya en el período en que el suscrito miembro informante tuvo el honor de integrar el primer Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (1934-1938) ante él se presentó reclamando de un presunto derecho a computar "casa-habitación" un distinguido educacionista, el señor Carlos de Jovellanos. Esto ocurría en el año 1935, mereciendo la referida presentación un ilustrado estudio e informe del Administrador de la Sección Civil señor Raúl Ranieri, contrario a lo pretendido, invocando falta de base legal, pero admitiendo su equidad.

La superioridad hizo suyo el mencionado dictamen, e hizo algo más afirmativo: elevó una documentada y articulada fórmula, sugiriendo la reforma legal pertinente. Transcurría entonces el año 1936.

Posteriormente, en el año 1941, el actual Senador, entonces Diputado señor Armando Pirotto, presentó a esta Cámara una iniciativa semejante, que obra en carpetas de vuestra Comisión, pero que al igual que la de los señores Representantes de Dovitiis y Guerrero Flores, carecía de calidad constitucional, por lo que debió quedar detenida a la espera de que la hiciera suya la autoridad competente.

Esta expresiva relación de los hechos, revela la universalidad de pensamiento en favor de la iniciativa propiciada y bastaría por sí sola para formar acabado juicio y prestigiarla, pero la circunstancia de que, en el expediente administrativo que se le ha puesto de manifiesto a vuestra Comisión, figure un párrafo del Asesor Letrado del Instituto de Jubilaciones, en el que señala la excepción que dentro del cómputo del funcionariado nacional, representa la retroactividad en la aplicación del artículo 81 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, obliga a extenderse en breves consideraciones al respecto.

Exactamente, el mensaje que se informa y cuyos principios se comparten, aconseja una retroactividad y se advierte que en ello va la esencia misma de la iniciativa, pero se considera que no es arbitrario ni excesivo que así se proceda, y sí, por el contrario, que la animan claras razones de equidad y buen sentido, emergentes de la naturaleza del cargo que los favorecidos desempeñaban, de la época y circunstancias en que los hechos se desarrollaban y de la mezquina retribución que los mismos percibían.

Tan esquemáticos fundamentos, precisamente, lejos de hacer vacilar, fortalecen a vuestra Comisión en su propósito de prohijar tan heroica y, por lo mismo, forzosamente expresa medida.

En otros aspectos, si bien los precedentes no obligan, deben influir en nuestro ánimo para ser menos severos en el juicio y en tal sentido, los precedentes constituyen valiosos elementos en favor de la iniciativa en cuestión.

Comprobamos así, que en distintos campos de la afiliación jubilatoria, la ley ya consagró tan humano principio, pudiendo citarse entre otras, la de 16 de julio de 1920 en el ambiente magisterial; la de 11 de enero de 1934, dentro del ambiente de la industria, comercio y servicios públicos; la de 2 de julio de 1940, para el funcionariado público nacional.

Frente a esta última ley, es que más resalta la necesidad de la legislación que informamos, para evitar que la situación actual de los ex funcionarios llamados a beneficiarse, aparezca como notoriamente desigual e injusta, sobre todo frente a quienes les sucedieron en sus funciones, acreedores, en virtud del ordenamiento vigente a un tratamiento más benévolo en su futura pasividad, conforme a lo que puede llamarse ya derecho común en la materia.

Consagrado ya dicho derecho común, por la legislación citada, superabundante y armónica, importaría incurrir en lugar común pretender glosar demasiado sus fuentes originarias, lo que no impide hagamos al respecto unas pocas consideraciones.

No incurriremos en la herejía jurídica de atribuir a la misma naturaleza una paga, en general, —sueldo, jornal, etc.,— y a las partidas que, para casa-habitación perciben los distintos tipos de trabajadores.

La primera, es una verdadera retribución esencial de un trabajo realizado, de una tarea desempeñada; las segundas, en cambio, son un gasto que, aunque derivados y estrechamente vinculados al cargo, no por eso pierden su carácter de gasto; tendiente, si se quiere, al mejor desempeño de la función.

No obstante el tenor y sentido de tan claras y universales definiciones, ha estimado el legislador que, el beneficio de "casa-habitación" constituye una disminución en los gastos particulares del asalariado, y por ende, éste ve aumentada indirectamente su dotación radicando ahí, fundamentalmente, el sentido de su computación.

Por tales circunstancias, vuestra Comisión informante aconseja la sanción del adjunto proyecto con ligeras variantes en su redacción, que no alteran en lo más mínimo los conceptos originales.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1945.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Ricardo A. Gómez. — Simón B. Amighetti. — Juan Angel Lorenzi. — Antonio Richero. — Luis Oliú. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Vicente Grucci.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Hácese extensivo a los ex Directores de Liceos Departamentales, jubilados con anterioridad a la ley N.º 9.940, de 2 de julio de 1940, así como a sus causahabientes, el beneficio establecido por el artículo 81 de la misma.

Los haberes del aumento que corresponda en virtud de las reformas de las cédulas de jubilación o pensión ya concedidas, se servirán a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.º Los montepíos y reintegros que originará el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán percibidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conforme a lo dispuesto por la ley N.º 9.940.

Artículo 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1945.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Ricardo A. Gómez. — Simón B. Amighetti. — Juan Angel Lorenzi. — Antonio Richero. — Luis Oliú. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Vicente Grucci".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 28 en 30. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 16 horas y 10 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Jueves 13 de Junio de 1946 — Núm. 11895

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Desde		Hasta		Precio	
		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: platos hondos de loza, pomada para calzado, plumas para escribir, papel de embalaje, tazas de loza con platos, tazas esmaltadas con plato, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 3-22625-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir pintura Patente o similar pintura gris y negra "Bootoping" o similar, pintura antigalvánica "Apexior" o similar, requerida para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 7 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 12-22741-b.jn.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: camisetas tela blanca media manga, madrás, crea, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1946

(Cuenta corriente) Jn 10-22718-v jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: escritorio sofá, butacas, mesitas redonda, sillas alfombras, sillones, juego de living camineros varillas de bronce, araña de luz mesas máquinas escribir, requeridos por la Región Militar N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1946 a las 9 horas. — Montevideo Junio 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 10-22719-v.jn 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: felpudos máquinas de escribir, máquinas de sumar plafones, punitres, resistencias para estufas reloj de pared sillas comunes, requeridos para varias unidades navales de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1946

(Cuenta corriente) Jn 10-22720-v jn 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: lona yerba mate para carpas, ojales de bronce, guarda cabos de hierro galvanizados, guarda de cáñamo blanco, hilo oso o similar, hilo para velas, tirantes de pino tea, lona impermeable, yerba mate para capas, piolín de algodón, carreteles de hilo blanco, requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 5 de 1946.
(Cuenta corriente Jn.10-22721-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 500 urnas "Fibrolit" o similar para un cuerpo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.8-22699-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir amianto en polvo, beta tejida, balones, cabo manila, cabo alquitranado, cabo de esparto, cabo de alambre cabo de coco, cabo de cáñamo, cabo vaivén blanco, cabo de acero, cabo algodón, beta tejida, cabo de fibra, cabo alambre acerado, correas con cinco telas, cuadernales, cáñamo blanco, defensas para luz, empaquetadura, guantes de cuero, guantes para trabajos de alambre, raspillas, juntas de goma, lona números 4, 5, 6, 7 y 14, meollar alquitranado, merlín alquitranado, piola algodón, remos, salvavidas circulares, vaivén, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22673-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes de hierro galvanizado, calibradores, carburo, cerraduras, llaves Stilson o similares, mangueras, micrómetros, navajas marineras vidrios, extintores, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22674-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir porotos de manteca, porotos Tallagros, lentejas, lentejones, vino, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22675-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir rabos vacunos, lengua de ternera, porotos de manteca al natural o con salsa de tomate o con tocino, jabón común, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.5-22656-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública, número 59 para adquirir lamparillas eléctricas, cable bipolar, cable bajo goma, tubos de goma, pilas para timbres, pilas secas, baterías, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn 6-22677-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir cubiertas para auto, cubiertas para motos, botas de goma sacos largos encerados, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22676-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir una máquina de triturar maíz, con motor eléctrico, requerida por el Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.5-22655-v.jn.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reformas y ampliación del cuartel existente en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto sábados, de 8 a 12 horas. Valor de los recaudos: $ 50.00.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán presentadas en esta oficina el día 10 de Julio próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.12-23740-b.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un equipo para absorber aserrín y polvo de madera, destinado al Taller de Obras Aeronáuticas de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas el día 20 de Junio de 1946 a la hora quince y treinta minutos. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jn.5-22645-v.jn.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 900 frazadas.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Junio a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jn.7-22693-v.jn.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de 700 ms. lin de alambrados aproximadamente en el predio del Polígono de Tiro del Ejército y Ciudadano, ubicado en las calles Chimborazo y San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria que se encuentra a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas y abiertas en esta Oficina el día 14 de Junio corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — El Director Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.10-22713-v.jn 14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas con destino al Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, sito en las calles Chimborazo y San Martín, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva confeccionada que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez N.o 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 17 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.10-22712-v.jn.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|21

El Banco de la República O. del Uruguay llama a licitación pública para la venta de un equipo de limpieza de cereales y oleaginosos, silpiego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Junio de 1946 a las 16 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) Jn.12-22731-v.jn.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 190
Suministro de lencería para la Central de Servicios Médicos

Llámase a licitación pública para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en le Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 25 de Abril de 1946.
(Cuenta corriente) Jn 10-21727-v.jn.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22469-v.jn 22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.
(Cuenta corriente) My.20-22469-v.my.31.
Jn.7-v.jn.22. Jl.11-v.jl20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de demolición de las construcciones existentes y la realización de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco, en la ciudad de Melo, sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memorias constructiva y descriptiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 1.er piso, y en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día lunes 15 de Julio próximo a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn 3-22621-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de alcancías para "Caja de Ahorros"

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil (2.000) alcancías metálicas, con llave, del tipo usual para Caja de Ahorros, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 28 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 7 de 1946 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn 7-22682-v.jn 17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de casimir de lana

Llámase a licitación para la adquisición de doscientos (200) metros de casimir de lana color gris claro, para uniformes del personal de servicio de la Institución, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 25 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-22681-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 6|46

Llámase a licitación pública para el suministro de un automóvil nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Junio de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.12-22738-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 5|46 (amplia)
Segundo lamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 25 cajas de hierro, con base.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1946 a la hora 14.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.7-22680-v.jn.15.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION

Llámase a licitación pública a las sociedades nacionales de navegación aérea, constituídas o a constituirse, para la adjudicación, por el término de seis años y sin monopolio, del servicio regular de transporte aéreo Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, Colonia - Buenos Aires - Colonia y Montevideo - Punta del Este - Montevideo, esta última en la temporada de verano, de acuerdo con las bases contenidas en el pliego de condiciones que a partir de la fecha se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio 2137.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 5 del mes de Julio a las 15 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 10 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.7-22690-v.jn 18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra con Policlínica en Las Chircas (oposición). — Asignación mensual $ 90 00.

Médico de Sanidad (Sección Sanidad Marítima y Fluvial de División de Higiene (méritos) — Asignación mensual $ 200 00.

El Reglamento que rige para estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1392, (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 9 de Julio próximo a la hora 18.

(Cuenta corriente) Jn.11-22724-v jn 14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Tercer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de una máquina de sumar.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 25 de Junio en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.10-22711-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil (40.000) kilogramos de papas para consumo y cuarenta mil (40.000) kilogramos de boniatos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 15 de Junio próximo a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn 4-22639-v.jn.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de diversos útiles de oficina, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 17 de Junio corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.11-22723-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de 18 viviendas con fondos de la ley 15|9|39, a levantarse en la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de dicha ciudad, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de San José, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 29 de Junio corriente a las 10 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales, del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.12-22739-v.jn 24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos de iluminación en los Institutos de Electrotécnica y de Estática, en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Valor del pliego de condiciones y planos: $ 2.50

Las propuestas deberán ser presentadas, en el sellado de ley y serán abiertas el día 22 de Junio corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn 6-22665 v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de la vivienda propiedad de este Instituto, sita en la calle Prolongación Holanda número 2681 (Cerro), que a los efectos dispuestos en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado para la recepción de las mismas el 4 de Julio próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas y registrar su solicitud deberán concurrir a la Sección Registro de Arrendamientos de esta Institución, avenida 18 de Julio 1546, dentro del plazo indicado de 13 y 30 a 18 y 30 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.7-22387-v.jn.18.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos pabellones de servicios en el parador Tajes, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en los locales de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394 e Intendencia Municipal de Canelones, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se recibirán en los mencionados locales el día 28 de Junio de 1946 a la hora 16.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1946 — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn 12-22736-v.jn.17.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón de servicios en la Calera de las Huérfanas, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en los locales de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394 y Agencia de Turismo en Carmelo, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se recibirán en los mencionados locales el día 27 de Junio de 1946 a la hora 14.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.12-22737-v.jn.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 224
Compra de puertas, ventanas, mamparas y tapa-juntas

Se llama a licitación para la provisión de puertas, ventanas, mamparas y tapa-juntas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 1.50 en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 25 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn 10-22710-v.jn.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 225
Compra de coches motores

Se llama a licitación pública para el suministro de cinco (5) a siete (7) coches mo-

tores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), valor $ 5.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 24 de Octubre de 1946 a la hora 15. — Montevideo, Junio de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-22709-v.jn.18.

FERROCARRIL Y TRANVIAS DEL ESTADO

Cobertizos para paradas de coches motores

Se llama a licitación para el suministro de diez (10) cobertizos para paradas de coches-motores, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el 21 de Junio corriente a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.8-22700-v.jn.13.

U. T. E

LCITACION N.o 2440

Equipos P|Sub - Est. de Tranform.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 6 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 10 equipos para subestaciones de transformación, tipo interno; para corriente alternada trifásica de 50 C., 6000|220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.12-22734-v.jn.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 2439

Edificio para el depósito de la red de teléfonos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Julio de 1946, a las 16 horas, para la construcción en esta ciudad del edificio para el depósito de la red de teléfonos, obra de hormigón armado, albañilería y anexos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.8-22701-v.jn.20.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1219

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de zapatos de goma para lluvia, botas de goma, zapatillas de suela vulcanizada, alpargatas de suela de yute, guantes de cuero y amianto, delantales de cuero y amianto y polainas de cuero.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Junio de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.12-22735-v.jn.24.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PARA CONSTRUCCION DE OBRAS

Número 1235 (segundo llamado). — Construcción de dos galpones adosados en la planta de Combustibles de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 20 de Junio a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1236 (segundo llamado). — Construcción de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable en el barrio obrero A. N. C. A. P. en Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 21 de Junio a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1262. — Construcción de treinta y seis casas en el barrio obrero A. N. C. A. P., en Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 8 de Julio a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 15.00.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de esta Administración en Paysandú y en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.8-22696-v.jn.20.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1257. — Compra de botellas, botellones y frascos de vidrio. Apertura: 20 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1259. — Compra de 300.000 damajuanas de vidrio. Apertura: 22 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1260. — Suministro y montaje de un reloj eléctrico en la Estación de Servicios de Punta del Este. Apertura: 15 de Julio a las 16 y 30 horas.

Número 1261. — Compra de mangueras engomadas y de lona para la extinción de incendios. Apertura: 19 de Julio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22662-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TEODORO SOTERO SUAREZ y VICTOR HUGO SUAREZ, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Mac Eachen N.o 1131, de esta ciudad, como editores y cesionarios del autor señor Juan Fusero, argentino, industrial, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un Sistema de boletos de control en cintas con impresiones de colores, de lo cual se ha depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 Jn.11-5968-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDGARDO ORIBE, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2828, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación titulada Anaquel, que se dedicará especialmente al fomento del libro, con comentarios, críticas, etc., etc., de la que se declara autor editor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jn.10-5937-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO ANTONIO CAMINO, argentino, periodista, domiciliado en la calle Goes N.o 2415, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de canje de fotografías, un sistema de espejos artísticos luminosos, un sistema de placas o películas positivas (todo esto con fines de propaganda) y de una carátula: Actualidad Gráfica (semanario ilustrado) de los que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 26 de 1946. Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.10-5936-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MUNELLS, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Dr. Pugnalini número 1860 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos de rodados artísticos para bañera de bebés, de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, las fotografías en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.10-5990-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS Limitada, con domicilio en la calle Colonia N.o 1567, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: "Problemas de la cultura y de la educación" (Carmen Garavalde de Massera); "La resurrección de Homero en el siglo XX" (Luis Alberto Menafra); "Historia del Uruguay" (Francisco R. Pintos); "Alemania bajo el fascismo" (Jurgen Kuczynski) e "Idioma Español" 2.o curso (Celia Mieres de Centrón), de cuyas obras se declaran editores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.10-5914-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO PEREZ RIGOLI, uruguayo, comerciante, domiciliado en calle Rincón N.o 638, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de bandeja artística, mesa portátil, de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.7-5903-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISABEL H. DE MEDINA, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan Cabal número 2420 (bis), de esta ciudad; solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres comedias tituladas "La Mariana" (tres cuadros), "Lo que puede el amor" (prólogo y cuatro cuadros) y "Las Alfonsos" (paso de comedia, un acto y tres cuadros y un epílogo), de las que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina las copias correspondientes, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.8-5861-v.jn.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BEISSO y Cía., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1051, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo y artístico modelo de cepillo para uso personal, del cual se declaran autores, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.6-5710-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Industria Nacional de Artículos de Caucho", con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sierra número 1626 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la sigla I. N. A. C. (Industria Nacional de Artículos de Caucho), de la que son autores, habiendo depositado los impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.5-5688-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR SRIL, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí N.o 437, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los modelos de equipo quirúrgico - farmacéutico de primer auxilio, determinados tipo A y B, de los que se declara autor, habiendo depositado los croquis en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.5-5670-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO A. DA SILVEIRA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Estrázulas número 1434, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un nuevo sistema para construcción de pisos, techos, etc., de cemento, de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.5-5700-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL BECERRO DE BENGOA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Cololó número 2763, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una bandera que comprende la constelación de Orión en blanco sobre campo azul celeste, que denomina "La bandera de la ciencia y el arte" y de la que se declara autor, habiendo depositado los dibujos impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.4-5638-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE CORTINAS y ERNESTO FAVA, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 586, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de "Un espejo ingenioso que tiene en la parte inferior una sección transparente adaptable a los labios y que por medio de un disco giratorio que va detrás del espejo aparecen en la parte transparente diversos colores que el disco lleva, a fin de que la mujer que en el espejo se mire adopte el que mejor le quede a la cara, espejo que con distintas variantes en la parte transparente puede adaptarse para probar corbatas, anteojos y prendas de vestir, etc", del cual se declaran autores, habiendo depositado dos dibujos que lo reproduce en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 Jn.4-5631-v.jn.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47407. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PYRIDENAL WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

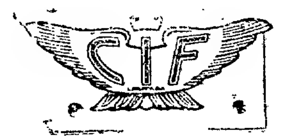
$4.00 Jn.4-5634-v.jn.14.

ACTA N.o 47352. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Mayerprim, S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.3-5547-v.jn.13.

ACTA N.o 47364. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.3-5548-v.jn.13.

ACTA N.o 47388. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Sucesión José Juncosa - Viuda José Juncosa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.3-5599-v.jn.13.

ACTA N.o 47385. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RENNIE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.3-5556-v.jn.13.

ACTA N.o 47383. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.3-5597-v.jn.13.

ACTA N.o 47382. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.3-5598-v.jn.13.

ACTA N.o 47473. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FIELDING", para distinguir artículos de la clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5994-v.jn.22.

ACTA N.o 47472. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "BRUSH", para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días sonsecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5995-v.jn.22.

ACTA N.o 47474. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CUB", para distinguir artículos de la clases 11 y 24 (exclusión de aeroplanos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5996-v.jn.22.

ACTA N.o 47469. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Submarine Signal Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.11-5997-v.jn.22.

ACTA N.o 47471 — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MIRRLEES", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecuetivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5998-v.jn.22.

ACTA N.o 47470. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Submarine Signal Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FATHOMETER

para distinguir artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.11-5999-v.jn.22.

ACTA N.o 47477. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — La Dirección.
$6.00 Jn.11-5969-v.jn.22.

ACTA N.o 47412. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Fynn y Bonino (Montevideo), solicita registrar la marca "TOT" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-5960-v.jn 22.

ACTA N.o 47413. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Fynn y Bonino (Montevideo), solicita registrar la marca "SWINGLINE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-5361-v.jn.23.

ACTA N.o 47456. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Carlisle y Compañía, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "WEEDONE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-5921-Jn.21.

ACTA N.os 47403. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Vallarino y Compañía, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.10-5901-v.jn.21.

ACTA N.o 47454. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Isaac Piperno, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.10-5915-v.jn.21.

ACTA N.o 47455. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha los señores Almada Pérez Hnos., de Durazno (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GRANJA DURAZNO", para distinguir artículos de la clase 3 (s/detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jn 8 5843-v.jn.20.

ACTA N.o 47392. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PATONA", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jn 3-5592-v jn.13.

ACTA N.o 47459. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The National Cash Register Company, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$7.00 Jn 10-5916-v.jn.21.

ACTA N.o 47458. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por el señor Pedro Juan Pablo Aubry, de la ciudad de París Francia, ha solicitado la renovación de la marca "QUINBY", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 10-5917-v.jn.21.

ACTA N.o 47460. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "SATINE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.10 5918-v jn 21.

ACTA N.o 47463. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Droguerías Demarchi Musante S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "POMACILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 10-5919-v.jn.21.

ACTA N.o 47462. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Droguerías Demarchi Musante S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GARGACILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-5920-v.jn.21.

ACTA N.o 47457. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlisle y Compañía, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LENGYEL IMPERIALE RUSSE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.10-5922-v.jn.21.

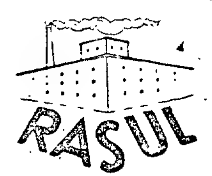
ACTA N.o 47394. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "NEO - ANTERGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Jn.3 5590-v.jn.13.

ACTA N.o 47387. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Sucesión José Juncosa - Viuda José Juncosa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 00 Jn 3 5601-v jn.13.

ACTA N.o 47395. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Rafael Suárez y Cía., S. L., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.3-5549-v.jn.13.

ACTA N.o 47389. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA COLMENA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Jn.3-5586-v.jn.13

ACTA N.o 47390 — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BEEHIVE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$1.00 Jn.3 5587 v jn.13

ACTA N.o 47391 — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "BUNTY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn 3-5588-v.jn.13

ACTA No 47381 — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Everseal Manufacturing Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (cementos para techos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.3-5600-v.jn.13.

ACTA N.o 47396. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SODECO", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5589-v jn.13.

ACTA N.o 47.331. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Luis Ferrari, Montevideo, solicita registrar la marca "EL MAG..." para distinguir artículos de la clase ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$... Jn.3 5602 v jn 13

ACTA N.o 47411. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Albolene

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.5-5686-v.jn.15.

ACTA N.o 47369. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bosch y Cía., con domicilio en la ciudad de Badalona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes, anisados y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.5-5685-v.jn.15.

ACTA N.o 47419. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PETTONIODE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5691-v.jn.15.

ACTA N.o 47410. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "IBATH", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones para lavar los ojos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5687-v.jn 15.

ACTA N.o 47393. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París, (Francia), solicita registrar la marca "RECILAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 5-5591-v.jn.15.

ACTA N.o 47404. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-5637-v.jn.17.

ACTA N.o 47406. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-5636-v.jn.17.

ACTA N.o 47367. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Arioni, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "RUPE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 Jn 7-5799-v.jn.18.

ACTA N.o 47416. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "STUBROS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5788-v.jn.18.

ACTA N.o 47417. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "STIMA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5789-v.jn.18.

ACTA N.o 47415. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-5790-v.jn.18.

ACTA N.o 47442. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jos. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (cervezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Jn.7-5785-v.jn.18.

ACTA N.o 47432. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PJK", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5787-v.jn.18.

ACTA N.o 47402. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiolls, por The Curtiss Candy Company, de Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Butterfinger

para distinguir la clase 1 (confituras que no contengan queso, manteca, leche, cremas y productos derivados de la leche de todas clases y calidades). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.7-5791-v.jn.18.

ACTA N.o 47414. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.7-5792-v.jn.18.

ACTA N.o 47453. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Con esta fecha Tricotti y Cía., han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5812-v.jn.18.

ACTA N.o 47366. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Arioni, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ADARGA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5798-v.jn.18.

ACTA N.o 47441. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SULFAMYLON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 7-5786 v jn 18.

ACTA N.o 47405. — Montevideo Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.4-5635-v.jn.14.

ACTA N.o 47384. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Monticello Drug Company, de Jacksonville, Florida (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"666"

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.4-5640-v.jn.14.

ACTA N.o 47399. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Gilmer

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.4-5643-v.jn.14.

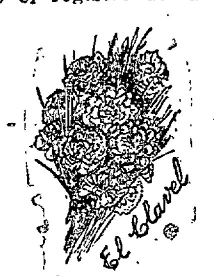
ACTA N.o 47400. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por McKeson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CALOX

para distinguir artículos de la clase 10 (polvos dentífricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.4-5644-v.jn.14.

ACTA N.o 47398. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.4-5642-v.jn.14.

ACTA N.o 47401. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKeson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "AQUA - DRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-5641-v.jn.14.

ACTA N.o 47397. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Derby Foods, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DERBY", para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-5633-v.jn.14.

ACTA N.o 47359. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha los señores "Martínez Hnos., Empresa Intercambio Comercial Uruguayo", Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CABILDO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5766-v.jn.17.

ACTA N.o 47358. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha los señores "Martínez Hnos., Empresa Intercambio Comercial Uruguayo", Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESPALLATA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5767-v.jn.17.

ACTA N.o 47431. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LORD" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5761-v.jn.17.

ACTA N.o 47421. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.6-5744-v.jn.17.

ACTA No 47428. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TUBEREUSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5741-v.jn.17.

ACTA N.o 47423. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo) solicitan registrar la marca "FEU DE PAILLE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5742-v.jn.17.

ACTA N.o 47426. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "REPLIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5743-v.jn.17.

ACTA N.o 47427. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo) solicitan registrar la marca "RAPH", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5745-v.jn.17.

ACTA N.o 47425. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo) solicitan registrar la marca "CYNIQUE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5746-v.jn.17.

ACTA N.o 47429. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HILCO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5762-v.jn.17.

ACTA N.o 47430. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADAR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5763-v.jn.17.

ACTA N.o 47433. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SEDULON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6044-v.jn.24.

ACTA N.o 47434. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NARCONUMAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6045-v.jn.24.

ACTA N.o 47435. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SYNTROPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6046-v.jn.24.

ACTA N.o 47436. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SARIDON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6047-v.jn.24.

ACTA N.o 47437. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SEDORMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6048-v.jn.24.

ACTA N.o 47438. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "CYCLITON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6049-v.jn.24.

ACTA N.o 47439. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PANTEEN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6050-v.jn.24.

ACTA N.o 47440. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PERSEDON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6051-v.jn.24.

ACTA N.o 47451. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Aicardo Urbe, de Montevideo, solicita registrar la marca



Industria Argentina

para distinguir las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.12-6029-v.jn.24.

ACTA N.o 47490. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ARSA", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6030-v.jn.24.

ACTA N.o 47489. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "UNITAS", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6031-v.jn.24.

ACTA N.o 47487. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Granotich y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "GRAN LORD", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6032-v.jn.24.

ACTA N.o 47424. — Montevideo, Junio 1 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

RAPHAEL
PARFVMS

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn 7-5823-v.jn.18.

ACTA N.o 47386 — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Licorerías Unidas, Soc. Anón., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.3 5646-v.jn.13.

ACTA N.o 47418. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hoskins Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca.



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.5-5690-v.jn.15.

ACTA N.o 47375. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LADY BETTY", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1-5511-v.jn.21.

ACTA N.o 47475. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Oscar Vidot y Saúl Giacobbe, de Montevideo, solicitan registrar la marca "COLORIN", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6033-v.jn.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6523. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Mecánica Industrial, Lescarboura y Canurro, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en ollas, marmitas o pailas calentadas a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.12-6034-v.jn.24.

ACTA N.o 6531. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Centre National de la Recherche Scientifique, cuyo domicilio es 13 Quai d'Orsay, París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procedimientos y dispositivos para la producción de energía por desintegración atómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.12-6042-v.jn.24.

ACTA N.o 6526. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Centro National de La Recherche Sceintifique, de Quai d'Orsay N.o 13, París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la obtención de cargas explosivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.12-6040-v.jn.24.

ACTA N.o 6527. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Centre National de la Recherche Scientifique, de 13 Quai d'Orsay, París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procedimientos y dispositivos de producción de energía por desintegración atómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.12-6041-v.jn 24.

ACTA N.o 6525. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Coompany, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN PARARRAYOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.11-5970-v.jn.22.

ACTA N.o 6524. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "LAMPARA ELECTRICA CIRCULAR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.11-5971-v.jn.22.

ACTA 6522. — Montevideo, Junio 4 de 1946 — Con esta fecha el señor José Enrique Rossi, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nueva válvula automática de paso", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario (ley número 10.089) se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Jn.7-5808-v.jn.18.

ACTA N.o 6521. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detectores de modulación de ángulo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.6-5747-v.jn 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 179|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio escolar de Costa Azul (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Div. Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.12-22732-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 180|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de los destacamentos policiales en "Cuareim", "Chiflero" y "Ricardinho" (Artigas), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Div. Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.12-22733-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 178|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela número 58 de pueblo Clara, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1946 — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.11-22722-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 177|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: reparaciones en el edificio de la escuela número 6 de Paysandú, Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1946. — Carlos F. Bocage, Div. Secretaría General y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.10-22714-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 176|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparaciones en edificio de la escuela número 147 de La Pedrera, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Junio de 1946. — División Secretaría General y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.10-22715-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la casa - cuna y escuela maternal de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Div Secr. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Jn.8-22697-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 10.a urbana de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1946 — Div. Secr. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Jn.8-22698-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de dos autos nuevos o usados en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuyas características los habiliten para ser usados indistintamente en la ciudad o campaña.

Las propuestas con las estipulaciones correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Junio de 1946 en la sede de esta oficina, calle 25 de Mayo N.o 696 a la hora 11.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho, luego del estudio respectivo, de aceptar la o las propuestas que juzgara convenientes para los intereses de la Administración, o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Ramón Ricón, Div. Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.6-22659-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte mil litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22648-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de distribución, de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Velázquez (Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo

Todas las piezas escritas, y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentados con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo, — Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.6-22669-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado existente en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formularios - propuestas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.6-22668-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cables y cordones eléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1 00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22649-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Jn.5-22650-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de acero galvanizado y accesorios de hierro maleable galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas, deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22651-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: creación de un parque en el pueblo José Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Lavalleja.

EDICTO — De acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas, del 19 de Noviembre de 1945 (ley número 10.589, de fecha 23 de Diciembre de 1944, artículo 2.o, apartado "A", grupo "d" inciso 3), y declaración de utilidad pública de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 (artículo 4.o inciso 2), se hace saber a los interesados que por decreto del 24 de Mayo ppdo., ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según plano trazado el 3 de Mayo del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, señor Miguel Nazarenko:

Número 1 — Propietaria: Longina Sara Martínez Silveira de Bonilla Corbo, Padrón 593, Superficie: 4 Hs. 4090 m.2.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Juan José Mendoza, Auxiliar 1.o.
(Cuenta corriente) Jn.8-22702-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Pando y accesos de 34 K. 950 a 36 K. 385.66, alcantarillas y firme en varios trozos comprendidos entre K. 24 y K. 35, en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 29 de Junio próximo a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 8-22703-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: camino en ruta número 12, tramo Nueva Palmira - Cardona, trozo desde K. 20.500 a K. 52.300.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta correinte) Jn.8-22704-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 20, tramo puente arroyo Sánchez - Empalme ruta número 3, en el trozo comprendido entre 0 K. 332.28 y 6 K 400 en el Departamento de Río Negro.

Apertura de propuestas el día 1.o de Julio próximo a las 15 horas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. — Montevideo Junio 1.o de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.8-22705-v.jn 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 60, carretera Minas - Pan de Azúcar, 8 K. 437.50 a 17 K. 000 y puente sobre el arroyo Coronilla, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Junio proximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 8 22706-v.jn 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (polipastos), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Mayo 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22658-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción provisión y colocación de butacas pullman para las localidades denominadas "tertulia alta" y "tertulia balcón" del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memorias pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 14 de Junio próximo a la hora 15 — Montevideo, Junio 3 de 1946. — La Dirección
(Cuenta corriente) Jn 7-22694-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción provisión y colocación de butacas para las localidades denominadas "cazuela" y "paraíso" del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinta piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 15 de Junio próximo a la hora 15 — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22695-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela del barrio municipal de la avenida Instrucciones, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 24 de Junio próximo a las quince horas. — Montevideo Mayo 29 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.5-22647-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de artefactos eléctricos y lámparas para los cuerpos Este y Oeste del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados el día 20 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo Mayo 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 3-22632-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución del enhebrado de la cañería existente, de la red de cables para instalar los timbres, teléfonos y central, en los cuerpos Este y Oeste del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados el día 17 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo Mayo 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 3-22633-v.jn.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del Mercado Vecinal del Barrio de la avenida de las Instrucciones de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 5 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo Junio 6 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.11-22729-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de porcelana, de acuerdo con las especificaciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 25 de Junio de 1946 a las 17 horas.
(Cuenta coorriente) Jn.11-22728-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la construcción de carpas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección sita en el Parque Hotel, el día 17 de Junio de 1946 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jn.6-22670-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación, afectados por la apertura de la calle Walcalde.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, citase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4.917 de la Junta Departamental, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Walcalde:

Padrón número 143.967. Propietario: Alberto Gowland.

Padrón número 143.868. Propietario: Cortes Gowland.

Padrón número 87.453. Propietarios: Petrano Hermanos.

Sin padrón — Propietarios: Petrano Hermanos.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, Palacio Municipal, 10 o piso, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones — Mayo 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.5-22657-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Márquez, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.
$144.00 Mz.7-7206-v.jn.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Paz de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro, Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Ab.29-4180-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Jn.1.o-5524-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ FROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — La Jefatura.
$96.00 Mz.2-1715-v.jn.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el establecimiento del servicio de transporte de la carne desde los Corrales de Abasto a los mercados y puestos de expendio de esta ciudad, conforme al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, donde tendrá efecto la apertura de propuestas, a las 16 horas del día 25 de Junio corriente.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado bajo sobre cerrado y lacrado, en la oficina, adjuntándose el correspondiente certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Orestes L. Lanza, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.
$15.00 Jn.5-5/12-v.jn.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 12 de Junio de 1946

3.a Sección

FERNANDO ALVARO LAMAS, 30 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 444, y LYDIA VALERIA BABACCI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Sarandí 444.

Manuel Barros por poder de JOSE GRILLO, 41 años, soltero, vicelador de espejos, argentino, domiciliado Reconquista 221, y Antonio Martínez por poder de JULIA ARGENTINA AQUINO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada P. Castellano 1365.

PLINIO ZENON PRADA, 37 años, divorciado, militar, argentino, domiciliado Alzaibar 1267, y ANA MARIA MALDONADO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1267.

Manuel Barros por poder de HELIO GUALDO MULLER, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. Castellano 1313, y Antonio Martínez como apoderado de GLORIA CONCEPCION CRISTINA DATTILO LEONE, 21 años, soltera, argentina, domiciliada P. Castellano 1313.

4.a Sección

MAURICIO SUSSMANN, 34 años, soltero, comerciantes, rumano, domiciliado Convención 1161, y SARA STERN, 22 años, soltera, polaca, domiciliada San José 825, Ap. 2.

13.a Sección

VICENTE VICTOR HERNANDORENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1740, y GLADIS VIOLETA SEJAS BOELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 520.

KURT KRIMER, 60 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Burdeos s|n., y CATALINA SCHALSCHA, 55 años, soltera, alemana, domiciliada Puerto Rico 4142.

JUAN MANUEL ALONSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Boyada 2258, y LEONOR PERLA HERMIDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 2290.

15.a Sección

ANTONIO SUAREZ, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Muñoz 2111, y VICENTA DOMINGA FERNANDEZ, 43 años, soltera, española, domiciliada Rivera 2013.

JUAN VALENTIN PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1702, y TEODORA ABELDAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1693.

18.a Sección

ISMAEL GUTIERREZ BLANCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 957, y EMA GOMEZ LABORDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 928.

MAX LUMER, 59 años, soltero, importador, polaco, domiciliado Avenida Brasil 2605, y HEDWIG HELLER, 55 años, soltera, polaca, domiciliada Avenida Brasil 2605.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2318, y LILA BLANCA RIVERO, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Sucre 2145.

FELISBERTO AGUSTIN FRANCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1057, y MARIA BLANCA ROCCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1180.

23.a Sección

SOLANO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2622 Ap. 4, y CAMILA CHALELA CURI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2622 Ap. 4.

ANTONIO FERRARA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 2187, y MARIA ELENA NAUAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1751.

P|p. $2.00 v.jn.14.

Montevideo, Junio 11 de 1946

10.a Sección

WALTER ALBERTO BLANCO, 19 años, soltero, marino, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2127, y MARIA CLARA ESCOBAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3865.

OSCAR MARSIGLIA, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Larrañaga 2146, y AMALIA ESTHER MARESCA, 22 años, soltera, domiciliada Larrañaga 2146.

ATILIO BONELLI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Viana 2639, y OLGA RAQUEL BACCINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3368.

MARIO ROQUE PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2647, y ZULEMA MORALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3683.

19.a Sección

JOSE MAGLIANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2362, e IRMA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2304.

JESUS MANUEL IGLESIAS, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 2232, y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 18 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 2232.

$2.00 P|p.-v.jn.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|MARTINO (JOSE M.) Cobro ejecutivo de pesos. 11189" se cita, llama y emplaza a don José M. Martino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 60124, ubicado en la calle Pastor entre Aranguà y camino Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21364-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLADO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11191", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77716, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21836-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (ISABELINO) Cobro ejecutivo de pesos 11190)," se cita, llama y emplaza a don Isabelino García o a su sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48943, ubicado en la calle Albeniz entre Sánchez y Centro América, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13 21359-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ZABALA (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11198" se cita, llama y emplaza a don Miguel Zabala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80708, ubicado en la calle Caiguá entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21360-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FALCIONE (CELESTINO). Cobro ejecutivo de pesos. 11186", se cita, llama y emplaza a don Celestino Falcione o a sus sucesores a título particular o universal y cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 23295, ubicado en la calle Jaime Estrázulas entre Avda. Santiago Rivas y Leguizamón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21361-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|REVENAZ (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11195", se cita y emplaza a don Pedro Revenaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105521, ubicado en la calle M. Rodríguez entre Bulevar Propios y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21362-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FERNANDEZ MALET (ANTONIO R.). Cobro ejecutivo de pesos. 11193", se cita, llama y emplaza a don Antonio R. Fernández Malet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112086, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Granaderos y Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21333-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE CASTRO (AMBROSIO) Cobro ejecutivo de pesos 11199", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio de Castro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77709, ubicado en la calle Lancaster entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles del término de noventa días a contar desde seles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21367-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PEREIRA (BENITO). Cobro ejecutivo de pesos. 11187", se cita, llama y emplaza a don Benito Pereira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158690, ubicado en la calle Capitán Videla entre Pastoriza y Llambí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21368v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CURRAL o CORRALES (MANUEL) Cobro ejecutivo de pesos. 11198", se cita, llama y emplaza a don Manuel Corral o Corrales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 85375, ubicado en la calle General Enrique Martínez entre B. Artigas y Quijote, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21369-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ARRILLAGA CARRIL (JOSE PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11187", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Arrillaga Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44791, ubicado en la calle Pirayú entre camino Vicella y camino Durán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 11 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21366-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte y seis, Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo J. Lezama o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77677, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 13-21370-v jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CASTAGNOLE (ANGEL) y GUZZONE DE DELUCCHI (ERLINDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 9|292", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de don Angel Castagnole en su carácter de copropietario del bien empadronado con el número 36119, ubicado en la calle Inclusa entre Fernández y Concordia, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21272-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte y seis Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PROP. INM PADRON N.o 51594 Cobro ejecutivo de pesos. 11|85", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51594 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente). My 11-21347-v jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 202.106, ubicado en la calle Caramurúes entre Camino Santos y Camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13 21343-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21349-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte y seis Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JUAN ISAAC) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 11|95", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Isaac Bulla Rodolfo Bulla y e Higinio Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81355, ubicado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21356-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GONZALEZ (PEDRO Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo 91", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48744, ubicado en la calle Albéniz entre Nueva Era y Nueva California, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21355-v jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|RIVERO (VICTOR) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 88", se cita, llama y emplaza a don Victor Rivero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 153130, ubicado en la calle J. Martori, entre S. Sartori y Continuación Chile, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21358-v jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|ALLEGUE DE MORADO (EMILIA) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11. Fo. 99", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Allegue de Morado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51596, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. y doctor Peña, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21354-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|LAGES (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 99", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. LAGES, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77689 ubicado en la calle Granaderos esquina Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 11-21352-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21348-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|C. R. DE DELUCCHI (Sucesión) Cobro ejecutivo de pesos 11|89", se cita, llama y emplaza a la Sucesión C. R. de Delucchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52342, ubicado en la calle Haig entre Gambeta y Joffre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASAL (EUSEBIO) sucesión. Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 727 Lo. 11 Fo. 97", padrón N.o 77056, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77056, situado sobre la calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My 11-21353-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|FOLIENTE o VALIENTE Y GARCIA (BERNARDO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|97" se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente o Valliente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77750, ubicado en la calle Santa Ana esquina Granaderos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21350-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102104, ubicado en la calle Caramurúes entre Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mv.10-21342-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77713, ubicado en la calle Lancaster esquina León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mv 10-21340-v.jn 14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| MARCHI (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos. 11|90", de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Juan Marchi o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 131595, ubicado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y Capitán Videla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mv.11-21351-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 89", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier aque se considere con derecho al bien empadrònado con el N.o 102105, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — J. T. Sosa Días Actuario Adjunto.

(Cuenta coriente) Mv 10-21344-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos 11|91", se cita llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102103 ubicado en la calle Caramurues entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21341-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 105.899. Cobro ejecutivo de pesos 11|97", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.899, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Albeniz entre San Francisco y Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mv.10-21346-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Marzo veintisiete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|86", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102107, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21345-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LIBERMAN (SAMUEL). Cobro ejecutivo de pesos 11|96", se cita, llama y emplaza a don Samuel Liberman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141 224, ubicado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mv.10-21335-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos 11|88", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.717, ubicado en la calle León Pérez, entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se encuentran ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mv 10-21337-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. [illegible] de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 716 Lo. 11, Fo. 94", padrón 77.714, se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.714, situado sobre la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 13 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mv 10-21338-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.715 ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mv 10-21339-v jn 14

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO D. COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 F.o 359), se emplaza a Francisco D. Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 84.686, ubicado en la calle J. Requena esquina Echaurri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Mayo 3 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mv.24-22531-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 357), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96998, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21373-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 356), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.999, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Avenida Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-2137[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros. N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 358), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 56995 situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero

(Cuenta corriente) My.13-21375-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRIECO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.12-6036-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "María Teresa Queirolo con HEBERT LUCKLY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hebert Luckly para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6067-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado MOISES ROZENBLAT y LEIA KLINER, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Saul y Minsa, pues donde figuran en ellas como "hijos legítimos, de Moisés Rosenblat y Lía Kliner, casados o Arón Rosemblat y Lía Kisnes, casados", debe decir: "hijo o hija natural de Moisés Rozenblat, viudo, y de Leia Kliner, soltera, respectivamente. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Jn.12-6012-b.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Snerindo Grassi con MARIA ROSA RIZZONI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Rizzoni para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

Jn.12-6013-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de tres del corriente mes, ha sido declarada en estado de incapacidad doña CELEDONIA ELVIRA BESIO y fué designada curadora de la misma, doña Estela María Besio. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.12-6014-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.8-4262-v.my.20. Jn.7-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EULOGIA HERNANDEZ o HERNANDEZ URTIAGA, de JUAN PABLO HERNANDEZ o HERNANDEZ URTIAGA y de DOMINGA BETANCUR o BENTANCUR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.10-5809-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Arturo Victoriano Guichón con MARIA ANGELICA TEDIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Tedis, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.7-5795-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA M. o GUMERSINDA MARTINEZ DE DOMINGUEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.4-5624-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza JOSE ANTONIO ROVIRA, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Antonio Jourdan, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Jn.4-5625-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza JACOBO JOSE LIBERMAN, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de procedencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Pedro Escariz, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.3-22631-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ALBERTO SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-22630-v.jn.13. Jl.24-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO TIBURCIO SILVESTRE BOCCHI o SILVESTRE BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.3-5578-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA GRILLE DE OLAZABAL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Francisco Miguel Olazábal, pues donde figura como "Josefina Grille" debe decir "Josefa Grille", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 My.31-5466-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DOMINGA BOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.21-4999-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIA DELLA VALLE DE POZZI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, a los sucesores de don Luis Angel Pozzi y a todos los que se consideren con vocación o pretensión a los derechos hereditarios del causante y especialmente a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el día tres de Diciembre de 1924 por la cual don Luis Angel Pozzi cedió a su madre doña María Valle de Pozzi, todos sus derechos hereditarios, en la sucesión de su padre don Carlos Pozzi. Se hace constar que la primera copia de dicha escritura se extravió habiéndose efectuado sin resultado la búsqueda realizada. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 My.13-4674-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR ADELA AMERICA o LEONOR AMERICA o LEONOR VILA DE FALCON y de don EMILIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.10-4589-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "WALDEMAR QUINCKE y otra. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, que se solicita, de la escritura extraviada y que fué otorgada con fecha 18 de Febrero de 1939 ante el escribano señor Luis Enrique Vidal, por Ana Roehrs de Bahr, casada con don Gerardo Bahr, y don Waldemar Quincke, casado con doña Luisa Roehrs, membrete "Declaratoria de condominio" e inscripta en el Registro respectivo de Montevideo con el número 152 del libro 239, refiriéndose a los bienes descriptos en la misma, cláusulas primera y segunda, que son: Cláusula primera: doña Ana Roehrs compró los inmuebles padrones números 95917, 95922, 95921, 95920 y 95915; y Cláusula segunda: don Waldemar Quincke compró los inmuebles padrones números 142754, 95924, 142751, 142752, 142753, 95916, 117606, 105321, 105320 y 63893. Se hace constar que en la Cláusula tercera de dicha escritura los otorgantes expresaron: "Que deseando dejar constatado en forma expresa la situación real o calidad jurídica de dichos bienes, declaran: que todos estos fueron adquiridos con dineros pertenecientes a doña Ana Roehrs de Bahr y su hermana doña Luisa Roehrs de Quincke. En consecuencia, la propiedad y posesión de los mismos bienes pertenecen en condominio y por mitades a la nombrada otorgante señora Roehrs de Bahr y a la sociedad conyugal

Roehrs - Quineke". — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$72.00 My.10-4546-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Juan Norvic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.9-4505-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MAJER PACIUK con ELENA GOLIMAN y las de nacimiento de los hijos de éstos JOSE y SAUL, en las que el apellido del contravente y padre respectivamente aparece "Pachuk", debiendo decir en ellas Paciuk, por ser el apellido verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Jn.12-6017-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RICARDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.11-5974-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GUALCO DE PION y ANTONIO PION, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.11-5967-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALONSO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5758-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SUSANA E. GOMEZ LANZA, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la otorgada por don Alfredo Pintos Viana en representación de la sucesión de doña Manuela Martínez Zorrilla ante el escribano don Carlos Sturzenegger con fecha 22 de Agosto de 1935 respecto del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el N.o 6 de la manzana 26 en el plano de la villa de "Las Piedras" 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 922 ms. 35 dms. y 13 cms. que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca, con igual medida al Norte, por donde linda con el solar 7 y por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, con el N.o 3 y N.o 4: B) La otorgada por don Miguel Martínez ante el esc. Domingo S. González el 31 de Agosto de 1914 a favor de doña Manuela Martínez Zorrilla el 3 de Agosto de 1914 ante el escribano don Domingo S. González. C) La de concesión de dominio otorgada por el Presidente de la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras don Servando Suárez, ante el mismo escribano el 3 de Agosto de 1914. En su consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuela Martínez Zorrilla; a Miguel Martínez, o sus causahabientes a cualquier título, a la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras o a quien su derecho represente, y a todos los que se consideren con derecho al bien identificado precedentemente, a fin de que comparezcan dentro del término expresado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$90.00 My.25-5285-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GARABED KETZOIAN con ESMERALDA CORREA y las de nacimiento de los hijos de éstos NAZAR y MARIA SOLEDAD; en la de matrimonio y en la de nacimiento de María Soledad aparece el contrayente y padre respectivamente, con el apellido "Marachlian" debiendo decir "Ketzoian" y en la de Nazar aparece el nombre y apellido del padre como "Carlos Marachlian", debiendo decir "Garabed Ketzoian". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 My.29-5381-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN MIÑO RODRIGUEZ, por aparecer en dicha partida el apellido materno "Barreiro" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 My.21-5066-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.10-5909-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.10-5938-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CATIVIELA DE ADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.10-5939-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FALERO y CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.10-5949-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VELAZCO DE VELAZCO (LIBORIA APOLINARIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Liboria Apolinaria Velazco, donde dice "Liboria N." debe decir "Liboria Apolinaria" y donde dice "Velasco" debe decir "Velazco". En la de matrimonio de Eusebio Ireneo Velazco con Liboria Apolinaria Velazco, donde dice "Apolinaria" debe decir "Liboria Apolinaria". — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.8-5553-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gleseraite Melamed (Cite) contra ZELIMAS LEVIN (Girsas). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Girsas Zelimas Levin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.8-5891-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA OLARTE o JUAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.7-5810-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LASA o LASSA DE IBARRA o YBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.7-5811-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARRASCO DE BOGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.5-5692-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Zlotnitzki (Enrique) contra BECKER (MARGARITA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Margarita o Margot Becker de Zlotnitzki, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.4-5628-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "AREOSA (JOSE) y VARELA (RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número veinticinco mil trescientos noventa y seis situada en la décimotercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintiocho metros con tres mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con diez centímetros de frente al Sur, a la calle Norte América; veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Portugal haciendo esquina con la anterior; cuarenta y tres metros con catorce centímetros al Norte lindando con terreno del Estado (Escuela pública) y veintiún metros con cincuenta y tres centímetros al Oeste, lindando con terreno de doña Antonia Igarzábal de Bolattino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$54.00 Jn.4-5626-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "TOSI ROGNONE (HECTOR CARLOS) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las sobras de siete metros veinticuatro centímetros existentes en la fracción de terre-

no ubicada en la décimocuarta sección ju-
dicial de Montevideo, empadronada con el
número cincuenta y cinco mil cuatrocientos
treinta y siete (en mayor área) y seña-
lada con la letra "A" en plano de los agri-
mensores Carlos Steffen y Julio H. Cer-
viño, inscripto en la Dirección General de
Catastro con el número catorce mil seis-
cientos veintinueve y compuesta de un área
de setecientos veintidós metros sesenta y
cuatro decimetros, que se deslinda así: ca-
torce metros sesenta y cinco centímetros
al Oeste - Suroeste, de frente a la avenida
Agraciada; cuarenta y nueve metros noven-
ta y ocho centímetros al Nor - Noroeste, con
Modesto Larraiu; catorce metros noventa
centímetros al Este, con la fracción "B"
del mismo plano y cuarenta y ocho metros
dieciocho centímetros al Sur - Sureste, con
Salustiano Cobas y sobre la fracción seña-
lada con la letra "B" del plano citado (com-
puesta totalmente de sobras) contigua a
la anterior y que con ella forma la tota-
lidad del padrón cincuenta y cinco mil
cuatrocientos treinta y siete. Esta fracción
"B" tiene un área de seiscientos sesenta ms
catorce dms que se deslinda así: quince me-
tros ocho centímetros de frente al Este, a
calle Buricayupí; al Sur, cuarenta y tres
metros cincuenta y cuatro centímetros, con
el inmueble empadronado con el número
cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuaren-
ta y tres y con propiedad de Salustiano
Cobas; al Oeste, catorce metros noventa
centímetros con la fracción "A" antes des-
cripta, y al Norte, cuarenta y siete metros
cincuenta y cinco centímetros, con Miguel
Firpo, a fin de que comparezcan por sí o
por medio de apoderado legalmente consti-
tuído a estar a derecho en estos autos den-
tro del término de noventa días, bajo aper-
cibimiento de nombrárseles defensor de ofi-
cio, con quien se llenará el requisito de la
conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1946
— Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$84.00 My 31-5467-v jn.29. Jl 22-v.jl.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ZAZZARI (JUAN). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Rosa y Elena Carmen Zazzari en la siguiente forma: donde dice: "Sassari" debe decir: "Zazzari". — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 My.30-5316 v jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MUNCINELLI DE MANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$12.00 My 28-5227-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALTO DE SPINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 My.10-4563-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My 16-4837-v jn21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.10-5904-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO BAZZANO ROLANDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.11-5958-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Venancio Pablo Mori y de María Josefina Castera y las de nacimiento de Nelson Homero, Elba Elena, Aída Norma y Haydeé Nelly Mori, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Pablo Venancio Mori" y "Venancio Mori" debe decir: "Venancio Pablo Mori". — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.10-5935-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA O. PALIERI o EMILIA PALIERE o PALIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.10-5911-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.8-5848-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO EMILIO HECTOR GARCIA SAN MARTIN estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Justo Emilio, debe decir Justo Emilio Héctor — Montevideo Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$9.00 Jn.7-5838-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BLANCO LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — Raúl Calcabno Actuario.

$4.00 Jn.6-5756-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUBIO o FELICIA RUBIO Y ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jn.6-5783-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA o MARIA EMILIA o MARIA VALENTE DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Jn.6-5739-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.6-5737-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PERNA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.6-5723-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de PEDRO JOSE SANTURIO, donde respectivamente dice: Santurio José P., José P. Santurio y María Luisa Larrea, debe decir: Santurio Pedro José, Pedro José Santurio y María Luisa Franco; B) En la de nacimiento de EMILIO SANTURIO, donde respectivamente dice: Anacleto Santurio y María Franco, debe decir: Pedro José Santurio y María Luisa Franco, y C) En la de matrimonio de PEDRO JOSE SANTURIO y de MARIA LUISA FRANCO, donde respectivamente dice: Santurio Anacleto y Anacleto Santurio, debe decir: Santurio Pedro José y Pedro José Santurio. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.

(Auxil.) $10.50 Jn.6-5738-v.jn.24.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, de fecha Diciembre veintinueve del año ppdo., dictado en los autos caratulados "TURNES ELISEO. Sucesión", se hace saber que se concedió autorización a doña Josefa Gómez de Turnes para emancipar a su hijo menor Rolando Turner Gómez lo que se cumplió según escritura otorgada ante la escribana Lilia Gadea, el veinticuatro de Mayo, de mil novecientos cuarenta y seis, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 40 al F.o 108. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$1.60 Jn.3-5572-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Nov.15-11281-v.nov.26. Ab.23-v.my 4.
Jn.4-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o CATALINA RAQUEL MONTESANO DE STIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.3-5611-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REY DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.3-5575-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELIA PALLAS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Celia, debe decir María Delia. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.3-5571-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE MAISONNAVE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Maisonave debe decir "Maisonnave". — Monte-

video. Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5507-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COUVOISIER DE HERNANDEZ MARIA Prescripción" (Lo. 34. Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren asistidos de derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 22.a sec. jud. de Montevideo, calle Felipe Sanguinetti N.o 16 (antigua numeración). esquina Purificación, padrón N.o 73017, cuyo deslinde, de acuerdo con el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de Febrero del corriente año, es el siguiente: 11 ms. al Noreste, de frente a la calle Felipe Sanguinetti, cuya puerta de entrada se señala con el N.o 16; 27 ms 59 cms. al Sureste. de frente a la calle Purificación, por ser esquina; 10 ms. 98 cms. al Suroeste, lindando con padrón 135152; 27 ms. 70 cms. al Noroeste, lindando con el padrón 135.151, siendo su superficie de 303 ms. con 8103 cms. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42 00 My.15-4761-v.jn.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ERRAMUN GRACIANO ENRIQUE. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 724), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ana Torres de Quintanilla, Juan E. Machado, José Ignacio Prado, Domingo Moreira da Fontoura, Manuel Menéndez, Bernardo Menéndez, Genara Menéndez de Pérez, Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, Isabel Bidegain de Menéndez, Isabel Celina, Alicia, Bernardo Justino, Orfilia, Mario Sixto, Celia Natalia, Dolores Ursula y Gualberto Brígido Menéndez Bidegain, María Zelika Chiarella de Menéndez, Joaquín Díaz Da Luz, Carlos Alberto Joaquín Diego, Manuel Jacinto y Luis Eduardo Díaz Menéndez, Inocencio Montero Vázquez, Florentino Acosta, Matilde Florentino Acosta Martínez, Petrona Menéndez de Vázquez Lucinda Vázquez de Demichelli, Benigno, Serafina, Bernardo Perpetuo, José y Clemente Menéndez García, Angel Sánchez Cortés, Rosario José María, Bernardo y María Sánchez Menéndez José Perpetuo Vital, Ana Cecilia y Antonio Leonildo Menéndez Alves, Ana Alves, Genaro, Carmen, Dolores, María Teresa, José y Flora o Florentina Fernández Menéndez María de los Dolores, Manuel Valentín, Alfonso y Angel Fernández Plaza, Perfecta Plaza Rivera, Manuel Pérez García, Víctor Presa, Cipriana Elvira Fernández Menéndez Ceferino, María Asunción, Cándido y Gertrudis García Menéndez, María del Carmen Celestino, Cándido, Etelvina, Víctor y José Ramón García Alvarez, Esperanza Alvarez de García, María Amalia y Laura García Mariano Miranda García, María, Irene, Julia y Elisa Menéndez Pérez, Bernardo Menéndez García, Zoraida O. de Osorio, César Osorio, Pedro Turcatti, Luis de Lavega, Esteban Sastain, Plinio Berrutti, Alberto Helguera, Delmar Heberle, Armando o Amancio Machado, Tomás Berrutti, Plácido Antúnez, Luis y Bernardo de la Vega, Mariano Osorio, Ricardo Rosa, Gabriel Bengochea, Francisco Segarra, P. Madruga, José T. da Silva, Eduardo Grauert, Carlos Escavola Juan B. Oliva Clelio G. Oliva, Juan Bautista, Clara, Clelio, Alberto, Blanca María Delia o Celia Oliva, Clara y Amabilia Gregoria Escayola Oliva, Natalia, Carlos Blanca, María, Wáshington, Oscar, Juan y Héctor Escavola Oliva, sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 1235, situada en la sexta sec. jud. del Departamento de Rivera, compuesta según plano del Agr. Hareau de Octubre de 1909 por 1507 hectáreas 3.860 centiáreas y según otro plano trazado por el Agr. Zoé Taroco en Febrero del corriente año, tiene una superficie libre de caminos de 1.494 hectáreas 1 019 metros, lindando al Norte tres rectas de 2.158, 162 y 2.245 metros, con Pedro Turcatti, Luis de la Vega, Esteban Sastain, Zoraida O. de Osorio y César Osorio: al Este, en tres rectas que miden en conjunto 5.875 metros, con Plinio Berrutti y Delmar Heberlé; al Sur, en tres rectas de 365 metros, 1 832 metros, 80 centímetros y 2.880 metros, con Heberlé, Amancio o Amado Machado, Tomás y Plinio Berrutti, y al Oeste, ocho rectas de 348 metros 20 centímetros, 304 metros 80 centímetros, 871 metros y 1.296 metros, con Plácido Antúnez y Esteban Sastain, 1.207 metros, 1.522 metros, 1.579 metros y 161 metros 60 centímetros con Tomás Berrutti. — Montevideo. Abril 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$126 00 My.13-4689-v.jn.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI Prescripción." (Lo. 33 Fo. 361), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con edificio y mejoras empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms 47 dms que se deslindan así: 6 ms 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando 38 ms. 42 cms.; 40 ms 27 cms al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms 28 cms al Este lindando con propiedad de Florisman Machado, y, 6 ms 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83369 y 83370. B) Una fracción de terreno con edificio y mejoras, contigua a la anterior empadronada con el N.o 83397 compuesta por una superficie de 253 ms 96 dms.; con 6 ms. 42 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa; 40 ms 28 cms al Oeste lindando con la fracción "a" de los esposos Biasetti Faccio; 6 ms 19 cms en el Sur, lindando con el inmueble padrón 83369 y 40 ms 28 cms en el Este confinando con propiedad de Benigno Hucha. — Montevideo. Abril 4 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$66 00 My.9-4499-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO ABATE con TERESA ANTONIA AGOGLIA y de la de nacimiento de ROQUE ABATE, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Abat debe decir Abate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.12-6058-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA TABELLA DE MUSSO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Tabellá en la que el nombre de la inscripta aparece como "Juan" cuando debe decir "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.12-6091-v.jn.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINO IGLESIAS SANJURGO, estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo natural de Nieves Sanjurjo, y ésta de estado divorciada, debe decir que es hijo legítimo de Isolino Iglesias y de Nieves Sanjurgo y ésta de estado civil casada, siendo el nombre del inscripto el de Isolino Iglesias Sanjurgo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.12-6081-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DISOLINA o DESOLINA CORTESSE DE SASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.11-5868-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MORRIS STARR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Morris Starr con Itla Mitelman en la que el apellido del contrayente aparece como "Star" cuando debe decir "Starr" y partida de nacimento de Soell Starr en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como "Moris Starosta" cuando debe decir "Morris Starr". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Jn.11-6002-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA o MARIA CUNIOLI DE BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.10-5834-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DEUS o ANDRES RITO DEUS SAN GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.8-5865-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE DIOS o LEONIE DE DIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Jn.8-5866-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SECCO o SECO DE PONTEFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 5 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.8-5867-v jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO o MANUEL VILA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.8-5869-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VALLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario

$4 00 Jn 8-5870-v jn 20

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUIRINO ARCIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.8-5871-v jn 20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO SCHAPIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Schapira en la que el nombre del inscripto aparece como Jacobo cuando debe decir Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$9 00 Jn.8-5849-v jn [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN GHIONE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.8-5872-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL ANGEL RUBBA, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece Rubla debe decir Rubba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.3-5876-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO A. CORNAGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Apolo Cornago en la que el apellido paterno del inscripto aaprece como "Camargo", cuando debe decir "Cornago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5893-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADORNO NARDI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Jn.7-5807-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANICETO VARELA o JOSE ANICETO VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-5755-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FELIX CAMAGNI LEANDRI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-5725-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO GALLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.4-5345-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO SINFOROSO MUÑIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.4-5630-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA NERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.3-4921-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-5540-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINA NUÑEZ FORD DE DOMENECH o CAROLINA NUÑEZ FORD, de RICARDO DOMENECH SOCIATS, de MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ DE VAZQUEZ o MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ y de JOSE VAZQUEZ LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.1.o-5542-v jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTINO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-5541-v.jn.29.
Jl.22-5541-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "BERTHA MAXIMA ISABEL SERE REZOLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Bertha Máxima Seré Rezola, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno de la misma figura Serée, debe decir Seré. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-5356-v.jn 14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Justa Timote y otras contra la sucesión de PEDRO CENTURION. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Pedro Centurión, a los padres del mismo don Ambrosio Centurión y doña Dolores Caceres o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, como también en los de auxiliatoria de pobreza solicitada por doña Justa Timote y otras (Lo. 49, Fo. 195), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela de los juicios. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 My 31-5456-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones DOMINGO LABANCA y ANTONIA GUILIOTTI DE LABANCA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Antonia Guilliotti de Labanca, donde el apellido de la extinta figura Wiliolte debe decir Guilliotti. 2.o Matrimonio de Domingo Labanca con Antonia Guilliotti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Banga y Gigliotti debe decir Labanca y Guilliotti. 3.o Nacimiento de Antonio María José Antonio, María Rafaela, Juan María, María Catalina y María Francisca Labanca, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen escritos respectivamente, Banque, Guillota, Banca, Gulliotti, Labanque, Cuillote, Labanga Guillote, Labanga, Guillote y Lavanga, Guigliola, debe decir Labanca y Guilliotti. 4.o Nacimiento de Domingo Antonio, María Domiaga, Pascual Remigio y Pedro Antonio Labanca, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito respectivamente, Guilliotti, Guiliotl, Gülgiotta y Guilloti, debe decir Gulliotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.28-5315-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de FRANCISCO ANTONIO FAILACI BOMICHINO, donde el apellido materno del extinto figura Bomiciño debe decir Bomichino. 2.o Defunción de BRIGIDA BOMICHINO DE FAILACI, con le el apellido de la extinta aparece como Bomicino, debe decir Bomichino. 3.o Defunción de ROSA FAILACI BOMICHINO, donde la madre de la extinta aparece con el apellido Gomesto, debe decir Bomichino. 4.o Partida de defunción de JOSE FAILACI, BOMICHINO donde el apellido de la madre del extinto aparece Bomiccini, debe decir Bomichino. 5.o Defunción de FRANCISCO FAILACI, donde el extinto figura con el apellido Felleco deba decir Failaci, y donde el apellido de la esposa figura como Bomichini, debe decir Bomichino 6.o Nacimientos de JOSE, LUISA, CARMEN, MARIA TERESA y VICENTE FAILACI BOMICHINO, donde el apellido de los padres de los inscriptos aparecen respectivamente Faelacci, Bomiccina, Failent Vomichino, Fallache Bonichino, Failaif, Bomichina, Falaji, Bomichina debe decir Failaci y Bomichino. 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Failaci: donde la madre del inscripto figura como Brfiida Bomicino, debe decir Brigida Bomichino. 8.o Nacimiento de ROSA FAILACI, donde los padres de la inscripta figuran como Francisco Fallachi y Brigula Bulbechini, debe decir Francisco Failaci y Brigida Bomichino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 My.25-5084-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pio H Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título de doña María Mercedes Cardona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My 17-4922-v jn 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTEGGIANTE, FRANCISCO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Arteggiante con Judith Pepe, donde dice: "Astègante", debe decir: Arteggiante. B) De nacimiento de María Angela Arteggiante, donde dice: "Asteglante" debo decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Giuditta Peppe", debe decir: hija de Judith Pepe. C) De nacimiento de Clorinda Josefa Arteggiante, donde dice: "Asteglante", debe decir: Arteggiante y donde dice: "hija de Giuditta Pepe", debe decir: hija de Judith Pepe. D) De nacimiento de Francisco Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Astegiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hijo de Julieta Pepe", debe decir: hijo de Judith Pepe. E) De nacimiento de María Julieta Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice "hija de Julieta Pepe", debe decir: hija de Judith Pepe F) De nacimiento de Rosa Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Judita Peppe" debe decir: hija de Judith Pepe y G) De nacimiento de Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Astiggante", debe decir: Arteggiante y donde dice hijo de Julia Pepe", debe decir: hijo de Judith Pepe. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $27.00 Jn.12-5948-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAMIQUE DE OSORIO, MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas: de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Ruben, Edith y Omar Osorio, pues donde en ellas su apellido figura como "Garzina", debe decir: Lamique. — Monte-

video, Noviembre 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.12-6018-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 33 Fo. 2), se cita, llama y emplaza a la señora Carmen Nieto Porteiro o sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos en dichos autos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.12-6019-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.12-6009-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se don JOSE NUÑEZ o NUÑEZ RABUÑAL, hace saber la apertura de la sucesión de citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.12-6010-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1933 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el N.o 97221, de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
$30.00 Jn.12-6028-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS o BIAZO FORTE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de May o523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-5987-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-5966-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HERNANDEZ o FERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-5957-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE HERNANDEZ o FERNANDEZ o FERNANDEZ LAMAS. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisca Montero de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice: "José Hernández" debe decir: José Fernández, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.11-5956-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIWOWARSKI, SZOEL y RZEZNIKIEWIEZ, ZLATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Clara, pues donde en dicha partida, dice "Sjoel Piwowaski" y "Sofia Rzenikewsz", debe decir, respectivamente: Szoel Piwowarski y Zlata Rzeznikiewiez. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Jn.11-6003-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BAROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-5945-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA TORRE DE MANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-5946-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ESPINEL DE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-5947-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COUAYRAHOURQ o COUAYRAHOURCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-5781-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA LASALA DE DE BARBIERI o ALEJANDRINA LASALA DE BARBIERI o de BARBIERI o BARBIER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Jn.10-5912-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL MOLINARI o MOLINARI CABRERA y de doña AIDA MOLINARI o AIDA MANUELA MOLINARI DE GIACONE o GIACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5555-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO JOSE o JOSE EMILIO o EMILIO J. o EMILIO VISCA o BISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5888-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5873-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IDALINO EUTICIO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5874-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSMAN FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5875-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO VICTOR o VICTORIO ESTEBAN ALBERTO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5844-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ JOAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8 5345-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5846-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARIA VANZULI DE PIZZORNO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Pedra" debe decir: María. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn 7-5841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CETRANGOLO o CITRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5847-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BERMUDEZ, DOMINGO, PANTALEON, VICENTE, AGUSTIN y ANTONIO, BERMUDEZ DE BERMUDEZ, DEODATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vicente Bermúdez con Francisca Zapata, donde dice: "Belmudez" y "Sapata" debe decir: Bermúdez y Zapata. B) De nacimiento de Demetrio Bermúdez, donde dice: "Belmúdez" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata. C) De nacimiento de Agustín Bermúdez, donde dice: "Bermódes" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata. y D) De nacimiento de Vicente Bermúdez donde dice: "Bermódes" y "Sapata" debe decir: Bermúdez y Zapata. — Montevideo, Junio 4 de 1946 José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.7-5842-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO DE CLERK o DE CLERCK o DECLERCK o DECLARK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.7-5804-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.7-5806-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CABRERA y de doña JULIA BARREIRO DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5796-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR AURELIO GABIN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5797-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALONSO BALBIER PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, los apellidos de sus padres figuran como "Alonzo" y "Barbiel", deben decir: Alonso y Balbier. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Ab.1.o-3266-v.ab.11. Jn.7-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOX DE GUIDA, JULIA RACCHI, ARNOLDO JUAN y RACCHI, MARIA ANGELICA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Andrés Guida con Julia Box, donde dice: "Julia Rodríguez", debe decir: Julia Box, y donde dice: "hija de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch" debe decir solamente: hija de Julia Box. B) De nacimiento de Leonor Guida, donde dice: "hija legítima del declarante y de Julia Rodríguez", debe decir: y de Julia Box, y donde dice: "por línea materna de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch", debe decir: nieta de Julia Box. C) De matrimonio de Luis Claro Racchi con Julia Box, donde dice: "Julia María Rodríguez", debe decir: Julia Box. D) De nacimiento de Arnoldo Juan y María Angela Racchi, donde dice: "Julia María Rodríguez" debe decir: Julia Box, y E) De defunción de Luis Racchi, donde dice: "Julia Rodríguez", debe decir: Julia Box. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.7-5857-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMFARSUM KECHICHOHLIAN o HAMPARSOUN KECHICHOGLONIAN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.6-5777-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA MAXIMA XIMENEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5778-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO o DEMETRIO N. QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5779-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VISCONDES citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5780-v.jn 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PIZARELLI o PIZZARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.6-5782-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treista días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5781-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: FRUHSTORFER, JOSE. Incapacidad", se hace público que dicho Juzgado por resolución de fecha 28 de Octubre de 1943, declaró en estado de incapacidad al nombrado José Fruhstorfer, designando curadora del mismo a su cónyuge Guillermina Gerhard, a quien se le discernió el cargo por resolución de 29 de Noviembre de 1943. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.6-22672-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5716-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5696-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORINDA RODRIGUEZ DE PICHEL o RODRIGUEZ ANEIROS DE PICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5672-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL BENITO ISAAC MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5673-v.jn 29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEREZ o PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5674-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN HONORATO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5675-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5676-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA DE LEON DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1 o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5677-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CARLEO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 5-5578-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELODIA o ELODIA MANUELA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevdieo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuarió.

$6.00 Jn.5-5679-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCEL ENRIQUE GIRARD, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5680-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Luisa Angela Solimano de Rossi para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios Art. 1069 del C. de P. Civil y Art. 1071 del C. Civil. Habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.5-5747-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "YELPO LAMOGLIE, ANTONIO, MARIA CARMEN, FRANCISCO RAMON, MARIA ISABEL, ANGEL MARIA y VICTOR Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Yelpo, donde dice Prielpo y Lamoile, debe decir: Yelpo y Lamoglie; B) De nacimiento de María Carmen Yelpo, donde dice: Lamolie, debe decir: Lamoglie; C) De nacimiento de Francisco Ramón Yelpo, donde dice: Lamoile, debe decir: Lamoglie; D) De nacimiento de María Isabel Yelpo, donde dice: Lamolle, debe decir: Lamoglie; E) De nacimiento de Angel María Yelpo, donde dice: Yerpo y Lamoglia, debe decir: Yelpo y Lamoglie; F) De nacimiento de Víctor Yelpo donde aparece el nombre del inscripto "Vitor", y los apellidos Yelppo y Lamoya, debe decir, respectivamente: Víctor, Yelpo y Lamoglie; G) De matrimonio de José Yelpo con Dominga Lamoglie, donde dice: José Yelpa, debe decir: José Yelpo; H) De matrimonio de Francisco Ramón Yelpo con Braulia Hortencia Cabrera, donde dice: José María Yelpo y María Dominga Lambolia, debe decir: José Yelpo y Dominga Lamoglie. I) De matrimonio de Víctor Yelpo con Mamerta Mariana Viglione, donde dice: José María Yelpo y María Lamboglia, debe decir: José Yelpo y Dominga Lamoglie; J) De matrimonio de Angel María Yelpo con Francisca Zulema Pérez Robido, donde dice: José María Yelpo, Dominga María Lambolia, y donde la contrayente aparece con el nombre de "Zulema" debe decir: José Yelpo, Dominga Lamoglie y Francisca Zulema, respectivamente; y K) De nacimiento de Carmen Noemí Yelpo, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Zulema, y los abuelos paternos como José María Yelpo y Dominga María Lambolia, debe decir, respectivamente: Francisca Zulema, José Yelpo y Dominga Lamoglie. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Jn.5-5718-v.jn.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ascheri, Natividad y Ríos de Ascheri, Clotilde contra herederos de MIGUEL ASCHERI. Expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Natividad Ascheri y doña Clotilde Ríos de Ascheri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en 11 de Junio de 1917, por la que Carlos y Miguel Ascheri se dividieron los bienes que tenían en común y proindiviso, adjudicándose al primero el inmueble situado en la manzana 7 del pueblo Flor de Maroñas, villa de la Unión, de este Departamento, empadronado con el N.o 61879, y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Diciembre de 1904, lo forman los solares 6 y 7 de la mencionada manzana, y abarca una superficie de 750 metros 24 decímetros. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Ascheri y a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Jn.4-5627-v.jn 29 Jl 22-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO HOROVITZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto, en la que aparece el nombre de éste "Ezra", debiendo decir "Ernesto", por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.

$9.00 Jn.4-5629-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "IRAOLA, GUILLERMO MIGUEL y JUAN AMERICO Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos pues donde en la de Guillermo Miguel dice "Miguel Idagola", y en la de Juan Américo dice "Miguel Iragola", debe decir en ambas partidas "Miguel Iraola" por ser éste el verdadero nombre y apellido del padre de los inscriptos. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.3-5576-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FIGUEREDO, ISAIAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura con el nombre de "Ramón" debe decir "Isaías". — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $6.30 Jn.3-5579-v.jn.20.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "IRIGOYEN, JUAN R. Ausencia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Anunciación Comesaña de Irigoyén, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan R. Irigoyen, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.3-5577-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.3-5551-v.jn.29.
Jl.22-v.jl 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO ISIDRO GOMEZ o BASILIO GOMEZ MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.3-5615 v jn 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn 3-5552-v.jl 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MAINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechso ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jn 5553-v.jn 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946 — Jasé Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-5554-v jn.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMENA ABOU GHOSU DE APUD o AMENA NEME ABOU-GHOSN DE APUD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-5556-v jn 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SCANDROGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-5557-v jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA EDORNA BERMUDEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.3-5558-v.jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR WALTER MOZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.3-5559-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO PEREZ o PEREZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5560-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PASTELLS DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5561-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIRGINIA BORSANI o BORSANI GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5562-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BARDAZAN DE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5563-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATALIA o JUANA RIOLFO DE DE NOBREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5564-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REGO DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5565-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN MONTALDO, citándose a los hederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5566-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BORDES o BORDES ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5567-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o ELISA AGUSTINA DUFOURD o DUFOURD DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.30-4794-v.jl.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AVEDIAN, LEON y TUTOUNDJIAN, SIRANOUSH. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Akabi, pues donde en ella dice "León Aredian", debe decir "León Avedian" y donde dice "Seramuch Tutungian", debe decir "Siranoush Tutoundjian". — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.80 My.29-5380-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Vidal Soto, Antonio, Azzoni, Luis, Baggi, Cayetano, Suárez, Andrés M., y Nosiglia, Romeo contra sucesiones de FRANCISCO RUETE LEGRAND y ALFREDO GARCIA MOYANO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 33, F.o 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación y especialmente, a los sucesores de Francisco Ruete Legrand y Alfredo García Moyano y entre ellos a los señores: doña Balnca Ancel de Ruete Legrand y sus hijas menores de edad Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel y doña Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre y sus hijos menores de edad Alfredo y Carlos García de Freitas, para que por sí o debidamente representados, en su caso comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos a los efectos de la gestión que promueven los actores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite, otorgándose oportunamente la escrituración de oficio solicitada. Los bienes de referencia son los siguientes: Ubicación y plano: 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Julio de 1923, registrado el 6 de Agosto siguiente en la Dirección de Topografía y aprobado el 2 de Octubre de dicho año, en expediente N.o 21.099, por la Dirección de Obras Municipales. Solar N.o 1 de la manzana B de dicho plano, padrón N.o 110.878. Superficie: cuatrocientos treinta metros setenta y dos dms. Deslinde, ms. 11.00 al N.O., a la avenida San Martín ms. 32.31 al S.O., también de frente a la calle Andrés Lamas; ms. 32.00 al N.E., lindando con el solar N.o 2; y ms. 15.92 al S.E., lindando con el solar N.o 18. Solar N.o 4 de la manzana C de dicho plano. Padrón N.o 110.899. Superficie: doscientos ochenta y siete metros quince dms. Deslinde: ms. 11.00 al S.O. de frente a la calle Juan José Quesada; ms. 25.80 al S.E., lindando con el solar N.o 5; ms. 25.50 al N.O., confinando con el solar N.o 3; y ms. 11.00 al N.E., limitando con el arroyo Montevideo Chiquito. Solar N.o 11 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.888. Superficie: trescientos treinta y ocho metros veintiún dms. Deslinde: ms. 12.50 al N.O., de frente a la avenida San Martín; ms. 31.20 al N.E., frente a la calle Juan José Quesada; ms. 9.32 al S.E., lindando con parte del solar N.o 12; y ms. 31.00 al S.O., limitando con el solar N.o 10. Solar N.o 10 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.887. Superficie: trescientos diez metros. Deslinde: ms. 10.00 de frente al N.O., a la avenida General San Martín, por ms. 31.00 de fondo lindando: al N.E. con el solar N.o 11; al S.E., con parte del solar N.o 12; y al S.O., con el solar N.o 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$138.00 My.23-5099-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAUTONE DE MANGUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.12-6024-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ DE BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados *para que comparezcan* dentro de treinta días a deducir **en** forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.12-6025-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PORTEIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.12-6026-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MOLTRASIO DE LAGO CANTO o MOLTASIO DE LAGO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.12-6027-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.11-5982-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LIBORIO DIAZ MESA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Liboria en lugar de Liborio y del sexo femenino en lugar de masculino, como corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jn.11-5993-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO SUAREZ o LAURO VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.8-5864-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se presentado ISABELINO CHANQUET, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con María Elida Torres, donde dice: Alberto Chanquet, debe decir: Isabelino Chanquet, y donde dice Juan Chauquet, debe decir: Juan Chanquet; partida de nacimiento del interesado, donde dice: Juan Chauquet, debe decir: Juan Chanquet, y la de nacimiento de su hijo Alberto, donde dice: Alberto Chauquet debe decir: Isabelino Chanquet y donde dice: Juan Chauquet debe decir: Juan Chanquet. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Jn.11-5973-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO FELIPE FALLABRINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno de Falabrino, en lugar de Fallabrino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Jn.3-5573-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigu-

rina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DONADO, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Petrona Visillac, y las de nacimiento de sus hijos María Elena, María Angélica y Ricardo Donado, por figurar en ellas con el apellido Ferreyra en lugar de Donado, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $8.40 Jn.3-5580-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante se ha presentado JAMES SHEFFICK, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inés Hortensia Smith por aparecer en ella el compareciente con el nombre de Simón en lugar de James que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.1.o-5482-v jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSE ANGEL y BERNARDO ORMANDI solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en las de José y Bernardo con el apellido Grumando en lugar de Ormandi; y en la de Angel, por figurar con el apellido Grumando en lugar Ormandi y la madre como Ramona Pomo en lugar de Ramona Pombo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.1.o-5523-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don VICENTE CARUSO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento. 2.o La de su matrimonio con doña Carmen Lupo; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos María Elena, Alfonso, Salvador Pellegrino y Vicente Raúl, por aparecer en ellas con el apellido Carruso y Caruzo, en lugar de Caruso que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.31-5465-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDZIMIERZ PALINSKI o WLADZIMIERZ PALINSKI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.31-5002-v.jn.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HONORIO SANZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien Una fracción de Terreno, de forma irregular situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 176.980, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto el 12 de Noviembre de 1945, en la Dirección de Catastro con el N.o 13.503, se compone de 288 metros 95 decímetros cuadrados, encerrados en los siguientes límites 4 metros 90 centímetros de frente al Norte Noroeste, de frente a calle Vilardebó entre las avenidas San Martín y Millán, distando el punto medio del frente, 19 metros 66 centímetros de la esquina formada con la última avenida citada; al Oeste 3 líneas de 23 metros 44 centímetros; 17 centímetros y 12 metros 42 centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 82.896, 106.069, 106.070 y 82.895; al Sur, 15 metros 12 centímetros con el padrón 32.894; al Este, 13 metros 28 centímetros con el N.o 82.899; al Norte, 15 metros 75 centímetros, con los padrones N.os 82.898 y 82.897, este último, actualmente, de propiedad del señor Honorio Sanz, y al Este, otra línea de 21 metros 34 centímetros, lindando con el último padrón citado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores: María Grandal, Josefa, Romualda, Juana Rosa, Julio Ramón, Luisa y Félix Ramos; Josefa Zamora de Viera; Joaquín, Antonio, Julia y Laura Viera; Ascensión Moreira de Casaes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 My 13-4651-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en el expediente caratulado: "MATIAS ALONSO MARTINEZ Segunda copia Libro 31 Folio 340" se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Guillermina Bolato a sus herederos causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: La propiedad con el edificio en ella construído y demás mejoras empadronada con el número 15.771, situada en la 15.a sección judicial de Montevideo manzana 415 de la novísima ciudad: lleva el N.o 8 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1905. Area: 85 metros 90 decímetros. Deslinde: al Sur 8 metros 59 centímetros de frente a calle Canelones, por donde el edificio tiene el N.o 1861, entre las calles Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo antes Timbó y Caigua respectivamente; al Norte, 8 metros 59 centímetros lindando con el solar 4 del citado plano; al Este 10 metros, que separan del solar 8; y al Oeste 10 metros que lindan con el solar 2 — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 My 13-4671-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña CORINA COSTA DE ROBOTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Robotti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My 11-4540-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELITON VALLEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Jn.7-5817-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ISABEL OCHOA DE COTELO, citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 Jn.4-5667-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH REETHY DE DOMIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó N.o 1314. — Montevideo Mayo 16 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 My.22-5050-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR VARELA TEXEIRA o FEIXEIRA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Ju.6-5757-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARCELINA ROBIGLIO DE BENEDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — A. Garrido Barrios.

$4.00 Jn.6-5760-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA VARELA DE NAYA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Jn 10-5910-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ANTONIA CRISTALDI DE MARINO y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma: un solar de terreno, con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la Villa de San Ramón 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 97, según título — hoy 33 — empadronado con el N.o 383 por título — hoy 204 y 205 según el aforo técnico — formando dicho solar los lotes de terreno señalados con los N.os 1, 2 y 3 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Junio de 1925 y se compone de una superficie de 433 ms. 6 dms. que lindan: al Norte, con la calle Independencia, hoy Dr. Emilio Sinelro; al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Noreste, con la esquina formada con las citadas calles; por el Sur, con Oscar Burgueño, formando en el extremo Oeste de este límite un martillo hacia el Sur, que linda al Este en 4 ms. 70 cms. con el nombrado señor Burgueño; y al Oeste, en 21 ms. 75 cms. con el mismo señor Burgueño. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 My.31-5452-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "ARTIGAS PEREZ Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Artigas Pérez, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el lugar en que en la misma aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 My.28-5325-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO PRIMO BLAS CARBONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.12-5962-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GOMEZ DE MEZQUIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.11-5963-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.12-6064-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.12-6065-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1946. — Hugo, Alves, Actuario.
$4.00 Jn.12-6015-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO LABORDE Prescripción adquisitiva (L.o 22, F.o 729)", se hace saber que se ha presentado el señor Alfredo Laborde iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien, una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas dieciséis centiáreas, padrón número 7749, que linda: por un lado con la fracción número dos del plano del agrimensor José B. López, de fecha 29 de Abril de 1946 y por los otros con Santos Laborde, Justiniano Tejera, Río Tacuarí, separando de Ramón Alvarez y sucesores de Serafín Olivera Costa. Y para ser publicado por el término de noventa días, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$36.00 Jn.6-5732-v.jn 29. Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Manuel Vaz Martins c|a ZULMIRA CARDOZO Divorcio (L.o. 13 Fo. 325)", se cita a la señora Zulmira Cardozo para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$18.00 My.9-4187-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMANUEL JOURDAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.11 6006-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MONTEGUI, citándose a teresados para que comaprezcan en forma, todos los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.11-5980-v.jn 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELINA CASSONI, citándose a todos los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1913. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.8-5881-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FUENTES DE ROCHA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1946 — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.5-5704-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez SLetrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GONNET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.3-5605-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez SLetrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ALLIETTI BELTRAN DE KLAPPENBACH, CARLOS KLAPPENBACH, JOSE ALLIETTI BELTRAN, JUAN ALLIETTI y ROSA BELTRAN DE ALLIETTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.3-5606-v jn 13.

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PRUDENCIO VITALI GONZALEZ" se emplaza al heredero don Benjamín González para que dentro del término de noventa días comparezca para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparéciere se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Mayo 27 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck.
$18.00 Jn.5-5715-v.29jn. jl.22-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARCINKIEWICZ, citándose y emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 2 de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$18.00 My 21-5000-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "KELMANOWSKI BERNARDO Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento, de Jacobo Mauricio Kelmanowski, donde aparece el apellido paterno como "Kielmanowski" debe decir "Kelmanowski". B) En la de matrimonio de Bernardo Kelmanowski con Fanny Weigensberg, donde el apellido del esposo aparece como "Kielmanowski" debe decir "Kelmanowski" por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 23 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 My.29-5379-v.jn 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 28 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.6-5775-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis N. Baumgartner, dictada en los autos "TEODORA JULIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Presunta incapaz. El señor Fiscal denuncia su insanía", se sabe saber al público que por resolución de fecha once del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Teodora Julia Rodríguez de Rodríguez, habiéndose designado curador de la misma al doctor Edison Peluffo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 30 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.6-22663-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ARCANGEL DORES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Natalia Sara Burgues de Dores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 11 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-5532-v.jn.29.
Jl.22-5532-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se cita, llama y emplaza a don WENCESLAO PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Corina Rosano de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 My.29-5376-v.jn 29.
Jl 22-5376-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis E. Baumgartner, dictada en los autos "LUIS NOGUERA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Luis Noguera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el nombre del Padre Luis "Aldana" o "Aldama" debe decir Luis "Noguera", que es el verdadero, habiéndose también padecido error en el nombre de la madre que figura "Geralia" Fleitas, en vez de "Eralia" Fleitas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 11 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$15.00 My 29-5375-v.jn 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO VALENZUELA o BALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 21 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.10-5940-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la testamentaría de TELMO GABINO PINGAND o TELMO PINGAND, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 29 de 1946. — Antonio A. Quintos.
$4.00 Jn.7-5819-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAIAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.12-6021-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE DIONISIO GUERRA, citándose a los hetrederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.12-6022-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO S. LOPEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5985-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SILVERA, citándose a lo sherederos, acreedores ydemás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.11-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.21-5984-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA A. o BERNARDINA DA SILVA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.3-5581-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1946.— Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.3-5583-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA SILVA o SILA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.3-5582-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA ERCILIA o ERCILIA PARRA DE NICOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florda, 6 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.3-5584-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDA ISOLINA MEDERO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de los treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Mayo, 31 de Mayo de 1946. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-5983-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d eLavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA PAULA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.8-5878-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.7-5895-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber rla apertura de la sucesión de PEDRO GRAÑA o PEDRO PABLO MOISES GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1946 — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Jn.7-5831-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental C|CARMEN MORENO Sobre contribución inmobiliaria padrón N.o 5284 libro "C" folio 106 N.o 214 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, Juvenal Sinforoso, María, Carmen y Pilar Alcalá Moreno, ubicado en el paraje el León de esta sección a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-22691-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. CEFERINA SANABRIA, Cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón N.o 3269, L.o C. F.o 106, N.o 283, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3267, a nombre de Ceferina Sanabria, ubicado en El León, de esta sección, compuesto de una superficie de 28 Hs. 394 ms. a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-22619-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra los herederos de GREGORIO NOVOA, Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes del extinto deudor Gregorio Novoa y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio de ejecución hipotecaria, referente al terreno y mejoras ubicado en el barrio "General Artigas" se esta ciudad quintá 177, Padrón en mayor área 1.877, señalado con el N.o 131, de una superficie de 410 ms. 22 dcms. con frente al Sur, sobre la calle Wáshington a fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Jn.4-5664-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O del Uruguay c. DIONISIO MATVIESKI sus herederos o sucesores. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Dionisio Matvieski, sus herederos o sucesores y todos los que se consideren con derecho a intervenir en el indicado juicio de ejecución hipotecaria, relacionada con el inmueble rural de la 8.a sección judicial del Depto. de Artigas, señalado como frac. N.o XXIV, de una superficie según títulos de 89 Has. 4.860 ctas. y según plano, de 100 Has lindando al Norte, con frac. XXV; Suroeste, frac. XXIII; Sureste, con Banco República, a fin de que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1946. — Ricardo Pignata, Actuario interino.

$36.00 Jn.4-5665-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 17 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.6-5734-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL JOSE BUYDID o BOIDID, o BUDIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 22 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.6-5735-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA SINFORIANA ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 28 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.6-5771-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don CESAR FARALL solicitando la rectificación de su nombre, en su partida de nacimiento, por figurar como "Aisar" en vez de "César" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 27 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.4-5663-v.jn.21.

Investigación de la paternidad

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Salas Herminia, por su hijo menor Segifredo Correa con la sucesión de FELIPE CORREA investigación de paternidad natural y posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Felipe Correa para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en el juicio por filiación y auxiliatoria de pobreza entablado. — Paysandú, Mayo 14 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My.24-5172-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.30 My.23-5130-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Pastorino Francisco con JOSE MARIA AZURICA y FLORA MONTERO, Pérdida de la patria potestad" se cita, llama y emplaza a José María Azurica y Flora Montero, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Mayo 6 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 My.16-4383-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don SEBASTIAN REGENSBURGER RATH, sin domicilio conocido, para que comparezca a este Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro, por sí o por legítimo apoderado en forma; para el comparendo de conciliación, con audiencia del día 17 de Junio próximo a las 15 horas, decretado en los autos: "Año 1945. Bartaburu Esteban contra Sebastián Regensburger Rath Juicio ejecutivo", previniéndose: A) Que si la conciliación no diere resultado, en el mismo acto deberá oponer excepciones, y B) Que en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio conforme con lo que determina el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$10.00 Jn.4-5662-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER Incapaz". (L.o 33 Fo. 701) se hace saber que por resolución de fecha 9 del actual se ha declarado incapaz a don Pedro D'Olivier, designándose curador interino del mismo al escribano don Claudio Barboza y a los efectos del Art. 437 del C. Civil), se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Jn.6-5774-v.jn 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "ANA CANDIDA DUARTE Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 33, F.o 732), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: "solar N.o 3 de la manzana N.o 194 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1693, solar que es de forma rectangular, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Camacuá; por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda por el Norte, con solar 1; por el Sur, con el número 5; y por el Este, con el 4 de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a esta a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1946. — Víctor C Anza, Actuario.

$42 00 My 25-5237-v jn 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO —Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL MANGIERI y ANGELA TOCHI DE MANGIERI, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1946.

$6.00 Jn.12-6053-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETO ALEJO TEJERA, PEDRO AMARO ALVAREZ, ODILIA LIBORIA ALVAREZ DE CORREA, MARIA AIDA ALVAREZ DE FONSECA y otros; Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Sosa, Josefa Cardoso, Jacinto Sosa, Micaela Rocha, Avelino Corbo, Olegaria Sosa, Jacinto Sosa, Micaela Sosa, Benjamín Sosa, Jacinta Inocencia Corbo, Avelino Corbo (hijo), Carmen Corbo de Lapaz, Sixto Gómez, Mateo Gómez y Vicente Gómez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3527, situada en la novena sección judicial de Rocha, compuesta su superficie según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, de cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos metros cuarenta y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, por un lado, línea de 475 metros 10 centímetros, con sucesión Cayetano Olivera; por otro lado, línea de 914 metros 60 centímetros con la fracción de Benjamín Fernández y Angela Gabito de Fernández; por otro lado, línea de 475 metros 10 centímetros con la fracción perteneciente a Pedro Amaro Alvarez y a la sucesión de Agueda Aída Fonseca de Alvarez y por otro lado línea de 923 metros con la fracción de Juan José de León; B) Otra fracción de campo, situada en la misma sección que la anterior, empadronada en mayor área con los N.o 2365 y 2367, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de noventa y tres hectáreas cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de 699 metros 30 centímetros con Marcos Batista; por otro lado, línea de 1264 metros 30 centímetros, con Francisco Correa; por otro lado, línea de 929 metros 60 centímetros con Aguiar e hijos; por otro lado, línea de 265 metros 60 centímetros con Juan José de León; por otro lado línea de 228 metros 20 centímetros con el mismo señor de León y por otro lado, línea de 945 metros 90 centímetros con el nombrado Juan José de León y Alejo Aniceto Tejera; C) Otra fracción de campo, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 4981, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de cuarenta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros cuarenta decímetros, lindando: por el Norte, línea de 349 metros con Aniceto Alejo Tejera y señora; por el Este, línea de 1063 metros, 20 centímetros por medio, con los anteriores y Liborio Erundino Fernández y línea de 617 metros por medio, con predio de Dolores López de Correa; y por el Noroeste y Oeste, camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio con Marcos Batista y la fracción que se describe a continuación; D) Otra fracción de campo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 501, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de ciento dos hectáreas cinco mil tres metros cincuenta y cinco decímetros lindando: Por el Norte, línea de 198 metros 60 centímetros, 157 metros 40 centímetros y 787 metros por medio, con Ibrain Batista, y José J. Batista; por el Este y Sureste, camino vecinal por medio con Aniceto Alejo Tejera, y camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio, con la fracción descripta anteriormente; por el Suroeste, línea de 1122 metros por medio con más campo de Marcos Batista y por el Noroeste, línea de 914 metros 60 centímetros por medio, con Alejo A. Tejera; y E). Otra fracción de campo situada, en la misma sección que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 7748, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros, lindando: Por el Noreste, línea de 1122 metros, por medio, con la fracción A del plano del agrimensor Borsani, perteneciente a Benjamín Fernández y a Angela Gabito de Fernández; por el Sureste, camino vecinal por medio, que divide la primera y novena secciones judiciales de este Departamento con la fracción C del mismo plano perteneciente a iguales dueños; por el Sur línea de 843 metros 30 centímetros por medio, con campo de Francisco Correa (hoy Dolores López de Correa) y Arasminta Correa de Batista y por el Oeste, línea de 699 metros 30 centímetros por medio, con Pedro Amaro Alvarez y Sucesión Aída Fonseca de Alvarez para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$198.00 Jn.12-6039-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANIBAL ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 30 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.12-6052-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA NUÑEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.12-6061-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FELICIANA BARRIOS DE ROLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.12-6062-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALDOMIRA AMARAL PEREYRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con el nombre de Aldomiro y del sexo masculino, debiendo decir "Aldomira y del sexo femenino" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.12-6057-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA FERNANDEZ DE PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.12-6063-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira, ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente al estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 6 del actual se ha señalado el día 28 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se los tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.12-6056-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEMES SILVERA. Rectificación de la partida de defunción de Amabelia Sosa y Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lemes Silvera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amabelia Sosa, en virtud de que ésta aparece en la misma como "Amabelia Sosa de Del Cerro" y figura como "casada con Rodrigo Del Cerro", debiendo decir, respectivamente: "Amabelia Sosa de Silvera" y "casada con Lemes Silvera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 27 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.5-747-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULOGIA COUSAN o COUSSAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.3-5608-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.3-5607-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO RENEE SOBA. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: un terreno solar, ubicado en la manzana N.o 22 de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 171 b., compuesto de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, que linda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Núñez; igual extensión al Este, con la sucesión Eugenio Kutzchan; por 34 metros 36 centímetros de costados, lindando: uno al Norte, con Ricardo Balaguer, y otro al Sur con la calle Rocha, hoy 19 de Abril, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor

de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$48.00 Jn.3-5609-v.jn.13.
Jl.22-5609-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1946. — Luis Basso, Actuario interino.
$4.00 Jn.5-5796-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO NUÑEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que, por error, figura como perteneciente al sexo femenino. — Salto, Mayo 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.4-5621-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Alfredo Milans C. Suc. de CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se emplaza a Blás, Manuel y Celedonia Hernández para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 4 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 My.9-4485-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado compareció ORESTE ESTANISLAO CESIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que, donde dice "Cessio", "Pastorina", "Bob", "Pastorini", "Canoni", debe decir respectivamente: "Cesio", "Pastorino", "Vale", "Pastorino", "Cagnoni". — Salto, 15 de Mayo de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
6.00 My.31-5470-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA DIAZ DE GUERRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figuran los apellidos y nombres: Días Tobas, Tereza, Dolorez, Tereza, debe decir respectivamente: Díaz, Tovas, Teresa, Dolores, Teresa, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jn.12-6075-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 27 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.5-5705-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "FLORENCIO DANIEL GIMENEZ ACOSTA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Florencio Daniel Giménez Acosta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de campo, destinada a pastoreo, compuesta de 32 hectáreas 8.679 metros 33 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1932, ubicada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1192 en mayor área, lindando: al Noreste, sucesión de Justina Acosta, hoy Florencio Daniel Giménez Acosta; al Sureste, fracción adjudicada al condominio Crescencio Fernández y al Noroeste, Juana Giménez, cuyo bien le fué adjudicado al exponente en escritura de División de Condominio con don Crescencio Fernández, autorizada el 24 de Febrero de 1933 por el escribano doctor Casimiro Silva, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto el 2 de Marzo del mismo año, con el N.o 80 al folio 14. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos respectivos se hace la presente publicación. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Abril 13 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$60.00 My.9-1500-v.jn.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con sucesión LORENZA DOMINGUEZ DE LLOVET. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los herederos de dicha doña Lorenza Domínguez de Llovet y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1030, anteriormente con N.o 3844, compuesto de unos mil doscientos metros cuadrados, con frente al Sur, sobre calle 19 de Abril entre las de Osimani y Llerena y avenida Viera de esta ciudad. Este: doña Gabina Viscarret y otros, y al Oeste, don Emilio Schiapini, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Mayo 31 de 1946. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.10-22716-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GREGORIO BRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.10-5896-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO POEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.10-5897-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MAXIMA VIQUEIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.8-5886-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DIPACCE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma su apellido o patronímico aparece como "Pache", en lugar de Dipacce, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Jn.8-5887-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR ARNABAL DE CLAVELL, HECTOR EVARISTO CLAVELL o CLAVELL ARNABAL y ALBERTO CLAVELL o MATIAS ALBERTO CLAVELL ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.6-5730-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZENON DELGADO o JUAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.5-5.03-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERDOMO o ZOILO DOMINGO PERDOMO y CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.5-5693-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CURBELO, PABLO CURBELO, HIPOLITA CURBELO DE SOTO, SALUSTIANO CURBELO y RAMONA TORRES o TORREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.3-5612-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "Dirección G. de Impuestos Directos (Suc. San José) C/JUAN FRANCISCO DE LA BANDERA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón 1132", (Lo. 12. Fo. 124), se cita y emplaza: A) A todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, calle Arapey y Rincón, manzana 47 del 2.o cuartel, empadronado con el N.o 1132 (1944) y que tiene por linderos a los señores José y Antonio Perroni, y B) Especialmente, a Juan Francisco de la Pandera, sus herederos o causahabientes, por el título que lo fueren, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 4 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.10-22717-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DURAND DE DURAND, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5929-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5930-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MICAELA RAZQUIN DE CRIADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5931-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA ELHORRIBURU DE MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5932-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro ... treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio ... de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.10-5932-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIA ELUTCHANZ o ELUTCHANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$1.00 Jn.3-5593-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don JUAN TOMAS CASTROMAN o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 402, empadronada actualmente con el N.o 4923 (antes 2788), de esta ciudad, que linda por el Norte con don Fernando Iturriaga; por el Sur, con calle de circunvalación; por el Este, con la sucesión Magdaleno Reinoso; y por el Oeste, con la calle Tomás Gomensoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el jui- ... puestos Directos por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22617-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO CAMPAGNON, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 358, empadronada actualmente con el N.o 4555 (antes 2495), de esta ciudad, que linda por el Norte, con don Avelino y don Máximo Chaven y sucesión Juan López; por el Sur, con la calle Rocha; por el Este, con don Mariano González; y por el Oeste, con la calle Dolores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22616-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano se cita, llama y emplaza a don CARLOS CAPRA, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 141, empadronada actualmente con el N.o 1781 (antes 997), de esta ciudad, que linda por el Norte, con la calle San José; por el Sur, con don Antonio Fiorito; por el Este, con doña María A. Castro de Cabrera; y por el Oeste, con la calle Agraciada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22614-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don CELESTINO T. CALZADA, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana N.o 37, empadronada actualmente con el N.o 318 (antes 2964), de esta ciudad que linda por el Norte, con la calle Detomasi; por el Sur, con Esteban Maldonado; por el Este, con la calle 8 de Octubre; y por el Oeste, con don Ramiro S. Rasines, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22615-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TOMAS o ANDRES TOMAS DIAZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados ... que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, 17 de Mayo de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Jn.3-5594-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCOLASTICA GRANADA DE SILVA o MARIA ESCOLASTICA GRANADA DA SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5882-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "JULIO FERREIRA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Ferreira solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro, el día 17 de Junio de 1924, por la cual don Pablo Bernardino Márquez le cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su madre María Vicencia Curbelo de Márquez, cuya primera copia fué inscripta el 20 de Junio de 1924 con el N.o 282 al F.o 175 del Registro de Ventas llevado por este Juzgado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don PABLO BERNARDINO MARQUEZ, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que puedan tener interés en la presente gestión a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación (artículos 30? y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 8 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$48.00 My.16-4839-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEOGRACIAS OCTAVIANO ARRUTI o ANTONIO ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.12-6011-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA SILVA DE SANTANA o LUCILA DA SILVA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jn.11-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FERMIN AVILA, y se cita a los acreedores y demás interesados y a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.7-22688-v.jn.18.
Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA o PAULA JUANA PEREIRA o PEREYRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5733-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO TULIC o TULICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5622-v.jn.14.

ALBERTO RIVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "LEMBO ANTONIO HORTENSIO. Remate de bienes" (L.o 25, F.o 312 y N.o 220) se hace saber que el día 10 del mes de Julio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de pesos 11.158.23, todos los derechos de propiedad y posesión que por cualquier título o concepto puedan corresponder a los sucesores de Dolores Rodríguez, sobre el inmueble empadronado con el N.o 2111, ubicado en Sauce del Yí, séptima sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, se compone en total de ciento cincuenta y cinco hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros, integrada por dos fracciones, designada una, con la letra A, dentro de la cual se encuentra el inmueble empadronado con el N.o 6403, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince ms., veinticuatro dms. de propiedad de Alfredo Cornelio Fuentes, compuesta de trece hectáreas, siete mil ciento treinta y ocho metros, cincuenta y nueve decímetros, que linda al Norte y Este, arroyo Sauce por medio con Sucesión Juan José Sánchez y Benita Gutiérrez; al Sur, camino Departamental, en tres líneas, una de 224 metros 40 centímetros, otra de 364 metros 39 centímetros y la otra de 95 metros; y al Oeste, sucesión Juan José Sánchez, en 297 metros. Y la otra, se halla señalada con la letra B, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, dos mil setecientos once metros, cuarenta y cinco decímetros que linda al Norte, camino Departamental por medio con la fracción anteriormente deslindada, en tres líneas una de 210 metros 20 decímetros; otra, de 403 metros 30 centímetros y la otra de 87 metros 30 centímetros y con el arroyo Sauce por medio con Benita Gutiérrez e Inés Turrión; al Sur, Wenceslao Lema; al Este, Fermín Acevedo e Inés Turrión y al Oeste, sucesión de Juan José Sánchez y camino Departamental por medio con la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que habiéndose extraviado el título, todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. 3.o) Que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de 19 días. Se habilitó el próximo feriado judicial, para que tenga lugar el remate dispuesto. — Florida, 6 de Junio de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.

$64.60 Jn.12-6023-v.jl.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Judicial. Con bases bajísimas. En el Parque Rodó 3 propiedades de renta, en gran ubicación. El viernes 28 de Junio, en sus respectivas ubicaciones y en siguiente orden y horas. 1.o) A las 16 horas: Con la base de $ 10.320.00. La propiedad compuesta de una casa de familia y un apartamiento, frente a la calle Juan Paullier N.os 1072 y 1074 entre Maldonado y Durazno. Renta probable, $ 110.00. Acto continuo: Con la base de $ 7.946.50. La propiedad compuesta de una casa y 2 apartamientos, frente a la calle José María Muñoz, N.os 1077 al 1079, entre Maldonado y Durazno. Renta, $ 85.00. Acto continuo. Con la base de pesos 6.741.36. La propiedad compuesta de una casa de bajos, otra de altos y 2 apartamientos frente a la calle José María Muñoz N.os 1073 al 1075. Renta, $ 92.00. Todas con sus afirmados y caños colectores pagados. Seña: 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca.", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o) Con la base de pesos 10.320.00. Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con los números 23.130 y 23.131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 1072 y 1074, entre las calles Maldonado y Durazno; por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este por donde limita con los solares 8 y 9; al Norte linda con el solar 20 y al Sur con el solar 18. 2.o) Acto continuo. Con la base de $ 7.946.50. Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o

23.112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 158 metros 93 decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle José María Muñoz, antes pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los números 1077, 1077 bis y 1079, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 88 centímetros al Norte por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8A y 7 metros 2 centímetros al Oeste limitando con los solares 20 y 21. 3.o) A continuación. Con la base de $ 6.741.36. Un solar de terreno empadronado con el N.o 22.113, designado con la letra 8A en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los números 1073 y 1075, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 7; 6metros 72 centímetros al Oeste, lindando con los solares 19 y 20 y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9. Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la nueva ciudad, 13.a sección judicial de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80.357.

$96.00 Jn.10-5943-v.jn.28.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Manuel Santiago Abella con BALDOMERO NUÑEZ BRUZZONE y ANA MARIA NUÑEZ DE BARRIOS. Ejecución hipotecaria" Libro 31, folio 347, se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en "La Unión", 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 147.346, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Angel Filippini de Octubre de 1929 y compuesto de una superficie de 49 metros 67 decímetros, dando frente al Sudeste en 5 metros a la calle Asilo donde la puerta de entrada se señala con el N.o 3489 y distando el punto medio de su frente 18 metros 31 centímetros a la esquina formada con la calle Felipe Sanguinetti; 9 metros 97 centímetros al Nordeste lindando con la fracción 1, de Manuela Fazzio de Cichero y Delia A. Cichero; 5 metros al Noroeste con Francisco Sancassano; y 10 metros 3 centímetros al Sudoeste con la fracción 3 de las nombradas Fazzio y Cichero. Se previene: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informes. Treinta y Tres 1313.

$42.00 Jn.10-5991-v.jn.27.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con FERNANDO DIEGO ESOIN. Ejecución de hipoteca. Libro 29. Folio 308", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 133.526, situado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 1, de la fracción letra "B", en el plano levantado el 27 de Setiembre de 1926, por el agrimensor Bernardino N. Silva, inscripto en la Dirección de Topografía, el 3 de Octubre del mismo año, compuesto de 478 metros, 81 decímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea compuesta de 2 tramos que en conjunto miden 11 metros 96 centímetros, que son de frente a la avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2275, entre las calles Cardal y Dionisio Oribe; 6 metros 64 centímetros al Sur, confinando con parte del solar N.o 36; 61 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2; y al Este 2 líneas, que miden 32 metros 10 centímetros, y 24 metros 37 centímetros, respectivamente, y limitan con doña Cristina Mariani de Aicardi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieran adeudarse por vereda, saneamiento u otro gravamen que recaiga sobre la propiedad y los gastos que su cobro originare; haciéndose constar que el pavimento, colector y cordón están pagados. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.00 Jn.7-5840.v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

1020 cueros lanares 1|4 lana finos prima merinos, sanos, el lunes 17 de Junio a las 15 horas.

El lunes 17 de Junio a las 15 horas y en el local de la calle Rondeau N.o 2257 entre Gral. Freire y Coronel Francisco Tajes, de la firma Federico Dajas hijo Lda., remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Sucesión ADOLFO PICK" al mejor postor 610 cueros lanares cortos 1|8 a 1|4 y 410 cueros largos de 1|4 a 1|2 lana, con un peso neto en conjunto de 2.57? kilos. Seña, 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega una vez terminado el remate. Informes 25 de Mayo 582.

$9.00 Jn.7-5784-v.jn.17.

ANGEL L. OLARTE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "BEDUCHAUD FERNANDO Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel L. Olarte, asistido por el comisionado Juez de Paz de la 13.a secc. de Florida don Arnaldo Vivas, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, de los siguientes bienes. Primero. Dos fracciones de terreno ubicadas en 25 de Agosto, departamento de Florida, señaladas con las letras A y B del plano respectivo, teniendo la primera 26 ms. de frente al O., a la calle Antonio Pereyra; 5 ms. 40 cms. al E. lindando con la fracción B; 71 ms. 5 cms. al N. lindando con Elbio Fernández, y 68 ms. al S., confinando con la fracción D. La fracción B consta de 56 ms. 5 cms. al N., confinando con Elbio Fernández, igual extensión al Sur, lindando con la fracción D; 5 ms. 40 cms. al E., lindando con la fracción D., igual extensión al O. lindando con la fracción D. Ambas fracciones, con una superficie total de mil tres cientos cincuenta y siete metros con noventa y cuatro decímetros, están empadronadas actualmente con el N.o 78. Salen a la venta con una base de cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos equivalente a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo. Tres solares de terreno en el pueblo 25 de Agosto. Departamento de Florida 13.a sección, manzana 177, empadronado en conjunto actualmente con el N.o 356, y distinguidos en el plano respectivo con los N.os 8, 9 y 10 que se deslindan así: el solar N.o 8 consta de diecisiete metros setenta y siete centímetros al N.O., por donde linda con el Dr. Elbio Fernández; veintinueve metros dieciséis centímetros al Este, lindando con el solar 9; diecisiete metros al Sur, frente a la calle 8 de Octubre y treinta y cuatro metros al Oeste lindando con el solar N.o 7 encerrando una superficie de quinientos treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros. El solar N.o 9 tiene veintiséis metros catorce centímetros al N., lindando con el Dr. Elbio Fernández; veinticinco metros al Sur, con frente a la calle 8 de Octubre; al Este veintiún metros cincuenta y tres centímetros lindando con el solar N.o 10 y al Oeste, veintinueve metros dieciséis centímetros lindando con el solar N.o 8 encerrando una superficie de seiscientos treinta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. El solar N.o 10 tiene setenta y tres metros cuarenta y seis centímetros al N.E. que lindan con el Dr. Elbio Fernández; setenta metros treinta centímetros al Sur, frente a la calle 8 de Octubre, y veintiún metros cincuenta y tres centímetros al Oeste, confinando con el solar N.o 9, encerrando una superficie de setecientos cincuenta y seis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Los tres solares descriptos encierran una superficie total de mil novecientos treinta metros veinticinco centímetros, están aforados para la contribución inmobiliaria en noventa y seis pesos, sacándose a la venta sobre la base de los dos tercios, o sea sesenta y cuatro pesos. Tercero. Una fracción de terreno empadronada actualmente con el N.o 75, formando un trapecio birrectángulo en la manzana N.o 16 bis, del pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, con las dimensiones siguientes: setenta y tres metros setenta centímetros al N., lindando con Elbio Fernández; setenta metros al Sur, lindando con Esteban Dalinsky y Juan Benino Gallo; cincuenta y ocho metros ochenta centímetros al Este, frente a la calle Antonio Pereyra y ochenta metros al O., frente a la calle Mateo Lázaro Cortés, con una superficie según título, de cuatro mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados y con una superficie efectiva de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros. La diferencia se debe a que el señor Beduchaud libró al uso público una franja de terreno de diez metros de ancho en el costado N., del predio por donde linda con Elbio Fernández. Esta fracción está aforada en ciento noventa y un pesos, sacándose a la venta sobre la base de los dos tercios, o sea ciento veintisiete pesos con cuarenta centésimos. Cuarto. A continuación se procederá a la venta de los bienes muebles quedados al fallecimiento del causante, en el local conocido por "Salón Progreso". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, y comisión del rematador; 3.o Que los títulos se hallan en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida (pueblo 25 de Agosto), a disposición de los interesados. — 25 de Agosto, Mayo 20 de 1946. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$117.80 My.29-5347-v.jn.20.

JUAN LARREGUI ARISTIA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictado en los autos "Carlos Feder contra ALEJO BORBA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 21 de Junio próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del Alguacil ad hoc, señorita María Elmira Santos y del escribano señor Pedro Aguiar Elizalde se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, en el barrio denominado Independencia, empadronado con el N.o 2377 en mayor área, compuesto en total de 1978 metros y que linda: al Norte, 48 metros con la calle Tacuaricito; igual longitud al Sur, con León Aparicio García; al Este, 41 metros con Fortunato Araújo, y al Oeste, igual extensión con el solar siete. Se previene que el referido terreno fué tasado en conjunto en seiscientos noventa y seis pesos; que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; previniéndose, además, que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en la Gerencia del Banco Uruguayo de Administración y Crédito de esta ciudad, donde podrán ser estudiados. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 30 de 1946. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$28.00 Jn.5-5520-v.jn.21.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, Dr. Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo C|ROSA MARIA SOSA ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 231), se hace saber al público que el día ocho de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 240 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 49.267 y compuesta de una superficie de 360 metros cuadrados, que se deslinda así: 9 ms. al Suroeste, sobre el camino Santos; 40 ms. al Sureste, lindando con el bien empadronado con el N.o 49.268; 9 ms. al Noreste, lindando con el bien padrón N.o 49.285 y 40 ms. al Noroeste, lin-

dando con el bien empadronado con el N.o 49.266. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del Cód. de Proc. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Bösch Buero, Actuario.

(Cuenta corirente) Jn.10-22707-v.jn 27.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATIAS VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 5. F. 259), se hace saber al público que el día ocho de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 814.00, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial del mismo, empadronada con el N.o 155.897, señalada con el N.o 10 en el plano levantado en Febrero de 1928 por el agrimensor Nicolás Perilo, compuesta de una superficie de 1.200 metros cuadrados 40 decímetros, que se deslinda así: 14 ms. 93 cms. de frente al Sur, sobre camino vecinal (hoy calle La Paloma), por 81 ms. 90 cms. de fondo, lindando: al Oeste con el solar N.o 11; al Norte, con más terreno de la misma manzana; al Este, con el solar N.o 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución. Los gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Bösch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.10-22708-v.jn.27.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Chalet Suárez N.o 3070-3074 Base pesos 7 533.34.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Sucesión de MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS" se hace saber al público que el 21 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación avenida Joaquín Suárez N.os 3070 y 3074 se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, con asistencia del Sr. Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de $ 11.300, según avalúo de autos del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 55.387, que según plano levantado por el agrimensor Julio Baumgartner en Mayo de 1946 se compone de una superficie de 525 metros 18 dms., deslindados así: 15 ms. 73 cms. de frente al Oeste a la avenida Joaquín Suárez; 17 ms. 65 cms. en su fondo al Este, lindando con Ema E. Zarazola; 21 ms. 50 cms. al Norte, confinando con el bien de la nombrada Zarazola, y 21 ms. 47 cms. al Sur, limitando con don Nicolás Pisá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, pago del impuesto universitario y sobre las ventas y la comisión legal del martillero. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Pavimento, cordón colector, conexión y medianeras pagas. Informes: Sarandí 430 2.o piso. Teléf.: 90.676.

$36.00 My.31-5474-v.jn.17.

RAUL A. VACCARO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI. Sucesión" Lo. 40, Fo. 330, el día 18 de Junio corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Raúl A. Vaccaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 19143 ubicado en la manzana N.o 1158 de la novísima ciudad, 19.a sección de la Capital la que según plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Abril de 1928 se compone de una superficie de ochenta y tres metros, veintiséis decímetros, treinta y seis centímetros, que se deslindan así: Nueve metros ocho cms. de frente al Norte a la calle Isla Gorriti, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 2172; igual dimensión al Sur por donde linda con Santiago Campano; por el Este limita en una línea de nueve metros diecisiete cms. con propiedad de G. de Alberti a igual dimensión al Oeste con Cayetano Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuntran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$33.00 Jn.10-5913-v.jn.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Santa Fe N.o 1274

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Dolores Bermúdez y otros contra PEDRO RIVEIRO. Ejecución de hipoteca. L.o 42 F.o 48", se hace saber: Que el día 24 del actual a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don H. Adami Casaravilla con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número veintiuno en el plano de Enero de mil novecientos siete levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, sito en la manzana 633 de la novísima ciudad de esta capital, con una superficie de trescientos sesenta y un metros ochenta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Santa Fe, donde el edificio tiene el número 1274, por 42 metros 08 centímetros de fondo al Sur, confinando con el solar 13, por el Este limita con el número 20 y por el Oeste con el 22. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto del remate, a los efectos de derecho. B) Que los gastos que demande la escritura serán de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$28.80 Jn.8-5892-v.jn.24.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE Sucesión. Lo. 41. Fo. 438", se hace saber: Que el día 17 de Junio entrante, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y por precios que superen las respectivas bases, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo con la asistencia de lo sseñores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 226.66. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número catorce en el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva de Diciembre treinta y uno de mil novecientos veintiuno, y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros, deslindados así: doce metros de frente al Suroeste a calle Julián Laguna (antes Pantanoso) por treinta y seis metros de fondo en lados paralelos, lindando al Noroeste, con el solar número doce, al Sureste, con el número dieciséis, y al Noreste, con el número quince B) Hora 16 y 30 Base $ 226.66 Un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número cincuenta y dos en el plano trazado por el agrimensor señor Héctor L. Colombo, en Junio de mil novecientos doce, compuesto de un área de seiscientos nueve metros, noventa decímetros que se deslindan del siguiente modo: quince metros de frente al Noreste, a servidumbre de paso, distando ciento sesenta y cinco metros del camino de las Tres Esquinas; cuarenta metros sesenta y ocho centímetros en el costado Noroeste, limitando con el solar cincuenta y tres; quince metros, diez centímetros en la línea del Suroeste, y cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros en el extremo Sureste, colindantes con el solar cincuenta y uno. C) Hora 17. Base $ 666.66. Un solar de terreno situado en el Paso de la Arena décimasexta sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Junio cuatro de mil novecientos veintiuno, y compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, deslindados así: veinte metros de frente al Sur, a camino nacional al Paso de la Arena, distando el punto medio ciento veinticuatro metros veinte centímetros al Oeste, del camino Tonkinson; cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, al Este, lindando con el solar número cinco, treinta y seis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, limitando con el solar tres; y, veintidós metros veinticinco centímetros, al Norte, dando frente a la vía del Ferrocarril y Tranvía del Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los bienes a subastarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$66.00 My.30-5291-v.jn.15.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Lo. 42. Fo. 443. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra OSSOLA DE CASALLA CANALS (JUANA ADELA) y otro. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Tres solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Villa del Cerro" décimatercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana setenta y uno C empadronados con el número veinticinco mil quinientos noventa y seis y compuestos en conjunto de una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros, teniendo veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noreste, a la calle Puerto Rico entre las de Austria y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar veinte, por el Sureste, con el solar dieciséis, y por el Suroeste con los solares siete, ocho y nueve. Se previene: I) Que los solares descriptos han sido tasados en conjunto, en autos en la suma de un mil doscientos pesos. II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. III) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y accesorios de la misma como también lo que pudiera adeudarse con respecto al inmueble por concepto de pavimento, colector y saneamiento. IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Informe: Sarandí 430 2.o piso. Teléf.: 90.676.

$43.00 My.31-5475-v.jn.17.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Maglio Juan Andrés con FRANCISCO PIERRI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 142), se hace público que el día 27 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación,

se procederá por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro (N.o 31.564), ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de "Punta Carreta" y del "Parque Rodó", designado con el N.o 1 en el plano de subdivisión que se cita en sus títulos dominiales, trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi el 29 de Setiembre de 1927, según el cual mide cuatrocientos treinta y cinco metros veinte decímetros cuadrados y tiene diez metros de frente al Sudeste, a la calle Bompland, entre las de José María Montero y 21 de Setiembre, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, ciento nueve metros diez centímetros de la arteria designada en último término; diez metros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con finca de Camilo Jinás; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en la del costado Sudoeste, divisoria con finca de Dulio Barbieri, y cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros en la del Nordeste, divisoria con el solar dos del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta y cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor hipotecario, es decir el ejecutante; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 30 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

Inf. en mi of. Buenos Aires 498. — Teléfono 8 - 78 - 75.

$48.00 Jn.4-5620-v jn 21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictada en autos: "SORMANO LEANDRO L. Incapacidad. Libro 30. Folio 765", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 12.500.00, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, 8.a sección judical de este Departamento, empadronado con el N.o 12.909, compuesto de una superficie de 205 metros 64 decímetros, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Sierra por donde está designada la puerta del edificio con el N.o 2.360 (antes N.o 148); 11 metros 10 centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con Berriolo; 17 metros 68 centímetros en el lado Este, lindando con Virginio Buzzo, y 19 metros 50 centímetros en el costado Oeste confinando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que el bien relacionado está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 2277, serie C|41). Y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.7-5839-v.jn.25

MAXIMO BERNADET
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Juan Etchebarne C|JUAN ABREU Ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 26 de Junio próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Máximo Bernadet, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de dos mil setecientos ochenta pesos ($ 2.780.00) del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Pando 7.a sección de este Departamento, padrón N.o 841, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor José Maranesi de Noviembre de 1930, con una superficie de 734 ms. 57 dms., que se deslindan así: al Sur, terreno de sucesores de Calixto Glorello; Sureste, frente sobre la línea de ensanche de la carretera a Maldonado; Este, solar N.o 6; Norte, solar N.o 10, y Oeste, solar N.o 14 y parte del N.o 13. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 My.31-5480-v.jn.17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO NEGRO TORTEROLO Sucesión", se hace saber que el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a sección de este Departamento, por intermedio del rematador Juan Pedro Zipitría, asistido del Juez de Paz del nombrado Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo que lo es de tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 3.258.00), del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de este Departamento, calle Templo (hoy General Artigas), compuesto de una superficie de 677 ms. 79 dms., lindando: al Norte, con Matías García: al Sur la citada calle Gral. Artigas: al Este, otro solar de la sucesión de doña Antonia Torterolo de Negro; y al Oeste, con Luis Romeu. Se previene: 1.o Que el Mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los diversos registros y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 25 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario

$27.00 Jn.1.o-5486-v.jn.18.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "MARIA SOMMA DE NIGRO (sucesión). Solicita venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio su supere las dos terceras partes de la tasación practicada o sea la suma de $ 1.166.66, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 263, de esta ciudad, compuesta de quinientos noventa y un metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindando según títulos: al Norte, en 47 metros 63 cms. con predio de María Francisca Nigro; al Este, en 13 metros 70 cms. con el de Amalia Demaría; al Sur, en una línea quebrada compuesta de tres tramos de 22 metros 30 cms., 1 metro y 25 metros 30 cms., con Angel Hirigoyen y Angel Nigro, y al Oeste, frente a la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 29 de 1946 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.00 Jn.10-5941-v.jn.27.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosini Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con JOSE ALBERTI NEGOT Ejecución de prenda agraria" (Lo. 22 N.o 22), se hace saber que el día ventisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis a las catorce horas, y en el local donde se encuentran depositados, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al contado y al mejor postor, por el martillero público don Alejandro De Barbieri presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, de los bienes muebles siguientes: Una máquina trilladora "Marshall" N.o 26.740, un motor marca "Marshall" N.o 58.670; una caldera acoplada N.o 1.858; un lote de herramientas, correas y accesorios; una carreta toldada de dos puertas y cuatro ruedas, y lo que resta de un auto Ford modelo T motor N.o 13.000.207. Se previene: Que la venta tendrá lugar donde se encuentran depositados que es en la casa de Eleodoro Hernández, en el pueblo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 27 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$20.00 Jn.8-5879-v.jn.20.

ALEJANDRO ARTAGAVEYTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Odoltone Almeida curador de OTTEIN ALMEIDA. Venta en subasta pública L.o 33 F.o 575" se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1946 a la hora 15 se procederá a la enagenación por venta y cesión de derechos hereditarios en subasta pública y por, el pregonero don Alejandro Artagaveytia asistido del Alguacil adhoc, don Cristobal Iglesias y subscripto Actuario de los siguientes bienes del incapaz Ottein Almeida. A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el N.o 3564 ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, o sea la señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y división de los agrimensores Arturo Grau Rosell y Antonio Rodríguez Leal, de Marzo a Julio de 1928 según el cual linda: al Norte y Este, respectivamente, con fracciones C y D del mismo plano; al Sur, Baltasar Alves Díaz y al Oeste, el arroyo Yaguarí. Y se procederá a la cesión de derechos hereditarios del siguiente bien: B) Otra fracción de campo compuesta más o menos de 543 hectáreas 9533 metros 60 decímetros 2, que hubo don Ottein Rodríguez de Almeida por herencia de su señora madre doña Belmira Rodríguez de Almeida, que forma parte indivisa de los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 5451 y 3553, sito en las secciones 7.a y 8.a de este Departamento, cuyas superficies y deslindes son los siguientes: I) Tres fracciones que son las señaladas con el N.o 1 y las letras A y H en el plano antes mencionado, que contienen una superficie total de 1010 hectáreas 2191 metros 83 decímetros 2, las que en conjunto por ser contiguas lindan: al Noroeste, Zanja del Sauce; al Este fracciones 10 y 8 del mismo plano; al Sur, camino de Lapuente a Guaviyú por medio, con fracción N.o 6, y Antonio León Vega; y por el Oeste, con fracción N.o 2, como las anteriores del plano referido. II) Nueve fracciones más, señaladas en el mencionado plano con los N.os 12 y 13 y las letras J, L, Ll, G e I, y además parte de la fracción 1? y parte de la 9, conteniendo en conjunto una extensión superficial de 2827 hectáreas 9297 metros 31 decímetros que lindan: al Noreste, Cuchilla de Santa Ana que la separa del Brasil; al Sureste, Antonio Vega, Lisandro Rodríguez y sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, fracción 8 del plano precitado; al Suroeste, la misma fracción y la señalada con la letra H; y por el Oeste y Noroeste, con sucesión Ventura Leites y con fracción 11 y Tertuliano Machado, respectivamente. III) Tres fracciones más señaladas con el N.o 6 y las letras F y E en el plano referenciado, contiguas, y que contienen en conjunto una superficie de 1060 hectáreas 1159 centiáreas 33 decímetros), que se deslindan así: al Norte, fracciones H, 8 y G; al Este, sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, la misma sucesión y Cañada de los Rivas por medio con José Dias; y al Oeste, Antonio León Vega y fracción 5 del plano precitado. IV) Cinco fracciones más, que son las señaladas con, digo: en el mismo plano con los N.os uno prima, 3 y 5 y las letras C y D, respectivamente, las que en conjunto miden 1465 hectáreas 7190 metros 4 decímetros2, y lindan: al Noroeste, con Antonio León Vega; al Este fracción E; al Sureste, Bañado de los Rivas por medio con Baltasar y José Dias y fracción 4; al Suroeste y Oeste, con fracción 4, arroyo Yaguarí y Margarito Albornoz; y al Noroeste pueblo Paso Lapuente y fracción 2 como las anteriores del mismo plano. V) La fracción señalada en dicho plano con la letra B, compuesta de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda: al Norte, con sucesión Pérez; al Noreste arroyo Yaguarí por medio, con Jacinto Sosa; al Este, fracción N.o 2; al Sur Gumercindo Rocha e Hirio Ubal (hoy sucesión) y por el Oeste y Noreste con Hirio Ubal y Eulogio González, respectivamente. VI) Otra fracción señala con la letra K en plano referenciado, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda, al Norte, cuchilla Santa Ana, que la separa del

Brasil; al Este, la misma cuchilla, limítrofe con el país nombrado; al Sur, fracción N.o 11 y Tertuliano Machado; y al Oeste, sucesión Ventura Leites. Se previente: 1.o Que la venta y la cesión preindicada se harán por un precio no inferior a $ 40.00 la hectárea. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados o sus abogados. Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. — Rivera, Mayo 10 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$231.00 My.21-5019-v.jn.28.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Rivera, dictada en los autos "Jacisto Roque Rodríguez contra MARINA MELLO. Juicio ejecutivo", se hace saber: Que a las 11 y 30 horas del día 29 de Junio próximo y en las puertas de este Juzgado, el martillero Evergisto Acosta, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc designados en autos procederá a la venta en remate almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, 5.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y dos metros con veinte decímetros cuadrados y empadronada con el N.o 6066. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en la suma de pesos 3.851.30; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y antecedentes respectivos se hallan glosados a los autos sucesorios de Arlindo Mello y Porto, tramitados ante el Juzgado Letrado de este Departamento. — Rivera, 28 de Mayo de 1946. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$21.00 Jn.6-5772-v.jn.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Tomasa Texeira Núñez de de Souza Reis por los menores MARIA TERESA, ETNA VIOLETA, ANA ELENA SCARRONE y otros. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de chacra con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 4442, compuesta según título, de 3 hectáreas, 390 metros, 500 centímetros y según mensura del agrimensor Abilio E dos Santos, de Febrero de 1946 de 3 hectáreas, 252 metros, 3436 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Avenida apolón de Mirbeck; al Sur, Gregorio Lucia; al Este Nélida María San Vicente, y al Oeste, Avenida San Martín. 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 1.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1567, compuesta de una superficie según títulos de 360 hectáreas, 8754 metros, 4533 centímetros y según mensura del agrimensor Abilio E dos Santos, de Enero de 1946 de una superficie de 359 hectáreas, 928 metros, 7038 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gregorio Cabrera; al Sur, Arroyo Laureles por medio con Ramón I. Ruiz y Carlos Scarrone; al Este, Carlos Scarrone y Gregorio Cabrera, y al Oeste, Agustín Scarrone y Leonides P. Pigurina. Teniendo como base para el bien descripto en el N.o 1 la suma de $ 450.00 la hectárea o sea en total $ 1 363.00, y para el N.o 2 la de $ 50.00 la hectárea o sea en total pesos 18.044.00. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y planos de los referidos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 30 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jn.5-5713-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la primera sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "Lavecchia, Miguel con ALBERTO CAPOSIS. Cobro de pesos", (Lo. 11, Fo. 462) se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Raúl I. Arriaga, en presencia del suscripto, asistido del Actuario ad hoc, don Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 966.66, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificación, consistente en 2 habitaciones y cocina de material, 1 pieza de material y madera, 1 salón para taller y mejoras menores, situada en el 2.o cuartel de esta ciudad, empadronada con el N.o 4261 (1944) y compuesta de una superficie de trescientos metros, ochenta y ocho decímetros, que es parte del solar ocho de la manzana treinta y uno y linda al Norte, en nueve metros con la calle Cuareim; al Sur, en cinco metros con Pedro López y Belisario Sierra; al Este, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con Ramón Sánchez; y al Oeste, en treinta y tres metros con Natividad Arroyo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Sarandí N.o 654, a disposición de los interesados. — San José, Mayo 30 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$33.00 Jn.5-5694-v.jn.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923, N.o 24, serie "Z" a cargo de JOSE CAZAJOUS, el 26 de Junio próximo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, por martillero de la firma Garavagno y Pedragosa Sierra se venderá en remate público, al mejor postor y por su orden, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinan, dos fracciones de campo y mejoras, paraje Paso de la Arena, 13.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los N.os 6 y 8 en el plano del Agr. Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 13 de Junio de 1936, con el N.o 573, a saber: la fracción 6 con una superficie de tres hectáreas seis mil veintitrés metros, padrón 155.910, se deslinda, al Noreste 334 ms. 85 cms. camino Luis Eduardo Pérez por medio con Ema H. de O. Neill y Mercedes S. Folle; al Sudeste 107 ms. 80 cms con Ramón P. y Pedro Díaz; al Sudoeste 333 ms. 65 cms. con la fracción 4 de Miguel Cazajous; y al Noroeste 107 ms. 80 cms. con la 5 de María Guilermina Gazzano de Cazajous. Base: dos mil novecientos ochenta y tres pesos ($ 2.983:00). Se ofrece como préstamo nuevo para esta fracción el 60 o|o del precio de venta, no pudiendo exceder dicho préstamo de $ 2.150.00.

Y la fracción 8 con una superficie de tres hectáreas siete mil setecientos sesenta y seis metros, padrón 155.912, se deslinda: al Noreste 336 ms. 40 cms. con las fracciones 2 de Gerónimo Cazajous y 7 de Luis Cazajous; al Sudoeste igual longitud con Ramón P. y Pedro Díaz, el ancho de una calle de 20 ms. y nuevamente Ramón P. y Pedro Díaz; al Sudeste 112 ms. 60 cms. con los mismos Díaz; y al Noroeste 112 ms. con la fracción 1 de Josefa G de Viola y Juan Viola. Esta fracción está atravesada por una servidumbre de 6 ms. de ancho que da salida a la fracción 7. Base: tres mil ciento seis pesos (pesos 3.106,00). Se ofrece como préstamo nuevo para esta fracción el 60 o|o del precio de venta, no pudiendo exceder dicho préstamo de $ 3 350. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.567.65 más gastos de ejecución. B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Armando Arestí Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22661-v.jn.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor JOSE VERO, el almacén sito en la calle José L. Terra 3045, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Juana W. Díaz. — José Vero.

$6.80 My.25-5222-v.jn.13.

S.U.N.E.Y. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio próximo a las 19 horas en el edificio social de la calle 25 de Mayo 731 para tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social autorizado en un millón y medio de pesos mas. Se previene que para asistir deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con 5 días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). — Montevideo, mayo de 1946. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Casanello, Secretario.

$8.00 Jn.5-5669-v.jn.13.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 27 de Junio del corriente año, a las 19 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanezca abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$10.00 Jn.11-6001-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Juana W. Díaz y Armando Harutunian, del almacén de comestibles de la calle José L. Terra 3048, haciéndose cargo nuevamente la señorita JUANA W. DIAZ y debiéndose presentar los créditos del señor Harutunian en las oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Juana W. Díaz. — Armando Harutunian.

$10.20 My.25-5223-v.jn.13.

"ESTEFANELL Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura que autorizó en la ciudad de Paysandú el escribano Víctor Receiro el 11 de Mayo de 1946, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de esta ciudad de Paysandú, con fecha 22 del referido mes, con el número 17 al folio 81 v. y siguientes del libro XV, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases extractadas: Socios: señores Carlos Meyer, Antonio Estefanell, Santiago N. Estefanell y Juan José Estefanell. Objeto: comercialización de vehículos automotrices de las marcas "General Motors", servicio de talleres mecánicos, maquinarias, consignaciones y representaciones. Razón social: "Estefanell y Compañía Limitada". Domicilio: ciudad de Paysandú, casa calle General Leandro Gómez números 1176 y 1180. Plazo: cinco años, a partir del 1.o de Mayo del corriente año, con prórrogas automáticas por períodos de cinco años. Capital social: $ 90.000.00, aportado en esta forma: Carlos Meyer, la suma de $ 50.000.00; Antonio Estefanell, $ 20.000.00 y los señores Santiago N. y Juan José Estefanell, cada uno $ 10.000.00. Se integró el 50 o|o del capital y el saldo será integrado cuando lo resuelva el Directorio. Dirección general: a cargo de un Directorio compuesto por los 4 socios, con presidencia anual ejercida por los señores Meyer, Antonio, Santiago N. y Juan José Estefanell, en el orden establecido y con reelección. Administración: estará a cargo de los socios Santiago N. y Juan José Estefanell, indistintamente. Uso de la firma social: será usada la firma social conjuntamente por dos de los cuatro socios. Balance: se hará anualmente en el mes de Julio. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales aportados. — Paysandú, Mayo 23 de 1946. — Antonio Estefanell. — Carlos Meyer. — Santiago N. Estefanell. — Juan José Estefanell.

$24.00 Jn.4-5668-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ERNESTO BRIOZZO, el restaurant y pensión familiar, de la calle P. Zufriategui N.o 994 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal en el estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Felipe Gómez Rodríguez. — Ernesto Briozzo.

$7.20 My.27-5290-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad "GRACIANO y AMERICO ARZUAGA", la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecida en esta ciudad, en las calles Garzón y Rincón, quedando el pasivo de la misma a cargo de la subscripta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 30 de 1946. — Manuela B. de Juan. — Graciano Arzuaga. — Américo Arzuaga.

$10.20 Jn.11-5955-v.jl.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ZENON DELGADO y JUAN D. GOMEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Garibaldi N.o 1700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Saturnino Peña de la Torre. — Dionisio Peña Alonso.

$6.80 Jn.11-5954-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que doña María J. Franzoni de Negro ha vendido a don ENRIQUE MARIO FRANZONI la parte que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira bajo la denominación de "Stradella", ubicado en la calle Colonia N.o 811 de Montevideo, siendo de cuenta y cargo exclusivo del Sr. Franzoni el activo y pasivo de dicho establecimiento, en las partes que pudiera corresponderle como propietario y cesionario. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1946.

$13.60 Jn.11-5942-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el Sr. Renée Trochón ha prometido vender al Sr. LUIS LANZA el establecimiento mercantil que en el ramo de "garaje, venta de nafta y aceite", tiene establecido en la calle Vilardebó 1824, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Canorale, calle Paysandú 753, P. 1, E. 2. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Renée Trochón. — Luis Lanza.

$13.60 Jn.11-5967-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Adib Webbe ha prometido vender a la firma H. y U. RODRIGUEZ el negocio que en el ramo de garaje, venta de nafta, aceite, está instalado en la calle Río Branco N.o 1277. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1946. (Escribano Dora Blanco). — Montevideo, Junio 5 de 1946.

$10.20 Jn.11-5902-v.jl.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HERMANOS los comercios que en los ramos de abasto de carne y carnicería "Santa Julia" tenemos instalados en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Junio 3 de 1946. — Aniceto Chichet. — Adante Musetti.

$13.60 Jn.11-5964-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN PABLO DROCCO, el establecimiento comercial que en el ramo de bar y restaurant, tengo establecido en la villa del Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, situada en dicha localidad. — Villa del Tala, Junio 1.o de 1946. — Silvino F. Frachia.

$10.20 Jn.11-5965-v.jl.1.o

AVISO

Hacemos público que en esta fecha disolvimos la sociedad comercial Díaz, Lavecchia y Fernández, concesionaria del bar del Centro Democrático de Florida, quedando el activo y pasivo a cargo de MARIO FERNANDEZ. Cobro de créditos en el mismo, dentro del plazo legal, de 14 a 16 horas. — Florida, Mayo 15 de 1946. — Enrique S. Díaz. — Oribe Lavecchia — Mario Fernández.

$6.80 Jn.11-6000-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Manuel y Vicente Rodríguez Villamil, establecidos con fábrica de pasta y elaboración de productos porcinos, en avenida 8 de Octubre 3592, Montevideo, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor MANUEL R. VILLAMIL. Acreedores, en el comercio indicado. — Manuel R. Villamil. — Vicente R. Villamil.

$6.40 Jn.7-5824-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado a cargo del activo y pasivo NIEVES SANCHEZ, comercio J. D. Jackson 1351. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Godoy Aizogaray. — Nieves Sánchez de Godoy. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

$6.40 Jn.7-5821-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto el compromiso de venta al señor Juan Carlos Broco, comercio Colonia 1589, quedando a cargo JUAN RICATO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Juan Ricato — Juan Carlos Broco.

$6.40 Jn.7 5822-jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ALFONSO ESPETRINI y HORACIO MONAGAS el establecimiento comercial que en los ramos de platería y sus anexos tengo instalado en la casa N.o 1235 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten durante el término legal en el comercio referido. — Montevideo 1.o de Junio de 1946. — Juan Rama.

$12.00 Jn.7-5820-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el establecimiento sito en José L. Terra N.o 2826 cuyo objeto es la fabricación de escobas, cepillos y pinceles, a los señores ANDRES APHESTEGUY y JOSE CARLOS TARLERA, emplazándose a quienes tienen crédito a cobrar para presentarlos en la escribanía de Raúl de Castro. Treinta y Tres 1356, de 10 a 12 a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sábado Oricchio.

$9.60 Jn.7-5818-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora CELESTINA PADIN DE BOGO, la casa de bordados y mercería "Aurora" calle Garibaldi 2258 bis. Acreedores Esperanza 885. Montevideo, Junio 4 de 1946 — Gabriel B. Godín. — Celestina Padín de Bogo.

$6.40 Jn.7-5814-v jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor EDUARDO LORENZO el comercio (ferretería y bazar) de la calle Francisco Gómez N.o 901. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada N.o 4103. — Juan C. Tachini

$3.20 Jn 7-5813-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don JUAN OKONIEL BEJAR el negocio que en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y billar que tenemos establecido en la calle Uruguayana N o 3398. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Jaime Rodríguez Longo. — Kulmen Bautista Rodríguez.

$9.60 Jn 7-5793-v.jn 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma José R. Caresani y Cía. Representaciones, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JOSE R. CARESANI. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores de la sociedad en el domicilio del señor José R. Caresani, en calle Colón esquina Florida. — Mercedes, Mayo 27 de 1946 — Bartolo Larrama. — José R. Caresani.

$12.00 Jn.3-5595-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento de los interesados que ha quedado concertada la disolución de la Sociedad Nehra Eluen e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ANTONIO ELUEN, ante quien deberán ocurrir aquellos que tuvieren crédito o deudas con la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Lascano, Mayo 30 de 1946. — Nehra Eluen. — Antonio Eluen.

$10.20 Jn.7-5820-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, contraté vender a ANTONIO BRAVO, la peluquería establecida en Colonia 843. Acreedores presentarse en la oficina Paysandú 913. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Antonio Matteo.

$6.80 My.28-5330-v.jn 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS ALBERTO GOENAGA e IGNACIO MENDIVIL, la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en Paysandú 897-899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — José Pursals Freixa.

$6.80 My.28-5331-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de almacén ubicado en la calle San Salvador 2149, quedando el señor vendedor a cargo de dicho negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Alonso Hnos. — Manuel Prol.

$10.20 My.28-5314-v.jn.17.

SOLYMAR S. A.

De acuerdo al inciso 8 del artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a asamblea de accionistas para designación de autoridades por el período 1946-48 en el día martes veinticinco de Junio del corriente año a las 18 y 30 en la casa de la calle Cuareim N o 1230. A los efectos de esta asamblea se admitirán los certificados provisorios de integración de capital que expida la Comisión Administradora creada por el artículo 33 de los referidos estatutos. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Juan Carlos Amoroso. — Alfredo Terra.

$6.40 Jn.10-5927-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Juan Domínguez prometimos vender a los señores JOSE y JUAN CARLOS CAPRA el almacén y despacho de bebidas del camino Cuchilla Grande N.o 3374176. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 490. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Ambrosio Canessa y Cía.

$7.20 My.28-5312-v.jn 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la empresa barométrica que bajo la forma de Sociedad Colectiva gira en esta plaza con la firma de Abelenda y Saquieres y con la denominación de "Empresa Barométrica Avión", con sede en la calle Minas N.o 1334. Haciéndose cargo el Sr. CESAR SAQUIERES del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el estudio escribano Carlos V. Aznárez, Ituzaingó 1467 esc. 30 con sus créditos justificados por duplicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — César Saquieres. — Ricardo Abelenda (hijo).

$13.60 My.28-5338-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano Emilio E. Gonzeón el 3 de Mayo de 1946 inscripta el 9 de este mes con el número 3 del folio 3 vuelto a 6 del Registro Público de Comercio de Rivera, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada entre Luis Eduardo Bonino hijo, Tolentino Confesor Fros y Arnoldo Ricardo Sepúlveda, bajo la razón social de "Bonino, Fros y Sepúlveda Limitada", objeto, la explotación agrícola en general y especialmente plantación y comercio de arroz y maní y también productos ganaderos. Capital treinta mil pesos aportados en dinero por partes iguales. Domicilio en el pueblo de Tranqueras 3.a sección de Rivera, calle Juan Fernández, casa del socio Sepúlveda. Administración a cargo de los tres socios juntos o separadamente con amplias facultades. Plazo, tres años que se prorroga automáticamente año a año, si alguno de los socios no comunica a los otros su intención de disolver la sociedad, 6 meses antes de vencer el plazo.

$14.00 Jn.5-5701-v.jn15.

LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones de los artículos 19 y 20 de los estatutos y llamando la atención al artículo 24, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las 16 y 30 horas en el local de la sede social (Uruguay 1124) a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente. 3.o Asuntos entrados. — El Director.

$8.00 Jn.5-5695-v jn 1?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería, venta de pan y comestibles, calle Millán N.o 2452 a MARIA C. LOPEZ DE GARCIA. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nélida Machado de Muñoz.

$6.40 Jn.12-6037-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Juan Carlos Gómez N.o 1543 a EDMUNDO PODURGEL. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Franz Sandherr. — Montevideo, Junio 8 de 1946.

$6.40 Jn.12-60381v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del balanceador Mario M Vila (escritorio Justicia 2087) se hace saber, que se ha disuelto la sociedad de los señores Szmuel Checinski y Antonio Campanile de la peluquería que tienen en la calle Justicia 2098, quedando a cargo del activo el señor CHECINSKI y retirándose el señor Campanile. De acuerdo a la ley deberán presentarse al balanceador citado. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — Szmuel Checinski. — Antonio Campanile.

$$9.60 Jn.12-6008-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que en esta fecha he prometido vender a ELVIRA PACIEL el taller mecánico y venta de nafta y aceite que tengo instalado en la calle Miguelete N.o 2096. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 369 (escribanía González Puig). — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Elvira Paciel. — Simón R. Gómez.

$9.60 Jn. 12-6020-v.jl.1..

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANGEL GOMEZ CLEMENTE mi carnicería sita en calle Alarcón 1508. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Estévez.

$3.20 Jn.12-6054-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por haber adquirido la cuota parte que al socio Ricardo Vázquez correspondía en la sociedad "Pomares y Vázquez" con sede en la Avenida 18 de Julio N.o 1080, el señor POMARES EZCURRA, ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la firma social, quedando desvinculado de la misma el señor Vázquez y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Antonio Daniel Pomares. — R. Vázquez.

$9.00 Jn.12-6066-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EVARISTO GARCIA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Mariano Justo Sixto.

$6.80 Jn.11-5953-v.jl.1.o.

EPOCA DE LA EFECTIVA CESACION DE PAGOS

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor don Arturo R. Figueredo, se hace saber que por sentencia dictada con fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el expresado Juez, en los autos respectivos, se ha fijado la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido ALVARO G. TELLAGORRY, la de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, y que los autos de la referencia se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

Jn.12-22730-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Hotel Comercio", que giraba en la Villa de Castillos del Departamento de Rocha, bajo la razón social de "Debat y Rodino", tomando el socio JULIO C. RODINO a su exclusivo cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo de treinta días en el local que ocupa dicho comercio. — Castillos, Mayo 2? de 1946. — José Debat. — Julio C. Rodino.

$8.00 Jn.12-6060-v.jn.24.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Junio del corriente a la hora 17 en la sede del establecimiento, Burgues 2896 con el objeto de considerar e siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1945-946 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución y de utilidades. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de tres accionistas que para firmar el acta de la sesión. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en los numerales 3.o y 4.o de la orden del día deberán ser expuestos en las oficinas del local social diez días antes, por lo menos de la reunión de la asamblea. Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$18.00 Jn.12-6106-v.jn.17.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Junio corriente a la hora 16 en la sede del establecimiento, Burgues 2896 con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1945-1946 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en los numerales 3.o y 4.o de la orden del día deberán ser expuestos en las oficinas del local social diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. — El Directorio.

$16.00 Jn.12-6107-v.jn.17.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 del corriente mes, a las 15 y 30 horas en el local social, calle Uruguay N.o 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1945. 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario. — Montevideo, 10 de junio de 1946.

$12.00 Jn.12-6101-v.jn.17.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a este inmueble.

EUGENIO ROLDAN PRAT. — Domicilio: Garibaldi 2185 de esta ciudad. Solar 63 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Noviembre de 1929, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Padrón número 17.870.

$12.00 My.31-5478-v.jn.17.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea anual ordinaria de accionistas, realizada el día 8 del corriente mes, —la que pasó a cuarto intermedio hasta el 22 del actual a las 17 horas— se convoca a los señores afiliados para intervenir en el acto eleccionario a realizarse el día 22 de Junio de 1946; en la sede social, localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones; y en el cual deben elegirse: 5 titulares e igual número de suplentes, para integrar el Consejo Administrativo: y 3 titulares e igual número de suplentes para integrar la Comisión Fiscal. El acto eleccionario, tendrá lugar el día indicado, desde las 9 a las 17 horas. — La Comisión.

$9.00 Jn.12-6043-v.jn.22.

GUAZUNAMBI LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano W. Albanell Mac Coll con fecha 29 de Mayo de 1946, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Guazunambi Limitada, contrato inscripto N.o 60 F.o 149 L.o 1 del Registro a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno, siendo socios los señores Pedro Delgatte, José P. Castro, F. Severo Argenzio y Renato A. Castro Peláez, con el objeto de explotar negocios ganaderos en general y explotación agrícola. Plazo: 4 años con dos prórrogas posible de 2 cada una. Capital: $ 40.000.00 totalmente integrado por partes iguales por los asociados en efectivo, excepto el señor Argenzio que lo integró en ganados. Domicilio, La Rosa 699 (Melo). Administración: señores Delgatto y Argenzio conjunto o separadamente, excepto préstamos bancarios, actos de disposición o afectación de inmuebles y otorgar poderes. Utilidades: diez por ciento a reserva, quince por ciento al socio Argenzio y el resto proporcional a capitales — P. Delgatto. — J. P. Castro. — R. A. Castro Peláez. — F. Severo Argenzio. — Montevideo, 7 de Junio de 1946.

$14.00 Jn.11-6007-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que interviniendo el escribano Humberto Mentasti Alvarez, prometimos vender a SARA ANGELICA VIERA DE DE MARIA, la casa de comercio, que en el ramo de farmacia (exclusivamente) y bajo la denominación de "Farmacia La Paz" gira en esta plaza, sita en la avenida General Flores 2399, esquina calle Blandengues 1650. Acreedores presentarse bulevar Artigas 2266 a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1946. — Juan Bourtoule. — María Bourtoule de Braida.

$10.20 My 29-5355-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor José Díaz Barrera, calle Cuñapirú 1480, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social: Mario de Armas y Britos. Establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle Juan Jackson N.o 1100 esq. Durazno de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor RICARDO ENRIQUE BRITOS y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Mario De Armas. — Ricardo Enrique Britos.

$13.60 My.30-5395-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. León Rozenman prometió vender a MOISES EISENBERG, la fábrica de tejidos de punto, situada en esta Capital, calle Andes N.o 1151. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1303, apartamento 6. — León Rozenman. — Moisés Eisenberg.

$6.80 My.30-5389-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La subscripta participa su promesa de vender a su hijo CONSTANTE BARTOLO FELIPE BARILARI, el activo y pasivo del comercio establecido en esta ciudad calle Constituyente 201. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Mayo 24 de 1946. — Blanca O. de Barilari.

$6.00 My.30-5421-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Nissim Rousso ha prometido vender al Sr. MOISES YAFFE el negocio denominado "La Feria de París", que en los ramos de venta de artículos para señoras y anexos tiene establecido en la Avda. 18 de Julio N.o 1721 bis. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Ituzaingó N.o 1209, Esc. (Escribano Dante Russo Neves). — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Nissim Rousso. — Moisés Yaffé.

$10.20 My.30-5385-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1945 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Colón N.o 1580 bajo la razón social de "Juan Cesio y Cía." en el ramo de despachos y operaciones de Aduana, importaciones, consignaciones y comisiones en general. El socio señor JUAN CESIO tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Juan Cesio y Compañía

$6.00 Jn.11-5981-v.jn 22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 24 de Mayo de 1946, autorizada por el escribano José María Córdoba, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Textil Miramar", con el objeto de explotar los ramos de hilandería, tejeduría, tintorería, confección de artículos de punto y tejidos en general, integrada por los señores JESUS CANABAL, JOSE MARIA AMARO y MANUEL RICARDO ROMERO, por un plazo de tres años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital autorizado: cien mil pesos e integrado, cincuenta mil pesos, aportado por el señor Jesús Canabal, treinta mil pesos; José María Amaro, quince mil pesos; y Manuel Ricardo Romero, cinco mil pesos. La Administración y uso de la firma social a cargo indistintamente de los socios señores Jesús Canabal y José María Amaro. Ganancias y Pérdidas en proporción al capital integrado. Domicilio de la sociedad en esta ciudad, en la casa N.o 1338 y 1340 de la calle Pérez Castellano. Cualquiera de los socios puede gestionar lo que por derecho correspondiera para el funcionamiento de la sociedad y para realizar las publicaciones a que se refiere el decreto-ley de fecha 26 de Abril de 1933. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 53, al folio 240 vto. y siguientes del Todo 3.o del Registro de Comercio, con fecha 30 de Mayo de 1946. — Montevideo Junio 6 de 1946. — José M. Amaro.

$20.00 Jn.11-5959-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor PERFECTO FUENTES ROMERO, la cuota parte que me corresponde en el café, bar, restaurant y cancha de bochas "Balear" de la avenida 8 de Octubre 4181 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, al Estudio de los escribanos, Decia Cantón Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Eusebio Rodríguez Simaldoni. — Perfecto Fuentes Romero.

$10.20 Jn.11-5988-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Carrano y Mendaña Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores MENDAÑA HNOS., ramo panadería sito en Lorenzo Fernández 2881. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 3 de Junio de 1946 — Américo Carrano. — Domingo Mendaña. — Simón Mendaña.

$6.40 Jn.6-5749-v.jn.25.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — El Secretario.

$18.00 Jn.11-6016-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Escuadel Rizzo Camejo, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén y bar, Miguelete 2101, a los señores ISAAC DIANES y CEFERINO GALEANO. Interviene Oficina B. R. Y. C. A. R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Escuadel Rizzo Camejo. — Isaac Dianes. — Ceferino Galeano.

$6.80 Jn.11-6001-v.jl.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura extendida el 13 de Marzo y firmada el 28 de Mayo de 1946, ante el escribano Walter Machado Ribas, la que fué inscripta el 31 del mismo mes, con el N.o 61, F.o 153 v. del L.o 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio llevados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, José Cabezas y Esteban Xavier Krajewski constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de fabricación de aceites, pinturas, masillas y cualquier otro derivado o producto que pueda obtenerse por la industrialización de semillas o frutos oleaginosos. Denominación: Industrializadora de Lino Limitada. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos en dos años. Capital, cien mil pesos, divididos en cien participaciones de mil pesos cada una y aportados en partes iguales, integrados: $ 40.000 en máquinas por valor de costo; $ 30.000 en efectivo y los $ 30.000 restantes se aportarán dentro de 180 días a contar del otorgamiento. Administradores y Directores: ambos socios que deberán actuar conjuntamente. Dirección técnica de la fábrica señor Xavier; Dirección Administrativa: señor Cabezas. Asambles ordinarias y balances anuales. Cada cuota de capital un voto. Disolución: aviso previo de 90 días al vencimiento de cada dos años, por socios que representen el 50 olo del capital; por resolución de la asamblea con el voto del 50 olo de socios que representen 2l3 del capital y, cuando se experimenten pérdidas superiores al 60 olo del capital. Utilidades: 20 olo para fondo de reserva hasta igualar el capital y 80 olo se prorrateará proporcionalmente a las participaciones.

$22.00 Jn.8-5859-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y público, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el kilómetro 97 de la carretera Minas-Montevideo, bajo la denominación "Casa Olascuaga" quedando a cargo del activo y pasivo el señor MARINO ANGEL OLASCUAGA. Los acreedores se presentarán en dicha casa de comercio. — Minas, Mayo 20 de 1946.

$10.20 Jn.8-5880-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Disolución de sociedad de la fundición y broncería, calle Mactan N.o 3211, Alfonso Freudenheim y Cía. Se hace cargo del activo ANDRES J. SCHMIDT. Acreedores presentarse a oficina indicada. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Alfonso Freudenheim.

$6.40 Jn.8-5883-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ENRIQUE LASAGNA, al comercio que en el ramo de "peletería, curtiduría y tintorería" tengo instalado en la finca número seis mil cuatrocientos setenta y seis del camino Maldonado. Acreedores presentarse con los justificaivos de sus créditos por duplicado en Rincón 523. (Esc. Pujol. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Rafael Hernández.

$6.40 Jn.8-5885-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ERNESTO PATRICIO RODRIGUEZ UMPIERREZ, el negocio de "café y bar" instalado en esta ciudad, calle Ejido número mil doscientos treinta y siete. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406). — Montevideo, Junio de 1946. — Luis Dutra. — Ernesto Umpiérrez.

$ 9.60 Jn.8-5877-v.jn 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Varaldo Hnos., establecidos con panadería y fiambrería en Boulevar España 2504, hacen saber que su consocio y hermana Ines Varaldo, se ha retirado de esa empresa de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los subscriptos continuando con la misma firma antes expresada. — VARALLO HNOS.

$6.40 Jn.8-5860-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia Juana Artigue de Steffen ha vendido a CELINA DATTOLI DE COLASANDO 4 (cuatro) cuotas de capital, según escritura firmada en Octubre 20 de 1945 ante el escribano Armando Teperino.

$6.40 Jn 8-5852-v.jn.27.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1946. Informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Elección de 4 titulares y un suplente; 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Secretario — Montevideo, 8 de Junio de 1946

$21.60 Jn.8-5898-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores JESUS VAZQUEZ e Hijo, el café y bebidas alcohólicas sito en Arenal Grande 2450, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Fernando Guillermo — Jesús Vázquez e Hijo.

$6.80 My 25-5294-v.jn 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender libre de deudas a don HERBERT BIEBER mi negocio de Alm. comestibles y lechería, sito en ésta, Yaro 1229 y en cumplimiento ley 26 Setiembre 1904, llamo acreedores citada casa comercio a presentarse con los justificativos correspondientes en el término legal, en 25 de Mayo 293, ap. 1 — Osias Rettig. — Herbert Bieber.

$6.80 Jn.3-5610-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el Sr. Alfredo E. Olazábal venderá al Sr. RODOLFO R. PERERA, su cuota social en la sociedad "Alfredo E. Olazábal y Cía.", que gira en esta plaza. (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — San José Mayo 29 de 1946. — Alfredo E. Olazábal y Cía.

$8.00 Jn.3-5613-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometimos disolver la sociedad Trezza Hermanos establecida con almacén y despacho de bebidas en la ciudad de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ISABELINO TREZZA (ley 26 de Setiembre de 1904). — Florida, Mayo 28 de 1946. — Isabelino Trezza. — Juan Trezza.

$6.80 Jn.3-5585-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Ricci, Uria y Cuervo Limitada", a partir del 1.o de Enero de 1946. Los acreedores deberán presentarse en Av. Gral. Rondeau 1816. Y a los efectos legales efectuamos la presente publicación. — Ramón Ricci. — Elías J. Ricci. — Miguel Uria. — Isaac Cuervo.

$6.40 Jn.1.o-5517-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de esta ley hago saber, que he vendido a FRANCISCO ANTONIO PUGLIESE la provisión de comestibles, etc., que poseo en la calle Cádiz N.o 3068. — Montevideo, Junio de 1946. — Carmelo Pugliese.

$6.40 Jn.8-5884-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor VICTORIO VARELA, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento que en el ramo de hotel tenía establecido en la esquina formada por las calles General Flores y Wáshington Beltrán, de esta ciudad, conocido por "Hotel Central". — Tacuarembó Abril de 1946. — Juan Alberto María Sánchez — Victorio Varela.

$12.00 My 30-5420-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esteban Duró (hijo) prometió vender a ERNESTO SCHEPER la "fábrica de anteojos", calle Yaguarón 1189. Los acreedores se presentarán en Treinta y Tres 1356. Escritorio 54. Escribano Margarita Nimo. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Jn 8-5853 v.jn 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en la calle Buenos Aires N.o 485, al señor NICOLAS VEIS. Acreedores presentarse en la escribanía del doctor Ramela de Castro, Uruguay 773. — Carlos María Martínez Núñez.

$6.80 My.31-5477-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la panadería sita en la calle 25 de Agosto 482, haciéndose cargo nuevamente, el señor ROGELIO LANDEIRA y debiéndose presentar los créditos de los señores Rey y Dotta dentro de los 30 días, en las oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Rogelio Landeira. — Pablo Pedro Dotta. — Luis Adhemar Rey.

$9.60 My.31-5578-v.jn.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANDRES CAMBON y PABLO PERRONE mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José González Hermida.

$3.40 My.31-5444-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Luisa Pedemonte de Novaro y Juan Armando Novaro, viuda e hijo de Juan Novaro, han prometido vender al señor BERKO FRYDMAN, el comercio de carnicería situado en la calle Ramón Anador 3967. Los acreedores y todos los que se consideren con algún derecho podrán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Ramón Anador 3967 a los efectos de la ley del 16 de Setiembre de 1904. — Luisa Pedemonte de Novaro. — Juan Armando Novaro. — Berko Frydman.

$13.60 My.31-5468-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor JOSE ALGES ALSINA, mi comercio sito en calle Buxareo 1185. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 490, 1.er piso. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Jaques Zerkowsky.

$6.80 My.31-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido la disolución parcial de la sociedad "El Terruño S. Ltda.", con sede en la calle Ramón Cáceres N.o 579. El señor Alberto Adviginí se retira de dicha sociedad continuando el giro social bajo la misma denominación a cargo de los señores JOSE PEDRO NAVARRO y ARTURO CAUBARRERE, quienes toman a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad. Se ruega a los interesados presenten sus créditos en la sede de la sociedad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904).

$13.60 My.31-5447-v.jn.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que vendimos al señor ALFREDO H. PEREZ nuestra casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sita en la calle Carlos María Ramírez N.o 323. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Chile N.o 3560. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Antonio Zunino. — Juan Pelfiore.

$10.20 My.31-5450-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de construcción que bajo la razón social "Martínez y Rubí" giraba en esta plaza sita en José Hernández 2481. Acreedores presentarse en Rin-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cón 638. Activo y pasivo a cargo del señor RUBI. Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Martínez y Rubí.

$6.70 My.31-5446-v.jn.20.

VENTA DE COMERCIO

FRANCISCO RODRIGUEZ BUERO compra el comercio ramo almacén y bar, sito Luis de la Peña N.o 151, acreedores presentarse en el referido comercio: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1946. — Marcos Gómez. — Francisco Rodríguez Buero.

$6.80 My.31-5445-v.jn.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREYRA IGLESIAS, mi carnicería calle Asunción N.o 1551. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$3.40 My.31-5449-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público en general que hemos prometido en venta a la firma VICENTE P. COUTO Y CIA., el activo y pasivo de la casa comercial que en el paraje Sarandí de Cuadra giraba bajo la razón social "José M. Couto y Cía.". Se cita a todos los acreedores de la expresada firma a presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el citado domicilio de Sarandí de Cuadra, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno. — José M. Couto y Cía.

$16.00 Jn.6-5776-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Hermenegildo Pérez vende a la SOCIEDAD PEREZ, ORDIZ Y PEREZ, que forma con los señores Arturo Ordiz y José Pérez Suárez, la panadería La Asturiana, Azambuya 2474. Acreedores a Escribanía Caputi, P. Castellano 1507. — Vicente Caputi Hijo, Escribano Público.

$6.40 Jn 6-5759-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor BERNARDO ZUNINO el bar, bebidas alcohólicas y billares, sita en avenida Garzón 2049, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Angel Macció. — Francisco Lazzerini. — Bernardo Zunino.

$6.40 Jn.6-5726-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a RAUL GINESTA GABARD y JORGE BORSANI FERNANDEZ, el establecimiento ubicado en calle Rivera 2557, de esta ciudad, ramo: Elaboración de pastas. Acreedores presentarse al mismo en término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Hugo Levaggi Lavaggi.

$6.40 Jn 6-5727-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JOSE MANUEL PAZOS mi comercio de café y bar sito en calle Sarandí 519. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Fabbri. — Vecino y Fabbri.

$6.40 Jn.6-5728-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PLACIO ARENA y LAZARO IZETTA mi comercio ramo café bar billar y cancha de bochas sito en la avenida 8 de Octubre 3540. Acreedores presentarse en el comercio: Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1946. — Pedro Buzón.

$6.40 Jn 6-5729-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de Emilio Martino a la sociedad "EMILIO MARTINO SOCIEDAD ANONIMA", quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma. Los interesados y acreedores deberán presentarse en Valparaíso 1110. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Emilio Martino. — Federico Fleurquin (hijo).

$9.60 Jn.6-5724-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera, Paraguay 1259, interviene. SZYJA GAJSTOT compra el comercio sito Florida N.o 1546, ramo almacén y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Miguel Weisz. — Szyja Gajstot.

$6.40 Jn 6-5148-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Nelson Machado, todas las existencias, inclusive una mesa de billar, que tiene mi sucursal de almacén, establecida en Sequeira, sexta sección judicial y novena policial del Departamento de Artigas, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha sucursal. — Sequeira, Departamento de Artigas, Abril 27 de 1946. — Clodomiro Franco.

$12.00 Jn 6-5773-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Irigoyen y Castro Hnos. (Gran Hotel Concordia): quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los señores JORGE ISAAC y GUALBERTO CASTRO, quienes proseguirán el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto, Abril 9 de 1946. — Jorge I. Castro. — Juan O. Irigoyen Rivas. — Gualberto Castro. — Rodolfo Castro.

$20.00 Ab.12-3773-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas; Paysandú 1879 he vendido mi comercio ubicado Joaquín Requena 1800 al Sr. JUAN GUGIE. Montevideo, Junio 3 de 1946. — Eustaquio Agustín Barbosa Padilla. — Juan Gugie.

$6.80 Jn.10-5895-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MARIA ESTEVEZ y RAMIRO GRILLE, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y café establecido en 8 de Octubre N.o 3451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Jesús Fraga Landeira. — Antonio Domínguez Fraga.

$10.20 Jn.10-5950-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO VERA, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en Millán 4496. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Luis Cieri Grecco.

$6.80 Jn.10-5951-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. LUIS PORTUGAU, el comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad calle Washington N.o 147, los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Mayo 30 de 1946. — Luis y Alberto Traverso.

$6.80 Jn.10-5903-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a MIGUEL FIPER y ANTONIO C. OJEDA la barraca de carbón y leña establecida en la calle Guaviyú 2086. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse los acreedores en la escribanía de Juan Carlos Mussio, Treinta y Tres 1460. — Danilo Manuel Valle. — Humberto Santoro.

$6.80 Jn 10-5944-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores FRANCISCO MANITO y ARCELIA PEREYRA DE DAVID, mi negocio de venta de pan y bizcochos sito en la calle Santa Lucía N.o 4522, acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Olivera de Zulberti.

$6.80 Jn.10-5928-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMBON, el café y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3750. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Domingo Aris. — Soto y Fermín González Domínguez.

$6.80 Jn 10-5952-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Benigno González ha prometido en venta a JOSE F. CABRERA, el comercio que, en los ramos de restaurant y bar, tiene establecido, girando bajo su firma, en la esquina de Avenida General Artigas y Libertad, de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse, en el propio local del comercio, con sus cuentas por duplicado, al promitente vendedor y al promitente comprador. — Sarandí Grande, Departamento de Florida. — 31 de Mayo de 1946. — Benigno González. — José F. Cabrera.

$13.60 Jn.5-5697-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al señor MAXIMO ELEUTERIO CAMPOS mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería, tengo establecida en la Av. Millán N.o 4492. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Marzo 29 de 1946. — Ramón Facheli Díaz.

$10.20 Jn.5-5689-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el comercio de almacén por mayor, sito en la calle Piedras N.os 264|268, a la sociedad anónima "ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS" debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, Piedras N.o 268. — Martínez y Battestin.

$6.80 Jn.5-5671-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor VICTORIANO LOPEZ GARCIA, el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle La Paz 1802 y 1804. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Iglesias D'Angelo, Sarandí 369. — Constantino Fernández García.

$10.20 My25-5232-v jn 13

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el decreto - ley número 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933 y por el artículo 492 del C. de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada el 29 de Abril de 1946 en la ciudad de Montevideo, por el escribano don J. Antonio Prunell, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 7 de Mayo de 1946, el señor Ronald Godfrey Ricketts Ricketts cedió a los señores BENVENUTO CELLINO o SELLINO, JUAN BAUTISTA y JUAN ANTONIO BOGGIO FONTES la propiedad y posesión de la cuota social que al primero de los nombrados correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "Boggio y Ricketts, Compañía Limitada", y que en el mismo instrumento los señores Benvenuto Cellino o Sellino, Juan Bautista y Juan Antonio Boggio Fontes declararon totalmente disuelta la Sociedad de responsabilidad limitada "Boggio y Ricketts, Compañía Limitada", estipulándose que dicha Sociedad debe considerarse totalmente disuelta desde el día 31 de Octubre de 1945. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Benvenuto Cellino Boggio. — Juan Bautista Boggio. — Juan Antonio Boggio.

$16.00 Jn.4-5666-v.jn.14.

LA MADRILEÑA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 28 de Junio a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actuación producida desde la iniciación de las actividades comerciales: resultado del primer semestre e informe del Síndico. 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico. 3.o) Sueldos de los Directores que desempeñan actividades técnicas o administrativas. 4.o) Compensación en acciones a los empleados. 5.o) Aprobación del convenio de fecha veintiséis de Octubre de 1945. — El Directorio.

$4.80 Jn.12-6088-v.jn.14.

AERO CLUB DE MINAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Aero Club de Minas llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, Montevideo. Las propuestas serán recibidas hasta el día dos de Julio de 1946 a las 16 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el tres de Julio de 1946 a las 16 horas.

$3.60 Jn 11-6035-v.jn 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores JUAN JOSE y AMADEO HILARIO SASSO, mi carnicería calle Molinos de Raffo 352. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 541, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Angel Luis Detomasi.

$10.80 My 27-5304-v.jn.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo sexto del decreto N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada el día 16 de Mayo de 1946, por el escribano Dr. Nicolás Storace Arrosa, quedó constituída la sociedad "Formento Hermanos Limitada", integrada por una parte: el señor Elías Samuel Sebastián Formento, y por la otra parte: María Esther Tosi de Formento y sus hijas Hebe Olga y Gladys Esther Formento Tosi. El objeto es la explotación de un comercio: bazar, taller y fabricación de artículos de relojería, platería, talabartería, lomillería y afines. Capital: $ 36.724.68 moneda nacional totalmente integrado y aportados así: el señor Formento $ 18.362.34; la señora Tosi de Formento y sus hijas Hebe Olga y Gladys Esther Formento Tosi en conjunto por formar de una sola parte $ 18.362.34. El plazo es de tres años desde el 1.o de Noviembre de 1945, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años de duración. Denominación "Formento Hermanos Limitada"; Firma social: Formento Hermanos Limitada. Domicilio en Montevideo: Actualmente en la Avda. Agraciada N.o 3775. Administración y uso de la firma social: El señor Elías Samuel Sebastián Formento, y la señora María Esther Tosi de Formento. Las ganancias o pérdidas serán repartidas y soportadas, así: el cincuenta por ciento el señor Formento y el cincuenta por ciento la señora Tosi de Formento y sus dos hijas en conjunto. Balances y asambleas generales: Anualmente. La primera copia del contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno el 25 de Mayo de 1946 con el N.o 55 del folio 134 vuelto al folio 138 vuelto, del libro 1 de contratos sociales. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Formento Hermanos Limitada.

$24.00 Jn 3-5596-v.jn 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al "FRIGORIFICO NACIONAL" la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la leyenda de "Flor de Lis", tengo instalada en la casa N.o 2188 de la calle Rivera de esta Capital. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, a la Gerencia Comercial del Frigorífico Nacional, calle Solís N.o 1480, segundo piso. Esta publicación se efectúa de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevdeo, Junio 5 de 1946. — Ramón Pons.

$16.00 Jn 8 5894-v.jl 2

COMPAÑIA ORGANIZADORA NACIONAL DE FINANCIACION DE OBRAS, RIEGO Y TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 20 del corriente a la hora 17 y 30 en su local social 18 de Julio 1333 (escritorio 13), para tratar la siguiente orden del día: Reforma del artículo 6.o y ampliación del artículo 16 del estatutos social. Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán observar lo dispuesto por el artículo 31 del estatuto. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — El Directorio.

$4.80 Jn.12-6794-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante escribano Humberto Mentasti Alvarez, hemos disuelto la sociedad comercial "MAURICIO STRAZZARINO E HIJOS" que giraba en esta plaza, calle Rincón 716. — Abril 15 de 1946. — Carlos Antonio, Elena Strazzarino. — Victoria M. de Strazzarino.

$3.40 My.29-5354-v.jn.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL ABELLEIRA mi carnicería sita en calle Isla de Flores 1441. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.20 Jn.12-6055-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Otto Cleffmann ha cedido y transferido su cuota social y todos sus derechos que le pertenecían en la "Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada" Porongos 2337 al 41 en Montevideo, al señor ENRIQUE GFROI, según escritura autorizada en la fecha por el escribano señor Héctor L. Bazzano. — Montevideo 23 de Mayo de 1946.

$4.00 Jn.6-5765-v.jn.17.

MONTEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad "Montex Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio de 1946 a la hora 11 en el local de la Sociedad, calle General Freire N.o 1208, a objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y el monto de ésta. C) Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o los recaudos que acrediten el depósito de las mismas en el Banco Comercial, autorizado a ese fin por el Directorio, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la celebración de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, 11 de Junio de 1946. — El Directorio.

$9.60 Jn.11-6005-v.jn 17.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."
7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme al estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la 7.a asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Junio de 1946, a las 19 horas en su sede Constituyente 1694 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de cuentas. 2.o) Emisión de acciones. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y Secretario deban suscribir el acta respectiva.

Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea.

$10.00 Jn.11-5972-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a ADOLFO DERER, la empresa de ómnibus y encomiendas, línea "Carmelo - Martín Chico y Viceversa", que explotara como arrendatario Elbio Aguiar. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 630. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo 12 de Abril de 1946. — Nélida Troise Erro. — Adolfo Derer.

$6.80 M.25-5203-v.jn.13.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.° 11797 (7 de febrero), se publicó en la página 1002—C el Balance de la "Vitícola Uruguaya S. A.", 31 de mayo de 1945.

Se pide por la parte interesada esta aclaración: el título de la sociedad es como se dice arriba, y no "Vitivinícola Uruguaya S. A.", como apareció.

Queda hecha la salvedad.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que se han dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 34 (tercer llamado). — Asunto número 84|3695. — Artículos: camisetas, crea y madrás para las Cantinas Militares. — Torres y Cía: 360 camisetas tela blanca media manga, según muestra número 1, a $ 2.19 (dos pesos con diez centésimos) cada una. — Frechou Hnos y Labat: 915 metros de crea de 1 m. 50 de ancho, aproximadamente, según muestra. piezas de 18 m. 30, aproximadamente, a $ 3.21 (tres pesos con veintiún centésimos) el metro. — Montevideo, Junio 6 de 1946. (Cuenta corriente) Jn.13-2242-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que se han dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 35 (cuarto llamado). — Asunto número 286|581): — Artículos: harina de maíz, maíz pisado, garbanzos, arroz para stock de Almacenes. — Molinos y Fideerías del Este, S. A.: 42.000 kilogramos de harina de maíz tipo común, en sacos de 70 kilogramos, a $ 2.15 (dos pesos con quince centésimos) los 10 kilogramos (precio con bolsa): 16.000 kilogramos de maíz pisado, según muestra, amarillo, en sacos de 70 kilogramos, a $ 2.23 (dos pesos con veintitrés centésimos) los 10 kilogramos (precio con bolsa). — "La Cosechera" Romeo Zerboni: 1.000 kilogramos de garban-

sos, según muestra, regulares, a $ 6.25 (seis pesos con veinticinco centésimos) los 10 kilogramos; 40.000 kilogramos de arroz, según muestra, clasificado número 1, en sacos de 70 kilogramos, a $ 2.39 (dos pesos con 39 centésimos) los 10 kilogramos.

(Cuenta corriente) Jn.13-22743-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que se han dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 49 (segundo llamado). — Asunto número 286|566). — Artículos: grasa y tocino para atender los aprovisionamientos reglamentarios durante el segundo semestre del actual ejercicio. — Frigorífico Nacional: 17.500 kilogramos de tocino salado, a $ 0.87 (ochenta y siete centésimos) el kilogramo. — Montevideo, Junio 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.13-22744-v.jn.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reformas y adaptación en el Pabellón de Infecto - Contagiosos del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva y constructiva confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 20 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.13-22048-v.jn 20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47480. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca SORETONE, para distinguir artículos de la clase a (ungüento antiséptico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6099-v.jn.25.

ACTA N.o 47481. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DAROL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6100-v.jn.25.

ACTA N.o 47485. — Montevideo, Junio 7 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguerías Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "POLVOCILINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6096-v.jn.25.

ACTA N.o 47484. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguerías Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORALCILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6097-v.jn.25.

ACTA N.o 47482. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

SORIANO

para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.13-6092-v.jn.25.

de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMINOFEDRINA SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6098-v.jn.25.

ACTA N.o 47483. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

MERCEDES

para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.13-6093-v.jn.25.

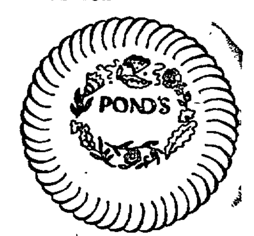
ACTA N.o 47491. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 10, 11, 13, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

8.00 Jn.13-6095-v.jn.25.

ACTA N.o 47492. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones (Droguería Americana), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.13-6094-v.jn.25.

ACTA N.o 47493. — Montevideo, Junio 8

ACTA N.o 47452. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Con esta fecha Eneka Radio N. Karsaclian y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "ENEKA", para distinguir artículos clase 1 a 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6120-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 182|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del bañadero de ganado y casa del encargado en Paso del Puerto (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 10 de 1946. — Div. Adm. y Serv. General.

(Cuenta corriente). Jn.13-22946-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 181|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio del Hospital de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Div. Adm. y Secr. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.13-22747-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución con capacidad de 600 metros cúbicos, para la ciudad de Nueva Helvecia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.13-22749-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación, oficina, depósito de materiales y casa - habitación del Jefe y la del Maquinista del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.13-22750-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 5, tramo Canelones - Paso de los Francos, ruta 5, en el trozo comprendido entre 53 K. 475 y 57 K. 158.10, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.13-22752-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 5.200 metros cúbicos de piedra partida y 1.600 metros cúbicos de recebo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección General de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.13-22753-v.jn.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas ... firmo para que sea fijado en la puerta ... esta Oficina y publicado en ... por espacio de ocho días ... la ley."

(Espacio limitado ... ley 9.906).

Montevideo, Julio 13 de 1946

5.a Sección

CIRO ENRIQUE FRISCH CAMP, 24 años, soltero, bachiller, oriental, domiciliado Soriano 1274, y MARIA DELIA VIAÑA PEDRAGOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1274.

JUAN CARLOS ZEECHINI, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Cebollatí 1377, y ANA DERECHINSKY, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Médanos 1086.

9.a Sección

APOLINARIO ALCIDES ALGARE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5460, y ADELINA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5460.

CONRADO SCALA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camnio Melilla sin número, y JACINTA ANITA RUGGIERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Melilla sin número.

11.a Sección

TOMAS MOREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5219, y MARIA EVA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5310.

HORTELIO LLANES MOLINA, 21 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3219, y MARIA ROSA FERRE, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3219.

EMILIO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 5829, y ANGELA BEATRIZ RIVERO, 13 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5829.

CASIANO CORTIZO, 62 años viudo, jubilado, español, domiciliado Pirineos 2828, y CELESTINA BARALE 47 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pirineos 2828.

14.a Sección

DANIEL PINTADO, 40 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Millán 3765, y ANGELICA LORES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3765.

JOSE CATALINO CARNALES, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3193, y NATIVIDAD MARIANA FACCIOLA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1336.

ANGEL ROGELIO VILLAR GOMEZ, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Farini 2958, y ANGELA OLGA GARIBALDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2875.

17.a Sección

ARTIGAS MANUEL VILA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado General Flores 4727, y ELIDA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Río Guayas N.o 18.

JUAN DAVID VICTOR FERRARI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3589, y GLORIA ELID GIACCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3293.

BELA VOGRINCIC, 26 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Los Angeles 5266, y AMANDA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5282.

20.a Sección

ANIBAL BEGGERES, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. Visca 4256, y ARMONIA BANDINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Visca 4256.

HUGO LUIS LALANNE DELFINO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4683, y VICTORINA HAYDEE LOUREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4870.

FELIPE GONZALEZ CARRIZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 4421, y BETINANCIA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4421.

PEDRO N. RODRIGUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Llupes 4512, y DELIA V. MARRERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4234.

GARBELINO GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elba 4233, y BLANCA ECILDA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4233.

GILBERTO MANUEL BOASSO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado J. Llupes 4431, y ELISA PECOY CURBELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4431.

JAN V. PEREYRA, 23 años, soltero, cabañero, oriental, domiciliado Heredia 4139, y MANUELA MORAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4139.

21 a Sección

RAUL GUILLERMO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneille 4154, y ANGELA MARIA AMARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 2378.

WALTER DANIEL GIUDICE, 27 años, soltero, empleado, oriental, y ELISA TOMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 794.

CESAR MARQUISA MATHOL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4239, y ANA CARMEN BOZAS, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Vaimaca 4044.

JUAN EDUARDO CASCO CADIAC, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magnú 4136, y MARIA ELENA OLIVERA CORONEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1385.

LUIS MARCOS RIVAS, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1285, y BONIFACIA ALONSO RIVAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 1285.

PEDRO ROBUSTIANO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasteur 2, y MARIA SEGUNDA DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 2.

22.a Sección

JESUS MARIO VARELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3837, y MARIA CARMEN ROMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3776.

WASHINGTON GUILLEN MERLO 23 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3784, y EVA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3784.

$2.00 plp. v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE NICOLAS, VICENTE y MARIA LUISA IBARBURU BELAUNZARAN, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran los apellidos de sus padres y abuelos paternos y maternos como "Ibarburo" o "Ivarburo" o "Belanzaran", respectivamente, debe decir "Ibarburu" y "Belaunzaran", que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.13-6103-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA RIOS DE PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial próximo para el emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.13-6039-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GAROFALO (MILTON). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Milton Garofalo Langone en la siguiente forma: donde dice "Garolfo" debe decir "Garofalo". — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.13-6109-v.jn.29. Jl.23-v.jl 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE BELLO, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Delucha" debe decir Deluca. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Jn.13-6087-v.jn.29. Jl.1.o-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.13-6083-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOUSSINAGUE y BRUNET o PEDRO DOUSSINAGUE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.13-6158-v.jn 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FAUSTO RODRIGUEZ PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.13-6090-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION FIUMARELLI DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.13-6079-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ROQUE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.13-6080-v.jn 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO VIO BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6124-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LADISLAO o FRANCISCO LADISLAO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6123-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BLANCO o BLANCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6085-v jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN DOBROTKA o DOBROTKA THOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6063-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o MARIA MAGDALENA CARMEN VAZQUEZ ESTEVEZ y de doña MERCEDES ESTEVEZ MARTINEZ o ESTEVEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.13-6110-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA BUSTILLO DE RIVAS o BUSTILLO BARBOZA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6102-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STOLBOVA DE POPUDA, IRMA, y FOBIDA, CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella la contrayente figura con el nombre de "Juana" debe decir "Irma". — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $6.30 Jn.13-6105-v.jn.29.
Jl.22-6105-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL ELIAS PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.13-6111-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUG MANUGIAN o MANUK MANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-6082-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR GERMAN ACKERMANN, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el próximo feriado menor para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, 5 de Junio de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-6119-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner; dictada en los autos caratulados "ANDRES C. AROTXARENA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 3466 de fecha 23 de Mayo ppdo., se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Andrés C. Arotxarena, el veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 4 de 1946. Gregorio U. López, Actuario.

(Costas) Jn.13-2251-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES HEREDIA DE BANDERA, CLARA BANDERA, DOLORES BANDERA y JUSTO o PABLO JUSTO BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.13-6117-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VIGLA DE ZENI, ANGEL, ARCANGEL o ARCANGELO ZENI y ANGELA ZENI DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.13-6115-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.13-6116-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA RODRIGUEZ DE ALBARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.13-6076-v.jn.29.
Jl.22-6076-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.13-6077-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña NILDA ROSA LECCHINI VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el nombre del padre de la inscripta aparece como "Mariano Domingo", en lugar de "Marciano Domingo" que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Jn.13-6122-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes actas de Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre Alfredo Bassini (hijo) y Carmen Lecchini, pues el apellido del contrayente figura como "Baccine" en lugar de "Bassini" que es el verdadero. B) De defunción de Alfredo Bassini, dado que su apellido aparece como "Bassine" en vez de "Bassini; C) Del nacimiento de María Amanda Bassini, Lecchini, en virtud de que figura con los apellidos "Baccine" y "Lecchine", en lugar "Bassini" y "Lecchini". D) Del nacimiento de Justina Bassini Lecchini, pues figura con los apellidos de "Baccine" y "Lecchine", debiendo decir "Bassini" y "Lecchini", respectivamente. E) Del nacimiento de Argelia Bassini Lecchini, pues aparece mal inscripto el apellido materno: donde dice "Lecchine" debe decir "Lecchini". F) Del nacimiento de Celina Bassini Lecchini, en virtud de aparecer igualmente mal inscripto el apellido materno, donde dice "Lecchine" debe decir "Lecchini" G) Del nacimiento de Delia Rosalía Bassini Lecchini, pues aparece mal inscripto el apellido materno, diciendo "Bassine", en lugar de "Bassini", que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 7 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$27.00 Jn.13-6104-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "OLEGARIO VIGÑOLI. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Olegario Vignoly solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice "Viñole Olegaria" debe decir "Vigñoly Olegario"; donde dice "comparece Victoriano Viñale", debe decir "comparece Victoriano Viñoly"; donde dice "Aniceto Viñole", debe decir "Aniceto Vigñoly"; donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino"; y donde dice "Olegaria", debe decir "Olegario". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1946. Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.13-6113-v.jn.29.
Jl.22-6113-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVANGELISTA BORDAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-6112-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de ENRIQUE EUGENIO DELUCCHI ROLANDO", se hace saber al público, que el día 28 del corriente mes de Junio, a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se mencionarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Hora 15 y 30. Base $ 12.628.40. Un solar de terreno sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 13758, señalado con el N.o 13 de la manzana L 2, del plano de Alfredo Olivera Calamet de Marzo de 1895, compuesto de un área, según títulos de trescientos sesenta y siete metros 48 decímetros y 97 centímetros, deslindados así: 14 metros 23 centímetros de frente al Oeste, a la calle Paraguay, edificio N.o 2282, entre las de Coronel Francisco Tajes y General Freire; 25 metros 825 milímetros al Norte, lindando con el solar N.o 12; 14 metros 23 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 9; y 25 metros 825 milímetros al Sur, lindando con el solar N.o 14. 2.o A la hora 16. Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 11714; compuesto de un área de 626 metros 21 decímetros, con frente al Este, a la calle Gral. Fraga, edificios N.os 2155-2157 lindando por el fondo al Oeste, con el solar N.o 2 de la sucesión Delucchi; por el Norte, con sucesión Saysa y sucesión María Suceira Prado, y por el Sur, con el solar N o 2 de la sucesión Delucchi. Base de venta: $ 10.493.46. 3.o. Hora 16 y 45. Solar de terreno, señalado con el N.o 5 de la manzana A, en plano del agrimensor J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1903, empadronado con el N.o 52216, compuesto de un área de 500 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste, sobre el camino de Las Instrucciones, por 50 metros de fondo, lindando por el Noreste, con solar 4, por el Sureste, con solar 9, y por el Suroeste, ocn el solar 6. Base de venta $ 1.333.33. Cuarto. Acto continuo: Base pesos 1.058.55. Solar de terreno señalado con el N.o 4 de la manzana C, en plano del agrimensor antes mencionado, empadronado con el N.o 52260, compuesto de un área de 369 metros 26 decímetros, deslindados así: 10 metros 24 milímetros de frente al Noreste sobre camino Propios; 37 metros 27 centímetros al Sureste, lindando con solar 5; 10 metros al Suroeste, con solar 24, y 36 metros 58 centímetros al Noroeste, con solar [illegible]. Quinto. Acto continuo: Base de venta $ 933.33. Solar de terreno señalado

con el N.o 25 de la manzana "C", en plano del ingeniero R. Regules, de Noviembre de 1924, empadronado con el N.o 52416, compuesto de un área de 500 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre el camino De las Instrucciones: por 50 metros de fondo, lindando al Noreste, con solares 1, 2, 3 y 4, al Sureste, con solar 5, y al Suroeste, con solar 21. Sexto Acto continuo: Base de venta pesos 1.400. Solar de terreno señalado con el N.o 24 de la manzana "H", en plano mencionado anteriormente, empadronado con el N.o 52461, compuesto de un área de 600 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Víctor Hugo; por 60 metros de fondo, lindando al Noreste, con solares 25, 2, 3 y 4, al Sureste, solar 9 y al Suroeste, solar 23. Séptimo. Acto continuo: Base de venta $ 1 000. Solar de terreno señalado con el N.o 12 de la manzana "K", en plano del agrimensor J. Llambías de Olivar ya mencionado empadronado con el N.o 52368, compuesto de un área de 506 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle General Petain, por 50 metros de fondo, lindando por el Suroeste con solares 13 y 14 1, 16 y 17; al Noroeste, con solar 23, y al Noreste, con solar 11. Octavo. Acto continuo: Base de venta $ 956 30. Solar de terreno señalado con el N.o 15 de la manzana "C", en plano del ingeniero Regules ya mencionado, empadronado con el N.o 52425; compuesto de un área de 478 ms. 15 dms., deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Trápani: 47 metros 98 centímetros al Noroeste, lindando con solar 16; 10 metros al Noreste, con solar 11, y 47 metros 64 centímetros al Sureste, con solares 12, 13 y 14. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta de los compradores, lo mismo que la comisión legal del rematador. 3 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso, excepto los correspondientes a los terrenos, que se hallan depositados en el Banco de Cobranzas L. y Anticipos. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.20 Jn.13-6121-v jn.28.

MANUEL NARANCIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (2.a convocatoria) que se realizará en su local social de la calle Olivos 865, el 25 de Junio de 1946 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio. 3.o Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1946.

$10.00 Jn.13-6148-v.jn.25.

BANCO DE CREDITO

EMISION DE ACCIONES

El Directorio del Banco de Crédito ha resuelto elevar el capital a la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00), para lo cual emitirá una nueva serie de acciones por un valor de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) al tipo de 150 o|o (ciento cincuenta por ciento).

Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de la nueva emisión pudiendo hacer uso de su derecho desde el 17 hasta el 26 del corriente mes en las oficinas de casa central, Misiones N.o 1423.

La integración del 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo subscripto deberá efectuarse antes del 13 de Julio próximo y el saldo cuando lo determine el Directorio. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Carlos Ferrés, Presidente. — Sabino Doldán, Secretario.

$12.00 Jn.13-6114-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que el primero del corriente mes he clausurado el establecimiento que en esta ciudad y bajo el nombre de "Hotel Concordia" me pertenecía, y que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en la escribanía de don Joaquín Bramdao Sosa, calle 18 de Julio N.o 888. — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Eduardo L. Casaretto.

$6.00 Jn.13-6118-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rogelio Landeira ha vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO GUICHON, el comercio que posee en esta ciudad y que explota el ramo de panadería y gira bajo la denominación de "Panadería del Cabotaje", con sede en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 482. A los efectos legales se realiza esta publicación, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Rogelio Landeira. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón. — Montevideo, Junio 10 de 1946.

$12.80 Jn.13-6108-v.jl 2.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

ASAMELEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social el día martes 25 de Junio de 1946 a la hora 11 para considerar: Cambio del ejercicio social.

Se previene que para participar en las asambleas los accionistas deberán registrar los certificados que acrediten sus aportes en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. De acuerdo con lo prescripto por el Art. 17, se requerirá, en la primera citación, la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado. — El Directorio.

$8.00 Jn.13-6074-v.jn.25.

MILLER, MEDEIROS Y BASTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos hacemos saber que por contrato de modificación de sociedad celebrado entre los señores Jaime Nelson Miller, Rodolfo Pereira Medeiros e Isidro Waldemar Bastos, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 al folio 11 vuelto y siguientes del tomo 9.o del Registro de contratos que se lleva por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, esta sociedad ha elevado su capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales por los socios, habiéndose integrado su importe en efectivo. — Montevideo, Junio 10 de 1946.

$10.00 Jn.13-6984-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ, el almacén y lechería ubicado en la calle Pedro Bustamante 1800, según ley del 26|IX|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Faustino Lorenzo. — Encarnación Vázquez de López.

$6.40 Jn.13-6125-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de JACOBO ISRAEL, la mercería y juguetería ubicada en la avenida San Martín 2902, según ley del 26|IX|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Teresa Ferrando. — Jacobo Israel.

$6.40 Jn.13-6126-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Blanco, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar Yí 1326, al señor JOSE CASTRO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 9 de 1946. — Manuel Blanco. — José Castro.

$6.40 Jn.13-6686-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PERFECTO ALVAREZ y JOSE P. FORESTIER, la empresa de pompas fúnebres denominada "Empresa Pose", establecida en la calle Nueva Palmira N.os 2126 al 2130. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la dirección arriba mencionada. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Pose.

$9.60 Jn.13-6073-v.jl.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fox Film de la Argentina S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	3.591.45
Deudores en cuenta corriente	"	1.164.22
Casa Matriz, cuenta capital	"	10.000.00
Inventario películas ..	"	11.435.00
Inventario material de propaganda	"	293.12
Patentes e impuestos adelantados	"	732.86
Muebles y útiles	"	4.669.20
Cuentas deudoras (gastos, depr. etc.)	"	41.536.00
	$	73.421.85

Pasivo—

Cuentas a pagar	$	430.00
Patentes e impuestos a pagar	"	930.39
Jubilación, contribución de los empleados ..	"	5.70
Derechos a pagar	"	425.09
Acreedores en cuenta corriente	"	12.00
Res. depreciación muebles y útiles	"	3.369.26
Capital autorizado	"	10.000.00
20 th. Century Fox Inter. Corp.	"	5.082.67
Participaciones a liquidar	"	9.974.38
Casa Matriz, cuenta corriente	"	10.572.28
Ingresos brutos de explotación	"	32.620.08
	$	73.421.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 4843.

Fox Film de la Argentina S. A.

Balance a Junio 30 de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	1.384.74
Deudores en cuenta corriente	"	1.404.18
Casa Matriz, cuenta capital	"	10.000.00
Inventario películas ..	"	20.286.75
Inventario material de propaganda	"	882.66
Patentes e impuestos adelantados	"	421.18
Muebles y útiles	"	5.227.20
Cuentas deudoras (gastos, deprec., etc.) ..	"	109.583.57
	$	149.190.28

Pasivo—

Cuentas a pagar	$	466.00
Patentes e impuestos a pagar	"	119.92
Derechos a pagar	"	18.67
Reserva para indemnización empleados ..	"	6.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	[illegible]
Res. depreciación muebles y útiles	"	3.490.61
Capital autorizado	"	10.000.00
Participaciones a liquidar	"	2.618.89
20 th. Century Fox Internacional Corp. .	"	13.064.33
Casa Matriz, cuenta corriente	"	14.499.20
Ingresos brutos de explotación	"	98.898.68
	$	149.190.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 4844.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2069 AL 2115

Solicitudes despachadas el día 3 de Mayo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|16003, José J. Vallarino S. A., C, Estados Unidos de América, Jabón para cabello y gastos, 100.
10|4339, Varela Radio y Cía., C, Estados Unidos de América, Peines transparentes, 250.
10|15322, Zanoni y Cía., C, Estados Unidos de América, Tiradores y botones para moldes, 275.
10|13627, Yriart y Cía., C, Estados Unidos de América, Polveras, 160.
10|13629, Yriart y Cía., C, Estados Unidos de América, Cepillos para ropa, cabello, etc. 390.
10|13631, Yriart y Cía., C, Estados Unidos de América, Arts. tocador y perfumería, 460.
10|16002, Yriart y Cía., C, Estados Unidos de América, Cepillos p. ropa, etc., 50.
10|17411, Yriart y Cía., C, Estados Unidos de América, Peines, 45.
10|17409, Yriart y Cía., C, Estados Unidos de América, Estuches para jaboneras, etc., 50.
10|15236, Willy Wolf, C, Estados Unidos de América. Cueros curtidos cabra, 150.
10|10347, Fontela S. R. L., Estados Unidos de América, C, Medias de seda y seda artificial, 200.
10|15164, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 480.
10|13950, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 300.
10|11018, Jinno y Levy, Estados Unidos de América., C, Medias de rayón y algodón, 100.
10|11036, Isaac y Nissin Jerusalmi, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 200.
10|11020, Melamed y Capuano, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 1.200.
10|10975, A. Carlos Mir, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 750.
10|11982, Gerardo Morawsky, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 100.
10|21320, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 300.
10|11620, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 150.
10|11618, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 150.
10|11622, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 150.
10|11624, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 150.
10|14551, Yahía Zeinal, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 100.
10|11034, Yahía Zeinal, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 50.
10|18128, Sus y Sassón, Estados Unidos de América, C, Medias de seda artificial, 200.
10|18627, Tobal Hnos., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 100.
10|11709, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 200.
10|5891, OCIA. Ltda., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 100.
10|11024, Jack Pinto, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 1.100.
10|11775, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 200.
10|12331, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, Medias en material sintético, 1.600.
10|10823, Seroussi Hnos., Estados Unidos de América. C, Medias de Nylón, 800.
10|16781, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 480.
10|21442, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 110.
10|11628, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, C, Medias de seda artificial, 180.
10|20402, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Medias de seda artificial, 1.250.
10|11038, Kemper Pruzansky Hnos., C, Estados Unidos de América, Medias de seda artificial, etc., 220.
10|16779, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Medias de rayón, 21.
10|17352, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Confecciones de rayón, 400.
10|17364, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Pañuelos de rayón, 500.
10|17366, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Confecciones jersey de Nylón, 400.
10|15297, Simpex Ltda., Estados Unidos de América, C, Radios portátil, 100.
10|15851, Sdad. Anón. Sacir, Estados Unidos de América, C, Arts. varios para escritorio, 200.
10|15488, Sdad. Anón. Sacir, Estados Unidos de América, C, Cajas de ahorros, 250.
10|15480, Sdad. Anón. Sacir, Estados Unidos de América, C, Pistolas de juguete, 150.
10|15482, Sdad. Anón. Sacir, Estados Unidos de América, C, Cintas de fulminantes, 200.
10|14849, Surex Ltda., Estados Unidos de América, C, Tapados, 200.
10|15601, Deal Smith S. A., Estados Unidos de América, C, Papel Bong, 15.750.
10|14960, Schmidt y Garino, Estados Unidos de América, C, Papel de seda, 440.
10|15225, Deal Smith S. A., Estados Unidos de América, C, Papel para impresiones, 10.000.
10|998, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Bisutería varia, 100.
10|16743, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Alfombras de lana, 150.
10|11415, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Bijoutería, 100.
10|15815, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Cinturones de mat. plástico, 200.
10|14115, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Bisutería varia, 100.
10|16591, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Redecillas de seda artificial, 200.
10|15215, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Peines de goma, 100.
10|15213, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Peines de mat. plástico, 100.
10|14545, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, C, Baterías (pilas) para linternas, 750.
10|16316, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, C, Peinetas mat. plástico, 200.
10|14903, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Bisutería de metal y mat. plástico, 400.
10|16636, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, C, Acumuladores eléctricos, 1.000.
10|14331, Rodolfo V. De Loy, Estados Unidos de América, C, Bijoutería de plata, 800.
10|15220, De La Peña, Muñoz y Cía., Estados Unidos de América, C, Radiorreceptores, 150.
10|15284, Deli S. A., Estados Unidos de América, C, Escarbadientes, 400.
10|17592, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Calcetines, 250.
10|15610, Helios S. A., Estados Unidos de América, C, Vasos de vidrio prensado, 190.
10|15199, Francisco Hermann, Estados Unidos de América, C, Cuchillos de metal, 290.
10|16956, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, C, Limas de metal para uñas, 65.
10|15807, Kahn y Braun, Estados Unidos de América, C, Bijoutería falsa, 204.
10|17124, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Tinteros y repuestos, 82.
10|15802, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Arts. de acero inoxidable, 220.
10|15804, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cereales tostados, 169.
10|16089, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Arts. de perfumería y tocador, 890.
10|16813, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Espejos, 23.
10|16815, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Arts. de vidrio p. bazar, 150.
10|16576, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Juguetes, 114.
10|16402, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Bandejas de madera, 186.
10|16578, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, C, Insecticida, 157.
10|16087, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico en cajas, 1.250.
10|16017, Pesquera y Cía., C, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 350.
10|14798, Pomares y Vázquez, Estados Unidos de América, C, Objetos vidrio prensado para tocador, 150.
10|16775, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, C, Pilas para linternas y pilas para radio, 120.

10|12373, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Portarretratos fantasía mat. plástico, 220.
10|13953, A. Revello y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Alhajas de metal común dorado, 500.
10|15076, Marcos Pschepiurca Suc., Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 65.
10|13949, Juan A. Halty, Estados Unidos de América, C, Tiradores de material plástico, 80.
10|14201, Juan A. Halty, Estados Unidos de América, C, Tiradores y ligas de elástico, 105.
10|15806, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Gelatina en polvo, p. postres, 101.
10|15808, Henderson y Cía. Ltda.. Estados Unidos de América, C, Galletitas, 150.
10|15186, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Trajes de baño lana y rayón, 400.
10|15194, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Sweater de Nylón, 300.
10|15188, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Vestidos de lana, 150.
10|15190, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Cinturones, tiradores, etc. de mat. plástico, 340.
10|16860, Marcos Cohen, C, Estados Unidos de América, Lona de algodón, 400.
10|14826, Marcos Cohen, C, Estados Unidos de América, Cinturones y tiradores mat. plástico, 200.
10|15458, Marcos Cohen, C, Estados Unidos de América, Alfombras de algodón, 250.
10|16855, Pedro Cohen, C, Estados Unidos de América, Lona de algodón, 300.
10|14809, Pedro Cohen, C, Estados Unidos de América, Alfombras de algodón, 275.
10|14805, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Pañuelos confeccionados para cabeza, 200.
10|15158, Isaac Cohen e Hijos, C, Estados Unidos de América, Peines mat. plástico, 200.
10|15160, Isaac Cohen e Hijos, C, Estados Unidos de América, Peines material plástico, 200.
10|17251, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de América, Receptores radio, 1.000.
10|16778, José C. Cadenazzi y Cía., C, Estados Unidos de América, Lociones y extractos tocador, 200.
10|21486, Simpex Ltda., A, Estados Unidos de América, Soutiens de Nylón, 384.
10|20123, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Arts. plásticos y gastos, 197.
10|21915, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de América, Espejos, 21.
10|21960, United Shoe Machinery Co. of Urug., Estados Unidos de América, A, Ojales de cinc y gastos, 256.
10|21976, Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de América, Cola en polvo para carpinteros, 174.
10|13664, Rodríguez y Romaguera, C, Estados Unidos de América, Arts. vidrio prensado, 400.
10|14771, Rodríguez y Romaguera, C, Estados Unidos de América, Carpeta y caminaros linoleum, 700.
10|15639, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de América, Juego vidrio p. tocador, 400.
10|15356, Oscar Rosenberger, C, Estados Unidos de América, Trajes de baño seda artif., 125.
10|15364, Oscar Rosenberger, C, Estados Unidos de América, Pañuelos lana para cabeza, 110.
10|16427, J. Roger Balet, C, Estados Unidos de América, Vidrio prensado: ceniceros, etc., 420.
10|16053, Manuel R. Santa Cruz, C, Estados Unidos de América, Portátiles eléctricas, 250.
10|14495, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de América, Manteles para mesa, 155.
10|14521, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de América, Perchas mat. plástico, 90.
10|15329, Serra Hnos. S. R. Ltda., C, Estados Unidos de América, Papel para imprenta, 3.680.
10|17562, Henderson y Cía. Ltda., C, Espejos, 27.
10|17560, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de América, Juguetes, 59.
10|19558, Aquiles Arioni, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 100.
10|10894, Aquiles Arioni, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 50.
10|12072, Aquiles Arioni, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 50.
10|20834, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, A, Medias de Nylón, 157.
10|10840, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Medios de Nylón, 100.
10|10837, S. Abadí, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 550.
10|17305, Manuel Alonso y Cía., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 300.
10|17526, Alonso y Cía., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 300.
10|18449, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 300.
10|17803, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 300.
10|17801, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 250.
10|14748, Jacobo Benjuya, C, Estados Unidos de América, Medias de Nylón, 280.
10|10904, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 450.
10|11549, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 1.600.
10|10972, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 350.
10|16672, T. T. de Castillo e Hijos, C, Estados Unidos de América, Medias de Nylón, 350.
10|10807, CICUSA., Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 1.300.
10|13480, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylón, 300.
10|22347, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Polvos talcos (gastos de flete), 9.
10|22371, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas eléctricas incandescentes (gastos de flete, seguro, etc.), 55.
10|22377, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Juguetes (gastos), 26.
10|15492, Jerusalmi Hnos., C, Estados Unidos de América, C, Sábanas de alg., 5.000.
10|21654, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cintas de papel (gastos de flete), 33.
10|18060, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, C, Tiza para billar, 150.
10|18058, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, C, Arts. de vidrio prensado, 250.
10|15162, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Juegos de toilet, 500.
10|12290, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Confec. uso exterior, 600.
10|14695, Coty S. A., de Perfumería, Estados Unidos de América, C, Lápices labiales, 325.
10|17594, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Paraguas, 250.
10|13987, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, C, Baterías para autos, 1.000.
10|14050, Camilo Franco, Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 200.
10|14199, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes, 300.
10|16216, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, C, Toallas sanitarias, 1.000.
10|13658, Alejandro J. Gastaldi Suc., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.000.
10|14670, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, C, Toallas sanitarias, 1.000.
10|17051, Juan Goldfarb, Estados Unidos de América, C, Pulseras para relojes, 500.
10|17049, Juan Goldfarb, Estados Unidos de América, C, Peinetas y pinchos, 200.
10|15411, José Gurovich, Estados Unidos de América, C, Tiradores, 200.
10|16015, José Gurovich, Estados Unidos de América, C, Cinturones de material plástico, 200.
10|14811, José Gurovich, Estados Unidos de América, C, Extensibles de material plástico, 200.
10|17396, José Gurovich, Estados Unidos de América, C, Capas impermeables, 450.
10|17394, José Gurovich, Estados Unidos de América, C, Peines, 200.
10|17400, José Gurovich, Estados Unidos de América, C, Redecillas para el pelo, 200.
10|16705, Roberto Ghigino, C, Estados Unidos de América, Juguetes varios, 1.000.
10|14751, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, C, Baterías, 450.
10|14753, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, C, Baterías, 600.
10|14755, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 400.
10|16212, Isaac Trapunsky, C, Estados Unidos de América, Redecillas para el pelo, 300.
10|13803, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, C, Petacas, 200.
10|15645, Isaac Trapunsky, C, Estados Unidos de América, C, Plásticos, 200.
10|13807, Isaac Trapunsky, C. Estados Unidos de América, Cigarreras, 200.
10|14850, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, C, Pinturas, 2.000.
10|15813, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, C, Cinturones y tiradores, 200.
10|17936, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, C, Lápices para labios, etc., 200.
10|17841, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Paraguas para damas, 350.
10|18062, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, C, Naipes, 100.
10|19004, Joyería Rosello S. A., Estados Unidos de América, C, Naipes de material plástico, 450.
10|10415, H. y U. Rodríguez, Estados Unidos de América, C, Juguetes varios, 500.

10|19543, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Botones de material plást. y metal, 400.
10|19249, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, C, Baterías para autos, 220.
10|13937, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, C, Esmaltes para uñas, etc., 250.
10|18881, Nochimas Stolovas, Estados Unidos de América, C, Peines de material plástico, 200.
10|19639, Isaac Trapunsky, C, Estados Unidos de América, Petacas, 100.
10|19473, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, C, Tacos completos y bolas para billar, 300.
10|19471, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, C, Cadenas de plata, 200.
10|17530, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, C, Redecillas para el cabello, 400.
10|19521, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Cigarreras de material plástico, 175.
10|17303, Manuel Alonso y Cía., Estados Unidos de América, C, Carteras de mat. plástico, 500.
10|16878, Aruguete y Sazbón, Estados Unidos de América, C, Cinturones de material plástico, 200.
10|14918, Aruguete y Sazbón, Estados Unidos de América, C, Cinturones con hebillas mat. plást., 210.
10|13902, Aruguete y Sazbón, Estados Unidos de América, C, Tiradores de material plástico, 255.
10|14643, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, C, Bijouterie en general, 500.
10|14641, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, C, Polveras y vanitis de metal y plást., 500.
10|16008, Enrique Abal, Estados Unidos de América, C, Radioreceptores completos, 1.000.
10|21265, Enrique Abal, Estados Unidos de América, C, Radioreceptores completos, 1.000.
10|14689, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, C, Bijouterie en general, 400.
10|15040, Jacobo Alazraki y Catán, C, Estados Unidos de América, Peinetas de mat. plástico, 200.
10|15977, Arguay Soc. Resp. Ltda., C, Estados Unidos de América, Vasos de vidrio templados, 250.
10|15975, Arguay Soc. Resp. Ltda., C, Estados Unidos de América, Cadenas de plata, etc., 150.
10|16935, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Fajas de alg. rayón y goma, 500.
10|16132, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Trajes de baño de alg. rayón y goma, 600.
10|16134, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Fantasías metal, 400.
10|16136, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Pañuelos de alg. y rayón, 400.
10|16140, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Petacas de mat. plástico, 500.
10|15730, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Maniquíes para vidrieras, 475.
10|15587, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de Améirca, C, Abrecartas de mat. plástico, etc., 200.
10|16031, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, C, Platos, tazas etc. y gastos, 800.
10|16029, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, C, Petacas de mat. plástico y gastos, 200.
10|14344, Argo (Uruguay) Ltd., Estados Unidos de América, C, Carteras de mat. plástico para señora, 200.

10|11171, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, C, Cinturones p. hombre mat. plástico, etc., 250.
10|15562, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, C, Baterías para autos y camiones, 650.
10|15396, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de Améirca, C, Slips de algodón, 400.
10|08341, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Trusas y trajes de baño laxte, etc., 1.000.
10|14871, Luis A. Méndez, Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 150.
10|17702, Pedro Julio Martínez, Estados Unidos de América, C, Petacas, 100.
10|18076, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, C, Vasos de material plástico, 200.
10|15295, Mayon Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, C, Envases de hojalata para talco, 400.
10|16369, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, C, Arts de vidrio p. u. doméstico, 300.
10|14700, Luquín Hermanos, Estados Unidos de América, C, Botones de material plástico, 300.
10|15145, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, C, Cinturones de material plástico, 200.
10|15792, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, C, Balanzas automáticas, 800.
10|15047, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 400.
10|16307, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidos de América, Pinturas en general, 1.000.
10|15149, Benjamín Nahoum, Estados Unidos de América, C, Hule para mesa, 200.
10|17058, Benjamín Nahoum, Estados Unidos de América, C, Frazadas de algodón, 500.
10|15237, Gerardo Morawsky, Estados Unidos de América, C, Juguetes de goma, 100.
10|16832, Gerardo Morawsky, Estados Unidos de América, C, Botones de fantasía de mat. plástico, 100.
10|14709, Francisco Neulaender, Estados Unidos de América, C, Peinetas y orquillas de mat. plást., 200.
10|13789, Benjamín Nahoum, Estados Unidos de América, C, Pañuelos, 200.
10|00886, Benjamín Nahoum, Estados Unidos de América, C, Arts. de vidrio prensado uso doméstico, 200.
10|15788, Arturo Mitnik, Estados Unidos de América, C, Carteras de señora de mat. plástico, 200.
10|12032, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, C, Arts. de bazar de vidrio prensado, 250.
10|14165, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Cisnes, siseras, etc., 102.
10|16531, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Camineros hule, 300.
10|16533, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Cuadritos, 77.
10|16515, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Bisutería en general, 548.
10|16517, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Ropas confeccionadas, 2.293.
10|16519, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Mazos naipes, 750.
10|16529, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Perchas, palas, etc., 74.
10|16527, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Carpetas linoleum, 115.
10|16525, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Soquettes, peds. etc., 315.

10|15080 Moisés Tenenbaum, Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 260.
10|15647, Isaac Trapunsky, C, Estados Unidos de América, Coladores, 114.
10|17096, The Texas Company, Estados Unidos de América, C, Pinturas preparadas, 390.
10|14547, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes, 1.000.
10|7102, Meier Wajner, Estados Unidos de América, C, Pilas para linternas, 200.
10|16291, Viuda e Hijo de A. Ponti, Estados Unidos de Améirca, C, Pantasote para capotas, 990.
10|16293, Viuda e Hijo de A. Ponti, Estados Unidos de América, C, Tela para capotas, 370.
10|17710, Viuda e Hijo de A. Ponti, Estados Unidos de América, C, Pantasote de color, 800.
10|14045, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, C, Cemento para construcción, 60.
10|14523, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, C, Ropa interior, 300.
10|14517, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, C, Cepillos Nylón, 200.
10|14515, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, C, Alfombras de lana, 300.
10|14513, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, C, Trajes para playa, 150.
10|14511, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, C, Bijoutería, 150.
10|14509, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, C, Trajes de baño, 250.
10|15986, Sucesión Carlos Sanz, Estados Unidos de América, C, Pantalones de baño, etc., 275.
10|15298, Simpex Ltda., Estados Unidos de América, C, Cigarreras de metal, etc., 200.
10|17348, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal, 200.
10|17350, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, C, Arts. de mat. plástico, 250.
10|15410, Philips del Urug. S. A., C, Estados Unidos de América, Aparatos recept. radio, 1.250.
10|19014, Luis J. A. Rossi, C, Estados Unidos de América, Arts. vidrio prensado, 100.
10|14900, Buckstein y Bister, C, Estados Unidos de América, Cinturones mat. plástica, 200.
10|13913, Buckstein y Bister, C, Estados Unidos de América, Cinturones de mat. plástica, 200.
10|15596, Pinkus Burstin, C, Estados Unidos de América, Cueros curtidos vacunos, 300.
10|15282, Blatt y Cía., C, Estados Unidos de América, Cascabeles y naipes mat. plást., 200.
10|15278, Blatt y Cía., C, Estados Unidos de América, Cinturones y tiradores mat. plást., 200.
10|14601, Marcelo Braun, Estados Unidos de América, Petacas mat. plástico, 300.
10|15834, C. Brandes y Cía., C, Estados Unidos de América, Botones material plástico, 200.
10|18002, Bresciani y Laffitte, C, Estados Unidos de América, Polveras material plástico, 384.
10|14760, Bresciani y Laffitte, C, Estados Unidos de América, Clips para orejas, etc., 300.
10|20585, Chebi Hnos. y Herrero, C, Estados Unidos de América, Arts. belleza: lápices labios, etc., 800.
10|21314, Hugo A. Davidson, C, Estados Unidos de América, Especialidades Max Factor, 800.